AT 2/N

I.P.V.
Dirección Gral Administración
Fecha: 27 ENE 2006
Nº: 0017

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

Entre el Instituto Provincial de Vivienda, representado en este acto por su presidente Arq. Jorge Marcelo COFRECES, (D.N.I. Nº 16.150.698), con domicilio en calle Francisco González Nº 651 de la ciudad de Ushuaia Provincia de Tierra del Fuego en adelante "EL INSTITUTO" y la Empresa INGENIERO LISARDO VICENTE CANGA S. A, representada en este acto por Ing. Pablo Lisardo CANGA (D.N.I. Nº 17.382.471), con domicilio en calle 25 de Mayo Nº 3051 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante "LA CONTRATISTA"; convienen en celebrar el presente Contrato de Obra Pública, en un todo de acuerdo a las prescripciones contenidas en el Expte. I – 2.663/05 en el Marco de la Ley Nº 13.064, Ley Nº 23.928, y Decreto Provincial Nº 73/03 y del Convenio Marco del "SUBPROGRAMA FEDERAL PARA EL MEJORAMIENTO DEL HABITAT URBANO, OBRAS DE INSFRAESTRUCTURA Y COMPLEMENTARIAS del PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS" suscripto entre la Nación y las Provincias con fecha 21 de Julio de 2004, el Convenio Particular de fecha 20-12-2005 **, que se regirá por las siguientes cláusulas y modalidades:**

PRIMERA: El presente Contrato de Obra Pública tiene por objeto la ejecución de la Obra denominada "INFRAESTRUCTURA CHACRA XIII – RED PLUVIAL", en la localidad de Ushuaia, de conformidad con los Pliegos de Bases y Condiciones Legales Generales y Particulares, y de Especificaciones Técnicas Generales y Particulares correspondientes a la Licitación Pública Nº 09/05.

SEGUNDA: "LA CONTRATISTA" en su carácter de adjudicataria de la obra individualizada en la Cláusula Primera, se compromete a ejecutarla en el plazo convenido y conforme las reglas del arte, en un todo de acuerdo a lo establecido en el presente y a lo dispuesto en la documentación que se enumera en la Cláusula Decimotercera.

TERCERA: La obra se contrata por sistema de ajuste alzado, estableciéndose como retribución a "LA CONTRATISTA" la suma de PESOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS VENTICUATRO MIL TREINTA Y DOS CON VENTISIETE CVOS.($ 5.424.032,27), y un MOL del CIEN por CIEN (100%), que resulta de la oferta más conveniente de la Licitación Pública Nº 09/05. Dicha suma se compone de los parciales consignados en las Cláusulas Cuarta y Quinta.

CUARTA: La Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda financiará la obra hasta un monto de PESOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS

MARTA BEATRIZ DIAZ
Subdirectora Gral. Administración
I.P.V.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Pablo Andrés TORINO
Asistente del Secretario del
Cuerpo Plenario de Miembros
Tribunal de Cuentas de la Provincia

EMP. ING. LISARDO V. CANGA S.A.
Ing. María J. Canga
APODERADA Y REP. TECNICA

VENTICUATRO MIL TREINTA Y DOS CON VENTISIETE CVOS. ($ 5.424.032,27), en los términos establecidos en el Convenio Marco del "SUBPROGRAMA FEDERAL PARA EL MEJORAMIENTO DEL HABITAT URBANO, OBRAS DE INSFRAESTRUCTURA Y COMPLEMENTARIAS del PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS" y en el Convenio Particular respectivo, conforme con el Cronograma de Desembolsos convenido con "EL INSTITUTO".

QUINTA: "EL INSTITUTO" actuará como comitente y co-financiará la *construcción de las viviendas.*

SEXTA: "LA CONTRATISTA" deberá dar inicio a la obra dentro de los *TREINTA (30) días corridos contados a partir del día de la fecha de recepción* del Anticipo Financiero, momento a partir del cual comenzará a computarse el plazo de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días corridos, establecido en las Bases y Condiciones Legales Particulares del Pliego.

SÉPTIMA: Las obligaciones establecidas en las Cláusulas anteriores, en cuanto a su ejecución, quedarán sujetas a la disponibilidad financiera de los fondos correspondientes al financiamiento comprometido por la Nación según la Cláusula Cuarta.

OCTAVA: Las demoras en la iniciación, ejecución y terminación de los trabajos dará lugar a las multas y/o sanciones que fija el Pliego de Bases y Condiciones y la Ley de Obras Públicas, salvo que "LA CONTRATISTA" pruebe que se debieron a caso fortuito, fuerza mayor o culpa de "EL INSTITUTO". "LA CONTRATISTA" se obliga a denunciar y acreditar ante "EL INSTITUTO" *todo caso fortuito o situación de fuerza mayor* dentro del término de los DIEZ (10) días hábiles del mes siguiente al de su producción, o en su caso, de haberlos podido conocer.

NOVENA: El financiamiento a cargo de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda será abonado por ésta contra certificación de avance de obra, dentro de los CUARENTA Y CINCO (45) días corridos posteriores a la medición, bajo las condiciones que se fijan en las Cláusulas Segunda y Séptima. Previamente "LA CONTRATISTA" percibirá antes del inicio de la obra *un QUINCE POR CIENTO (15%) en concepto de anticipo financiero* con cargo a los montos que financia la Nación, que será reintegrado en forma proporcional al avance físico de la obra. La Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda ha prestado conformidad a la Póliza de Caución Nº 276.503 extendida por LA CONSTRUCCION S.A. Compañía Argentina de Seguros, que "LA CONTRATISTA" ofrece como garantía de este anticipo. La presente póliza es ejecutable al solo requerimiento de la Subsecretaría de

EMP. ING. LISARDO V. CANGA S.A. Ing. María T. Bongo APODERADA Y RESP. TECNICA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MARTA BEATRIZ DIAZ
Subdirectora Gral. Administración
I.P.V

Pablo Andrés TORINO
Asistente del Secretario del
Cuerpo Plenario de Miembros
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Desarrollo Urbano y Vivienda por acto fundado y mantiene su vigencia hasta la Recepción Provisoria de la obra.

DÉCIMA: De la misma manera, el co-financiamiento a cargo de "EL INSTITUTO" será abonado por éste contra certificación del avance de obra, el último día del mes de emisión de los mismos o el primer día hábil siguiente, bajo las condiciones que se fijan en las Cláusulas Segunda y Quinta.

DECIMOPRIMERA: A los efectos de que la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y "EL INSTITUTO" depositen los pagos que por todo concepto realicen a "LA CONTRATISTA" con motivo del presente Contrato, esta última ha abierto la Cuenta Corriente Nº 43400211/87 en el Banco de la Nación sucursal de la Ciudad de Río rande, que se destinará exclusivamente a esa finalidad.

DECIMOSEGUNDA: La liquidación de las redeterminaciones de precio en caso de corresponder, se realizará según lo establecido en el Decreto Provincial 73/2003 y Res. I.P.V. Nº 1079/05. La Nación las reconocerá con las limitaciones establecidas en la cláusula segunda del Convenio Particular.

DECIMOTERCERA: La documentación que integra el presente contrato que las partes declaran expresamente conocer y consentir está compuesta por: a) Bases y Condiciones Legales Particulares, b) Especificaciones Técnicas Particulares, c) Bases y Condiciones Legales Generales, d) Especificaciones Técnicas Generales, e) Documentación técnica elaborada por "EL INSTITUTO", f) Documentación Técnica elaborada por "LA CONTRATISTA" y aprobada por "EL INSTITUTO", g) Convenio Marco de fecha 21/07/04 y Convenio Particular de fecha 20/12/2005 , h) la Ley Nº 13.064, Ley Nº 23.928 y Decreto Provincial Nº 73/2003, i) Prescripciones contenidas en el Expte. I- 2.663/05.

DECIMOCUARTA: Se deja expresa constancia que la recepción definitiva de la obra objeto del presente contrato, no libera a la contratista de la responsabilidad derivada del artículo 1646 y concordantes del Código Civil.

DECIMOQUINTA: La inspección y el contralor de los trabajos, serán ejercidos por "EL INSTITUTO", aceptando "LA CONTRATISTA" su jurisdicción, así como la de los servicios y agentes dependientes del mismo. La Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda se reserva la facultad de efectuar auditorjas técnicas y de control de la certificación y pago cuando lo juzgue conveniente.

EMP ING LISARDO V CANGA S.A. Ing. María T. Canga APODERADA Y REP TECNICA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MARTA BEATRIZ DIAZ
Subdirectora Gral. Administración
I.P.V

Pablo Andrés TORINO
Asistente del Secretario del
Cuerpo Plenario de Miembros
Tribunal de Cuentas de la Provincia

DECIMOSEXTA: "LA CONTRATISTA" afianza el fiel cumplimiento del presente Contrato, mediante Póliza de Caución Nº 276.502, expedida por LA CONSTRUCCION S.A. Compañía Argentina de Seguros, que cubre el CINCO POR CIENTO (5%) del importe total de la obra en concepto de Garantía de Contrato, debiendo ser restituida una vez concedida la Recepción Provisoria de la obra, si no mediaran razones para su retención en los términos que fijan los Pliegos de la Licitación. Asimismo del importe de cada certificado de obra, se retendrá el CINCO POR CIENTO (5%) en concepto de Fondo de Reparo, monto que podrá sustituirse de acuerdo a lo estipulado en los artículos correspondientes que a tal efecto contienen los pliegos de la obra y que será devuelto una vez otorgada la Recepción Definitiva de los trabajos, salvo que debiera ser afectado por las causales establecidas en los Pliegos.

DECIMOSEPTIMA: A partir de la firma del presente, el proyecto y toda otra documentación complementaria del mismo, que ante requerimiento de "EL INSTITUTO" deba ser presentada por "LA CONTRATISTA", pasará a ser propiedad de "EL INSTITUTO", haciéndose "LA CONTRATISTA" responsable por los derechos de terceros derivados de la utilización de dicha documentación para la ejecución de las obras.

DECIMOCTAVA: Las partes convienen en someterse a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiere corresponder.

DECIMONOVENA: En representación de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda que financia la obra en los términos de la Cláusula Cuarta, rubrica el presente Contrato el Sr. SUBSECRETARIO Arquitecto. Luis Alberto Rafael BONTEMPO.

En prueba de conformidad se firman cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 20 días del mes de diciembre de dos mil cinco.

EMP ING LISARDO V CANGA S.A
Ing. Pablo L. Canga
APODERADO Y REP TECNICO

Arq. JORGE MARCELO COFRECES
Presidente
Instituto Provincial de Vivienda

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ES COPIA

MARTA BEATRIZ DIAZ
Subdirectora Gral. Administración
I.P.V.

Pablo Andrés TORINO
Asistente del Secretario del
Cuerpo Plenario de Miembros
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Arq. LUIS A. R. BONTEMPO
SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

EMP ING LISARDO V CANGA S.A
Ing. Marta T. Canga
APODERADA Y REP TECNICA

Dirección Gral Administración
Fecha: 27 ENE 2006
Nº: 0017

INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA FOLIO 454

FOLIO Nº 454 Secretaría Legislativa

DECIMOSEXTA: "LA CONTRATISTA" afianza el fiel cumplimiento del presente Contrato, mediante Póliza de Caución Nº 276.502, expedida por LA CONSTRUCCION S.A. Compañía Argentina de Seguros, que cubre el CINCO POR CIENTO (5%) del importe total de la obra en concepto de Garantía de Contrato, debiendo ser restituida una vez concedida la Recepción Provisoria de la obra, si no mediaran razones para su retención en los términos que fijan los Pliegos de la Licitación. Asimismo del importe de cada certificado de obra, se retendrá el CINCO POR CIENTO (5%) en concepto de Fondo de Reparo, monto que podrá sustituirse de acuerdo a lo estipulado en los artículos correspondientes que a tal efecto contienen los pliegos de la obra y que será devuelto una vez otorgada la Recepción Definitiva de los trabajos, salvo que debiera ser afectado por las causales establecidas en los Pliegos.

DECIMOSEPTIMA: A partir de la firma del presente, el proyecto y toda otra documentación complementaria del mismo, que ante requerimiento de "EL INSTITUTO" deba ser presentada por "LA CONTRATISTA", pasará a ser propiedad de "EL INSTITUTO", haciéndose "LA CONTRATISTA" responsable por los derechos de terceros derivados de la utilización de dicha documentación para la ejecución de las obras.

DECIMOCTAVA: Las partes convienen en someterse a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiere corresponder.

DECIMONOVENA: En representación de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda que financia la obra en los términos de la Cláusula Cuarta, rubrica el presente Contrato el Sr. SUBSECRETARIO Arquitecto. Luis Alberto Rafael BONTEMPO.

En prueba de conformidad se firman cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 20 días del mes de diciembre de dos mil cinco.

EMP ING LISARDO V CANGA S.A
Ing. Pablo L. Canga
APODERADO Y REP TECNICO

ES COPIA

MARTA BEATRIZ DIAZ
Subdirectora Gral. Administración
I.P.V.

Arq. JORGE MARCELO COFRECES
Presidente
Instituto Provincial de Vivienda

EMP ING LISARDO V CANGA S.A
Ing. Maria J. Canga
APODERADA Y REP TECNICA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pablo Andrés TORINO
Asistente del Secretario del
Cuerpo Plenario de Miembros
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Arq. LUIS A. R. BONTEMPO
SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

Dirección Gral Administración
27 ENE 2006
0017
Fecha:
Nº:

FOLIO 452 063 38
FOLIO Nº 455

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA
TOMO 453
FOLIO 064
Río Grande - TDF
ING. LISARDO V. CANGA S.A.

INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA

Obra: INFRAESTRUCTURA CHACRA XIII - RED PLUVIAL
(NIRP)

Empresa: ING. LISARDO VICENTE CANGA S.A.

ACCIAN
NO
N° 7

Poder Legislativo
FOLIO 456
Provincia Legislativa

ACTA DE MEDICIÓN N° 24

En la ciudad de Río Grande, a los 17 días del mes de ABRIL de 2009 se reúnen HMO HEREDIA CLAUDIA en representación del I.P.V. y ING. CANGA PABLO en representación de la empresa, a efectos de labrar el acta de medición de la citada obra, hasta la 1° quincena de ABRIL de 2009

IT.		DENOMINACIÓN	FÍSICO ANTERIOR	FÍSICO MES
TRABAJOS EJEC. CERTIF.OBRA BÁS				
1-	1	Certificado N° 01	100.00	
1-	2	Certificado N° 02	100.00	
1-	3	Certificado N° 03	100.00	
1-	4	Certificado N° 04	100.00	
1-	5	Certificado N° 05	100.00	
1-	6	Certificado N° 06	100.00	
1-	7	Certificado N° 07	100.00	
1-	8	Certificado N° 08	100.00	
1-	9	Certificado N° 09	100.00	
1-	10	Certificado N° 10	100.00	
1-	11	Certificado N° 11	100.00	
1-	12	Certificado N° 12	100.00	
1-	13	Certificado N° 13	100.00	
1-	14	Certificado N° 14	100.00	
1-	15	Certificado N° 15	100.00	
1-	16	Certificado N° 16	100.00	
1-	17	Certificado N° 17	100.00	
TRABAJOS MEDICIÓN FINAL				
2-	1	Total Trabajos Medición Final	100.00	
NOVACIÓN CONTRATO				
3-	1	Rubro 1:Rell y compact - Mov.	90.00	10.00
3-	2	Rubro 2: Excavación - Excav. s	100.00	
RESOLUCIÓN 0808/09				
4-	1	MODIFICACION. Rubro 1: Rell y	0.00	100.00
4-	2	MODIFICACIÓN Rubro 2: Excavaci	0.00	100.00
4-	3	MODIFICACIÓN Rubro 1: Rell y c	0.00	100.00
4-	4	MODIFICACIÓN Rubro 2: Excavaci	0.00	100.00

En prueba de conformidad se firman 7 (siete) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-

Claudia Sandra Heredia
Maestro Mayor de Obra
Inspección Infraestructura I.P.V

EMP ING LISARDO V CANGA S.A
Ing. Pablo L. Canga
APODERADO Y REP. TECNICO

EMP ING. LISARDO V CANGA S.A
Ing. Marta T. Canga
APODERADA Y REP TECNICA

ING. LISARDO V. CANGA S.A.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pablo Andrés TORINO
Asistente del Secretario del
Cuerpo Plenario de Miembros
Tribunal de Cuentas de la Provincia

FOLIO 454

42

65

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

IPV
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA

INGENIERO LISARDO V. CANGA S.A.

FOLIO 457 Nº

Poder Legislativo Secretaría Legislativa

ACTA DE INICIO

OBRA: "INFRAESTRUCTURA CHACRA XIII-RED PLUVIAL"

----------En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veinte(20) días del mes de Abril del año dos mil seis (2006), se reúnen el Arq. Eduardo P.Giuggia en su carácter de Sub Director General Control Obras Area Técnica y el In. Hugo E. García , ambos en representación del INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA, por una parte y por la otra la Ing. MariaTeresa Canga en representación de la Empresa INGENIERO LISARDO VICENTE CANGA , por la otra, a los efectos de labrar la presente ACTA DE INICIO DE OBRA de la Obra **"INFRAESTRUCTURA CHACRA XIII-RED PLUVIAL"**, Licitación Pública Nº 09/05, Registro IPV Nº 0017 de fecha 27 de enero de 2006 ----------

Sistema de Contratación: AJUSTE ALZADO

Monto de Contratación: PESOS CINCO MILLONES CUATROSCIENTOS VEINTICUATRO MIL TREINTA Y DOS CON 27/100 ($ 5.424032,27)

Plazo de Ejecución: TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO DÍAS (365) corridos a partir de la presente Acta.----------

----------En prueba de conformidad de las partes, se firman cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y aun solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados.----------

Arq. Eduardo P. GIUGGIA
Subdirector General Control de Obras
I.P.V. - T.D.F.

Ing. HUGO ENRIQUE GARCIA
Dir. Prov. Laboratorio Ensayos Tec.
Instituto Provincial de Vivienda

EMP. ING. LISARDO V. CANGA S.A.
Ing. María T. Canga
APODERADA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pablo Andrés TORINO
Asistente del Secretario del
Cuerpo Plenario de Miembros
Tribunal de Cuentas de la Provincia

EMP. ING. LISARDO V. CANGA S.A.
Ing. María T. Canga
APODERADA

EMP. ING. LISARDO V. CANGA S.A.
Ing. Maria T. Canga
APODERADA Y REP. TECNICA

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

I. P. V.
Dpto. Despacho Gral.
Fecha: 06 MAY 2009
Nº: 0185

INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA

FOLIO 455
FOLIO 066
FOLIO 458

ACTA DE RECEPCION DEFINITIVA DE LAS TAREAS EJECUTADAS

OBRA:" INFRAESTRUCTURA CHACRA XIII – RED PLUVIAL LICITACIÓN PUBLICA I.P.V. Nº 09/05 "

----------En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antartida e Islas del Atlántico Sur, a los veintinueve (29) días del mes de Abril del año 2009, se reúnen el Sr. Subdirector General Control de Obras Arq. GIUGGIA, Eduardo y la M. M. O. HEREDIA, Claudia, ambos en representación del INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA, por una parte y por la otra la Ing. CANGA Maria Teresa en su carácter de titular de la EMPRESA ING. LISARDO V. CANGA S.A. con el objeto de acordar el ACTA RECEPCION DEFINITIVA DE LAS TAREAS EJECUTADAS de la Obra denominada: **"INFRAESTRUCTURA CHACRA XIII – RED PLUVIAL. Licitación Publica I.P.V. Nº 09/05"**, de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente I.P.V. N° 570/06 y al Contrato de Obra Publica N° 017/06 de fecha veintisiete (27) del mes de Enero del dos mil seis (2006).----------

----------Se efectúa la presente ACTA DE RECEPCIÓN DEFINITIVA DE LAS TAREAS EJECUTADAS, de la Obra detallada anteriormente, ya que recorrida en su totalidad, se determina que la misma fue ejecutada conforme a la documentación contractual, dejando constancia que a la firma de esta, la misma no presenta vicios aparentes, verificándose el correcto funcionamiento de las partes.----------

----------En prueba de conformidad, las partes firman cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicado. ----------

LISARDO V. CANGA S.A.
Ing. María T. Canga
APODERADA

Claudia Sandra Heredia
Maestro Mayor de Obra
Inspección Infraestructura I.P.V.

Arq. Eduardo P. GIUGGIA
Subdirector General Control de Obras
I.P.V. - Z.N.

EMP ING LISARDO V CANGA S.A.
Ing. María T. Canga
APODERADA Y REP TECNICA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pablo Andrés TORINO
Asistente del Secretario del
Cuerpo Plenario de Miembros
Tribunal de Cuentas de la Provincia

CONSEJO DELIBERANTE
N° 4533
22 NOV. 2006

Maria Beatriz
Dirección de Administración
Secretaría de Gobierno

FOLIO 456

28

ING. LISARDO V. CANGA S.A.
067

FOLIO 459
Secretaría Legislativa

Municipalidad de Río Grande - Tierra del Fuego
Secretaría de Obras y Servicios Públicos
LAS ISLAS MALVINAS SON ARGENTINAS

CONTRATO DE OBRA N° 223/06 (SOYSP-DOP)

Entre la **EMPRESA ING. LISARDO V. CANGA S.A.**, representada en este acto por la Ing. **MARIA TERESA CANGA, DNI.** 14.291.756, apoderada de la mencionada Empresa conforme poder otorgado por ante la Escribana Rosa Delia Weiss Jurado, Escritura N° 218, inscripta en el Folio 946 de fecha nueve de agosto de mil novecientos noventa y seis, con domicilio real y legal en calle 25 de Mayo N° 3051 de la Ciudad de Río Grande, llamado en adelante **LA CONTRATISTA** por una parte, y la **MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE**, con domicilio legal en calle Sebastián El Cano N° 203 de la misma Ciudad, representada en este acto por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, **M.M.O. CESAR ARIEL PAGELLA**, DNI. N° 17.096.620 "Ad - Referéndum" del Sr. **INTENDENTE MUNICIPAL**, en adelante llamada **LA MUNICIPALIDAD** por la otra parte, se conviene en celebrar el presente contrato de obra pública, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA : OBJETO: LA CONTRATISTA se compromete a llevar a cabo en un todo de acuerdo con su Propuesta de Oferta de fecha 28/09/06, la ejecución de los trabajos para la Obra: "**APERTURA DE CALLES EN CHACRA XI, SEGUNDA ETAPA** " conforme a lo establecido en las bases de la Licitación Privada N° 38/06, y que fuera adjudicada por Resolución Municipal N° 2226/06 de fecha 09/10/06, la realización de 7.536,90.- m^3(SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS METROS CUBICOS NOVECIENTOS DECIMETROS CUBICOS) de Excavación Común y 2.511,60 m^3 (DOS MIL QUINIENTOS ONCE METROS CUBICOS SEISCIENTOS DECIMETROS CUBICOS) de Construcción de Base Subrasante, y que comprende la provisión de todos los materiales, mano de obra, equipos y herramientas necesarias y cuyos aspectos primordiales lo constituye la documentación adjunta al Expte. 100-3965/06, Propuesta de Oferta de fecha 28/09/06,

MMO César Ariel Pagella
SECRETARIO ... Y SERVICIOS PÚBLICOS

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

EMP. ING. LISARDO V. CANGA S.A.
Ing. María T. Canga
APODERADA / REP TECNICA

Pablo Andrés TORINO
Asistente del Secretario del Cuerpo Plenario de Miembros
Tribunal de Cuentas de la Provincia

JAVIER A. G
ESCRIB
MATR

Pliego de Condiciones, Pliego de Especificaciones Técnicas, Memoria Descriptiva, Cómputos Métricos y Planos, reconociendo que **LA MUNICIPALIDAD**, por intermedio de su Inspección será la encargada de supervisar los trabajos.

SEGUNDA : DOCUMENTACION DEL CONTRATO: Documentación adjunta al Expte 100-3965/06, Propuesta de Oferta de **LA CONTRATISTA** de fecha 28/09/06, Acta de Inicio de Obra, Libro de Ordenes de Servicio, Libro de Notas de Pedido de Empresa, Acta de Recepción Provisoria y Acta de Recepción Definitiva de Obra.

Toda situación que se plantee y que no esté estipulada, quedará sometida a lo que establece la Ley Nacional N° 13.064 y Ley Territorial N° 236/84.

TERCERA: La ejecución de la Obra se contrata por el Sistema de Unidad de Medida, fijándose de común acuerdo entre las partes la suma de $ 429.835,16 (PESOS CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO CON DIECISEIS CENTAVOS).

A los fines de la ejecución de Obra, **LA CONTRATISTA** deberá poner a disposición de la misma las herramientas, materiales y plantel necesarios indicados en su Oferta, el que será verificado previo a la firma del Acta de Inicio de Obra.

CUARTA: En garantía del cumplimiento de esas obligaciones, **LA CONTRATISTA** entrega a **LA MUNICIPALIDAD** Póliza de Caución N° 60.120 de la Compañía FIANZAS Y CREDITO S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS por la suma de $ 21.500,00 (PESOS VEINTIUN MIL QUINIENTOS), equivalentes al cinco (5%) por ciento del monto contractual, en concepto de Garantía de Contrato.

Asimismo **LA MUNICIPALIDAD** deducirá de cada certificado de obra por los trabajos ejecutados en el mes, el cinco (5%) por ciento del monto total contratado en concepto de Fondos de Reparos, importes estos que serán reintegrados en su totalidad al término del Plazo de Garantía, si la obra contara con la aprobación de la Inspección Municipal .

QUINTA : PLAZO DE GARANTIA: Se ha fijado para esta Obra un plazo de garantía de ciento ochenta (180) días corridos a partir de la fecha del Acta de Recepción Provisoria, siempre y cuando no hubiere multas y/o cargos pendientes.

SEXTA: FORMA DE PAGO: Los certificados de Obra serán confeccionados por la Contratista de acuerdo a los trabajos ejecutados durante el mes, labrándose a tal fin la

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pablo Andrés TORINO
Asistente del Secretario del
Cuerpo Plenario de Miembros
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Cesar Ariel Pagella
SECRETARIO OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

correspondiente Acta de Medición. Los mismos serán remitidos a la dirección de Obras Viales de la Municipalidad para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada certificado. Si dentro de este último plazo el certificado fuere observado, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento que la Contratista lo presente con las correcciones del caso.

Los pagos se harán efectivos a los treinta (30) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

LA MUNICIPALIDAD abonará en ocasión de la firma del Acta de Inicio de Obra y refrendamiento del presente instrumento legal, la suma de $ 85.967,00.-(SON PESOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE) equivalente al veinte (20 %) por ciento del monto del presente contrato, en concepto de Anticipo Financiero, contra entrega por parte de **LA CONTRATISTA** de Póliza de Caución por igual suma, en concepto de Garantía de Anticipo Financiero, la que será devuelta una vez firmadas el Acta de Recepción Provisoria, siempre y cuando no existiera multas y/o cargos pendientes.

SEPTIMA : Las partes convienen de común acuerdo que el plazo contractual es de sesenta (60) días corridos, todos contados a partir de la fecha de firma del Acta de Inicio de Obra.

LA CONTRATISTA quedará automáticamente en mora, sin necesidad de interpelación alguna, por el solo hecho de haber transcurrido el plazo estipulado en el presente Contrato.

OCTAVA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiere con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción en lo contencioso - administrativo de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 Inc. 4) y 80) de la Constitución Provincial, Art. N° 35 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Arts. N° 1, N° 2, N° 4, N° 5, N° 18, N° 70, N° 73, N° 74, N° 75 y N° 76 del Código Contencioso Administrativo, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Mtro. Cesar Ariel Pagella
SECRETARIO OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pablo Andrés TORINO
Asistente del Secretario del
Cuerpo Plenario de Miembros
Tribunal de Cuentas de la Provincia

EMP ING. LISARDO V CANGA S.A.
Ing. María J. Canga
APODERADA Y REP TECNICA

JAVIER A. G
ESCRIB
MATR

NOVENA: ACTUALIZACION: Rige lo establecido en la Ley Nacional Nº 25.561 de Emergencia Pública y Reforma del Régimen Cambiario y Decreto Provincial Nº 73/03 y demás normas complementarias.

- - - Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los diecisiete días del mes de Octubre de dos mil seis.

ARQ. ING. LISARDO V. CA
Ing. María T. Canga
Director

ING. LISARDO V. CANGA R.S.
Ing. María T. Canga
Director

MMO César Ariel Pagella
SECRETARIO OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL Nro. 4533
RIO GRANDE 22 NOV. 2006
BARRETO María Beatriz
a/c Dirección de Administración
Secretaría de Gobierno
FIRMA Y SELLO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Pablo Andrés TORINO
Asistente del Secretario del
Cuerpo Plenario de Miembros
Tribunal de Cuentas de la Provincia

MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE
TIERRA DEL FUEGO

HOJA N* 1

SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

CONTRATISTA: EMPRESA INGENIERO LISARDO V. CANGA S.A.
OBRA: " APERTURA DE CALLES CHACRA XI - 2 da ETAPA "
Certificado de Obra Parcial Provisorio N* 3 (tres)
Fecha: 07 de Febrero de 2007.-
Por trabajos efectuados durante el mes de: Enero del 2006

Fecha de Acta de Iniciación: 22-Nov-06
Plazo de Ejecución: 60+15= 75 días corridos
Fecha de Terminación: 05-Feb-07
Monto del Contrato: $ 429.835,16 + $ 69.768,29
Adicional $ 69,768,19 - Aprobado RM 355/07
Expediente de Obra: Nº 3965/06
Contrato Nº **223/06 - RM 2676 / 06**

ITEM	DESCRIPCION DEL ITEM	CANTIDADES CERTIFICADAS				Precio Unitario	IMPORTE
		Unid. Med.	Anterior	Durante	Acumulado		
1	Excavación Común	m3	7.536,90	2.031,10	9.568,00	$ 34,35	$ 328.660,81
2	Construcción de Base Subrasante con suelo granular seleccionado y compactado e = 0,20 m	m3	2.511,60	0,00	2.511,60	$ 55,40	$ 139.142,64
3	Movilidad de Obra	gl	100%	0%	100%	$ 25.000,00	$ 25.000,00
4	Ensayo Proctor	Un.	2,00	0,00	2,00	$ 400,00	$ 800,00
5	Ensayos de Compactación de Suelos	Un.	60,00	0,00	60,00	$ 100,00	$ 6.000,00

ESCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pablo Andrés TORRINO
Asistente del Secretario del
Cuerpo Plenario de Miembros
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

EMP ING. LISARDO V CANGA S.A.
Ing. Marta T Canga
APODERADA Y REP TECNICA

Contratista
EMP ING. LISARDO V CANGA S.A.
Ing. Marta T Canga
APODERADA Y REP TECNICA

Representante Técnico
EMP ING. LISARDO V CANGA S.A.
Ing. Marta T Canga
APODERADA Y REP TECNICA

Ing. GUSTAVO FRIEL
DIRECTOR DE OBRAS VIALES
MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE

FOLIO 961

FOLIO 2754

20

MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE
TIERRA DEL FUEGO

SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

CONTRATISTA: EMPRESA INGENIERO LISARDO V. CANGA S.A.
OBRA: " APERTURA DE CALLES CHACRA XI - 2 da. ETAPA "
Certificado de Obra Parcial Provisorio N° 3 (Tres)

ITEM	DESCRIPCION DEL ITEM	CANTIDADES CERTIFICADAS				Precio Unitario	IMPORTE
		Unid. Med.	Anterior	Durante	Acumulado		
	Viene de la hoja 1 (uno)						499.603,45

a) Importe de cantidades certificadas acumuladas	$	499.603,45
b) Aumento o disminución según contrato	$	
c) Importe total certificado incluido el presente	$	499.603,45
d) Importe certificado anteriormente - en Certificado N° 2 (dos)	$	429.835,16
e) Importe del presente certificado N° 3 (Tres)	$	69.768,29
f) A deducir 5 % para Fondo de Reparos	$	3.488,41
g) A deducir % para Anticipo Financiero	$	0,00
h) Suma que debe ser pagada por el presente Certificado N° 3 (Tres)	$	66.279,88

SON PESOS: **SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 88/100**

Observaciones:

Contratista
EMP ING. LISARDO V CANGA S.A
Ing. María T Canga
APODERADA Y REP. TECNICA

Representante Técnico
EMP ING. LISARDO V CANGA S.A
Ing. María T Canga
APODERADA Y REP. TECNICA

Inspector
ING. GUSTAVO FRIED
DIRECTOR DE OBRAS VIALES
MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE

Director
ING. GUSTAVO FRIED
DIRECTOR DE OBRAS VIALES
MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE

Secretario de O. y S. Públicos
MMO César Ariel Pagella
SECRETARIO OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pablo Andrés TORINO
Asistente del Secretario del
Cuerpo Plenario de Miembros
Tribunal de Cuentas de la Provincia

EMP ING LISARDO V CANGA S.A
Ing. María T Canga
APODERADA Y REP TECNICA

FOLIO Nº 461

CANGA S.A.

31

32

FOLIO 960

071

FOLIO Nº 963

MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

Fecha: 31 de Enero de 2007.-

ACTA DE MEDICION Nro. 3 (Tres)
OBRA: "APERTURA DE CALLES EN CHACRA XI-2º ETAPA"
CONTRATISTA: EMPRESA ING. LISARDO V. CANGA S.A.

Item	Designación	Unid.	Av. Acum.	Av.Ant.	Av. Mes
1	Excavación Común	m3	9.568,00	7.536,90	2.031,10
2	Construcción de Base Subrasante con suelo granular seleccionado y compactado e = 0,20 m	m3	2.511,60	2.511,60	0,00
3	Movilidad de Obra	gl	100%	100%	0%
4	Ensayo Proctor	Un	2,00	2,00	0,00
5	Ensayos de Compactación de Suelos	Un	60,00	60,00	0,00

Representante Técnico
EMP ING LISARDO V CANGA S.A.
Ing. María T Canga
APODERADA Y REP TECNICA

Inspector de Obra
ING. GUSTAVO FRIED
DIRECTOR DE OBRAS VIALES
MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE

EMP ING LISARDO V CANGA S.A.
Ing. María T Canga
APODERADA Y REP TECNICA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pablo Andrés TORINO
Asistente del Secretario del
Cuerpo Plenario de Miembros
Tribunal de Cuentas de la Provincia

INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA
FOLIO 461

LISARDO V. CANGA S.A.
25 de Mayo 1051 - Tel.: 421668 - Fax 431050
Río Grande - TDF
072

Municipalidad de Río Grande - Tierra del Fuego
Secretaría de Obras y Servicios Públicos
Dirección de Obras Públicas
LAS ISLAS MALVINAS SON ARGENTINAS

Poder Legislativo
FOLIO 464
Nº
Secretaría Legislativa

ACTA DE INICIO

OBRA:**"APERTURA DE CALLES EN CHACRA XI SEGUNDA ETAPA".-**
(Contrato Nº 223/06 – Expte. Nº 3965/06- Licitación Privada Nº 38/06)

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 22 (veintidos) días del mes de Noviembre del año dos mil seis, reunidos por una parte el Sr. Secretario de Obras y Servicios Públicos **M.M.O. CESAR ARIEL PAGELLA** D.N.I. Nº 17.096.620, "Ad Referéndum" del Sr. Intendente Municipal en representación de la **MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE** y por la otra parte el Ing. **MARIA TERESA CANGA**, llamada en adelante **LA CONTRATISTA**, de la obra de referencia, declaran en la fecha haber recorrido el sector afectado por dicha obra, haciendo en este acto la MUNICIPALIDAD, entrega del mismo a la CONTRATISTA estableciéndose en la fecha, iniciada la Obra para constancia de lo cual se labra la presente Acta.-

Queda expresamente establecido que en caso de rescisión de Contrato, la CONTRATISTA deberá devolver a la MUNICIPALIDAD, cualquier local, material o terreno que éste le hubiere entregado.-

Ello sin necesidad de interpelación Judicial y a simple requerimiento de la misma, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder.

En prueba de conformidad, y para constancia se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, quedando el original y el duplicado en poder de la MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE, y el triplicado en poder de LA CONTRATISTA.

ING. GUSTAVO FRIED
DIRECTOR DE OBRAS VIALES
MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE

Ing. LISARDO V. CANGA S.A.
María T. Canga
Directora

MMO César Ariel Pagella
SECRETARIO OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

EMP ING LISARDO V CANGA S.A.
Ing. María T. Canga
APODERADA Y REP TECNICA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pablo Andrés TORINO
Asistente del Secretario del
Cuerpo Plenario de Miembros
Tribunal de Cuentas de la Provincia

34

INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA FOLIO 462

EMPRESA LISARDO V. CANGA S.A. 25 de Mayo 3051 - Tel. 421688 - Fax 431050 - Río Grande - TDF 073

Municipio de Río Grande - Tierra del Fuego
Secretaría de Obras y Servicios Públicos
Dirección de Obras Viales

Poder Legislativo FOLIO Nº 465 Secretaría Legislativa

ACTA DE RECEPCION DEFINITIVA

OBRA: "APERTURA DE CALLES CHACRA XI – 2ª ETAPA"
(Contrato Nº 223/06 – Expte. Nº 3965/06 Recaratulado Nº 32/07)

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los ocho (08) días del mes de Febrero de 2008 , reunidos por una parte la empresa **ING. LISARDO V. CANGA S.A.**, representada por la Ing. **MARIA TERESA CANGA** D.N.I. Nº 14.291.756, llamada en adelante **LA CONTRATISTA** y el **MUNICIPIO DE RIO GRANDE**, representado en éste acto por el Sr. Secretario de Obras y Servicios Públicos, **M.M.O. ALFREDO JULIO BOGADO,** D.N.I. Nº 14.687.078 cuyas firmas figuran al pie, declaran que habiéndose dado cumplimiento a lo establecido para tal fin en las cláusulas pertinentes del Contrato Nº 223/06, se procede de común acuerdo, a labrar el **ACTA DE RECEPCION DEFINITIVA** del total de la Obra de referencia.-

En prueba de conformidad, y para constancia se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, quedando el original y el duplicado en poder de EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE, y el triplicado en poder de LA CONTRATISTA.

EMP. ING. LISARDO V. CANGA S.A.
Ing. María T. Canga
APODERADA

ING. GUSTAVO FRIED
DIRECTOR DE OBRAS VIALES
MUNICIPIO DE RIO GRANDE

M.M.O. Julio Bogado
SECRETARIO DE OBRAS
Y SERVICIOS PUBLICOS

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

EMP ING LISARDO V CANGA S.A.
Ing. María T Canga
APODERADA Y REP TECNICA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pablo Andrés TORINO
Asistente del Secretario del
Cuerpo Plenario de Miembros
Tribunal de Cuentas de la Provincia

FOLIO
Nº 466
Secretaría Legislativa

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
COLEGIO DE ESCRIBANOS

ACTUACION NOTARIAL
LEY 285

INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA
FOLIO 463

074

E 001

JAVIER A. GIACCIANI
ESCRIBANO
Nº 7

En mi carácter de Escribano **TITULAR del REGISTRO N°12 de Tierra del Fuego.**

CERTIFICO que el documento adjunto, extendido en **Veintiséis (26)** foja/s, que sello y rubrico, es/son COPIA/S FIEL de su original, que tuve a la vista, doy fe.

Río Grande, 11 de noviembre de 2014.-

JAVIER A. GIACCIANI
ESCRIBANO
MATR. Nº 7

EMP. ING. LISARDO V. CANGA S.A.
Ing. María T. Canga
APODERADA Y REP TECNICA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pablo Andrés TORINO
Asistente del Secretario del
Cuerpo Plenario de Miembros
Tribunal de Cuentas de la Provincia

FOLIO 467 Nº

Poder Legislativo
Secretaría Legislativa

COLEGIO DE ESCRIBANOS
PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO - ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR -

LEGALIZACION

FOLIO 464

ING. LISARDO V. CANGA S.A.
25 de Mayo 668 - Fax 431050 - Río Grande - TDF
075

El COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, República Argentina, en virtud de las facultades que le confieren las Leyes vigentes, LEGALIZA la firma y el sello del escribano don **Javier Adolfo GIACCIANI** obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo el Nº 00111105 Serie L. La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.

Río Grande, 14 de Noviembre de 2014 .-

Serie C 03687758
CERO TRES SEIS OCHO SIETE SIETE CINCO OCHO

MARIA LAURA RITSCH
LEGALIZACION
INTERINA

EMP ING LISARDO V CANGA S.A.
Ing. Maria T Canga
APODERADA Y REP TECNICA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pablo Andrés TORINO
Asistente del Secretario del
Cuerpo Plenario de Miembros
Tribunal de Cuentas de la Provincia

CANGA
TIERRA DEL FUEGO

INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA FOLIO 165

EMPRESA ING. LISARDO V. CANGA S.A. 25 de Mayo 3051 - Tel.: 421668 - Río Grande - TDF - Fax 431050 076

FOLIO 468 Asesoría Legislativa

Licitación Pública IPV OBRAS Nº 12/14

Obra: "PAVIMENTACION PRIMERA ETAPA – URBANIZACION Bº MALVINAS ARGENTINAS RIO GRANDE"

LA SRA. ING. MARIA TERESA CANGA D.N.I. 14.291.756, EN CARACTER DE APODERADO DE LA EMPRESA INGENIERO LISARDO V. CANGA S.A., SEGUN PODER QUE SE ACOMPAÑA, DECLARA QUE ACEPTA Y REPRESENTA A LA EMPRESA ING. LISARDO V. CANGA S.A. EN SU CARACTER DE APODERADA Y REPRESENTANTE TÉCNICO, PARA LA **"Licitación Pública IPV OBRAS Nº 12/14 Obra: "PAVIMENTACION PRIMERA ETAPA – URBANIZACION Bº MALVINAS ARGENTINAS RIO GRANDE".**

SE ADJUNTA FOTOCOPIA DEL CARNET PROFESIONAL.-

EMP ING. LISARDO V. CANGA S.A.
Ing. María T. Canga
APODERADA Y REP TECNICA

Empresa Ing. Lisardo V. Canga S.A. – 25 de Mayo Nº3051 – TE: (02964) 421668 – Fax: (02964) 431050 – V 9420
Río Grande – Tierra del Fuego – E-Mail: canga@canga.com.ar

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pablo Andrés TORINO
Asistente del Secretario del
Cuerpo Plenario de Miembros
Tribunal de Cuentas de la Provincia

CANGA
TIERRA DEL FUEGO

INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA FOLIO 466

EMPRESA ING. LISARDO V. CANGA S.A. 077

Licitación Pública IPV OBRAS Nº 12/14

Obra: "PAVIMENTACION PRIMERA ETAPA – URBANIZACION Bº MALVINAS ARGENTINAS RIO GRANDE"

Poder Legislativo FOLIO Nº 469 Secretaría Legislativa

DESIGNACIÓN DEL PROFESIONAL RESPONSABLE

- - - - - POR LA PRESENTE DESIGNAMOS A NUESTRO REPRESENTANTE TÉCNICO, QUE SE ENCUENTRA LEGALMENTE HABILITADO PARA REPRESENTAR A LA FIRMA EN LAS OBRAS QUE EJECUTA EN EL AMBITO NACIONAL, PROVINCIAL Y MUNICIPAL

DATOS PERSONALES:

- Nombre y Apellido: **MARIA TERESA CANGA**
- Documento de Identidad: **D.N.I. Nº 14.291.756.-**
- Domicilio: **25 de Mayo 3051 - Río Grande - Tierra del Fuego.-**
- Profesión: **Ingeniera Civil**
- Matrícula Profesional: **Nº 12.515.-**
- Matrícula Municipal RGA: **Nº 051** Según Resolución **Nº 902/85**

- - - - - LEIDO, RATIFICO FOMALMENTE LO EXPRESADO Y PARA CONFORMIDAD FIRMO.-

EMP ING. LISARDO V CANGA S.A.
Ing. Maria T Canga
APODERADA Y REP TECNICA

Empresa Ing. Lisardo V. Canga S.A. – 25 de Mayo Nº3051 – TE: (02964) 421668 – Fax: (02964) 431050 – V 9420
Río Grande – Tierra del Fuego – E-Mail: canga@canga.com.ar

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pablo Andrés TORINO
Asistente del Secretario del
Cuerpo Plenario de Miembros
Tribunal de Cuentas

CANGA
TIERRA DEL FUEGO

Licitación Pública IPV OBRA Nº 12/2014.
OBRA: "PAVIMENTACION PRIMERA ETAPA – URBANIZACION Bº MALVINAS ARGENTINAS RIO GRANDE"

CURRICULUM VITAE

FOLIO 467

EMPRESA ING. LISARDO V. CANGA S.A. Mayo 3051 - Tel. 421060 - Fax 431030 - 9420 Río Grande - TDF
078

FOLIO Nº 470

Nombre y Apellido: María Teresa CANGA
Fecha de Nacimiento: 04 de Diciembre de 1960.-
Nacionalidad: Argentina
Documento: D.N.I. Nro. 14.291.756.-
Estado Civil: Casada
Título: Ingeniera Civil
Matrícula Profesional Nro. 12.515.-
Se ha desempeñado como Representante Técnico de la Empresa Ing. Lisardo V. Canga desde el año 1985. y como Representante Técnico de la Empresa Ing. Lisardo V. Canga S.A. desde Febrero de 1995.-

Actuaciones como Representante Técnico en las siguientes Obras:

1) Urbanización zona A.G.P. - Río Grande (con Gobernación Pcia. T.del Fgo.)
2) Obra Básica y carpeta asfáltica Ruta Nacional Nº 3 - Tramo: Río Ewan - Laguna Kamy (con Vialidad Nacional)
3) Ara Cañadón Alfa - Plant Extención - (con Total Austral S.A.)
4) Movimiento de suelo en el Yacimiento Hidra - (con Total Austral S.A.)
5) Construcción de Explanadas - (con Occidental Exploration Of. Argentina Inc.)
6) Trabajos de limpieza, excavación, cama de arena, tapado de zanjas y tareas afines en Obra: Gasoducto Río Cullen - Cañadón Alfa.-
7) Construcción de Aeródromo Ciudad de Tolhuin - Carpeta Asfáltica - (con Dirección Provincial de Vialidad)
8) Pavimentación en Río Grande 3 era. Etapa - Año 1994
9) Pavimentación en Río Grande 7 ma. Etapa - Año 1994
10) Ruta Nacional Nº 3 - Tr.: Kosovo - Laguna Verde - 15 Km Enripiado de calzada y colocación de alcantarillas (con Dirección Nacional de Vialidad)
11) Ruta Nacional Nº 3 - Tr.: Tolhuin - Río Valdez - 30 Km enripiado de calzada y colocación de alcantarillas (con Dirección Nacional de Vialidad)
12) Colectora Cloacal Costanera y Obras Complementarias Río Grande, (con la Gobernación de la Provincia de Tierra del Fuego)
13) Construcción de cabezales de Hº Aº -Ruta complementaria "C" – Tr.: Prog. Km 40.00 – Prog. Km 64.35 – (con Dirección Provincial de Vialidad)
14) Construcción de cabezales de Hº Aº -Ruta complementaria "D" – Tr.: Prog. Km 00.00 – Prog. Km 39.150 – (con Dirección Provincial de Vialidad)

15) Construcción de cabezales de Hº Aº -Ruta complementaria "E" – Tr.: Prog. Km 00.00 – Prog. Km 56.950 – (con Dirección Provincial de Vialidad)
16) Ruta Complementaria "F" – Desmontes, alteos varios y enripiado parcial – Tr.: Bajada de Susic, Bajada del divisorio y Bajada del ovejero – (con Dirección Provincial de Vialidad)
17) Red interna de gas de la Dirección Provincial de Vialidad – en la sede de D.P.V. – (con Dirección Provincial de Vialidad)
18) Adecuación edilicia en la sede Dirección Provincial de Vialidad
19) Construcción de camino, Locación, Pileta y Bodega del Pozo BGA-11
20) Cisterna Chacra IV
21) Gimnasio San Sebastian
22) Pavimentación Calle Is. De los Estados y Teniente Bernhard
23) Ciclovias Ciudad de Río Grande 1º Etapa
24) Escuela E.G.B. y Polimodal – Río Grande – Pcia. de Tierra del Fuego
25) Carpeta de Hº Calle Liniers y Prefectura Naval Arg.

EMP ING. LISARDO V. CANGA S.A.
Ing. María T. Canga
APODERADA Y REP TECNICA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pablo Andrés TORINO
Asistente del Secretario del

CANGA
TIERRA DEL FUEGO

Licitación Pública IPV OBRA Nº 12/2014.
OBRA: "PAVIMENTACION PRIMERA ETAPA – URBANIZACION Bº MALVINAS ARGENTINAS RIO GRANDE"

26) Iglesia Misión Salesiana – Contratada con Fundación Perez Companc
27) Mejoramiento de Barrio Aeroposta, con construcción de Calzada de Hormigón y redes de infraestructura.- Contratada con Unidad Ejecutora Provincial – Plan de Mejoramientos de Barrios
28) Construcción de 21 Viviendas en Río Grande – Contratada con el Instituto Provincial de la Vivienda
29) Puesta en Marcha y Mantenimiento de Planta Colectora Cloacal – Contratada con el Gobierno de la Pcia. De Tierra del Fuego (tres meses)
30) Puesta en Marcha y Mantenimiento de Planta Colectora Cloacal – Contratada con el Gobierno de la Pcia. De Tierra del Fuego (cinco meses y medio)
31) Puesta en Marcha y Mantenimiento de Planta Colectora Cloacal – Contratada con el Gobierno de la Pcia. De Tierra del Fuego (cuatro meses)
32) 81 Viviendas en Río Grande – Renglón 2 – 21 Viviendas – Contratada con el Instituto Provincial de la Vivienda
33) Puesta en Marcha y Mantenimiento de Planta Colectora Cloacal – Contratada con el Gobierno de la Pcia. De Tierra del Fuego (cuatro meses)
34) Puesta en Marcha y Mantenimiento de Planta Colectora Cloacal – Contratada con el Gobierno de la Pcia. De Tierra del Fuego (ocho meses)
35) Construcción de Club de Peones en Estancia la Porteña – Contratada con Ing. Lisardo Vicente Canga
36) Puesta en Marcha y Mantenimiento de Planta Colectora Cloacal – Contratada con el Gobierno de la Pcia. De Tierra del Fuego (seis meses)
37) Puesta en Marcha y Mantenimiento de Planta Colectora Cloacal – Contratada con el Gobierno de la Pcia. De Tierra del Fuego (seis meses)
38) Puesta en Marcha y Mantenimiento de Planta Colectora Cloacal – Contratada con el Gobierno de la Pcia. De Tierra del Fuego (seis meses)
39) Movimiento de suelos y construcción de playa de estacionamiento, veredas y cañeros, para la Obra: Estacionamiento Aeropuerto 2000
40) Pavimentación Avda. San Martín lado par, construcción de calzada de hormigón con cordón integral
41) Ensanche Ruta Nac. Nº 3 Acceso Sur - Pavimentación de calzada con hormigón
42) Pavimentación Calles de Río Grande – Año 2006 – Primera Etapa – pavimentación calles varias con hormigón
43) Puesta en Marcha y Mantenimiento de Planta Colectora Cloacal – Contratada con el Gobierno de la Pcia. De Tierra del Fuego (diez meses)
44) Ampliación Planta Potabilizadora el Tropezón
45) Pavimentación Parque Industrial, Segunda Etapa – En Río Grande
46) Pavimentación y Obras Complementarias kartodromo Ushuaia – Asociación Civil de Karting
47) Pavimentación de Calles en Río Grande – Año 2008 – 1º Etapa – Sector 1
48) Construcción de Bases, Fundaciones ó Dados para aparatos individuales en Bombeo AIB
49) 1017 Viviendas Chacra XIII – Renglón 5 – 54 Viviendas
50) Infraestructura Chacra XIII – Red Pluvial
51) Pavimentación de Accesos al Parque Industrial y Bº Danes
52) Construcción de Edificio, en Calle Gobernador Paz – Ushuaia
53) Pavimentación calles de Río Grande Año 2009 – Sector 2
54) Edificio San Martín – Río Grande.
55) Escuela Primaria a Crear Chacra XIII – Río Grande.
56) Escuela a/c Chacra XIII (M-76), Río Grande, Dpto. Río Grande/ Jardín a/c Chacra XIII Nº69, Río Grande, Dpto. Río Grande.
57) Urbanización Sección P, Macizo 1, Parcela 1ª ciudad de Río Grande. (En ejecución)

FOLIO 468

FOLIO 079

FOLIO Nº171

EMP. ING. LISARDO V. CANGA S.A.
Ing. María T. Canga
APODERADA Y REP. TECNICA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pablo Andrés TORINO
Asist... del
Cu... tos
Tribunal de ... Provincia

CANGA
TIERRA DEL FUEGO

Licitación Pública IPV OBRA Nº 12/2014.
OBRA: "PAVIMENTACION PRIMERA ETAPA – URBANIZACION Bº MALVINAS ARGENTINAS RIO GRANDE"

58) Mejoramiento de calzada Ruta Pcial. 23 – Tramo Km. 0,00 – Km 32,00 .
59) Pavimentación calles de Río Grande Año 2010 –2011, Sector 2.
60) Construcción de enripiado de calzada - Ruta Complementaria "a".
61) Bacheo, Repavimentación y Fresado en Sectores Varios Renglón 2, Municipalidad de Ushuaia.
62) Urbanización Barrancas del Pipo, Apertura de calles y Red Pluvial, Municipalidad de Ushuaia.
63) Cordón Cuneta, Pavimentación y red Pluvial en Barrios Akawaia, Itulara, Latinoamericano y Malvinas, Municipalidad de Ushuaia.
64) Cordón Cuneta y Pavimentos 2013 Etapa 1, Municipalidad de Ushuaia.
65) Repavimentación en Sectores Varios 2013, Municipalidad de Ushuaia

EMP ING USARDO V CANGA S.A.
Ing. María J. Canga
APODERADA Y REP TECNICA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pablo Andrés TORINO
Asistente del Secretario del
Cuerpo de Peritos Calígrafos
Tribunal Superior de Justicia

CANGA
TIERRA DEL FUEGO

INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA FOLIO 470

EMPRESA ING. LISARDO V. CANGA S.A. 081

Poder Legislativo FOLIO 473

Licitación Pública IPV OBRAS Nº 12/14

Obra: "PAVIMENTACION PRIMERA ETAPA – URBANIZACION Bº MALVINAS ARGENTINAS RIO GRANDE"

ING. PABLO LISARDO CANGA D.N.I. 17.382.471, EN CARACTER DE APODERADO DE LA EMPRESA INGENIERO LISARDO V. CANGA S.A., SEGUN PODER QUE SE ACOMPAÑA, DECLARA QUE ACEPTA Y REPRESENTA A LA EMPRESA ING. LISARDO V. CANGA S.A. EN SU CARACTER DE APODERADO, INGENIERO PRINCIPAL Y REPRESENTANTE TÉCNICO, PARA LA **OBRA "Licitación Pública IPV OBRAS Nº 12/14 Obra: "PAVIMENTACION PRIMERA ETAPA – URBANIZACION Bº MALVINAS ARGENTINAS RIO GRANDE".**

SE ADJUNTA FOTOCOPIA DEL CARNET PROFESIONAL.-

EMP. ING. LISARDO V CANGA S.A.
Ing. Pablo L. Canga
APODERADO Y REP. TECNICO

EMP. ING. LISARDO V CANGA S.A
Ing. María J Canga
APODERADA Y REP. TECNICA

Empresa Ing. Lisardo V. Canga S.A. – 25 de Mayo Nº3051 – TE: (02964) 421668 – Fax: (02964) 431050 – V 9420
Rio Grande – Tierra del Fuego – E-Mail: canga@canga.com.ar

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pablo Andrés TORINO
Asistente del Secretario del
Cuerpo Plenario de Miembros
Tribunal de Cuentas de la Provincia

CANGA
TIERRA DEL FUEGO

FOLIO 471

082

FOLIO 474

Licitación Pública IPV OBRAS Nº 12/14

Obra: "PAVIMENTACION PRIMERA ETAPA – URBANIZACION Bº MALVINAS ARGENTINAS RIO GRANDE"

DESIGNACIÓN DEL PROFESIONAL RESPONSABLE

- - - - - POR LA PRESENTE DECLARAMOS FORMALMENTE QUE NUESTRO REPRESENTANTE TECNICO ESTA LEGALMENTE HABILITADO PARA REPRESENTAR A LA FIRMA EN LAS OBRAS QUE EJECUTA EN EL AMBITO NACIONAL.-

DATOS PERSONALES:

- Nombre y Apellido: **PABLO LISARDO CANGA**
- Documento de Identidad: **D.N.I. Nº 17.382.471.-**
- Domicilio: **25 de Mayo 3051 - Río Grande - Tierra del Fuego.-**
- Profesión: **Ingeniero Civil**
- Matrícula Profesional: **Nº 14.178.-**
- Matrícula Municipal RGA: **Nº 422** Según Resolución **Nº 109/94**

- - - - - LEIDO, RATIFICO FORMALMENTE LO EXPRESADO Y PARA CONFORMIDAD FIRMO.-

EMP. ING. LISARDO V CANGA S.A.
Ing. Pablo L. Canga
APODERADO Y REP. TECNICO

EMP ING. LISARDO V CANGA S.A.
Ing. Marta T Canga
APODERADA Y REP. TECNICA

Empresa Ing. Lisardo V. Canga S.A. – 25 de Mayo Nº3051 – TE: (02964) 421668 – Fax: (02964) 431050 – V 9420
Río Grande – Tierra del Fuego – E-Mail: canga@canga.com.ar

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pablo Andrés TORINO
Asistente del Secretario del
Cuerpo Plenario de Miembros
Tribunal de Cuentas de la Provincia

CANGA
TIERRA DEL FUEGO

INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA FOLIO 472

083

ING. LISARDO V. CANGA S.A.

Licitación Pública IPV OBRA Nº 12/2014.
OBRA: "PAVIMENTACION PRIMERA ETAPA – URBANIZACION Bº MALVINAS ARGENTINAS RIO GRANDE"

Poder Legislativo FOLIO 475 Nº Tesorería Legislativa

CURRICULUM VITAE

Nombre y Apellido: Pablo Lisardo CANGA
Fecha de Nacimiento: 14 de Junio de 1965.-
Nacionalidad: Argentino
Documento: D.N.I. Nro. 17.382.471.-
Estado Civil: Casado
Título: Ingeniero Civil
Recibido el 21 de Noviembre de 1991.-
Matrícula Profesional Nro. 14.178.-
Domicilio : 25 de Mayo 3051 . Río Grande .-

Antecedentes:

Representante Técnico en las Obras que a continuación se detallan, con la Empresa Ing. Lisardo Vicente Canga y desde el año 1995 como Representante Técnico de la Empresa Ing. Lisardo Vicente Canga S.A.:

Obra: Construcción de Explanada y camino de acceso para la perforación del Pozo Lago Fuego 2 y A3 - Tierra del Fuego, contratada con: Occidental Exploration of Argentina Inc. Octubre/91 y Enero/92

Obra: Ruta Nac. Nro. 3 - Tramo: Río Ewans - Laguna Kamy carpeta asfálica en caliente, contratada con la Dirección Nacional de Vialidad. desde Enero/92 a Marzo/94

Obra: Movimiento de suelo para la construcción de 2,5 Km de camino, locación y pileta, en Cabo Nombre Sx-1, contratada con Bridas s.a.p.i.c. - Abril y Mayo/94

Obra: Ara Cañadón Alfa Plant. Extention - elaboración de hormigón, soportes y fundaciones, calles y veredas - contratada con Total Austral S.A. - desde Julio/92 a Junio/93

Obra: Construcción de aeródromo Ciudad de Tolhuin - Construcción de carpeta asfáltica en caliente, contratada con la Dirección Provincial de Vialidad. - Marzo/94

Obra: Relleno y enripiado calles 150 Viv. B.H.N. - apertura y construcción de calles, contratada con el Instituto Provincial de Vivienda.- Octubre/94

Obra: Enripiado parcial Ruta Complementaria "E", Tipo de Obra: enripiado y colocación de alcantarillas, contratada con la Dirección Provincial de Vialidad. - Enero y Febrero/95

Obra: Enripiado parcial Ruta Complementaria "B"- Tipo de Obra: enripiado de calzada y colocación de alcantarillas, contratada con la Dirección Provincial de Vialidad. - Enero y Febrero/95

Obra: Enlace ruta complementaria "B" - ruta complementaria "E" - Tipo de Obra: Construcción de camino, alambrados, colocación de guardaganados, tranqueras, contratado con la Dirección Provincial de Vialidad. - desde Enero a Abril/95

Obra: Pavimentación Margen Sur - Contratada con la Municipalidad de Río Grande. - desde Febrero a Abril/95

Obra: Pavimentación en el ensanche de la Ruta Nacional Nro. 3 - Contratada con la Municipalidad de Río Grande. - Marzo y Abril/95

Obra: Pavimentación en Río Grande Calle Islas Malvinas - Contratada con la Municipalidad de Río Grande. - Marzo y Abril/95

Obra: Apertura de traza Ruta Provincial Nº 2 - Tr. Ea. San Justo Km 0,00 - Ea. La Marina - Contratada con Dirección Provincial de Vialidad

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

EMP ING LISARDO V CANGA S.A
Ing. María J. Canga
APODERADA Y REP TECNICA

Pablo Andrés TORINO
Asistente del Secretario del
Cuerpo Plenario de Miembros
Tribunal de Cuentas Provincial

CANGA
TIERRA DEL FUEGO

Licitación Pública IPV OBRA Nº 12/2014.
OBRA: "PAVIMENTACION PRIMERA ETAPA – URBANIZACION Bº MALVINAS ARGENTINAS RIO GRANDE"

Obra: Ruta provincial Nº 16 - Tr. Empalme Ruta Nacional Nº 3 Km 0,000 - Aserradero "Las Lengas" Km 20,600 - Contratada con Dirección Provincial de Vialidad

Obra: Ruta Complementaria "j" - Tr.: Ruta Complementaria "k" - Río Moat - Sección Km 30,00 - Km 91,00 - Contratada con Dirección Nacional de Vialidad

Obra: Ruta provincial Nº 20 – Tr. Ruta Compl. J – Río Remolino Contratada con Dirección Provincial de Vialidad

Obra: Pavimentación Calle Schweitzer

Obra: Construcción de Locación y Camino pozo nacimiento Río Moneta Licitación TF-2-152-7-53

Obra: Ampliación Natatorio Centro Deportivo Municipal

Obra: Ampliación Planta Potabilizadora "El Tropezón"

Obra: Construcción de Locación, Boca de Pozo, Camino y Pileta en Bajo Grande 11

Obra: Construcción de Bodega de Hormigón Armado en locación Cullen Norte, con Total Austral

Obra: Cisterna Chacra IV – Río Grande – Pcia. de Tierra del Fuego para un Volumen de 2500 m3

Obra: Enripiado de Ruta Nac. Nº 3 Tramo: Pto. Cullen – San Sebastián – Río Grande – Pcia. de Tierra del Fuego

Obra: Pavimentación Calle Islas Malvinas M2 de hormigón para calzada = 5.452,16 m2

Obra: Ampliación establecimiento fabril – contratada con Fabrisur S.A.

Obra: Construcción de Obras Básicas, pavimentación de Tolhuin con concreto asfáltico y obras de infraestructura.-

Obra: Construcción de Obras Básicas Variante de Circunvalación Ruta Nac. Nº 3

Obra: Apertura de traza y construcción de Obras Básicas Ruta Provincial Nº 20– Ushuaia - Pcia. de Tierra del Fuego

Obra: Pavimentación de Calles Sector Este, Cordón Cuneta, Badenes y colocación de Pluviales Ø 200, Ø100, Ø300, Ø400 y Ø500

Obra: Construcción de Puente sobre Río Olivia – Ushuaia – Pcia. de Tierra del Fuego

Obra: Mejoramiento de Barrios Hipolito Yrigoyen y el Bosquecito, con construcción de carpeta con concreto asfáltico, redes de infraestructura.-

Obra: Bases y Fundaciones de Hormigón Armado para compresores en San Sebastián Nº 2 y Nº 3.-

Obra: Movimiento de suelos para la nueva Ampliación de Planta de Gas para Total Austral S.A. en Planta Cañadón Alfa

Obra: Bases y Fundaciones de HºAº para Ampliación de la nueva Planta de Gas para Total Austral S.A.

Obra: Bases y Fundaciones para Torres de Iluminación y cañeros electricos con C.P.C. S.A. para Ampliación de la nueva Planta de Gas para Total Austral S.A.

Obra: Provisión de Hormigón para las Bases, contra piso y carpetas del Nuevo Hotel en Planta Cañadón Alfa S.A.

Obra: Construcción de Anillo de Hº Fundación TK 4º Río Cullen – para almacenaje de crudo Total Austral S.A.

Obra: Reacondicionamientos varios en Planta Cañadón Alfa

Obra: Construcción de Cañeros Eléctricos en Planta Cañadón Alfa para Total Austral S.A.

Obra: Construcción de Bases Compresión de Media Presión en Batería San Sebastián Nº 4 para Contresas Hnos S.A.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pablo Andrés TORINO
Asistente del Secretario del
Cuerpo de Taquígrafos
Tribunal de Cuentas - Provincia de Tierra del Fuego

ING. LISARDO V. CANGA S.A.
Ing. María J. Canga
APODERADA Y REP. TECNICA

CANGA
TIERRA DEL FUEGO

Licitación Pública IPV OBRA Nº 12/2014.
OBRA: "PAVIMENTACION PRIMERA ETAPA – URBANIZACION Bº MALVINAS ARGENTINAS RIO GRANDE"

Obra: Infraestructura Pública y Privada de los Barrios H. Irigoyen para la Unidad Coordinadora Provincial

Obra: Movimiento de suelos para Ampliación de Planta Compresora Cañadón Alfa con Total Austral S.A.

Obra: Movimiento de suelos para Locación en Cabo Espíritu Santo con Sade Skanka S.A.

Obra: Remediación de Piletas Campaña 2002

Obra: Pavimentación en Complejo Cabañas Río Pipo con Carpeta Asfáltica en caliente

Obra: Ejecución de Obra Civil para Planta de Gas en Cabo Espíritu Santo

Obra: Mejoramiento de Calzada y Alteos varios en Ruta Provincial Nº 9 Exruta Complementaria "f"

Obra: Construcción de Edificio de Operaciones en Cabo Espíritu Santo

Obra: Construcción de 6 (seis) Edificios en Cabo Espíritu Santo

Obra: Construcción de Obra Civil en Planta San Sebastian – Instalación Genset G-40 – Turbigas

Obra: Movimiento de suelos para la ejecución de Locación en Planta Río Cullen Total Austral S.A. – Coarco S.A.

Obra: Obra Civil y de Movimiento de suelos en Cañadón Alfa y Río Cullen – A-Evangelista S.A.

Obra: Pavimentación Rotonda ingreso al Barrio Ecológico, con carpeta asfáltica en caliente.

Obra: Movimiento de suelo para la construcción de 2 (dos) locaciones, caminos de acceso, boca de bozo y plateas en HºAº y piletas impermeabilizadas locaciones LSN37 y LSN38

Obra: Movimiento de suelo para la construcción de locación, camino de acceso, boca de bozo y plateas en HºAº y piletas impermeabilizadas locaciones CNS e2

Obra: Mejoramiento de calzada y modificación de tramos varios en Ruta Provincial Nº 5 – Exruta Complementaria "C"

Obra: Obra Civil para ampliación de planta compresora en San Sebastian 4

Obra: Repavimentación Ruta Nacional Nº 3 Traza Norte – Tramo: Puente Aº Grande y Calle soberanía Nacional en Carpeta Asfáltica en Caliente

Obra: Repavimentación de Casco Antiguo de la Ciudad de Río Grande con concreto asfáltico en caliente

Obra: Repavimentación en la Ciudad de Río Grande Temporada 2004 – Segunda Etapa (con carpeta asfáltica)

Obra: Movimiento de suelo para la construcción de locación, camino de acceso, boca de bozo y plateas en HºAº, piletas impermeabilizadas y Canalización en locaciones SS-92

Obra: Construcción de Obras Básicas con calzada de hormigón simple, sobre Ruta Nacional Nº 3 – Puesto fronterizo

Obra: Repavimentación en Río Grande con concreto asfáltico – Tercera Etapa

Obra: Cordón cuneta y pavimento acceso hospital y expresidio Base Naval (con carpeta asfáltica)

Obra: Ensanche de calzada y construcción dren en rotonda ingreso Barrio ecológico (con carpeta asfáltica)

Obra: Construcción de Locación Pozo CNS a 3

Obra: Modificación de locación existente CNS a4 / CNS a5

Obra: Construcción de Plateas y Canales en Locación CNS e2

Obra: Pavimentación Barrios El Libertador y 12 de Octubre Ushuaia

Obra: Enripiado y Alteos Varios en ruta complementaria F

Obra: Construcción de Locación. Camino de acceso, Boca de pozo y Pileta, para Petrolera ROCH S.A. LP-1002 y LF-1001

EMP ING LISARDO V CANGA S.A.
APODERADA Y REP TECNICA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pablo Andrés TORINO
Asistente del Secretario del

CANGA
TIERRA DEL FUEGO

FOLIO 475

EMPRESA ING. LISARDO V. CANGA S.A. 086

FOLIO Nº 478

Licitación Pública IPV OBRA Nº 12/2014.
OBRA: "PAVIMENTACION PRIMERA ETAPA – URBANIZACION Bº MALVINAS ARGENTINAS RIO GRANDE"

Obra: Repavimentación con concreto asfáltico en Barrio José Hernández y Las Lengas

Obra: Pavimentación con concreto asfáltico con calle Congreso Nacional

Obra: Repavimentación con concreto asfáltico 8700 m2 en Av. Perito Moreno

Obra: Acceso al Paseo de la Costa por Fadull, construcción de cordón cuneta y cordón integral, bases y pavimentación con concreto asfáltico

Obra: Construcción de locaciones varias, limpieza de piletas, construcción y reparación de caminos temporada 2005 / 2006 – con petrolera ROCH S.A.

Obra: Pavimentación calles del Tolkeyen y de la Estancia (Bº Casas del Sur)

Obra: Bacheo y Repavimentación sectores varios

Obra: Pavimentación calles Beban, Popper, Reyes, Gob. Campos y Ant. Argentina.

Obra: Pavimentación parcial de los Bº Los Pinos, 2 de Abril y colector Av. Perito Moreno

Obra: Apertura de calles Chacra XI – Segunda Etapa

Obra: Apertura de calles Monseñor Scriva

Obra: Repavimentación Bº Tolkar calles: Avda Malvinas Argentinas e/H. Irigoyen y Onachaga calles: e/Karukinka e/12 de Octubre y A. Storni (S.G.M.IV)

Obra: Construcción y reparación de caminos varios en zona rural

Obra: Movimientos de suelos, caminos y Obra Civil Proyecto LP Comp. Bat. SS-4

Obra: Repavimentación calles Gob. Campos e/25 de mayo y Piedrabuena – Rotonda TPET (S.G.M.III)

Obra: Apertura de calles Chacra XI – Tercera Etapa

Obra: Infraestructura Chacra XIII – Red Pluvial.

Obra: Construcción de Locaciones Campaña 2007 – Primera Etapa – con Petrolera LF company S.R.L.

Obra: Movimiento de suelos, relleno, compactación y perfilado del predio fiscal – FAPESA

Obra: Enripiado de calzadas y Alteos Varios, en ruta provincial Nº 9 (ex complementaria "f")

Obra: Construcción de locaciones varias, limpieza de piletas, construcción y reparación de caminos temporada 2007 / 2008 – con petrolera ROCH S.A.

Obra: Repavimentación con concreto Asfáltico en Av. San Martín entre Guarani y Yaganes (S.M.G.III)

Obra: Movimientos de suelos, caminos y Obra Civil Proyecto LP Comp. Batería San Sebastián 4 – Construcción de bases compresores, bases menores, slipers y cristos. Etc.

Obra: Movimiento de suelos para la construcción de Locación y camino, boca de pozo y muertos de anclaje en San Sebastián-2008 con Petrolera LF company S.R.L.

Obra: Movimiento de suelos para la construcción de Locación y camino, boca de pozo y muertos de anclaje en CNS-2007 con Petrolera LF company S.R.L.

Obra: Construcción de Bases, Fundaciones ó Dados para Aparatos individuales de Bombeo con Petrolera LF company S.R.L.

Obra: Movimiento de suelos, caminos y obras civil Proyecto LP Compresión Batería San Sebastián SS-4 – Construcción de bases compresores, Slipers y Cristos con Petrolera LF company S.R.L.

Obra: Movimiento de suelos, para la construcción y camino, Boca de Pozo y Muertos con HºAº en SS-2008 con Petrolera LF company S.R.L.

Obra: Ampliación Av. Maipú – Pavimentación de la 2da. Y 3ra. Etapa – con la Municipalidad de la Ciudad de Ushuaia

EMP. ING. LISARDO V. CANGA S.A.
APODERADA Y REP. TECNICA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pablo Andrés TORINO
Asistente del Secretario del
Tribunal de Cuentas de la Provincia

CANGA
TIERRA DEL FUEGO

Licitación Pública IPV OBRA Nº 12/2014.
OBRA: "PAVIMENTACION PRIMERA ETAPA – URBANIZACION Bº MALVINAS ARGENTINAS RIO GRANDE"

Obra: Movimiento de suelos para la construcción de Locaciones y caminos, boca de pozo y muertos de anclaje Campaña 2008-2009 con Petrolera LF company S.R.L.

Obra: Construcción de locaciones varias, limpieza de piletas, construcción y reparación de caminos temporada 2008 / 2009 – con petrolera ROCH S.A.

Obra: Apertura de calles e infraestructura en macizo 76 –con la Municipalidad de la Ciudad de Ushuaia

Obra: Repavimentación calles del Centro Renglón 2 – 17.000 m2

Obra: Pavimentación Parque Industrial – Año 2008, con el Municipio de Río Grande

Obra: Construcción de Base Zepelin FERUM – con Arandu S.R.L.

Obra: Movimiento de suelo para 214 Duplex – Arraigo Juvenil.

Obra: Pavimentación Calles Río Grande año 2010- 1º Etapa – Sector 1.

Obra: Pavimentación Sectores Varios – Ushuaia.

Obra: Infraestructura, Urbanización Río Pipo - Sector II Renglón I. (En ejecución).

Obra: Edificio San Martín – Río Grande, Miramonte S.A.

Obra: Escuela Primaria a Crear Chacra XIII – Río Grande.

Obra: Pavimentación calles de Río Grande, temporada 2010-2011, Sector 2.

Obra: Bacheo – Ushuaia.

Obra: Cordón Cuneta y Pavimentación en Sectores Varios Ushuaia.

Obra: Escuela a/c Chacra XIII – Jardín a/c Chacra XIII - Río Grande – TDF.

Obra: Repavimentación Calle de Rodaje y Plataforma de acceso Hangar de Gobierno AIUMA – Ushuaia.

Obra: Rotondas Hipólito Yrigoyen – Tolkeyen y Alem – Marcos Zar – Ushuaia.

Obra: Urbanización Barrancas de Pipo, Apertura de Calles y Red Pluvial.

Obra: Construcción de enripiado de calzada - Ruta Complementaria "a".

Obra: Bacheo, Repavimentación y Fresado en Sectores Varios Renglón 2, Municipalidad de Ushuaia.

Obra: Urbanización Barrancas del Pipo, Apertura de calles y Red Pluvial, Municipalidad de Ushuaia.

Obra: Cordón Cuneta, Pavimentación y red Pluvial en Barrios Akawaia, Itulara, Latinoamericano y Malvinas, Municipalidad de Ushuaia.

Obra: Cordón Cuneta y Pavimento 2013 Etapa 1, Municipalidad de Ushuaia.

Obra: Repavimentación en Sectores Varios 2013, Municipalidad de Ushuaia.

ING. LISARDO V. CANGA S.A.
Ing. María T. Canga
APODERADA Y REP. TÉCNICA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pablo Andrés TORINO
Asistente del Secretario del
Cuerpo Plenario de Miembros
Tribunal de Cuentas de la Provincia

CANGA
TIERRA DEL FUEGO

FOLIO 477

FOLIO 480

088

DECLARACION JURADA
SOBRE Nº 2

LISTADO DE EQUIPOS A UTILIZAR

Licitación Pública IPV OBRAS Nº 12/14

Punto i)

Nro. Int.	Designación	Marca	Modelo	Potencia y/o Capacidad	Patente Nº	Estado	Ubicación	Fecha Prob. Disponibilidad
117	Carretón de Transporte	Helvetia	CPM	40Tn	TWB773	Bueno	Río Grande	Inmediata
190	Topadora	Caterpillar	D-6-H	165 HP		Bueno	Río Grande	Inmediata
206	Rodillo Vibro Autoprop	Tema-Terra	SPV-84	130 HP		Bueno	Río Grande	Inmediata
218	Carretón de Transporte	Randon	SRCTPL-03	45 Tn	SNY839	Bueno	Río Grande	Inmediata
236	Cargador Frontal	Caterpillar	928-F	120 HP		Bueno	Río Grande	Inmediata
240	Camión Motohormigonero	Fiat	697/NT	300 HP	BBU716	Bueno	Río Grande	Inmediata
247	Camión Motohormigonero	Kenworth	T-300M	300HP	CFM994	Bueno	Río Grande	Inmediata
256	Minicargadora	Case	85 XT	66 HP		Bueno	Río Grande	Inmediata
259	Planta Dosific.de Hormigón	Betonmac	NeoMovil 70	70 m3/Hs		Bueno	Río Grande	Inmediata
284	Camión Motohormigonero	Ford	2631	310 HP	EKE687	Bueno	Río Grande	Inmediata
[illegible]7	Cargador Frontal	Caterpillar	930G	160 HP	S/PAT	Bueno	Río Grande	Inmediata
30[illegible]	Excavadora	Komatsu	PC-200-8LC	148 HP		Bueno	Río Grande	Inmediata
311	Camión Doble Cabina	Iveco	Daily 49.12	120 HP	FWZ889	Bueno	Río Grande	Inmediata
313	Camión Volcador 6x4	M.Benz	2423/36 K	230 HP	GJO-287	Bueno	Río Grande	Inmediata
315	Camión Volcador 6x4	M.Benz	2423/36 B	230 HP	GJO-286	Bueno	Río Grande	Inmediata
317	Retoexcavadora 4x4	Caterpillar	420 E	91 HP	BBH-18	Bueno	Río Grande	Inmediata
319	Motoniveladora	Caterpillar	140 M	218 HP	BBH-20	Bueno	Río Grande	Inmediata
323	Cargador Frontal	Caterpillar	938H	180 HP		Bueno	Río Grande	Inmediata
324	Compactador	Caterpillar	CS-533E	130 HP		Bueno	Río Grande	Inmediata
325	Pick-Up	Toyota	Hilux SRV 3,0	170 HP	HKA365	Bueno	Río Grande	Inmediata
327	Motoniveladora	John Deere	770D	214 HP		Bueno	Río Grande	Inmediata
331	Minibus	Hyundai	H-1 SVX	120 HP	HTR977	Bueno	Río Grande	Inmediata
332	Excavadora	John Deere	JD-160	121 HP	BBH40	Bueno	Río Grande	Inmediata
[illegible]	Camión C/Est. De Servicio	Renault	Midlum 220,16 [	220 HP	IIW673	Bueno	Río Grande	Inmediata
344	Retroexcavadora	John Deere	JD310SJ 4X4	76 HP		Bueno	Río Grande	Inmediata
377	Camioneta Pick-Up	Toyota	Hilux 4x4 CD D)	2500 cc	OBU213	Bueno	Río Grande	Inmediata
363	Tractor de carretera	Mercedes Benz	ACTROS 26462/33 6x4	460 HP	MPA273	Bueno	Río Grande	Inmediata
364	Camión Volcador	Mercedes Benz	ACTROS 3344K 6X4	440 HP	MPA272	Bueno	Río Grande	Inmediata
365	Camión Volcador	Mercedes Benz	ACTROS 3344K 6X4	440 HP	MPA274	Bueno	Río Grande	Inmediata
366	Camión Volcador	Mercedes Benz	ACTROS 3344K 6X4	440 HP	MPA275	Bueno	Río Grande	Inmediata
379	Camioneta Pick-Up	Volkswagen	Amarok HL Pace Aut		OKP804	Bueno	Río Grande	Inmediata
362	Compactador	Bomag	BW 24-27 RH	104 HP		Bueno	Río Grande	Inmediata
354	Compactador	Bomag	BW 202	134 HP	----	Bueno	Río Grande	Inmediata
	Herramientas varias para hormigón de calles.							

Todos los equipos son propiedad de esta firma.

EMP. ING. LISARDO V. CANGA S.A.
Ing. María J. Canga
APODERADA Y REP. TECNICA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pablo Andrés TORINO
Asistente del Secretario del

CANGA
TIERRA DEL FUEGO

Sobre Nº 2
Punto 2.7.2 i)

Licitación Pública IPV OBRAS Nº 12/14

Obra: "PAVIMENTACION PRIMERA ETAPA – URBANIZACION Bº MALVINAS ARGENTINAS RIO GRANDE"

Por la presente en mi carácter de Apoderado de la firma Empresa Ing. Lisardo V. Canga S.A., declaro que en el caso de resultar adjudicatario, se utilizará durante la ejecución de la presente obra el laboratorio de ensayo de materiales perteneciente a la empresa , el cual se encuentra ubicado en calle 25 de Mayo 3051 de la ciudad de Río Grande.

Para la dosificación del hormigón se hará uso del servicio del laboratorio del IPV , en tanto que los ensayos de rutina se realizarán mediante prensa Macotest, propiedad de esta firma, la misma es calibrada en forma periódica por el laboratorio de ensayos perteneciente al I.P.V.

Para la realización de los ensayos de densidad de las bases , se solicitará al laboratorio del IPV la ejecución de los ensayos PROCTOR correspondientes y se efectuarán en nuestro laboratorio los correspondientes ensayos de densidad por el método de la arena para lo cual se cuenta con la totalidad del equipamiento necesario .

EMP ING. LISARDO V CANGA S.A.
Ing. Maria F. Canga
APODERADA Y REP TECNICA

Empresa Ing. Lisardo V. Canga S.A. – 25 de Mayo Nº3051 – TE: (02964) 421668 – Fax: (02964) 431050 – V 9420
Río Grande – Tierra del Fuego – E-Mail: canga@canga.com.ar

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pablo Andrés TORINO
Asistente del Secretario del
Cuerpo Plenario de Miembros
Tribunal de Cuentas de la Provincia

CANGA
TIERRA DEL FUEGO

INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA FOLIO 479

EMPRESA ING. LISARDO V. CANGA S.A. 25 de Mayo 3051 - Tel. 42 1668 - Río Grande - TDF - Fax 43 1050 090

Poder Legislativo FOLIO 482 Nº Provincia Legislativa

LICITACIÓN PÚBLICA IPV OBRAS Nº 12/14.

Obra: "PAVIMENTACION PRIMERA ETAPA – URBANIZACION Bº MALVINAS ARGENTINAS RIO GRANDE"

MODELO DE PROPUESTA

La EMPRESA ING. LISARDO V. CANGA S.A. con domicilio legal en la calle 25 de Mayo Nº 3051 de la ciudad de Río Grande , Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, luego de examinar cuidadosamente las condiciones administrativas y legales, especificaciones y demás prescripciones del pliego licitario, como así también las aclaraciones efectuadas por medio de las circulares emitidas por el IPV, y habiendo recogido en el lugar de su emplazamiento todos los elementos de juicio y la información necesaria para su realización, se compromete a construir, poner en servicio y mantener hasta la fecha de su recepción definitiva la obra denominada: "PAVIMENTACION PRIMERA ETAPA – URBANIZACION Bº MALVINAS ARGENTINAS RIO GRANDE", y en total conformidad con los documentos mencionados anteriormente, por la suma de pesos :

TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UNO CON 92 / 100 ($ 39.600.641,92)

En estas condiciones se compromete a realizar todos los suministros y trabajos dentro de un plazo de trescientos (300) días, plazo que comenzará a computarse a partir del acta de inicio de obra. Dejamos expresa constancia de que no estarán ustedes obligados a reintegrar gasto alguno en que se haya incurrido para presentar esta propuesta, la que se mantiene por el término de noventa (90) días. La empresa declara además, que hace suyo el anteproyecto oficial en base al cual formula esta propuesta y asume toda responsabilidad por cualquier deficiencia que pudiere detectarse en el mismo, al ajustarse como proyecto ejecutivo o al concretarse la obra, obligándose a construir y entregar la obra terminada, en un todo de acuerdo al fin para el que ha sido proyectada, por el monto total cotizado.

Río Grande , 19 de noviembre de 2014.

Firma la Ing. María Teresa Canga en su calidad de apoderado y representante técnico de la empresa EMPRESA ING. LISARDO V. CANGA S.A., debidamente autorizada para presentar la propuesta.

EMP ING LISARDO V CANGA S.A
Ing. María T Canga
APODERADA Y REP TECNICA

Empresa Ing. Lisardo V. Canga S.A. – 25 de Mayo Nº3051 – TE: (02964) 421668 – Fax: (02964) 431050 – V 9420
Río Grande – Tierra del Fuego – E-Mail: canga@canga.com.ar

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pablo Andrés TORINO
Asistente del Secretario del
Cuerpo Plenario de Miembros
Tribunal de Cuentas de la Provincia

CANGA

ANEXO 6
TIERRA DEL FUEGO

IPV
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA

FOLIO 2180

FOLIO 091

FOLIO 483

LICITACIÓN PÚBLICA IPV OBRAS Nº 12 / 14

PAVIMENTACIÓN PRIMERA ETAPA - URBANIZACIÓN Bº MALVINAS ARGENTINAS - RÍO GRANDE

PLANILLA DE CÓMPUTO Y PRESUPUESTO

Nº	RUBROS	ITEMS	Item Designación	Unid.	Cant.	Precio Unitario	Precio Total	% Inc.
1	Tareas Preliminares							
		1.1	Obrador	gl	1.00	$ 138,069.14	$ 138,069.14	
		1.2	Replanteo de obra, incluyendo pedido de interferencias	gl	1.00	$ 38,524.33	$ 38,524.33	
		1.3	Derechos Varios y Cartel de Obra	gl	1.00	$ 59,690.43	$ 59,690.43	
		1.4	Comodidades para la inspección y Provisiones	gl	1.00	$ 670,509.64	$ 670,509.64	
			Subtotal 1				$ 906,793.54	2.29%
2	Movimiento de suelos							
		2.1	Terraplén con compactación especial	m^3	1380.00	$ 367.57	$ 507,246.60	
		2.2	Excavación común	m^3	6770.00	$ 196.48	$ 1,330,169.60	
			Subtotal 2				$ 1,837,416.20	4.64%
3	Pavimento							
		3.1	Calzada de hormigón H 30 (e=18 cm) con barras de unión longitudinal y juntas transversales c / 3.00 m	m2	30000.00	$ 863.53	$ 25,905,900.00	
		3.2	Calzada de hormigón H 30 (e=15 cm) con barras de unión longitudinal y juntas transversales c / 3.00 m	m2	8200.00	$ 764.28	$ 6,267,096.00	
		3.3	Construcción de cordón cuneta y badenes	m	1361.00	$ 1,043.25	$ 1,419,863.25	
		3.4	Aserrado y sellado de juntas transversales y longitudinales	m	23650.00	$ 100.05	$ 2,366,182.50	
		3.5	Readecuación de bocas de registro	u	8.00	$ 18,655.88	$ 149,247.04	
		3.6	Readecuación de bocas de registro y cámaras de red pluvial	u	14.00	$ 16,018.45	$ 224,258.30	
			Subtotal 3				$ 36,332,547.09	91.75%
4	Bocas de tormenta							
		4.1	Bocas de tormenta de HºAº incluidas rejas verticales y de piso en hierro fundido incluida la conexión a cámara existente de acuerdo a P.E.T.	U	17.00	$ 30,816.77	$ 523,885.09	
			Subtotal 4				$ 523,885.09	1.32%
						Total	$ 39,600,641.92	100.00%

EMP. ING. LISARDO V. CANGA S.A
Ing. Marta I. Canga
APODERADA / REP. TECNICA

Empresa Ing. Lisardo V. Canga S.A. – 25 de Mayo Nº3051 – TE: (02964) 421668 – Fax: (02964) 431050 – V 9420 AVV
Río Grande – Tierra del Fuego – E-Mail: canga@canga.com.ar

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pablo Andrés TORINO
Asistente del Secretario del
Cuerpo Plenario de Miembros
Tribunal de Cuentas de la Provincia

CANGA
TIERRA DEL FUEGO

INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA FOLIO 1281

092

Poder Legislativo FOLIO Nº 484 Secretaría Legislativa

PLANILLA DE COMPUTO Y PRESUPUESTO (COSTO)

ITEM Nº	RUBROS	TOTAL RUBRO
1	Tareas Preliminares	671,545.01
2	Movimiento de suelos	1,360,737.18
3	Pavimento	26,906,831.20
4	Bocas de tormenta	387,974.11
	TOTAL COSTO DIRECTO	29,327,087.50

FLETE	0%	S/TOTAL	0.00
		TOTAL 1	29,327,087.50
G.GENERAL	18%	S/TOTAL	5,278,875.75
		TOTAL 2	34,605,963.24
COSTO FINANCIERO	1%	S/TOTAL	346,059.63
		TOTAL 3	34,952,022.88
UTILIDAD	10%	S/TOTAL	3,495,202.29
		TOTAL 4	38,447,225.17
IMPUESTOS	3%	S/TOTAL	1,153,416.75
		TOTAL OFERTA	39,600,641.92

EMP ING. LISARDO V CANGA S.A.
Ing. Marta T Canga
APODERADA Y REP. TECNICA

Empresa Ing. Lisardo V. Canga S.A. – 25 de Mayo Nº3051 – TE: (02964) 421668 – Fax: (02964) 431050 – V 9420 AVV
Río Grande – Tierra del Fuego – E-Mail: canga@canga.com.ar

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pablo Andrés TORINO
Asistente del Secretario del
Cuerpo Plenario de Miembros
Tribunal de Cuentas de la Provincia

CANGA
TIERRA DEL FUEGO

FOLIO 482

FOLIO 483 Nº

093

ANALISIS DE PRECIOS

OBRA : PAVIMENTACIÓN PRIMERA ETAPA - URBANIZACIÓN Bº MALVINAS ARGENTINAS - RÍO GRANDE
ITEM Nº 1.1 Obrador
UNIDAD: GL

A) EQUIPOS	Camión Volcador	Hs	25.00	800	20,000.00
	Retroexcavadora	Hs	20.00	500	10,000.00
					0.00
					0.00
					0.00
					0.00
				TOTAL A	30,000.00
B) MATERIALES	Casilla obrador	Hs	1.00	34000	34,000.00
	Oficinas obrador	Hs	1.00	25000	25,000.00
				TOTAL B	59,000.00
C) FLETE					
				TOTAL C	0.00
D) MANO DE OBRA	Oficial Especializado	Hs	25.00	196.00	4,900.00
	Oficial	Hs	50.00	167.00	8,350.00
				TOTAL D	13,250.00
COSTO DIRECTO			TOTAL E = A + B + C + D		102,250.00
GASTOS GENERALES			18% S/TOTAL E		18,405.00
				TOTAL F	120,655.00
COSTO FINANCIERO			1% S/TOTAL F		1,206.55
				TOTAL G	121,861.55
UTILIDAD			10% S/TOTAL G		12,186.16
				TOTAL H	134,047.71
IMPUESTOS			3% S/TOTAL H		4,021.43
				TOTAL OFERTA	138,069.14

EMP ING LISARDO V CANGA S A
Ing. María C. Canga
APODERADA Y REP TECNICA

Empresa Ing. Lisardo V. Canga S.A. – 25 de Mayo Nº3051 – TE: (02964) 421668 – Fax: (02964) 431050 – V 9420 AVV
Río Grande – Tierra del Fuego – E-Mail: canga@canga.com.ar

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pablo Andrés TORINO
Asistente del Secretario del
Cuerpo Plenario de Miembros
Tribunal de Cuentas de la Provincia

CANGA
TIERRA DEL FUEGO

FOLIO 1183 — FOLIO 094 — FOLIO Nº 486

ANALISIS DE PRECIOS

OBRA : PAVIMENTACIÓN PRIMERA ETAPA - URBANIZACIÓN Bº MALVINAS ARGENTINAS - RÍO GRANDE
ITEM Nº 1.2 Replanteo de obra
UNIDAD:

A) EQUIPOS					
					0.00
					0.00
					0.00
					0.00
				TOTAL A	0.00
B) MATERIALES	Materiales Varios p/replanteo	Gl	1.00	12000.00	12000.00
				TOTAL B	12,000.00
C) FLETE					
				TOTAL C	0.00
D) MANO DE OBRA	Oficial Especializado	Hs	30.00	196.00	5,880.00
	Oficial	Hs	30.00	167.00	5,010.00
	Ayudante	Hs	40.00	141.00	5,640.00
				TOTAL D	16,530.00
COSTO DIRECTO		TOTAL E = A + B + C + D			28,530.00
GASTOS GENERALES		18% S/TOTAL E			5,135.40
				TOTAL F	33,665.40
COSTO FINANCIERO		1% S/TOTAL F			336.65
				TOTAL G	34,002.05
UTILIDAD		10% S/TOTAL G			3,400.21
				TOTAL H	37,402.26
IMPUESTOS		3% S/TOTAL H			1,122.07
			TOTAL OFERTA		38,524.33

EMP ING. LISARDO V. CANGA S.A
Ing. Marta S. Canga
APODERADA Y REP TECNICA

Empresa Ing. Lisardo V. Canga S.A. – 25 de Mayo Nº3051 – TE: (02964) 421668 – Fax: (02964) 431050 – V 9420 AVV
Río Grande – Tierra del Fuego – E-Mail: canga@canga.com.ar

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pablo Andrés TORINO
Asistente del Secretario del
Cuerpo Plenario de Miembros
Tribunal de Cuentas de la Provincia

CANGA
TIERRA DEL FUEGO

FOLIO 484

FOLIO 487

OPS

ANALISIS DE PRECIOS

OBRA : PAVIMENTACIÓN PRIMERA ETAPA - URBANIZACIÓN Bº MALVINAS ARGENTINAS - RÍO GRANDE
ITEM Nº 1.3 Derechos varios y cartel de obra — UNIDAD: Gl

A) EQUIPOS						
						0.00
						0.00
						0.00
						0.00
					TOTAL A	0.00
B) MATERIALES	Cartel de Obra	Gl	1.00	15000.00		15000.00
	Derechos varios	Gl	1.00	25000.00		25000.00
					TOTAL B	40,000.00
C) FLETE						
					TOTAL C	0.00
D) MANO DE OBRA	Oficial Especializado	Hs	10.00	196.00		1,960.00
	Oficial	Hs	5.00	167.00		835.00
	Ayudante	Hs	10.00	141.00		1,410.00
					TOTAL D	4,205.00
COSTO DIRECTO			TOTAL E = A + B + C + D			44,205.00
GASTOS GENERALES			18% S/TOTAL E			7,956.90
					TOTAL F	52,161.90
COSTO FINANCIERO			1% S/TOTAL F			521.62
					TOTAL G	52,683.52
UTILIDAD			10% S/TOTAL G			5,268.35
					TOTAL H	57,951.87
IMPUESTOS			3% S/TOTAL H			1,738.56
					TOTAL OFERTA	59,690.43

EMP. ING. LISARDO V. CANGA S.A.
Ing. María T. Canga
APODERADA Y REP. TECNICA

Empresa Ing. Lisardo V. Canga S.A. – 25 de Mayo Nº3051 – TE: (02964) 421668 – Fax: (02964) 431050 – V 9420 AVV
Río Grande – Tierra del Fuego – E-Mail: canga@canga.com.ar

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pablo Andrés TORINO
Asistente del Secretario del
Cuerpo Plenario de Miembros
Tribunal de Cuentas de la Provincia

CANGA
TIERRA DEL FUEGO

FOLIO 485
FOLIO Nº 488
Secretaría Legislativa

EMPRESA ING. LISARDO V. CANGA S.A.
096

ANALISIS DE PRECIOS

OBRA : PAVIMENTACIÓN PRIMERA ETAPA - URBANIZACIÓN Bº MALVINAS ARGENTINAS - RÍO GRANDE
ITEM Nº 1.4 Comodidades para la inspección y provisiones
UNIDAD: Gl

A) EQUIPOS					
					0.00
				TOTAL A	0.00
B) MATERIALES					
	Escritorios	Gl	2	2500.00	5000.00
	Sillas	Gl	4	3500.00	14000.00
	Computadora según pliego	Gl	1	10000.00	10000.00
	Impresora	Gl	1	2200.00	2200.00
	Maquina fotográfica	Gl	1	4000.00	4000.00
	Regla graduada	Gl	1	3500.00	3500.00
	GPS con RTK	Gl	1	420000.00	420000.00
	Muebles varios	Gl	1	30000.00	30000.00
				TOTAL B	488,700.00
C) FLETE					
				TOTAL C	0.00
D) MANO DE OBRA	Oficial Especializado	Hs	10.00	196.00	1,960.00
	Oficial	Hs	10.00	167.00	1,670.00
	Ayudante	Hs	30.00	141.00	4,230.00
				TOTAL D	7,860.00
COSTO DIRECTO		TOTAL E = A + B + C + D			496,560.00
GASTOS GENERALES		18% S/TOTAL E			89,380.80
				TOTAL F	585,940.80
COSTO FINANCIERO		1% S/TOTAL F			5,859.41
				TOTAL G	591,800.21
UTILIDAD		10% S/TOTAL G			59,180.02
				TOTAL H	650,980.23
IMPUESTOS		3% S/TOTAL H			19,529.41
				TOTAL OFERTA	670,509.64

EMP. ING. LISARDO V. CANGA S.A.
Ing. María T. Canga
APODERADA Y REP. TECNICA

Empresa Ing. Lisardo V. Canga S.A. – 25 de Mayo Nº3051 – TE: (02964) 421668 – Fax: (02964) 431050 – V 9420 AVV
Río Grande – Tierra del Fuego – E-Mail: canga@canga.com.ar

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pablo Andrés TORINO
Asistente del Secretario del
Cuerpo Plenario de Miembros
Tribunal de Cuentas de la Provincia

CANGA
TIERRA DEL FUEGO

FOLIO 486
FOLIO 48
Nº
097

ANALISIS DE PRECIOS

OBRA : PAVIMENTACIÓN PRIMERA ETAPA - URBANIZACIÓN Bº MALVINAS ARGENTINAS - RÍO GRANDE
ITEM Nº 2.1 Terraplen con compactación especial UNIDAD: m3

A) EQUIPOS	Camión Volcador	Hs	0.10	800	80.00
	Motoniveladora	Hs	0.02	1100	22.00
	Rodillo Compactador	Hs	0.01	400	4.00
	Cargador Frontal	Hs	0.02	1000	20.00
				TOTAL C	126.00
B) MATERIALES	Suelo apto para terraplén	Gl	1.00	120.00	120.00
				TOTAL A	120.00
C) FLETE					
				TOTAL C	0.00
D) MANO DE OBRA	Oficial Especializado	Hs	0.04	196.00	7.84
	Oficial	Hs	0.11	167.00	18.37
	Ayudante	Hs	0.00	141.00	0.00
				TOTAL B	26.21

COSTO DIRECTO	TOTAL E = A + B + C + D	272.21
GASTOS GENERALES	18% S/TOTAL E	49.00
	TOTAL F	321.21
COSTO FINANCIERO	1% S/TOTAL F	3.21
	TOTAL G	324.42
UTILIDAD	10% S/TOTAL G	32.44
	TOTAL H	356.86
IMPUESTOS	3% S/TOTAL H	10.71
	TOTAL OFERTA	367.57

EMP. ING. LISARDO V. CANGA S.A.
Ing. Marta T. Canga
APODERADA Y REP. TECNICA

Empresa Ing. Lisardo V. Canga S.A. – 25 de Mayo Nº3051 – TE: (02964) 421668 – Fax: (02964) 431050 – V 9420 AVV
Río Grande – Tierra del Fuego – E-Mail: canga@canga.com.ar

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pablo Andrés TORINO
Asistente del Secretario del
Cuerpo Plenario de Miembros
Tribunal de Cuentas de la Provincia

CANGA
TIERRA DEL FUEGO

FOLIO 487 — FOLIO 490 — 098

ANALISIS DE PRECIOS

OBRA : PAVIMENTACIÓN PRIMERA ETAPA - URBANIZACIÓN Bº MALVINAS ARGENTINAS - RÍO GRANDE
ITEM Nº 2.2 Excavación común — UNIDAD: m3

A) EQUIPOS	Camión Volcador	Hs	0.08	800	64.00
	Excavadora	Hs	0.05	1000	50.00
				TOTAL A	114.00
B) MATERIALES						
				TOTAL B	0.00
C) FLETE						
				TOTAL C	0.00
D) MANO DE OBRA	Oficial Especializado	Hs	0.05	196.00	9.80
	Oficial	Hs	0.13	167.00	21.71
	Ayudante	Hs	0.00	141.00	0.00
				TOTAL D	31.51
COSTO DIRECTO			TOTAL E = A + B + C + D		145.51
GASTOS GENERALES			18% S/TOTAL E		26.19
				TOTAL F	171.70
COSTO FINANCIERO			1% S/TOTAL F		1.72
				TOTAL G	173.42
UTILIDAD			10% S/TOTAL G		17.34
				TOTAL H	190.76
IMPUESTOS			3% S/TOTAL H		5.72
				TOTAL OFERTA	196.48

EMP ING. LISARDO V. CANGA S.A.
Ing. Marta I. Canga
APODERADA Y REP. TECNICA

Empresa Ing. Lisardo V. Canga S.A. – 25 de Mayo Nº3051 – TE: (02964) 421668 – Fax: (02964) 431050 – V 9420 AVV
Río Grande – Tierra del Fuego – E-Mail: canga@canga.com.ar

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pablo Andrés TORINO
Asistente del Secretario del
Cuerpo Plenario de Miembros
Tribunal de Cuentas de la Provincia

CANGA
TIERRA DEL FUEGO

FOLIO 488 099

EMPRESA CANGA S.A.

FOLIO 491 Nº

ANALISIS DE PRECIOS

OBRA : PAVIMENTACIÓN PRIMERA ETAPA - URBANIZACIÓN Bº MALVINAS ARGENTINAS - RÍO GRANDE
ITEM Nº 3.1 Calzada de hormigón en 18 cm UNIDAD: m2

A) EQUIPOS					
	Herramientas Varias	Hs	0.15	500	75.00
					0.00
					0.00
					0.00
				TOTAL A	75.00
B) MATERIALES	Hormigon elaborado	m3	0.18	2450	441.00
				TOTAL B	441.00
C) FLETE					
				TOTAL C	0.00
D) MANO DE OBRA	Oficial Especializado	Hs	0.10	196.00	19.60
	Oficial	Hs	0.20	167.00	33.40
	Ayudante	Hs	0.50	141.00	70.50
				TOTAL D	123.50
COSTO DIRECTO		TOTAL E = A + B + C + D			639.50
GASTOS GENERALES		18% S/TOTAL E			115.11
				TOTAL F	754.61
COSTO FINANCIERO		1% S/TOTAL F			7.55
				TOTAL G	762.16
UTILIDAD		10% S/TOTAL G			76.22
				TOTAL H	838.38
IMPUESTOS		3% S/TOTAL H			25.15
				TOTAL OFERTA	863.53

EMP ING LISARDO V CANGA S.A.
Ing. Marta T Canga
APODERADA Y REP TECNICA

Empresa Ing. Lisardo V. Canga S.A. – 25 de Mayo Nº3051 – TE: (02964) 421668 – Fax: (02964) 431050 – V 9420 AVV
Río Grande – Tierra del Fuego – E-Mail: canga@canga.com.ar

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pablo Andrés TORINO
Asistente del Secretario del
Cuerpo Plenario de Miembros
Tribunal de Cuentas de la Provincia

CANGA
TIERRA DEL FUEGO

489

EMPRESA ING. LISARDO V. CANGA S.A. 25 de Mayo 1450 - Tel. 421668 - Fax 431050 - Río Grande - TDF

100

FOLIO Nº 492

Poder Legislativo Secretaría Legislativa

ANALISIS DE PRECIOS

OBRA : PAVIMENTACIÓN PRIMERA ETAPA - URBANIZACIÓN Bº MALVINAS ARGENTINAS - RÍO GRANDE
ITEM Nº 3.2 Calzada de hormigón en 15 cm
UNIDAD: m2

A) EQUIPOS					
	Herramientas Varias	Hs	0.15	500	75.00
					0.00
					0.00
					0.00
				TOTAL A	75.00
B) MATERIALES	Hormigon elaborado	m3	0.15	2450	367.50
				TOTAL B	367.50
C) FLETE					
				TOTAL C	0.00
D) MANO DE OBRA	Oficial Especializado	Hs	0.10	196.00	19.60
	Oficial	Hs	0.20	167.00	33.40
	Ayudante	Hs	0.50	141.00	70.50
				TOTAL D	123.50
COSTO DIRECTO		TOTAL E = A + B + C + D			566.00
GASTOS GENERALES		18% S/TOTAL E			101.88
				TOTAL F	667.88
COSTO FINANCIERO		1% S/TOTAL F			6.68
				TOTAL G	674.56
UTILIDAD		10% S/TOTAL G			67.46
				TOTAL H	742.02
IMPUESTOS		3% S/TOTAL H			22.26
				TOTAL OFERTA	764.28

EMP ING LISARDO V CANGA S.A
Ing. Marta T Canga
APODERADA Y REP TECNICA

Empresa Ing. Lisardo V. Canga S.A. – 25 de Mayo Nº3051 – TE: (02964) 421668 – Fax: (02964) 431050 – V 9420 AVV
Río Grande – Tierra del Fuego – E-Mail: canga@canga.com.ar

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pablo Andrés TORINO
Asistente del Secretario del
Cuerpo Plenario de Miembros
Tribunal de Cuentas de la Provincia

CANGA
TIERRA DEL FUEGO

INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA FOLIO 490

EMPRESA ING. LISARDO V. CANGA S.A. 25 de Mayo 3051 - Tel.: 421668 - Fax 431050 - Río Grande - TDF 401

FOLIO Nº 493 Secretaría Legislativa

ANALISIS DE PRECIOS

OBRA : PAVIMENTACIÓN PRIMERA ETAPA - URBANIZACIÓN Bº MALVINAS ARGENTINAS - RÍO GRANDE
ITEM Nº 3.3 Cordón Cuneta y badén
UNIDAD: ml

A) EQUIPOS					
	Herramientas Varias	Hs	0.15	500	75.00
					0.00
					0.00
					0.00
				TOTAL A	75.00
B) MATERIALES	Hormigon elaborado	m3	0.15	2450	367.50
				TOTAL B	367.50
C) FLETE					
				TOTAL C	0.00
D) MANO DE OBRA	Oficial Especializado	Hs	0.18	196.00	35.64
	Oficial	Hs	0.75	167.00	125.25
	Ayudante	Hs	1.20	141.00	169.20
				TOTAL D	330.09

COSTO DIRECTO	TOTAL E = A + B + C + D	772.59
GASTOS GENERALES	18% S/TOTAL E	139.07
	TOTAL F	911.66
COSTO FINANCIERO	1% S/TOTAL F	9.12
	TOTAL G	920.78
UTILIDAD	10% S/TOTAL G	92.08
	TOTAL H	1,012.86
IMPUESTOS	3% S/TOTAL H	30.39
	TOTAL OFERTA	1,043.25

EMP ING LISARDO V CANGA S.A
Ing. Maria T Canga
APODERADA Y REP TECNICA

Empresa Ing. Lisardo V. Canga S.A. – 25 de Mayo Nº3051 – TE: (02964) 421668 – Fax: (02964) 431050 – V 9420 AVV
Río Grande – Tierra del Fuego – E-Mail: canga@canga.com.ar

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pablo Andrés TORINO
Asistente del Secretario del
Cuerpo Plenario de Miembros
Tribunal de Cuentas de la Provincia

DEL ORIGINAL

Pablo Andrés TORINO
Asistente del Secretario del
Cuerpo Plenario de Miembros
Tribunal de Cuentas de la Provincia

CANGA
TIERRA DEL FUEGO

FOLIO 491

FOLIO 494 Nº

EMPRESA 25 de Mayo 3051 - Tel. 421668 - Fax 102 Río Grande - TDF LISARDO V. CANGA S.A.

ANALISIS DE PRECIOS

OBRA : PAVIMENTACIÓN PRIMERA ETAPA - URBANIZACIÓN Bº MALVINAS ARGENTINAS - RÍO GRANDE
ITEM Nº 3.4 Aserrado y sellado de juntas transversales UNIDAD: ml

A) EQUIPOS						
	Herramientas Varias	Hs	0.10	500	50.00
					0.00
					0.00
					0.00
				TOTAL A	50.00
B) MATERIALES	Material para sellado de juntas	gl	1	10	10.00
				TOTAL B	10.00
C) FLETE					
				TOTAL C	0.00
D) MANO DE OBRA	Oficial Especializado	Hs	0.00	196.00	0.00
	Oficial	Hs	0.00	167.00	0.00
	Ayudante	Hs	0.10	141.00	14.10
				TOTAL D	14.10
COSTO DIRECTO			TOTAL E = A + B + C + D		74.10
GASTOS GENERALES			18% S/TOTAL E		13.34
				TOTAL F	87.44
COSTO FINANCIERO			1% S/TOTAL F		0.87
				TOTAL G	88.31
UTILIDAD			10% S/TOTAL G		8.83
				TOTAL H	97.14
IMPUESTOS			3% S/TOTAL H		2.91
				TOTAL OFERTA	100.05

EMP. ING. LISARDO V. CANGA S.A.
Ing. Marta T. Canga
APODERADA Y REP. TECNICA

Empresa Ing. Lisardo V. Canga S.A. – 25 de Mayo Nº3051 – TE: (02964) 421668 – Fax: (02964) 431050 – V 9420 AVV
Río Grande – Tierra del Fuego – E-Mail: canga@canga.com.ar

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pablo Andrés TORINO
Asistente del Secretario del
Cuerpo Plenario de Miembros
Tribunal de Cuentas de la Provincia

CANGA
TIERRA DEL FUEGO

FOLIO 492

FOLIO Nº 495

EMPRESA LISARDO V. CANGA S.A. 25 de Mayo 3051 - Tel. 421668 - Fax 431050 - Río Grande - TDF 103

ANALISIS DE PRECIOS

OBRA : PAVIMENTACIÓN PRIMERA ETAPA - URBANIZACIÓN Bº MALVINAS ARGENTINAS - RIO GRANDE
ITEM Nº 3.5 Readecuación de bocas de registro
UNIDAD: Unid

A) EQUIPOS	Camión Volcador	Hs	1.00	800	800.00
	Retroexcavadora	Hs	4.00	500	2,000.00
				TOTAL A	2,800.00
B) MATERIALES	Aro de HºAº Ø int. 1,20 mts h=0,60 sin fondo	u	1.00	3500.00	3500.00
	Tapa de HºAº	u	1.00	2000.00	2000.00
	Marco y tapa p / boca de registro calzada	u	1.00	3500.00	3500.00
				TOTAL B	9,000.00
C) FLETE					
				TOTAL C	
D) MANO DE OBRA	Oficial Especializado	Hs	4.00	196.00	784.00
	Oficial	Hs	4.00	167.00	668.00
	Ayudante	Hs	4.00	141.00	564.00
				TOTAL D	2,016.00

COSTO DIRECTO	TOTAL E = A + B + C + D		13,816.00
GASTOS GENERALES	18% S/TOTAL E		2,486.88
		TOTAL F	16,302.88
COSTO FINANCIERO	1% S/TOTAL F		163.03
		TOTAL G	16,465.91
UTILIDAD	10% S/TOTAL G		1,646.59
		TOTAL H	18,112.50
IMPUESTOS	3% S/TOTAL H		543.38
		TOTAL OFERTA	18,655.88

EMP ING. LISARDO V. CANGA S.A.
Ing. Marta T. Canga
APODERADA Y REP. TECNICA

Empresa Ing. Lisardo V. Canga S.A. – 25 de Mayo Nº3051 – TE: (02964) 421668 – Fax: (02964) 431050 – V 9420 AVV
Río Grande – Tierra del Fuego – E-Mail: canga@canga.com.ar

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pablo Andrés TORINO
Asistente del Secretario del
Cuerpo Plenario de Miembros
Tribunal de Cuentas de la Provincia

CANGA
TIERRA DEL FUEGO

FOLIO 493
FOLIO 496
104

ANALISIS DE PRECIOS

OBRA : PAVIMENTACIÓN PRIMERA ETAPA - URBANIZACIÓN Bº MALVINAS ARGENTINAS - RÍO GRANDE
ITEM Nº 3.6 Readecuación de Bocas de Tormenta — UNIDAD: Unid

A) EQUIPOS	Camión Volcador	Hs	0.80	800	640.00
	Retroexcavadora	Hs	0.80	500	400.00
	Herramientas Varias	Hs	0.30	500	150.00
					0.00
					0.00
					0.00
				TOTAL A	1,190.00
B) MATERIALES	Cámara para Boca de Tormenta	u	1.00	3800.00	3,800.00
	Marco y Rejas Bca.Tormenta	u	1.00	6100.00	6,100.00
				TOTAL B	9,900.00
C) FLETE					
				TOTAL C	0.00
D) MANO DE OBRA	Oficial Especializado	Hs	0.80	196.00	156.80
	Oficial	Hs	2.00	167.00	334.00
	Ayudante	Hs	2.00	141.00	282.00
				TOTAL D	772.80
COSTO DIRECTO			TOTAL E = A + B + C + D		11,862.80
GASTOS GENERALES			18% S/TOTAL E		2,135.30
				TOTAL F	13,998.10
COSTO FINANCIERO			1% S/TOTAL F		139.98
				TOTAL G	14,138.08
UTILIDAD			10% S/TOTAL G		1,413.81
				TOTAL H	15,551.89
IMPUESTOS			3% S/TOTAL H		466.56
				TOTAL OFERTA	16,018.45

EMP ING LISARDO V CANGA S.A.
Ing. María T Canga
APODERADA Y REP TECNICA

Empresa Ing. Lisardo V. Canga S.A. – 25 de Mayo Nº3051 – TE: (02964) 421668 – Fax: (02964) 431050 – V 9420 AVV
Río Grande – Tierra del Fuego – E-Mail: canga@canga.com.ar

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pablo Andrés TORINO
Asistente del Secretario del
Cuerpo Plenario de Miembros
Tribunal de Cuentas de la Provincia

CANGA
TIERRA DEL FUEGO

FOLIO 494

EMPRESA ING. LISARDO V. CANGA S.A.

105

FOLIO 497

Nº

ANALISIS DE PRECIOS

OBRA : PAVIMENTACIÓN PRIMERA ETAPA - URBANIZACIÓN Bº MALVINAS ARGENTINAS - RIO GRANDE
ITEM Nº 4.1 Bocas de Tormenta
UNIDAD: Unid

A) EQUIPOS	Camión Volcador	Hs	1.00	800	800.00
	Retroexcavadora	Hs	8.00	500	4,000.00
	Herramientas Varias	Hs	3.00	500	1,500.00
					0.00
					0.00
					0.00
				TOTAL A	6,300.00
B) MATERIALES	Cámara para Boca de Tormenta	u	1.00	3800.00	3,800.00
	Marco y Rejas Bca.Tormenta	u	1.00	6100.00	6,100.00
				TOTAL B	9,900.00
C) FLETE					
				TOTAL C	0.00
D) MANO DE OBRA	Oficial Especializado	Hs	8.00	196.00	1,568.00
	Oficial	Hs	10.00	167.00	1,670.00
	Ayudante	Hs	24.00	141.00	3,384.00
				TOTAL D	6,622.00

COSTO DIRECTO	TOTAL E = A + B + C + D	22,822.00
GASTOS GENERALES	18% S/TOTAL E	4,107.96
	TOTAL F	26,929.96
COSTO FINANCIERO	1% S/TOTAL F	269.30
	TOTAL G	27,199.26
UTILIDAD	10% S/TOTAL G	2,719.93
	TOTAL H	29,919.19
IMPUESTOS	3% S/TOTAL H	897.58
	TOTAL OFERTA	30,816.77

EMP ING LISARDO V CANGA S.A.
Ing. Marta T Canga
APODERADA Y REP TECNICA

Empresa Ing. Lisardo V. Canga S.A. – 25 de Mayo Nº3051 – TE: (02964) 421668 – Fax: (02964) 431050 – V 9420 AVV
Río Grande – Tierra del Fuego – E-Mail: canga@canga.com.ar

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pablo Andrés TORINO
Asistente del Secretario del
Cuerpo Plenario de Miembros
Tribunal de Cuentas de la Provincia

CANGA
TIERRA DEL FUEGO

FOLIO 495

FOLIO Nº 498

EMPRESA ING. LISARDO V. CANGA S.A. 106

Sobre Nº 2
Punto j.5)
Anexo IX

Licitación Pública IPV OBRAS Nº 12/14

Obra: "PAVIMENTACION PRIMERA ETAPA – URBANIZACION Bº MALVINAS ARGENTINAS RIO GRANDE"

Por la presente En mi carácter de Apoderado, **Empresa Ing. Lisardo V. Canga S.A.**, declaro bajo juramento que en caso de resultar adjudicatario se afectarán a la Obra un porcentaje de personal con más de dos (2) años de antigüedad de residencia en la provincia, anteriores a la fecha de apertura de la presente licitación (MOL), del 100 %.

EMP ING LISARDO V CANGA S.A.
Ing. María T. Canga
APODERADA Y REP TECNICA

Empresa Ing. Lisardo V. Canga S.A. – 25 de Mayo Nº3051 – TE: (02964) 421668 – Fax: (02964) 431050 – V 9420
Río Grande – Tierra del Fuego – E-Mail: canga@canga.com.ar

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pablo Andrés TORINO
Asistente del Secretario del
Cuerpo Plenario de Miembros
Tribunal de Cuentas de la Provincia

IPV INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA

LICITACIÓN PÚBLICA IPV OBRAS Nº 12 / 14

PAVIMENTACIÓN PRIMERA ETAPA - URBANIZACIÓN Bº MALVINAS ARGENTINAS - RÍO GRANDE

PLAN DE TRABAJOS

ITEM	DESIGNACION	Unid.	Cant.	Unitario	Total	% Inc.	DIAS 30	60	90	120	150	180	210	240	270	300
1.1	Obrador	gl	1	$ 138.069,14	$ 138.069,14	0.35%	50%	50%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
1.2	Replanteo de obra, incluyendo pedido de interferencias	gl	1	$ 38.524,33	$ 38.524,33	0.10%	25%	75%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
1.3	Derechos Varios y Cartel de Obra	gl	1	$ 59.690,43	$ 59.690,43	0.15%	50%	50%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
1.4	Comodidades para la inspección y Provisiones	gl	1	$ 670.509,64	$ 670.509,64	1.69%	70%	30%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
2.1	Terraplén con compactación especial	m³	1380.00	$ 367.57	$ 507.246,60	1.28%	15%	15%	20%	20%	25%	5%	0%	0%	0%	0%
2.2	Excavación común	m³	6770.00	$ 196.48	$ 1.330.169,60	3.36%	15%	15%	20%	20%	25%	5%	0%	0%	0%	0%
3.1	Calzada de hormigón H 30 (e=18 cm) con barras de unión longitudinal y juntas transversales c / 3.00 m	m2	30000.00	$ 863.53	$ 25.905.900,00	65.42%	0%	0%	5%	10%	20%	20%	15%	15%	10%	5%
3.2	Calzada de hormigón H 30 (e=15 cm) con barras de unión longitudinal y juntas transversales c / 3.00 m	m2	8200.00	$ 764.28	$ 6.267.096,00	15.83%	0%	0%	5%	10%	20%	20%	15%	15%	10%	5%
3.3	Construcción de cordón cuneta y badenes	m	1361.00	$ 1.043,25	$ 1.419.863,25	3.59%	0%	0%	5%	10%	20%	20%	15%	15%	10%	5%
3.4	Aserrado y sellado de juntas transversales y longitudinales	m	23650.00	$ 100.05	$ 2.366.182,50	5.98%	0%	0%	0%	0%	0%	25%	25%	25%	25%	0%
3.5	Readecuación de bocas de registro	u	8.00	$ 18.655,88	$ 149.247,04	0.38%	25%	25%	20%	20%	5%	5%	0%	0%	0%	0%
3.6	Readecuación de bocas de registro y cámaras de red pluvial	u	14.00	$ 16.018,45	$ 224.258,30	0.57%	25%	25%	20%	20%	5%	5%	0%	0%	0%	0%
4.1	Bocas de tormenta de HºAº incluidas rejas verticales y de piso en hierro fundido incluida la conexión a cámara existente de acuerdo a P.E.T.	u	17.00	$ 30.816,77	$ 523.885,09	1.32%	0%	20%	20%	20%	20%	20%	0%	0%	0%	0%
	TOTAL GENERAL				$ 39.600.641,92	100.00%										
	% de avance					Parcial	2.4%	2.0%	5.6%	9.9%	18.4%	19.0%	14.2%	14.2%	10.0%	4.2%
						Acumulado	2.4%	4.4%	10.0%	19.9%	38.3%	57.3%	71.6%	85.8%	95.8%	100.0%
	Inversión total					Parcial	946.856,38	802.691,71	2.226.604,29	3.906.247,25	7.301.378,19	7.525.440,57	5.630.474,51	5.630.474,51	3.950.831,55	1.679.642,96
						Acumulado	946.856,38	1.749.548,09	3.976.152,38	7.882.399,63	15.183.777,82	22.709.218,39	28.339.692,90	33.970.167,41	37.920.998,96	39.600.641,92

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pablo Andrés TORINO
Asistente del Secretario del
Cuerpo Plenario de Miembros
Tribunal de Cuentas de la Provincia

FOLIO 496

FOLIO 498

107

EMP. ING. LISARDO VICANGA S.A.
Ing. María ... Vicanga
APODERADA Y REP. TÉCNICA

CANGA
TIERRA DEL FUEGO

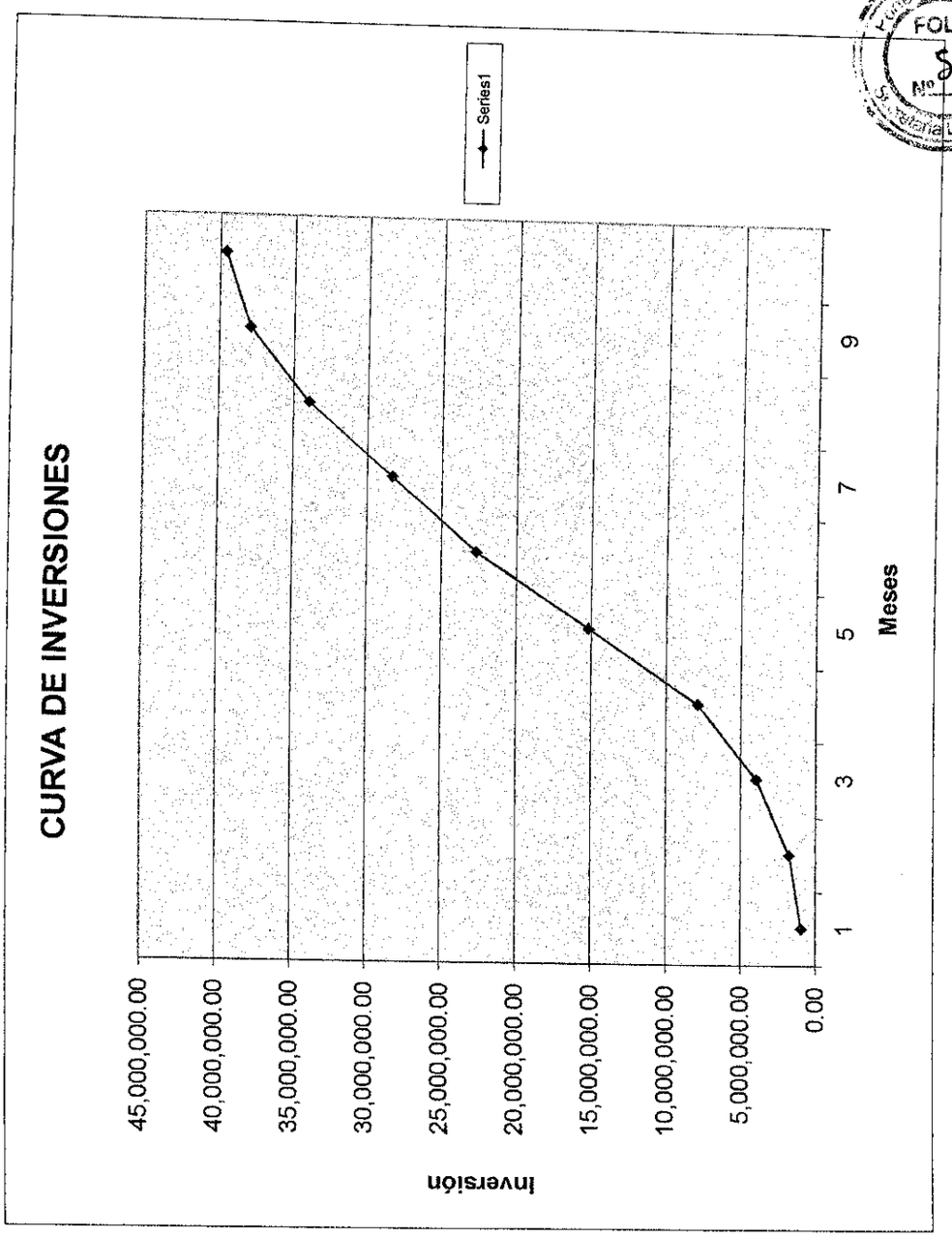

Empresa Ing. Lisardo V. Canga S.A. – 25 de Mayo Nº3051 – TE: (02964) 421668 – Fax: (02964) 431050 – V 9420 AVV
Río Grande – Tierra del Fuego – E-Mail: canga@canga.com.ar

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pablo Andrés TORINO
Asistente del Secretario del
Cuerpo Plenario de Miembros
Tribunal de Cuentas de la Provincia

CANGA
TIERRA DEL FUEGO

TRIBUNAL PROVINCIAL DE CUENTAS
FOLIO 499
EMPRESA ING. LISARDO V. CANGA S.A.
25 de Mayo 3051 - Tel.: 421668 - Fax: 431050
Río Grande - TDF
109
FOLIO Nº 501

Sobre Nº 2
Punto 2.7.2.j.2)
Anexo VI

Licitación Pública IPV OBRAS Nº 12/14

Obra: "PAVIMENTACION PRIMERA ETAPA – URBANIZACION Bº MALVINAS ARGENTINAS RIO GRANDE"

Soporte Magnético

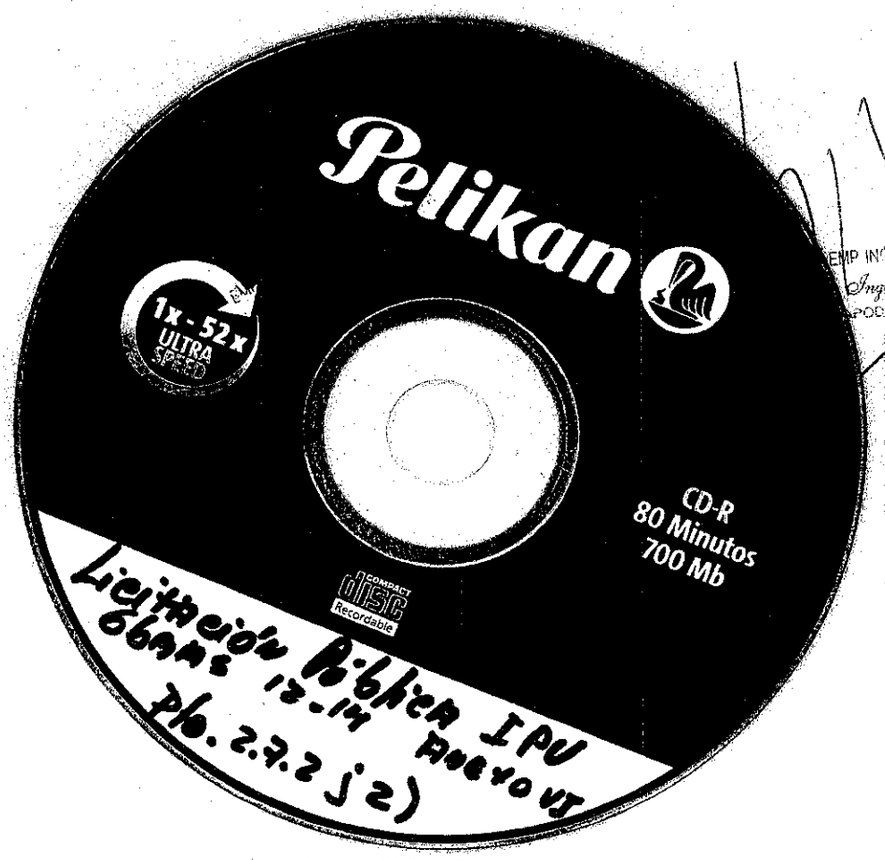

EMP ING LISARDO V CANGA S.A.
Ing. María T Canga
APODERADA Y REP TECNICA

Empresa Ing. Lisardo V. Canga S.A. – 25 de Mayo Nº3051 – TE: (02964) 421668 – Fax: (02964) 431050 – V 9420
Río Grande – Tierra del Fuego – E-Mail: canga@canga.com.ar

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pablo Andrés TORINO
Asistente del Secretario del
Cuerpo Plenario de Miembros
Tribunal de Cuentas de la Provincia

CANGA
TIERRA DEL FUEGO

INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA FOLIO 499

EMPRESA ING. LISARDO V. CANGA S.A. 25 de Mayo 3051 - Tel.: 421668 - Fax 431050 - Río Grande - TDF - C9420 FOLIO 110

FOLIO Nº 502

Sobre Nº 2
Punto k)
Anexo X

Licitación Pública IPV OBRAS Nº 12/14

Obra: "PAVIMENTACION PRIMERA ETAPA – URBANIZACION Bº MALVINAS ARGENTINAS RIO GRANDE"

DECLARACION JURADA

En mi carácter de Apoderado, según Escritura Pública Nº 218, del Registro 1 de la Provincia de Tierra del Fuego, de la Empresa, Empresa Ing. Lisardo V. Canga S.A., declaro bajo juramento que hemos verificado que el contenido del disco compacto (CD-R) adquirido en el IPV, identificado con el Nº CD-05 y circular aclaratoria Nº 1, según recibo Nº 0002 - 00011388, se corresponde en su totalidad con la documentación correspondiente al Pliego de la Licitación Pública IPV OBRAS Nº 12/14, OBRA: **"PAVIMENTACION PRIMERA ETAPA – URBANIZACION Bº MALVINAS ARGENTINAS RIO GRANDE"**, aprobado por Resolución del IPV, del cual tenemos pleno conocimiento y aceptamos de conformidad en todas y cada una de sus cláusulas.

Se acompaña el disco compacto (CD-R) firmado, en prueba de que no se ha alterado su contenido.

EMP ING. LISARDO V CANGA S.A.
Ing. María T Canga
APODERADA Y REP TECNICA

Empresa Ing. Lisardo V. Canga S.A. – 25 de Mayo Nº3051 – TE: (02964) 421668 – Fax: (02964) 431050 – V 9420
Río Grande – Tierra del Fuego – E-Mail: canga@canga.com.ar

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pablo Andrés TORINO
Asistente del Secretario del
Cuerpo Plenario de Miembros
Tribunal de Cuentas de la Provincia

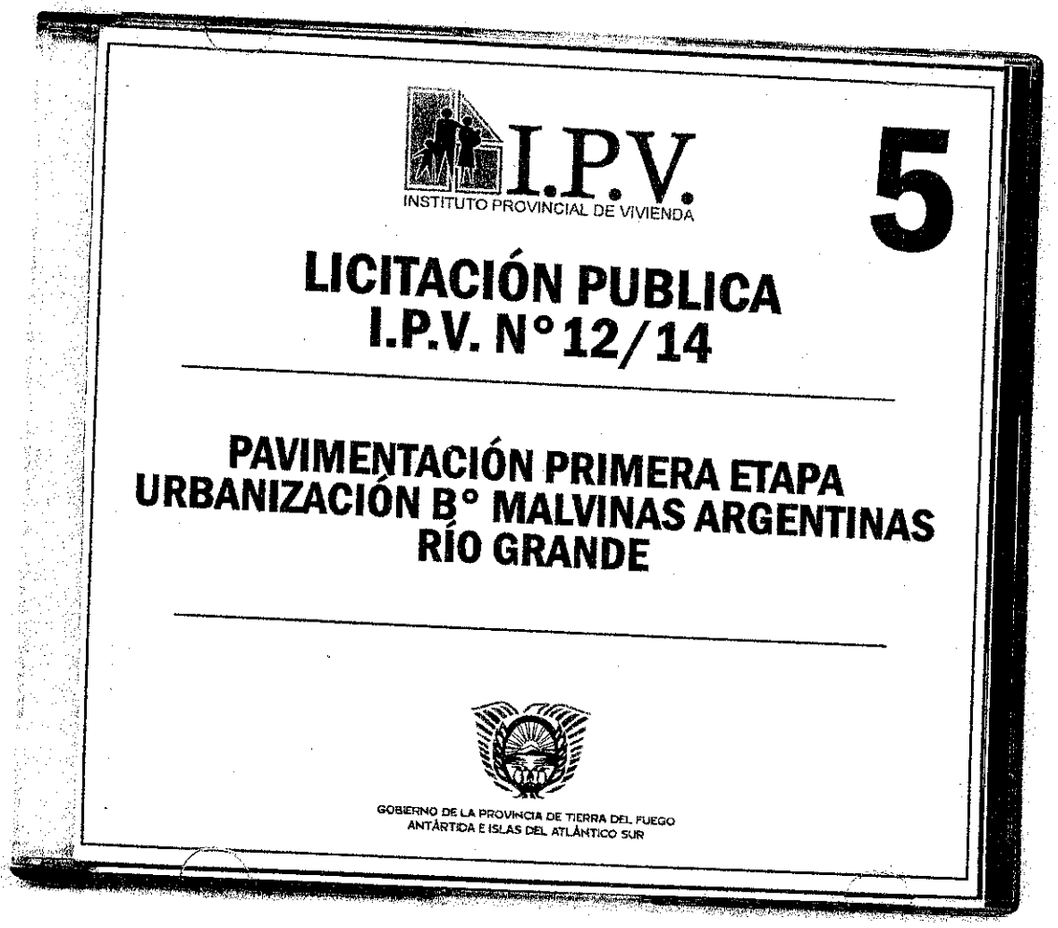

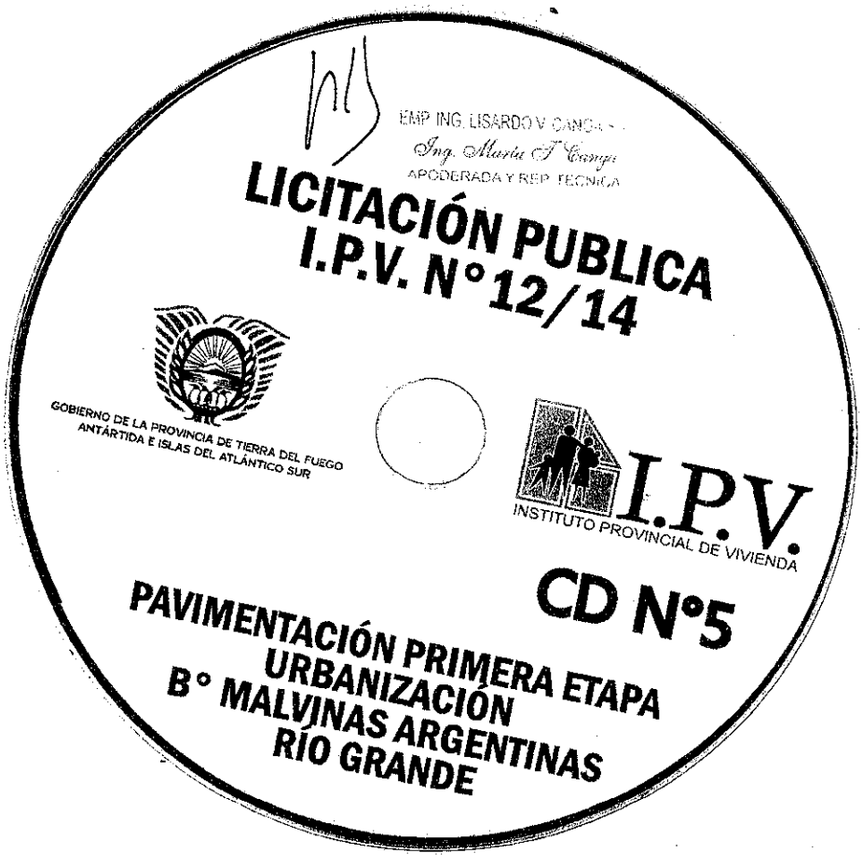

FOLIO 500

FOLIO N°503

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pablo Andrés TORINO
Asistente del Secretario del
Cuerpo Plenario de Miembros
Tribunal de Cuentas de la Provincia

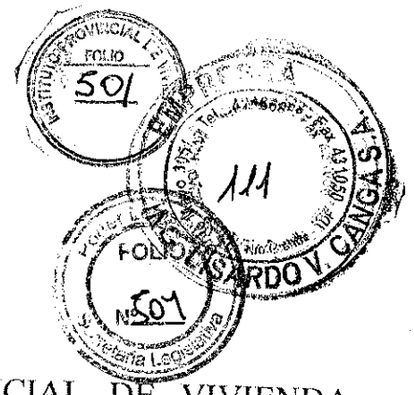

RECIBO

RECIBI DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA, ORIGINAL DE LA CIRCULAR ACLARATORIA Nº 01 DE **LICITACIÓN PUBLICA IPV OBRA Nº 12/14 –OBRA: "PAVIMENTACIÓN PRIMERA ETAPA-URBANIZACIÓN Bº MALVINAS ARGENTINAS RÍO GRANDE".**

SE FIRMAN DOS EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR, EN LA CIUDAD DE RIO GRANDE, A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE/2014.-

EMP ING LISARDO V CANGA S.A.
Ing. Marta T Canga
APODERADA Y REP TECNICA

EMPRESA :ING. L. V. CANGA SA.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pablo Andrés TORINO
Asistente del Secretario del
Cuerpo Plenario de Miembros
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA

FOLIO 505

502

LICITACIÓN PUBLICA IPV OBRA Nº 12/14

OBRA:

"PAVIMENTACION PRIMERA ETAPA-URBANIZACION Bº MALVINAS ARGENTINAS RIO GRANDE"

CIRCULAR ACLARATORIA Nº 01

Rio Grande,

Se comunica a los Sres. Oferentes lo siguiente:

Será de aplicación lo expresado en el Pliego de Bases y Condiciones, y el Pliego de Especificaciones Técnicas, excepto lo especificado en particular en los siguientes puntos en la Circular Aclaratoria Nº 01 de la LICITACION PUBLICA IPV OBRAS Nº 12/14

1. En Pliego de Bases y Condiciones, en el punto 1.3. "Presupuesto Oficial", se modifica el texto del primer párrafo quedando redactado de la siguiente manera: **"El I.P.V. desestimará aquellas ofertas que sean inferiores al veinte (20) % respecto del Presupuesto Oficial."**
2. En Pliego de Bases y Condiciones, en el punto 4.1. "Entrega del Terreno e Iniciación de las obras", se modifica el texto del segundo párrafo quedando redactado de la siguiente manera: ***"Si el inicio de los trabajos se produjera en plena temporada invernal y/o las condiciones climáticas imposibilitaran la efectiva ejecución de trabajos, el IPV a instancia de los contratistas, debidamente justificado, podrá prorrogar los plazos de ejecución de obra hasta tanto las condiciones resulten favorables. Sin perjuicio de corresponder se apliquen lo previsto en la Cláusula 4.18"***
3. En Pliego de Bases y Condiciones, en el punto 4.3. "Seguros", se modifica el texto "Debe decir que el acreedor hipotecario es el IPV" quedando redactado de la siguiente manera: ***"Debe decir que el beneficiario es el IPV"***
4. En Pliego de Bases y Condiciones, en el punto 4.2.4. "Comodidades para la Inspección y Provisiones", se suprime la provisión sin restitución del punto cuatro (4) "Cuarenta y cinco (45) PC de escritorio..."
5. En Pliego de Bases y Condiciones, ANEXO VI "Planilla de Cómputo y Presupuesto", se reemplaza por planilla adjunta.
6. Para la cotización de pavimento no se deberá contemplar la ejecución de pasadores en junta longitudinal.
7. Se adjunta a la presente circular:
   a. Plano PA-ING-01: Planialtimetría Ingreso.
   b. Plano PA-MU-01: Sondeo de suelo existente realizado.
8. Las tareas de readecuación enmarcadas en los puntos 3.5 *"Readecuación de bocas de registro"* y 3.6 *"Readecuación de bocas de registro y cámaras de red pluvial"* de la planilla de cotización, se realizaran solo en los sectores a pavimentar

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pablo Andrés TORINO
Asistente del Secretario del
Cuerpo Plenario de Miembros
Tribunal de Cuentas de la Provincia

EMP. ING. LISARDO V. CANGA S.A.
APODERADA / REP. TÉCNICA

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA

113

FOLIO Nº 506

FOLIO 503

9. Se anula el punto 3.7 *"Reconstrucción de accesos a válvulas esclusas de la red de agua. Incluye reemplazo o reubicación de muerto de Hº, caja brasero y válvula esclusa" se ejecutará en toda la urbanización.*

10. Se anula el Punto 3.8 *"Limpieza de cámaras, bocas de registro y bocas de tormenta de la red pluvial".-*

M.M.O. José Luis Del Giudice
Presidente
Instituto Provincial de Vivienda

EMP. ING. LISARDO V. CANGA S.A.
Ing. María T. Canga
APODERADA Y REP. TECNICA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pablo Andrés TORINO
Asistente del Secretario del
Cuerpo Plenario de Miembros
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

IPV 14
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA

EMPRESA LISARDO V. CANGA S.A.
FOLIO Nº 507
FOLIO 504

ANEXO VI (Circular Aclaratoria Nº 01):

LICITACIÓN PÚBLICA IPV OBRAS Nº 12/14
OBRA:
"PAVIMENTACIÓN PRIMERA ETAPA – URBANIZACIÓN Bº MALVINAS ARGENTINAS – RIO GRANDE"

PLANILLA DE CÓMPUTO Y PRESUPUESTO

Nº	RUBROS	ITEMS	Item Designación	Unid.	Cant.	Precio Unitario	Precio Total	% Inc.
1	Tareas Preliminares	1.1	Obrador	gl				
		1.2	Replanteo y nivelación de obra	ml				
		1.3	Derechos Varios y Cartel de Obra	gl				
		1.4	Comodidades para la inspección y Provisiones	gl				
			Subtotal 1					
2	Movimiento de Suelo	2.1	Terraplenes con compactación especial.	m^3				
		2.2	Excavación común	m^3				
			Subtotal 2					
3	Pavimento	3.1	Calzada de hormigón H-30 (e=18cm) c/ juntas transversales c/3.00m	m^2				
		3.2	Calzada de hormigón H-30 (e=15cm) c/ juntas transversales c/3.00m	m^2				
		3.3	Construcción de cordón cuneta y badenes.	ml				
		3.4	Acerrado y sellado de juntas transversales y longitudinales	ml				
		3.5	Readecuación de bocas de registro.	u				
		3.6	Readecuación de bocas de registro y cámaras de red pluvial.	u				
		3.7	-	u				
		3.8	-	u				
			Subtotal 3					
4	Bocas de Tormenta	4.1	Bocas de tormenta de Hº Aº, incluidas rejas verticales y de piso en hierro fundido, incluida conexión a cámara existente, de acuerdo al P.E.T.	u				
			Subtotal 4					
						TOTAL		

EMP. ING. LISARDO V. CANGA S.A.
Ing. Marta T. Canga
Subgerente Y REP. TECNICA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

M.M.O. José Luis Del Giudice
Presidente
Instituto Provincial de Vivienda

Pablo Andrés TORINO
Asistente del Secretario del
Cuerpo Plenario de Miembros
Tribunal de Cuentas de la Provincia

FOLIO 505

MUESTRA #	PROF. (m)	CLASIFICACIÓN HRB
M01	0.15 a 0.30	A-1-a
M02	0.15 a 0.30	A-1-a
M03	0.15 a 0.30	A-2-4
M04	0.15 a 0.30	A-1-a
M05	0.15 a 0.30	A-2-7
M06	0.15 a 0.30	A-2-4
M07	0.15 a 0.30	A-1-a

MUESTRA #	PROF. (m)	CLASIFICACIÓN HRB
M08	0.15 a 0.30	A-2-4
M09	0.15 a 0.30	A-1-a
M10	0.15 a 0.30	A-1-b
M11	0.15 a 0.30	A-1-a
M12	0.15 a 0.30	A-2-4
M13	0.15 a 0.30	A-2-4
M14	0.15 a 0.30	A-1-b

EMPRESA ... GARDON V. CANGA S.A.

FOLIO 508

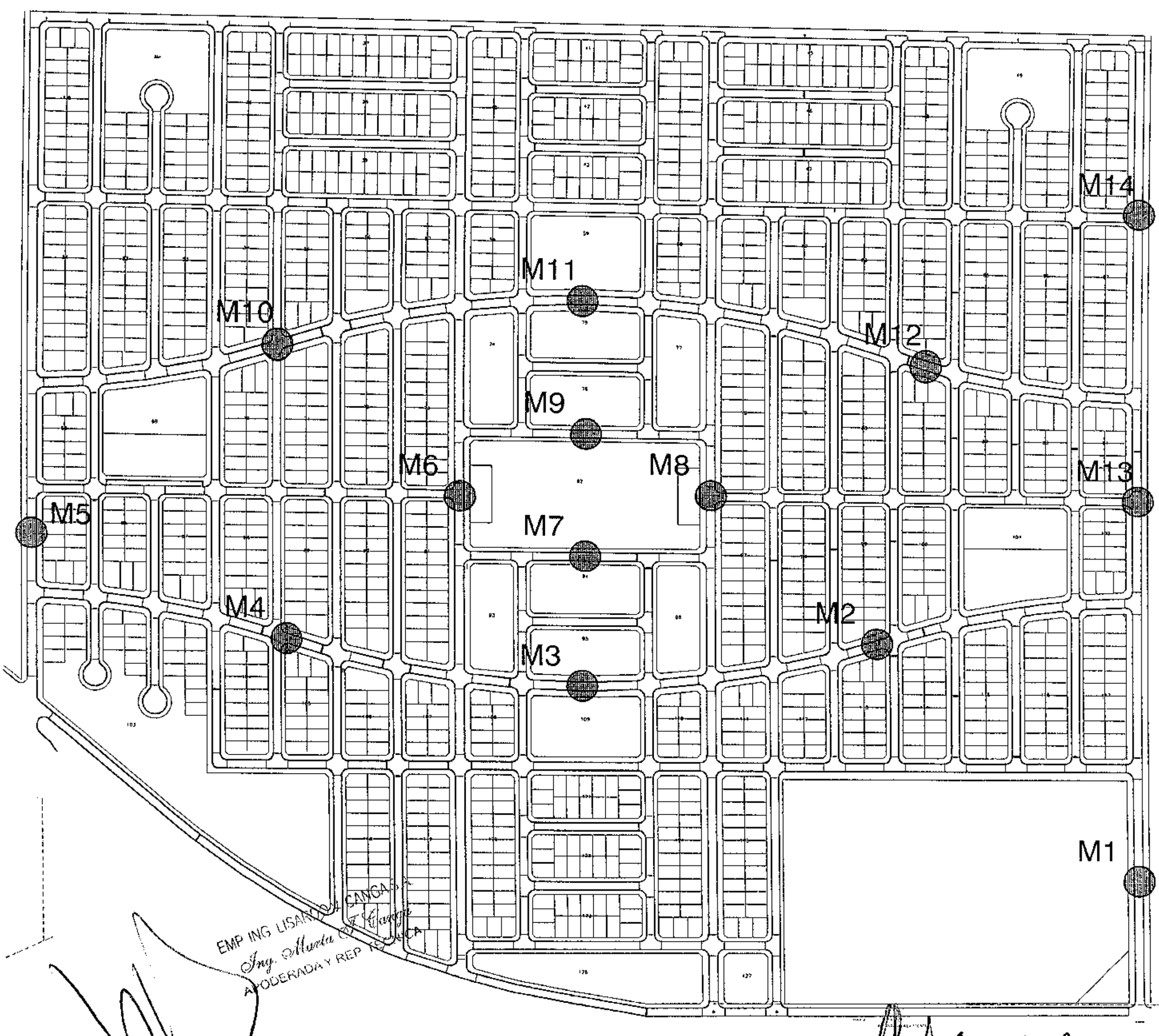

EMP ING LISARDO V CANGA S.A.
APODERADA Y REP TECNICA

M.M.O. José Luis Del Giudice
Presidente
Instituto Provincial de Vivienda

INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA
Tierra del Fuego e Islas del Atlántico Sud

IPV INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA

TITULO DEL PROYECTO: PAVIMENTACIÓN PRIMERA ETAPA URBANIZACIÓN Bº MALVINAS ARGENTINAS RIO GRANDE	FIRMA PROPIETARIO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL	VISADO / Nº PLANO PA-MU-01
NOMBRE DEL PLANO: MUESTRAS TERRENO NATURAL	FIRMA DIR. PROY.	ESCALA

Pablo Andrés TORINO
Asistente del Secretario del
Cuerpo Plenario de Miembros
Tribunal de Cuentas de la Provincia

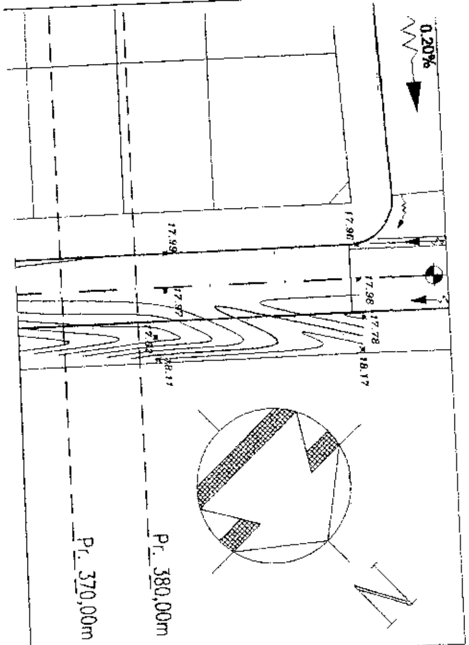

FOLIO 59

506

EMPRESA ING. LISARDO V. CANGA S.A.

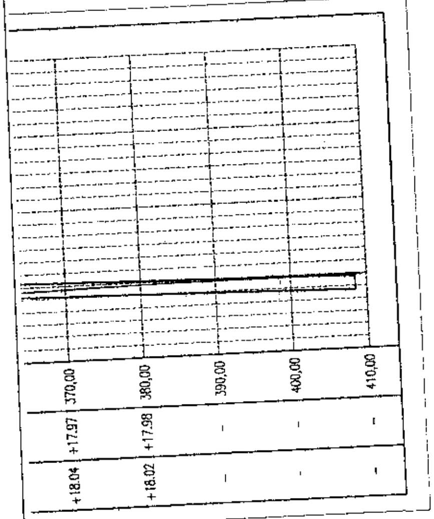

MOVIMIENTO DE SUELO ESTIMADO					
		AREA		VOLUMEN	
PROGR	DIST.	TERR.	DESM.	TERR.	DESM.
m	m	m^2	m^2	m^3	m^3
30.0	10	3.88	0.00	38.80	0.00
40.0	10	6.33	0.00	63.30	0.00
50.0	10	6.26	0.00	62.60	0.00
60.0	10	6.62	0.00	66.20	0.00
70.0	10	4.93	0.00	49.30	0.00
80.0	10	5.06	0.00	50.60	0.00
90.0	10	5.05	0.00	50.50	0.00
100.0	10	5.16	0.00	51.60	0.00
110.0	10	5.13	0.00	51.30	0.00
120.0	10	5.09	0.00	50.90	0.00
130.0	10	4.73	0.00	47.30	0.00
140.0	10	4.35	0.00	43.50	0.00
150.0	10	3.97	0.00	39.70	0.00
160.0	10	3.61	0.00	36.10	0.00
170.0	10	3.55	0.00	35.50	0.00
180.0	10	3.60	0.00	36.00	0.00
190.0	10	3.70	0.00	37.00	0.00
200.0	10	3.65	0.00	36.50	0.00
210.0	10	3.45	0.00	34.50	0.00
220.0	10	3.39	0.00	33.90	0.00
230.0	10	3.52	0.00	35.20	0.00
240.0	10	3.82	0.00	38.20	0.00
250.0	10	3.15	0.00	31.50	0.00
260.0	10	3.12	0.32	31.20	3.20
270.0	10	2.96	0.41	29.60	4.10
280.0	10	2.80	0.42	28.00	4.20
290.0	10	2.65	0.43	26.50	4.30
300.0	10	2.50	0.44	25.00	4.40
310.0	10	2.32	0.45	23.20	4.50
320.0	10	3.13	0.47	31.30	4.70
330.0	10	1.92	0.49	19.20	4.90
340.0	10	1.70	0.52	17.00	5.20
350.0	10	1.19	0.57	11.90	5.70
360.0	10	0.62	0.73	6.22	7.30
370.0	10	0.38	0.98	3.80	9.80
380.0	10	0.00	1.67	0.00	16.70
				1272.92	**79.00**
		IMPREVISTO (10%) =		127.292	7.9
				1400.21	**86.90**

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pablo Andrés TORINO
Asistente del Secretario del Cuerpo Plenario de Miembros
Tribunal de Cuentas de la Provincia

ING. LISARDO V. CANGA S.A.

INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA
Tierra del Fuego e Islas del Atlántico Sud

IPV
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA

TITULO DEL PROYECTO: PAVIMENTACIÓN PRIMERA ETAPA	FIRMA PROPIETARIO	VISADO

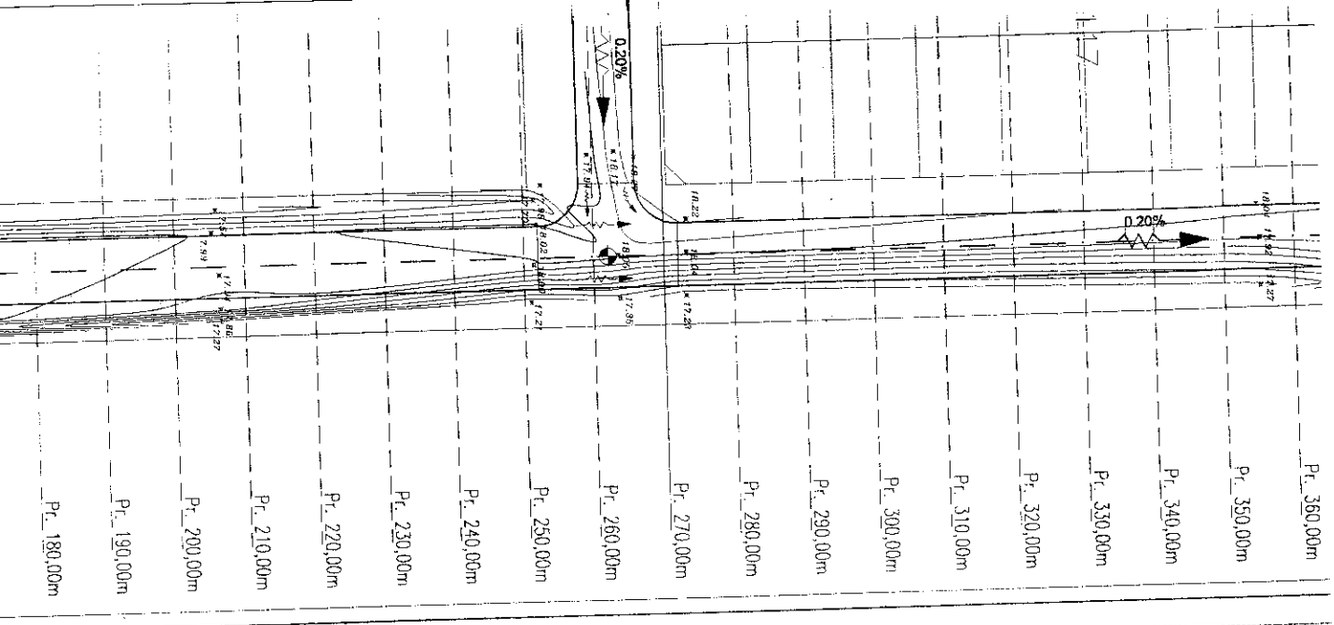
0.20%
0.20%
Pr. 180,00m
Pr. 190,00m
Pr. 200,00m
Pr. 210,00m
Pr. 220,00m
Pr. 230,00m
Pr. 240,00m
Pr. 250,00m
Pr. 260,00m
Pr. 270,00m
Pr. 280,00m
Pr. 290,00m
Pr. 300,00m
Pr. 310,00m
Pr. 320,00m
Pr. 330,00m
Pr. 340,00m
Pr. 350,00m
Pr. 360,00m

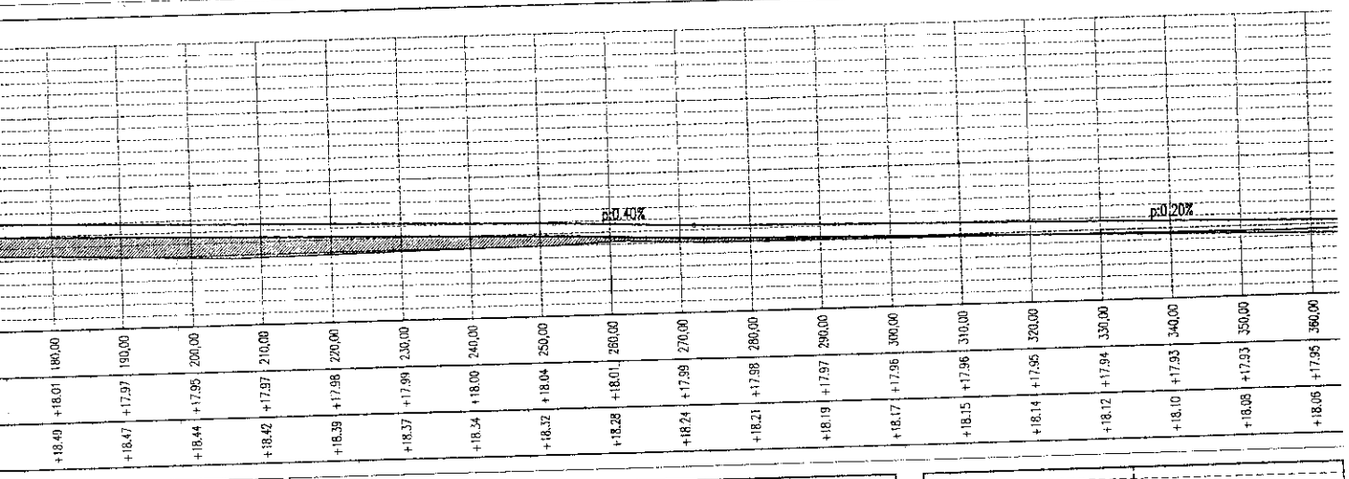
p:0.40%
p:0.20%
180,00 +18.01 +18.43
190,00 +17.97 +18.47
200,00 +17.95 +18.44
210,00 +17.97 +18.42
220,00 +17.98 +18.39
230,00 +17.99 +18.37
240,00 +18.00 +18.34
250,00 +18.04 +18.32
260,00 +18.01 +18.28
270,00 +17.99 +18.24
280,00 +17.98 +18.21
290,00 +17.97 +18.19
300,00 +17.96 +18.17
310,00 +17.96 +18.15
320,00 +17.95 +18.14
330,00 +17.94 +18.12
340,00 +17.93 +18.10
350,00 +17.93 +18.08
360,00 +17.95 +18.06

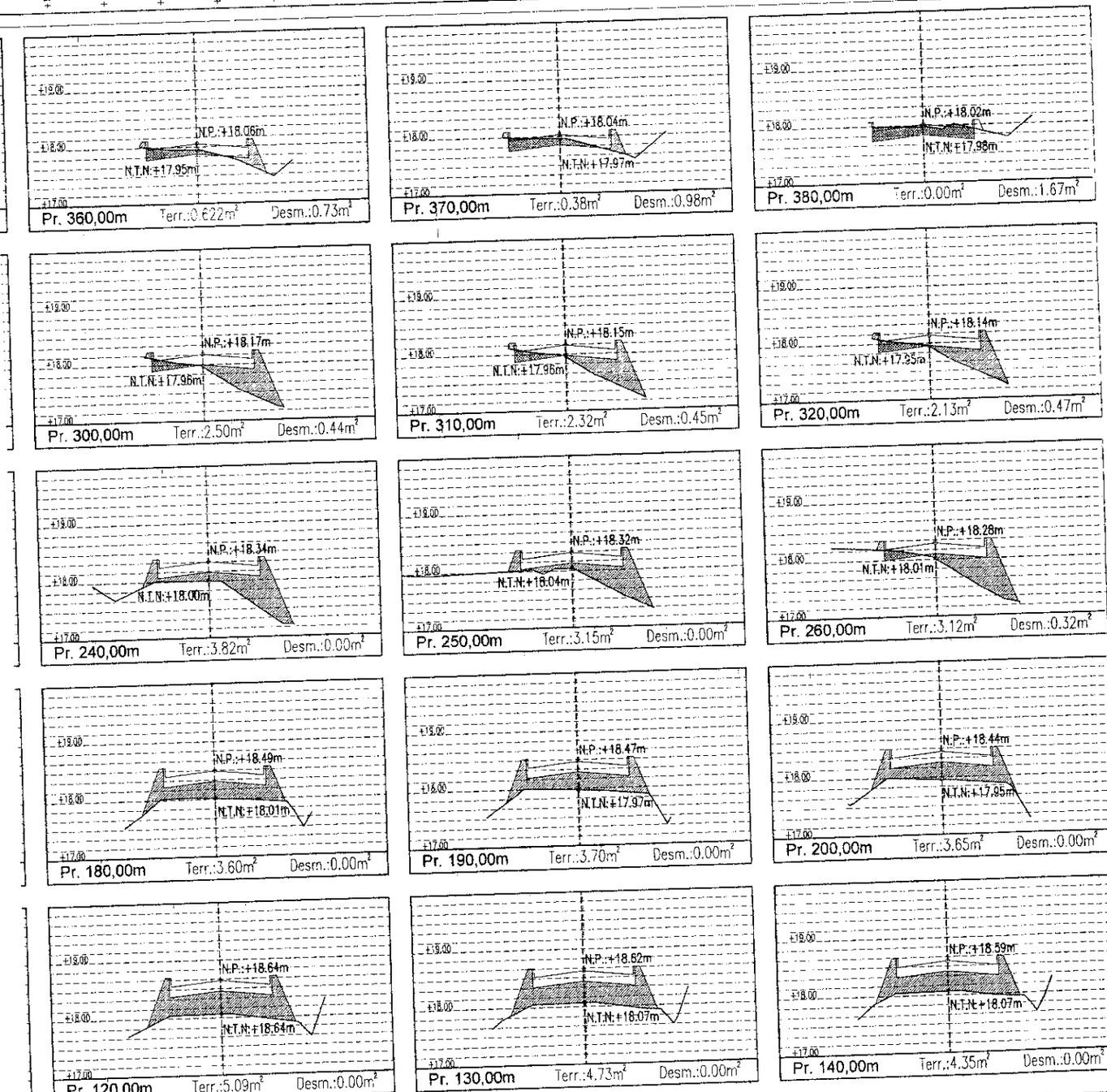
N.P.:+18.06m
N.T.N:+17.95m
Pr. 360,00m Terr.:0.622m² Desm.:0.73m²
N.P.:+18.04m
N.T.N:+17.97m
Pr. 370,00m Terr.:0.38m² Desm.:0.98m²
N.P.:+18.02m
N.T.N:+17.98m
Pr. 380,00m Terr.:0.00m² Desm.:1.67m²
N.P.:+18.17m
N.T.N:+17.96m
Pr. 300,00m Terr.:2.50m² Desm.:0.44m²
N.P.:+18.15m
N.T.N:+17.96m
Pr. 310,00m Terr.:2.32m² Desm.:0.45m²
N.P.:+18.14m
N.T.N:+17.95m
Pr. 320,00m Terr.:2.13m² Desm.:0.47m²
N.P.:+18.34m
N.T.N:+18.00m
Pr. 240,00m Terr.:3.82m² Desm.:0.00m²
N.P.:+18.32m
N.T.N:+18.04m
Pr. 250,00m Terr.:3.15m² Desm.:0.00m²
N.P.:+18.28m
N.T.N:+18.01m
Pr. 260,00m Terr.:3.12m² Desm.:0.32m²
N.P.:+18.49m
N.T.N:+18.01m
Pr. 180,00m Terr.:3.60m² Desm.:0.00m²
N.P.:+18.47m
N.T.N:+17.97m
Pr. 190,00m Terr.:3.70m² Desm.:0.00m²
N.P.:+18.44m
N.T.N:+17.95m
Pr. 200,00m Terr.:3.65m² Desm.:0.00m²
N.P.:+18.64m
N.T.N:+18.64m
Pr. 120,00m Terr.:5.09m² Desm.:0.00m²
N.P.:+18.62m
N.T.N:+18.07m
Pr. 130,00m Terr.:4.73m² Desm.:0.00m²
N.P.:+18.59m
N.T.N:+18.07m
Pr. 140,00m Terr.:4.35m² Desm.:0.00m²

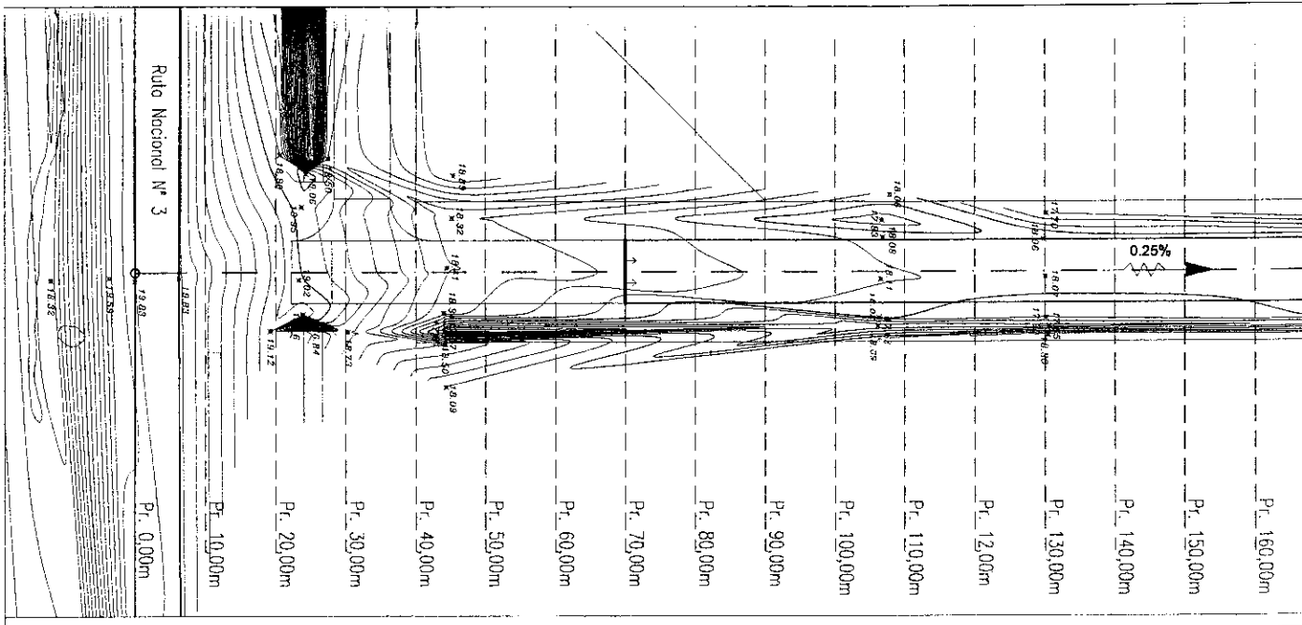

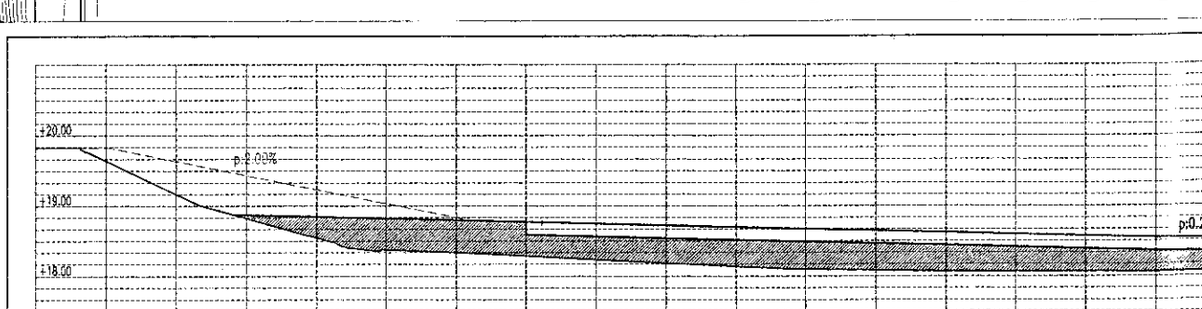

PROGRESIVA:	0.00	10.00	20.00	30.00	40.00	50.00	60.00	70.00	80.00	90.00	100.00	110.00	120.00	130.00	140.00	150.00	160.00
Nivel Terreno NATURAL	-	-	-	+18.55	+18.38	+18.33	+18.29	+18.24	+18.18	+18.13	+18.10	+18.08	+18.04	+18.07	+18.07	+18.07	+18.06
Nivel RASANTE	-	-	-	+18.87	+18.84	+18.82	+18.83	+18.77	+18.74	+18.72	+18.69	+18.67	+18.64	+18.62	+18.59	+18.57	+18.54

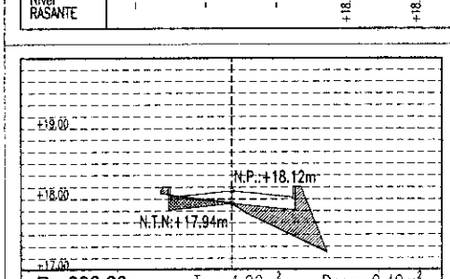

Pr. 330,00m Terr.:1.92m² Desm.:0.49m²

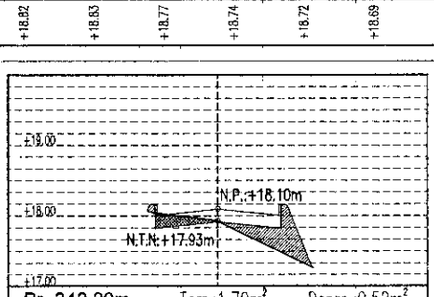

Pr. 340,00m Terr.:1.70m² Desm.:0.52m²

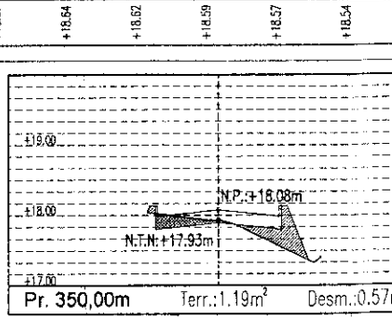

Pr. 350,00m Terr.:1.19m² Desm.:0.57

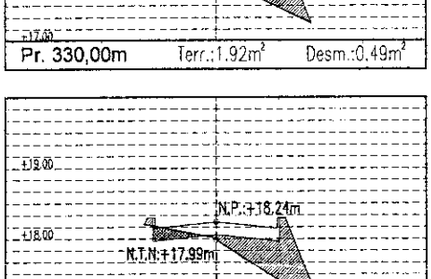

Pr. 270,00m Terr.:2.96m² Desm.:0.41m²

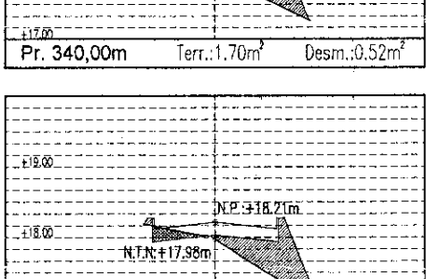

Pr. 280,00m Terr.:2.80m² Desm.:0.42m²

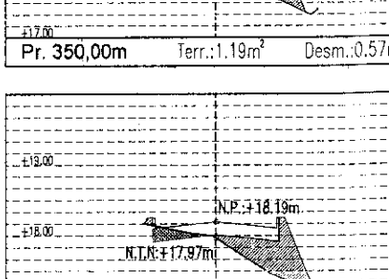

Pr. 290,00m Terr.:2.65m² Desm.:0.43

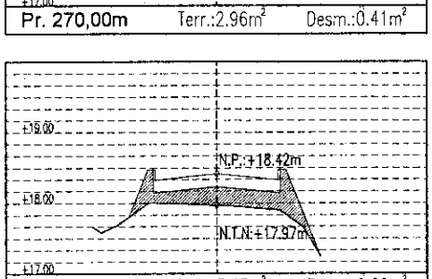

Pr. 210,00m Terr.:3.45m² Desm.:0.00m²

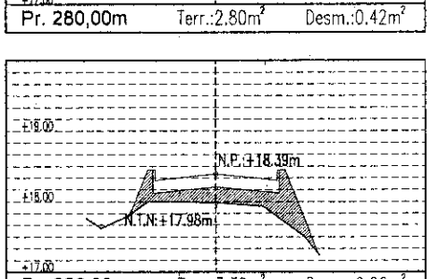

Pr. 220,00m Terr.:3.39m² Desm.:0.00m²

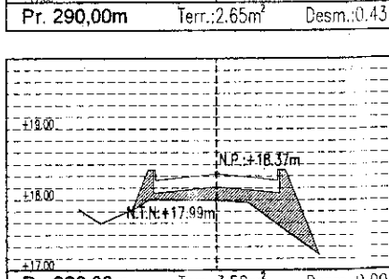

Pr. 230,00m Terr.:3.52m² Desm.:0.00

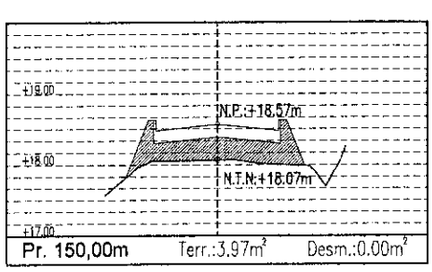

Pr. 150,00m Terr.:3.97m² Desm.:0.00m²

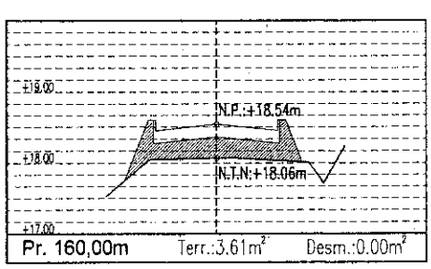

Pr. 160,00m Terr.:3.61m² Desm.:0.00m²

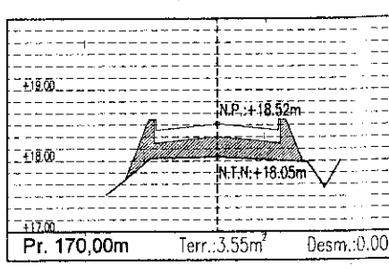

Pr. 170,00m Terr.:3.55m² Desm.:0.00

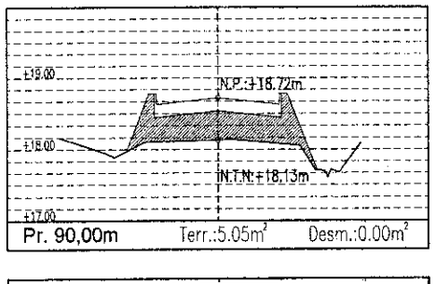

Pr. 90,00m Terr.:5.05m² Desm.:0.00m²

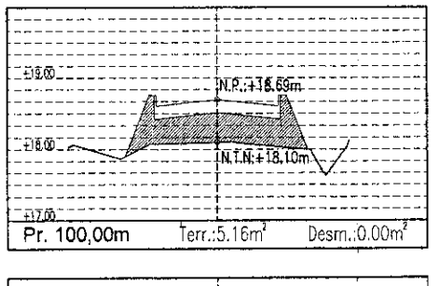

Pr. 100,00m Terr.:5.16m² Desm.:0.00m²

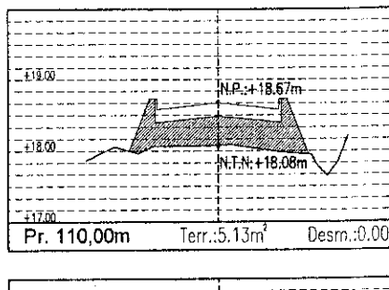

Pr. 110,00m Terr.:5.13m² Desm.:0.00

LICITACIÓN PÚBLICA IPV OBRAS Nº 12/14

Obra: "PAVIMENTACIÓN PRIMERA ETAPA – URBANIZACIÓN Bº MALVINAS ARGENTINAS – RÍO GRANDE"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pablo Andrés TORINO
Asistente del Secretario del
Cuerpo Plenario de Miembros
Tribunal de Cuentas de la Provincia

FOLIO Nº 540
Secretaría Legislativa

Aldo Norberto Roldan
Mesa de Entrada y Salida

FOLIO 508

FOLIO Nº 511

SOBRE Nº 1

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pablo Andrés TORINO
Asistente del Secretario del
Cuerpo Plenario de Miembros
Tribunal de Cuentas de la Provincia

DAPCO
VIAL CONSTRUCTORA

INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERIAS Y CASINOS FOLIO 509

Poder Legislativo FOLIO 512 Secretaría Legislativa

ÍNDICE

a) PÓLIZA DE GARANTÍA DE LA OFERTA

b) CERTIFICADO DE VISITA DE OBRA

c) COMPROBANTE DE ADQUISICIÓN DEL PLIEGO

d) CERTIFICADO DE CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN

e) DECLARACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA JURISDICCIÓN

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pablo Andrés TORINO
Asistente del Secretario del
Cuerpo Plenario de Miembros
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Ruta Nac. Nº 3 Km. 2814 RÍO GRANDE. TDF (9420) –TEL/FAX (02964) 445741-445310-445395
17 de Octubre 388 - USHUAIA. TDF –TEL/FAX (02901) 434389 / 430104
riogrande@dapcovc.com ushuaia@dapcovc.com
www.dapcovc.com

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA
FOLIO
510

FOLIO
513
Secretaría Legislativa

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pablo Andrés TORINO
Asistente del Secretario del
Cuerpo Plenario de Miembros
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Caución

SANCOR SEGUROS

FOLIO 514 FOLIO 511

Ref: 150643 Póliza nro. 4008

Emisión

VIGENCIA	
Desde las 0 hs 12/11/2014	

Tomador:
Dapco SRL
Onas N 55
9410 Ushuaia (Tierra del Fuego)
Asociado: 1000322 **J30-67579673-0**
Org.: 150644 Prod.: 210878 Zona/Ofic: 200.7
Emitida en Tierra del Fuego el día jueves 13 de noviembre de 2014

CONDICIONES PARTICULARES

Obras Públicas

GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA
Sancor Cooperativa de Seguros Limitada (El Asegurador) con domicilio en Ruta Nacional Nº 34 - KM 257 - (2322) Sunchales - Santa Fe, en su carácter de fiador solidario con renuncia a los beneficios de excusión y división, y con arreglo a las Condiciones Generales que forman parte de esta Póliza y a las Particulares que seguidamente se detallan asegura a: Instituto Provincial de Vivienda I.P.V. (El Asegurado) con domicilio en Francisco Gonzalez 651 - (9410) Ushuaia - Tierra del Fuego, el pago de hasta la suma máxima de Pesos Trescientos Treinta y ocho Mil Cuatrocientos Setenta y ocho ($338.478,00) que resulte obligado a efectuarle Dapco SRL (El Tomador) con domicilio en Onas N 55 - (9410) Ushuaia - Tierra del Fuego, por afectación de la garantía que de acuerdo a la ley, las bases de la licitación, o en su caso el contrato, está obligado a constituir, según el objeto que se indica en las Condiciones Generales adjuntas, integrantes de esta póliza.

OBJETO DE LA LICITACIÓN O EL CONTRATO:

Licitación Pública N° 12/14.
PAVIMENTACION PRIMERA ETAPA URBANIZACION Bº MALVINAS ARGENTINAS RIO GRANDE

El presente seguro regirá desde las 0 horas del día 12 de Noviembre de 2014 hasta la extinción de las obligaciones del Tomador cuyo cumplimiento cubre.

Conste además, que contrariamente a lo expresado en la Cláusula Nro. 12 - JURISDICCIÓN del Anexo Nro. 1 (Condiciones Generales), adherido a la presente póliza, las cuestiones judiciales que se planteen con relación al presente contrato entre el Asegurador y el Asegurado, deberán someterse a la Jurisdicción de los TribunalesFederales de la ciudad de Ushuaia - Provincia de Tierra del Fuego.-, a tal efecto y para todo trámite Administrativo la Aseguradora fija su domicilio en: Av. Maipú 847 - 9410 - Federales de la ciudad de Ushuaia - Provincia de Tierra del Fuego.-

COBERTURAS

Cobertura	
• Mantenimiento de la Oferta	$ 338.478,00

ANEXOS Y CLÁUSULAS

- **1 (Condiciones Generales)**

  Conforme Cláusulas:

  - Mantenimiento de Oferta (Nro. 1)
- **5 (Cond. Particulares Especificas)**

  Conforme Cláusulas:

  - Exclusión (Nro. 103)

PRODUCTOR - ASESOR

- **Bruno Adrian Sergio (Matr. 70292) (Productor)**

Advertencias al Tomador/Asegurado:
La Resolución N° 407/2001 del Ministerio de Economía de la Nación especifica en su artículo 1° los únicos sistemas habilitados para pagar premios, a saber:
a) Entidades especializadas en cobranza, registro y procesamiento de pagos por medios electrónicos;

Continúa en la próxima página

EL IMPUESTO DE SELLOS CORRESPONDIENTE A ESTE INSTRUMENTO ES REPUESTO POR DECLARACION JURADA DEL MES EN QUE FUE EMITIDO. Esta póliza se encuentra sujeta a las disposiciones pertinentes de la Ley de Seguros Nro. 17418 y a las Condiciones y Cláusulas Aplicables de la presente póliza. Cuando el texto de esta documentación difiera del contenido de la propuesta o de lo solicitado por el Asegurado, la diferencia será considerada aceptada por éste si no reclama dentro de un mes de haber recibido la presente.

Prima: $ 1.464,67

PREMIO TOTAL
$ 1.879,00

SANCOR SEGUROS
MARIA DEL C. EBERBACH
JEFE
OF. COM. USHUAIA

Los asegurados podrán solicitar información ante la Superintendencia de Seguros de la Nación con relación a la situación económico-financiera de la entidad aseguradora, dirigiéndose personalmente o por nota a Julio A. Roca 721 (C.P. 1067) Ciudad de Buenos Aires, o al teléfono 4338-4000 (líneas rotativas), en el horario de 10:30 a 17:30. Podrá consultarse vía Internet a la siguiente dirección: www.ssn.gov.ar.
Esta póliza ha sido autorizada por Resolución / Proveído Nro. 118.728 de la Superintendencia de Seguros de la Nación.
La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8.del Reglamento General de la actividad Aseguradora
Sancor Cooperativa de Seguros Ltda.: Ruta 34 Km.257 - 2322-Sunchales (SF)
La información incluida en el presente formulario, fueron proporcionados por el cliente. Los datos registrados, son tratados con total confidencialidad y son utilizados únicamente en relación a los productos y servicios brindados por "Sancor Seguros Coop. Limitada".Los derechos de acceso, rectificación,cancelación y oposición respecto de los datos de carácter personal deberán ser ejercidos de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente (Ley 25.326 y Dec. Reglamentario 1558/2001). Para mayor información remitirse a Dirección Nacional de Datos Personales: www.jus.gov.ar/datos-personales, link "Ejerza sus derechos".

DAPCO S.R.L.
Daniel Preto
Socio Gerente

GRUPO SANCOR SEGUROS

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pablo Andrés TORINO
Asistente del Secretario del
Cuerpo Plenario de Miembros
Tribunal de Cuentas de la Provincia

CENTRO DE ATENCIÓN AL CLIENTE 0800 444 28500

Caución

SANCOR SEGUROS

Continúa de página anterior

Ref: 150643 Póliza nro. 4008

Emisión

VIGENCIA	
Desde las 0 hs 12/11/2014	

Tomador:
Dapco SRL
Onas N 55
9410 Ushuaia (Tierra del Fuego)
Asociado: 1000322 **J30-67579673-0**
Org.: 150644 Prod.: 210878 Zona/Ofic=200/

FOLIO 515 — FOLIO 512

Emitida en Tierra del Fuego el día jueves 13 de noviembre de 2014

b) Entidades financieras sometidas al régimen de la Ley 21.526;
c) Tarjetas de crédito, débito o compras;
d) Medios electrónicos de cobro.
En su artículo 2° indica que los productores asesores de seguros Ley N° 22.400, deberán ingresar el producido de la cobranza de premios a través de los medios previstos en el artículo precedente. Ante una imposibilidad técnica de otorgar recibos definitivos extendidos por medios electrónicos, únicamente serán reconocidos como válidos los recibos numerados extendidos mediante formulario 5/747.
Por otro lado, las entidades que perciban premios mediante descuentos de haberes o conjuntamente con el cobro de créditos, planes de ahorro o cualquier otro procedimiento análogo, deberán ingresar su cobranza a través de los medios detallados.

PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVO Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO
El asegurado asume la carga de aportar los datos y documentos que le sean requeridos por la aseguradora en virtud de lo establecido por las normas vigentes en materia de prevención de lavado de activos y financiamiento de terrorismo. Caso contrario, la aseguradora dará cumplimiento a lo establecido en las Resoluciones UIF vigentes en la materia.

A los efectos de dar cumplimiento a las disposiciones previstas en la Resolución UIF 11/2011, modificatorias y Resolución UIF 230/11, respecto de la identificación de las Personas Expuestas Políticamente (PEPs), le solicitamos tenga a bien presentarse a la brevedad posible en la oficina de su Productor Asesor de Seguros o dónde tenga radicado sus pólizas de seguros, con la finalidad de cumplimentar la DDJJ de PEPs. Para obtener mayor información sobre dicha disposición, puede ingresar en www.sancorseguros.com, accediendo por el banner Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.

ADVERTENCIA AL ASEGURADO, DIFERENCIA ENTRE LA PROPUESTA Y EL TEXTO DE LA PRESENTE POLIZA: QUEDA PERFECTAMENTE ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE LA PRESENTE POLIZA SE EMITE EN PESOS.

0800 444 28500 CENTRO DE ATENCIÓN AL CLIENTE

Continúa en la próxima página

EL IMPUESTO DE SELLOS CORRESPONDIENTE A ESTE INSTRUMENTO ES REPUESTO POR DECLARACION JURADA DEL MES EN QUE FUE EMITIDO. Esta póliza se encuentra sujeta a las disposiciones pertinentes de la Ley de Seguros Nro. 17418 y a las Condiciones y Cláusulas Aplicables de la presente póliza. Cuando el texto de esta documentación difiera del contenido de la propuesta o de lo solicitado por el Asegurado, la diferencia será considerada aceptada por éste si no reclama dentro de un mes de haber recibido la presente.

Prima: $ 1.464,67

PREMIO TOTAL
$ 1.579,00

Los asegurados podrán solicitar información ante la Superintendencia de Seguros de la Nación con relación a la situación económico-financiera de la entidad aseguradora, dirigiéndose personalmente o por nota a Julio A. Roca 721 (C.P. 1067), Ciudad de Buenos Aires, o al teléfono 4338-4000 (líneas rotativas), en el horario de 10:30 a 17:30. Podrá consultarse vía Internet a la siguiente dirección: www.ssn.gov.ar.

Esta póliza ha sido autorizada por Resolución / Proveído Nro. 118.728 de la Superintendencia de Seguros de la Nación.

La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8.del Reglamento General de la actividad Aseguradora

Sancor Cooperativa de Seguros Ltda.: Ruta 34 Km.257 - 2322-Sunchales (SF)

La información incluida en el presente formulario, fueron proporcionados por el cliente. Los datos registrados son tratados con total confidencialidad y son utilizados únicamente en relación a los productos y servicios brindados por "Sancor Seguros Coop. Limitada".Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición respecto de los datos de carácter personal deberán ser ejercidos de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente (Ley 25.326 y Dec. Reglamentario 1558/2001). Para mayor información remitirse a Dirección Nacional de Datos Personales: www.jus.gov.ar/datos-personales, link "Ejerza sus derechos".

SANCOR SEGUROS
MARIA DEL C. EBERBACH

DAPCO S.R.L.
Daniel Preto
Socio Gerente

GRUPO SANCOR SEGUROS

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pablo Andrés TORINO
Asistente del Secretario del
Cuerpo Plenario de Miembros
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Caución

Referencia Nº: 150643 **Póliza Nº:** 4008 **Tomador:** Dapco SRL

Asociado: 1000322 J30-67579673-0

SANCOR SEGUROS

FOLIO 513

FOLIO 516 Nº

• *Anexo 1: Condiciones Generales*

Cláusula 1: Mantenimiento de Oferta
CONDICIONES GENERALES

MARCO LEGAL

Cláusula 1 - PREEMINENCIA NORMATIVA

En caso de discordancia entre las Condiciones Generales y las Particulares, predominarán estas últimas.
La Solicitud-Convenio de este seguro forma parte integrante de la presente póliza.

VÍNCULOS ENTRE LAS PARTES

Cláusula 2 - VÍNCULO ENTRE TOMADOR Y ASEGURADORA

Las relaciones entre el Tomador y la Aseguradora se rigen por lo establecido en la Solicitud-Convenio accesoria a esta póliza, cuyas disposiciones no podrán ser opuestas al Asegurado. Los derechos del Asegurado frente a la Aseguradora no resultarán afectados por ningún acto, declaración, acción u omisión del Tomador que viole lo establecido en la Solicitud-Convenio.
La presente póliza mantiene su plena vigencia aun cuando el Tomador no hubiere abonado el premio en las fechas convenidas.
La utilización de esta póliza implica ratificación de los términos de la Solicitud-Convenio mencionada.

COBERTURA

Cláusula 3- OBJETO Y EXTENSIÓN DEL SEGURO

Esta póliza constituye la garantía que el Tomador debe presentar para responder por el cumplimiento de las obligaciones que se indican a continuación y exclusivamente hasta la suma asegurada indicada en las Condiciones Particulares:
a) Mantenimiento de la oferta en los plazos y formas establecidos en los pliegos o condiciones de contratación respectivos
b) Suscripción por el Tomador del Contrato indicado en las Condiciones Particulares (en adelante, Contrato Base) en los plazos y condiciones estipuladas, siempre y cuando el Tomador resultase adjudicatario y hubiese sido notificado en forma auténtica de ese hecho
Esta póliza no cubre las obligaciones emergentes del cumplimiento del Contrato Base.

Cláusula 4 - SUMA ASEGURADA

La suma asegurada indicada en las Condiciones Particulares constituye el límite máximo de la responsabilidad de la Aseguradora.
Asimismo, esta suma debe entenderse como un importe nominal no susceptible de incrementos por depreciación monetaria ni otros conceptos a los efectos del pago, salvo pacto en contrario detallado en las Condiciones Particulares de la presente póliza.

Cláusula 5 - MODIFICACIÓN DEL RIESGO

Esta póliza mantiene su vigencia aun cuando el Asegurado convenga con el Tomador modificaciones a las bases o condiciones de la licitación, concursos de precios u otro procedimiento de contratación, siempre que estuvieran genéricamente previstas en los mismos o en la ley.

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

DEL ASEGURADO

Cláusula 6 - PLURALIDAD DE GARANTÍAS

En caso de existir dos o más instrumentos cubriendo cada uno de ellos en forma parcial la caución exigida por el Asegurado, la Aseguradora participará a prorrata en concurrencia con los otros garantes, hasta el importe total de la garantía.

DE LA ASEGURADORA

Cláusula 7 - PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN

En caso de configuración del siniestro en los términos de estas Condiciones Generales, la Aseguradora deberá pagar al Asegurado el importe correspondiente según lo estipulado en la Cláusula 9 (Indemnización).

SINIESTROS

Cláusula 8 - CONFIGURACIÓN DEL SINIESTRO

El Asegurado tendrá derecho a exigir a la Aseguradora el pago pertinente cuando se hayan cumplido las siguientes condiciones:
a) Que el Asegurado haya dictado una resolución administrativa interna estableciendo la responsabilidad del Tomador por el incumplimiento de sus obligaciones y que ésta haya quedado firme.
b) Que haya resultado infructuosa la intimación fehaciente que se le hubiera hecho consecuentemente al Tomador. La misma deberá ser de carácter extrajudicial, sin que se requiera ninguna otra interpelación ni acción previa.

A los efectos indemnizatorios, el Asegurado deberá entregar a la Aseguradora las constancias de lo indicado en los puntos a) y b) precedentes, justificando fehacientemente los motivos y el monto de su reclamo, según lo establecido en la Cláusula 9 (Indemnización) de estas Condiciones Generales.
El siniestro quedará configurado en la fecha en que la Aseguradora reciba la comunicación y las constancias a que se refieren los párrafos anteriores, sin necesidad de ninguna otra interpelación ni acción previa contra los bienes del Tomador.

Cláusula 9 - INDEMNIZACIÓN

El monto de la indemnización a pagar por la Aseguradora es equivalente al importe garantizado por la presente póliza.
La Aseguradora procederá a pagar al Asegurado el importe mencionado dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha de configuración del siniestro o -en su caso- de la recepción de la documentación complementaria que eventualmente se requiera.
Los derechos que correspondan al Asegurado en razón del siniestro cubierto por esta póliza se transferirán a la Aseguradora hasta el monto de la indemnización pagada por ésta.

EXTINCIÓN DE LA COBERTURA

Cláusula 10 - LIBERACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD

DAPCO S.R.L.
Daniel Preto
Socio Gerente

SANCOR SEGUROS
MARIA DEL C. EBERBACH
JEFE
DE. COM. USHUAIA

GRUPO SANCOR SEGUROS

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pablo Andrés TORINO
Asistente del Secretario del
Cuerpo Plenario de Miembros
Tribunal de Cuentas de la Provincia

La Aseguradora quedará liberada de toda responsabilidad al producirse el cumplimiento de las obligaciones garantizadas en los términos de la Cláusula 3 (Objeto y Extensión del Seguro) de estas Condiciones Generales. Para dar por finalizado el vínculo entre la Aseguradora y el Tomador, este último deberá reintegrarle la póliza original o -en su defecto- entregarle una notificación fehaciente de su cumplimiento emitida por el Asegurado.
Queda entendido y convenido que la Aseguradora quedará liberada del pago de la suma garantizada cuando las disposiciones legales o contractuales pertinentes establezcan la dispensa del Tomador.

FOLIO 514

Cláusula 11 - PRESCRIPCIÓN LIBERATORIA

La prescripción de las acciones contra la Aseguradora se producirá cuando prescriban las acciones del Asegurado contra el Tomador, de acuerdo con las disposiciones legales y contractuales aplicables.

FOLIO 517

CONTROVERSIAS

Cláusula 12 - JURISDICCIÓN

Toda controversia judicial que se plantee en relación con la presente póliza se sustanciará ante los jueces competentes de la ciudad cabecera de la jurisdicción judicial del domicilio del Asegurado, siempre que sea dentro de los límites del país.
Sin perjuicio de ello, el Asegurado o sus derecho-habientes podrán presentar sus demandas contra la Aseguradora ante los tribunales del domicilio de la sede central o sucursal donde se emitió la póliza. Del mismo modo, se tramitarán ante ellos las acciones judiciales relativas al cobro de primas.

• Anexo 5 : Cond. Particulares Específicas

Cláusula 103: Exclusión
CLÁUSULA ESPECÍFICA DE EXCLUSIÓN DE COBERTURA PARA LOS RIESGOS DE TERRORISMO, GUERRA, GUERRA CIVIL, REBELIÓN, INSURRECCIÓN O REVOLUCIÓN Y CONMOCIÓN
ARTÍCULO 1. La presente cláusula prevalece y tiene prioridad sobre las restantes Condiciones Generales, Particulares y Específicas que forman parte integrante de la presente póliza. La cobertura otorgada, así como los restantes términos, condiciones, límites y exclusiones de la presente póliza, en la medida en que no hayan sido modificados por esta cláusula, permanecen en vigor y serán plena y totalmente aplicables a cualquier reclamo que se formule bajo la misma. En el caso de que cualquier parte de esta cláusula sea declarada inválida o inejecutable, se estará a lo dispuesto en el artículo 1039 del Código Civil.
ARTÍCULO 2. RIESGOS EXCLUIDOS: Queda especialmente entendido y convenido que se hallan excluidos de la cobertura que específicamente otorga la presente póliza de seguro todo y cualquier reclamo por daños(s) y perjuicio(s), pérdida(s), lesión(es) de cualquier tipo o muerte, prestación(es), costo(s), desembolso(s) o gasto(s) de cualquier naturaleza, que sea(n) consecuencia inmediata, mediata, casual o remota de, o sea(n) causado(s) directa o indirectamente por, o resulte(n) o tenga(n) conexión con:
2.1 Todo y cualquier acto o hecho de guerra, de guerra civil, de guerrillas, de rebelión, insurrección o revolución, o de conmoción civil.
2.2 Todo y cualquier acto o hecho de terrorismo.
ARTÍCULO 3. ALCANCE DE LAS EXCLUSIONES PREVISTAS EN LA PRESENTE CLÁUSULA: Queda entendido y convenido que la exclusión de cobertura prevista en el Artículo 2 de esta Cláusula se extiende y alcanza a todo y cualquier reclamo por daño(s) y perjuicio(s), pérdida(s), lesión(es) de cualquier tipo o muerte, prestación(es), costo(s), desembolso(s) o gasto(s) de cualquier naturaleza, que sea(n) consecuencia inmediata, mediata, casual o remota de, o sea(n) causado(s) directa o indirectamente por, o resulte(n) o tenga(n) conexión con cualquier acción tomada para prevenir, evitar, controlar o eliminar los riesgos enumerados precedentemente en 2.1 y 2.2, o disminuir sus consecuencias.
ARTÍCULO 4. DEFINICIONES: A todos los fines y efectos de las exclusiones de cobertura que se establecen en el Artículo 2 de esta Cláusula, queda especialmente entendido y convenido que las palabras o términos utilizados en dicho artículo, en sus incisos 1.1 y 1.2 tendrán, única y exclusivamente, los siguientes significados o alcances:
4.1 Guerra: Es I) la guerra declarada oficialmente o no, entre dos o más países, con la intervención de fuerzas regulares o irregulares organizadas militarmente, participen o no civiles en ellas, o II) la invasión a un país por las fuerzas regulares o irregulares organizadas militarmente de otro país, y aunque en ellas participen civiles de este último o III) las operaciones bélicas o de naturaleza similar llevadas a cabo por uno o más país(es) en contra de otro(s) país(es).
4.2 Guerra Civil: Es un estado de lucha armada entre los habitantes de un país o entre los habitantes y las fuerzas armadas regulares de dicho país, caracterizado por la organización militar de los contendientes, aunque sea rudimentaria, cualquiera fuese su extensión geográfica, intensidad o duración, participen o no civiles en ella, y cuyo objeto sea derrocar al gobierno del país o a alguno o todos los poderes constituidos, o lograr la secesión de una parte de su territorio.
4.3 Guerrillas: Es un acto(s) de violencia, fuerza, hostigamiento, amenaza, agresión o de naturaleza equivalente o similar llevado(s) a cabo contra cualquier autoridad pública de un país o contra su población en general o contra algún sector de ella o contra bienes ubicados en el mismo, por un grupo(s) armado(s), civiles o militarizados, y organizados a tal efecto - aunque lo sea en forma rudimentaria - y que, I) tiene(n) por objeto provocar el caos, o atemorizar a la población, o derrocar al gobierno de dicho país, o lograr la secesión de una parte de su territorio, o II) en el caso en que no se pueda probar tal objeto, produzca(n), de todas maneras, alguna de tales consecuencias.
4.4 Rebelión, insurrección o revolución: Es un alzamiento armado total o parcial de las fuerzas armadas de un país - sean éstas regulares o no y participen o no civiles en él - contra el gobierno de dicho país, con el objeto de derrocarlo o lograr la secesión de una parte de su territorio. Se entiende equivalentes a rebelión, insurrección o revolución, otros hechos que se encuadren en los caracteres descriptos, como ser: sublevación, usurpación del poder, insubordinación o conspiración.
4.5 Conmoción Civil: Es un levantamiento popular organizado en un país, aunque lo sea en forma rudimentaria, que genera violencia o incluso muertes y daños y pérdidas a bienes, aunque no sea con el objeto definido de derrocar al gobierno de un país o lograr la secesión de una parte de su territorio.
4.6 Terrorismo: Es un acto(s) de violencia, fuerza, hostigamiento, amenaza, agresión o de naturaleza equivalente o similar, llevados a cabo contra cualquier autoridad pública de un país, su población en general o contra algún sector de ella, o los bienes ubicados en el mismo, o la concreción de un acto(s) peligroso para la vida humana; o que interfieran o impidan el normal funcionamiento de cualquier sistema electrónico o de comunicación, por cualquier persona(s) o grupo(s) de personas, actuando solo(s) o en representación o en conexión con cualquier organización(es) o con fuerzas militares de un país extranjero - aunque dichas fuerzas sean rudimentarias - o con el gobierno de un país extranjero; ya sea que estos actos fueran cometidos debido a razones políticas, religiosas, ideológicas o razones similares o equivalentes, y I) que tengan por objeto a) provocar el caos o atemorizar o intimidar a la población o a parte de ella, b) influenciar o derrocar al gobierno de dicho país, o c) lograr la secesión de parte de su territorio, o d) perjudicar cualquier segmento de la economía ; II) que, en caso de que dicho objeto no pueda probarse, produzca, en definitiva, cualquiera de dichas consecuencias; III) también se entenderá como terrorismo cualquier acto(s) verificado(s) o reconocido(s) como tal(es) por el Gobierno Argentino.

SANCOR SEGUROS
MARIA DEL CARMEN [illegible]
APODERADA

FIRMA/S CERTIFICADA/S SELLO ACT. NOTARIAL Nº F001194975

DAPCO S.R.L.
Daniel Prato
Socio Gerente

MARIANA MORI
ESCRIBANA
MAT. 4

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pablo Andrés TORINO
Asistente del Secretario del
Cuerpo Plenario de Miembros
Tribunal de Cuentas de la Provincia

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO – ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR – COLEGIO DE ESCRIBANOS

ACTUACION NOTARIAL
LEY 285

FOLIO 515

FOLIO 518

F 00134975

Ushuaia, 13 de Noviembre de 2014. En mi carácter de Escribano Titular del Registro Notarial Número Cuatro de Tierra del Fuego

CERTIFICO: PRIMERO: Que la/s firma.- que obra/n en el documento que ligo con esta foja, es/son puesta/s en mi presencia por la/s persona/s cuyo/s nombre/s y documento/s de identidad se mencionan a continuación. -

Maria del Carmen EBERBACH, Documento Nacional de Identidad 16.723.101, de mi conocimiento en los términos del artículo 1002 inciso a) del Código Civil, doy fé.-

SEGUNDO:Que dicha/s persona/s manifiesta/n actuar en nombre y representación y en su carácter de apoderada de "SANCOR COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA", a mérito del Poder Especial de fecha 27 de mayo de 2011, escritura 187, folio 458, otorgado ante el Registro Notarial 640 de Sunchales, Departamento Castellanos, Provincia de Santa Fe, debidamente legalizado.-

DAPCO SRL
Daniel Preto
Socio Gerente

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pablo Andrés TORINO
Asistente del Secretario del
Cuerpo Plenario de Miembros
Tribunal de Cuentas de la Provincia

GRAFICA LATINA S.R.L.

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO · ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR · COLEGIO DE ESCRIBANOS

F 00194975

TERCERO: Que el/los requerimiento/s respectivo/s queda/n formalizado/s simultáneamente, por medio de Acta Nº 135 del Libro Número 61.--

Instrumento correspondiente a póliza de caución 4008.--

MARIANA MORI
ESCRIBANA
MAT. 4

FOLIO
Nº 515
Secretaría Legislativa
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA
FOLIO
516

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pablo Andrés TORINO
Asistente del Secretario del
Cuerpo Plenario de Miembros
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

FOLIO Nº 510

FOLIO 517

IPV
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA

ByC

ANEXO I:

LICITACIÓN PÚBLICA IPV OBRAS Nº 12/14

OBRA:

"PAVIMENTACIÓN PRIMERA ETAPA – URBANIZACIÓN Bº MALVINAS ARGENTINAS – RIO GRANDE"

CERTIFICADO DE VISITA A OBRA

Por la presente se certifica que la empresa....DAPCO S.R.L..... ha visitado en el día de la fecha el lugar de emplazamiento de la obra, verificando las redes de infraestructura existentes en la zona, los trabajos a ejecutar, la topografía del terreno, accesos y todo elemento a tener en cuenta para la correcta interpretación y cotización de la obra.

A los efectos de su presentación en la Licitación, se extiende el presente en la ciudad de Río Grande, a los..14.. días del mes de ..NOVIEMBRE.. de 2.014.

por el IPV
Arq. Laura M. MONTES
Dirección Inspección de Obras
I.P.V. Z/N

por la Empresa
DAPCO S.R.L.
Carlos Steininger
Apoderado

DAPCO S.R.L.
Daniel Preto
Socio Gerente

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pablo Andrés TORINO
Asistente del Secretario del
Cuerpo Plenario de Miembros
Tribunal de Cuentas de la Provincia

ANEXO II:

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA NIÑEZ
FOLIO
518

Poder Legislativo
FOLIO
521
Nº
Secretaría Legislativa

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pablo Andrés TORINO
Asistente del Secretario del
Cuerpo Plenario de Miembros
TRIBUNAL DE CUENTAS de la Provincia

FOLIO
Nº 522

I.P.V.
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA
Kayen 682- Tel.: (02964) 430900/433156
(9420) Río Grande - Tierra del Fuego
I.V.A. EXENTO

C

Nº 0002 - 00011611

FOLIO 519

RECIBO 04 / 11 / 14

CUIT 33-60924395/9
Ing. Brutos Exento
F. Inicio 10/04/92

ORIGINAL - DUPLICADO - TRIPLICADO

Señor(es): DARCO SRL
Domicilio: LOS ÑIRES S/Nº
IVA No Resp. ☐ Exento ☐ Cons. Final ☐ Resp. Inscripto ☐ Resp. Monotributo ☐ Tel.: 445310
Tarjeta .... Nº: .... C.U.I.T. Nº: 30-67577963-0

Detalle
P/VENTA PLIEGOS LIC. PUBLICA NACIONAL Nº 12/14. OBRA: "20 VIVIENDAS PRIMERA ETAPA - URB. Bº M. ARGENTINO..." Cº N24

Recibí(mos) la suma de pesos: VEINTE MIL

En pago de las facturas que figuran al margen.
En efectivo $
Ch. Nº 9197 Bco. HSBC Fecha 04/03/14 $ 20.000

Son $ 20.000,00

ORIGINAL - DUPLICADO - TRIPLICADO

Firma

Instituto Provincial de Vivienda
04 NOV 2014

ARCO S.R.L.
Daniel Preto
Socio Gerente
Aclaración de Firma

JM Gráfica SRL (Río Grande) CUIT. 30-70986928-7 - Fecha de Imp. 19/02/08 - (PQ/N) Hab. Com. Res. Nº 1447/98 - Exp. Nº 4075/89 - 50 Talonarios del Nº 0001-00009501 al 00012000 - 50 x 3 -
ORIGINAL: Blanco DUPLICADO: Color TRIPLICADO: Color

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pablo Andrés TORINO
Asistente del Secretario del
Cuerpo Plenario de Miembros
Tribunal de Cuentas de la Provincia

INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA
FOLIO
520

Poder Legislativo
FOLIO
Nº 523
Secretaría Legislativa

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pablo Andrés TORINO
Asistente del Secretario del
Cuerpo Plenario de Miembros
Tribunal de Cuentas de la Provincia

INSTRUMENTO AUTENTICADO
NO VÁLIDO PARA LA ADJUDICACIÓN

Certificado Nº 000976

María Laura Bilsch
Escribana
Matrícula Nº 8

FOLIO 521

FOLIO Nº 524

MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS

REGISTRO NACIONAL DE CONSTRUCTORES DE OBRAS PÚBLICAS

CERTIFICADO DE CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN ANUAL PARA LICITACIÓN

EMPRESA		Nº DE INSCRIPCIÓN
	DAPCO S.R.L.	**9601**
DOMICILIO LEGAL	ONAS 55 - USHUAIA - T. DEL FUEGO	TELÉFONO
DOMICILIO REAL	RUTA NAC. Nº 3 KM. 2814 - RIO GRANDE - T. DEL FUEGO - ARGENTINA	(02964) 44-5310

EMPRESA LOCAL

Nº DE INSCR. CUIT - CUIL: **30-67579673-0**

Nº DE INSCRIPCIÓN EN I.G.J.: **Nº 186 L° II F° 95 - 2010**
Nº DE INSCR. INGRESOS BRUTOS: **115962/3**
Nº Y VALIDEZ CERT. DE I.E.R.I.C.: **90179/3 - 03/2015**

FECHA DE ANTIGÜEDAD EN IGJ: **28/08/1998**
FECHA DE VTO. ESTATUTO SOCIAL: **16/09/2097**
Nº DE INSCRIPCIÓN EN EL PAIS DE ORIGEN:

CAPACIDAD REFERENCIAL

CATEGORÍA	SECCIÓN	DE EJECUCIÓN	DE CONTRATACIÓN
A	Ingeniería	**********85.053.717	**********61.248.431
C	Arquitectura	**********500.000	**********500.000
		**********	**********

* LA EMPRESA POSEE ANTECEDENTES EN OBRAS DE:

FECHA DE DECLARACIÓN DE COMPROMISOS	VALIDEZ DEL CERTIFICADO	ACTUALIZACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN
21/05/2014	**30/06/2015**	**31/05/2015**

CINCO ÚLTIMOS ESTADOS DE RESULTADOS: CERTIFICACIÓN DE OBRAS (EN MILES DE PESOS)

2013 / 14153.90	2012 / 16659,75	2011 / 12123.52	2010 / 9337.94	2009 / 9891.11

CIFRAS DEL BALANCE AL 31/12/2013 (EN MILES DE PESOS)

ACTIVO CORRIENTE	ACTIVO TOTAL	PASIVO CORRIENTE	PASIVO TOTAL	PATRIMONIO NETO
1.874,47	14.742,43	922,13	922,13	13.820,30

PROMEDIO DE CALIFICACIÓN CONCEPTUAL EN PUNTOS SEGÚN INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR LOS COMITENTES EN LOS ÚLTIMOS 4 AÑOS

CONDUCTA EN RELACIÓN A DISP. CONTRACTUALES	CUMPLIMIENTO DE PLAZOS CONVENIDOS	CALIDAD DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS	CAPACIDAD TÉCNICA DEMOSTRADA EN TRABAJOS	PROMEDIO
1,00	1,00	1,00	1,00	1,00

SANCIONES EN LOS ÚLTIMOS DOS AÑOS INFORMADAS A ESTE REGISTRO: **NO REGISTRA**

CUMPLIMIENTO DE LA LEY 17250. DECLARA CUMPLIR CON EL ARTICULO 4º: NO POSEE DEUDAS EXIGIBLES. FECHA: 21/05/2014

PRESIDENTE / APODERADO LEGAL
PRETO DANIEL ALEJANDRO DNI 16.121.414

DOMICILIO LEGAL:
LE MARTIAL 801-USHUAIA-T. DEL FUEGO

REPRESENTANTES TÉCNICOS

APELLIDO Y N.	CHOCRON JORGE GABRIEL	THOMSON SIMÓN N.
PROFESIÓN	INGENIERO CIVIL	ARQUITECTO
MATRÍCULA	10.288	89
PROVINCIA	NACIONAL	T. DEL FUEGO

PLANTA TOTAL DE EMPLEADOS PERMANENTES	INCIDENCIA DE PROFESIONALES SOBRE LA PLANTA PERMANENTE	PLANTA PERMANENTE TOTAL DE PROFESIONALES: INGENIEROS	ARQUITECTOS	AGRIMENSORES	OTROS
30	6.67 %	1	1	0	0

ORGANISMO CERTIFICANTE	TIPO Y Nº DE NORMA	CERTIFICADO DE REGISTRO Nº	FECHA DE OTORGAMIENTO	FECHA DE EXPIRACIÓN
CERTIFICACIÓN EN SISTEMAS DE CALIDAD				

LA REPRESENTACIÓN EN LICITACIÓN SE HARÁ CON FOTOCOPIA DEL PRESENTE CERTIFICADO AUTENTICADO POR ESCRIBANO PÚBLICO
ATENCIÓN: El original del presente Certificado fue emitido en papel de 115 gms.
Fondo de guilloches a dos colores y fondo invisible fluorescente.

Buenos Aires, Lunes 2 de Junio de 2014

Arq. GUSTAVO J. A. GALLONI
DIRECTOR GENERAL
REGISTRO NACIONAL DE CONSTRUCTORES Y DE FIRMAS CONSULTORAS DE OBRAS PUBLICAS

DAPCO S.R.L.
Daniel Preto
Socio Gerente

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pablo Andrés TORINO
Asistente del Secretario del
Cuerpo Plenario de Miembros
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Normas para el Ente Licitante

Decreto N° 1724/93
Artículo 4°.- El presente decreto es de aplicación en la Administración Pública Nacional Centralizada y Descentralizada y en todos los Entes u Organismos incluidos en el Art. 1° de la Ley N° 23.696, invitándose a las provincias a dictar normas similares en sus respectivas jurisdicciones.
ANEXO I- Art. 1°.- Deberán inscribirse en el Registro las empresas, los Profesionales del arte de construir y los Técnicos legalmente habilitados para la construcción, que deseen desarrollar cualesquiera de las actividades mencionadas en el Art. 1° de la Ley N° 13.064 y contratar obras o trabajos con el Estado Nacional. Será requisito previo indispensable, en todos los casos, estar inscripto en el Registro Público de Comercio que corresponda, contando asimismo con las inscripciones exigidas por la ley para desarrollar actividades comerciales y/o profesionales.
El Estado Nacional deberá contratar las obras que ejecute, únicamente con los inscriptos en el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas.
Art. 22°.- Calificación: A los inscriptos se les otorgará anualmente un Certificado de Capacidad de Contratación Anual para Licitación. La Capacidad informada en este Certificado tiene carácter referencial para el Organismo licitante, no constituyendo para el oferente un lí-mite a su Capacidad de Ejecución.
Capacidades: Se entiende por Capacidad Referencial a la información elaborada por el Registro en base a la última documentación actualizada presentada por el inscripto, no constituyendo la misma un límite a la capacidad de ejecución de obra por parte de la empresa.
Los Comitentes se encuentran en condiciones de adjudicar obras o trabajos por encima de la Capacidad Referencial informada en el Certificado extendido por el Registro.
Art. 24°.- Las entidades Licitantes sólo admitirán al momento de la apertura de la licitación, las propuestas de oferentes inscriptos en el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas.
Art. 25°.- Las entidades Licitantes al momento de la Preadjudicación deberán solicitar del oferente, la entrega de una fotocopia legalizada del Certificado de Capacidad de Contratación Anual para Licitación.
Para el caso de que se asocien para la ejecución de una obra, dos o más empresas será obligación que cada una declare su porcentaje de participación.
Art. 26°.- Con antelación al acto de Adjudicación, los Entes Licitantes exigirán de quien resulte presunto adjudicatario el Certificado de Capacidad para Adjudicación, que emite el Registro.
Decreto N° 1.254/90
Art. 2°.- La única inscripción de contratistas exigible para la contratación de obras, tanto por sistemas de derecho público como de derecho privado, será la que se realiza ante el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios.
Art. 3°.- Los pliegos para la construcción de obras públicas o para locaciones de obra, emanados de los entes enunciados en el Artículo 1°, ya sean de condiciones generales o particulares, no deberán contener exigencias tendientes a verificar extremos ya acreditados ante el Registro. Si las contuvieren, tales exigencias serán consideradas nulas.
La desestimación, inadmisión o rechazo de una oferta de un particular, por no haber acompañado documentos que ya se encuentren presentados ante el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas, serán considerados falta grave.

Normas para la empresa

Decreto N° 1724/93
Art.9°.- En caso de falsedad en la información y/o en la documentación aportada al Registro por los que tramitan su inscripción y los ya inscriptos, asi como en el incumplimiento de obligaciones contractuales por parte de estos últimos, el Consejo, podrá aplicar sanciones tal como está prescripto en la Ley N° 13.064, en su Capítulo II, Art. 20°, como así también la empresa que se encuentre comprendida dentro del Capítulo VIII de la Resción del Contrato.
El Consejo asimismo aplicará sanciones cuando el motivo de la misma provenga de Organismos Provinciales, Municipales y Entes Descentralizados.
Las sanciones se discriminan de acuerdo a la gravedad de la falta cometida y a lo establecido en la Ley N° 13.064, de la siguiente forma:
a) Apercibimiento.
b) Suspensiones de hasta UN (1) año. Se considerará el mes como unidad sancionatoria, hasta llegar al año, para el caso de faltas graves.
c) Las suspensiones mayores de UN (1) año y de hasta CINCO (5) años, serán aplicadas en aquellos casos de faltas muy graves, en estos casos el Consejo propondrá su aplicación a la SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS.
Art. 10°.- El Consejo podrá con carácter preventivo, suspender toda tramitación incluida la expedición de Certificados de Capacidad de Contratación Anual para Licitación, cuando "prima facie" y a su exclusivo juicio, un inscripto se hallase incurso en falta grave. Esta decisión deberá ser adoptada por unanimidad de los miembros presentes.
Art.22°.- No se considerarán a los efectos de la determinación de la capacidad los montos de los compromisos de obra que no hubiesen sido declarados oportunamente.
Cuando el Capital Real Específico resulte CERO (0) o negativo (-) no se habilitará a la empresa.
Producción: La Capacidad de Producción se obtiene en base a la declaración jurada que presenta el inscripto denunciando los montos certificados por obra durante un ejercicio económico completo.
Art.27°.- La duración de la Calificación que otorga el Registro se establece en UN (1) año y SEIS (6) meses a contar de la fecha de cierre del último ejercicio contable presentado. Durante ese período el inscripto se encuentra normalmente habilitado.
Transcurrido aquel término sin que haya presentado la documentación necesaria para la actualización de su capacidad, quedará automáticamente inhabilitado. A partir de ese momento no se le otorgará ningun Certificado y no podrá concurrir a nuevas licitaciones.
El período máximo durante el cual podrá pedir su rehabilitación será de DOS (2) años a contar desde la fecha en que quedó inhabilitado.
Cumplido el término mencionado sin que hubiere hecho uso de su derecho a la rehabilitación perderá dicha posibilidad y se archivarán sus antecedentes.

Fórmulas de compromisos

Capacidad de Contratación requerida para, Plazo de Obra:	Menos de un año	Más de un año
	PO+PO/12(12-PE)	PO x 12/PE

PO=Presupuesto Oficial en Pesos — PE=Plazo de Ejecución (en meses o fracción)

Referencias de conceptos	
1,40=	MUY BUENO
1,00=	BUENO
0,40=	REGULAR
0,00=	MALO

Referencias de Categorias de las Empresas Constructoras		
	A	Local con antecedentes
	B	Unipersonal con antecedentes
	C	Local sin antecedentes
	D	Unipersonal sin antecedentes
	E	Extranjera

El presente instrumento que consta de 1 foja/s

Notas
1) La validez del Certificado caduca ante cualquier modificación, de la razón social.
2) A las empresas asociadas para la ejecución de una obra se les tomará como producción el porcentaje a cada una. Dicho porcentaje no podrá exceder el que fuera acordado a cada empresa al presentarse a licitación.
3) Para la adjudicación de una obra, deberá el Ente Contratante, certificar a la empresa los datos requeridos en el "ANEXO".- PARA GESTIONAR CERTIFICADO PARA ADJUDICACION, cuya presentación es requisito INDISPENSABLE para obtener el Certificado para Adjudicación pertinente.

es autenticado en el sello de Actuación Notarial

N° E00109604 Rio Grande 11 NOV 2014

PAGINA WEB http://obraspublicas.gov.ar/registro

María Laura Blanco — Escribana — Matrícula N° 8

FOLIO 525

COLEGIO DE ESCRIBANOS · PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO · ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

ACTUACION NOTARIAL

LEY 285

FOLIO 522

E 00109604

En mi carácter de Escribano

TITULAR del Registro N° 8 de Tierra del Fuego.-

CERTIFICO que el documento adjunto, extendido en 01 (UNA) foja/s, que sello y rubrico, es/son COPIA/S FIEL de su original, que tuve a la vista; doy fe.

Río Grande, 11 de Noviembre de 2014.-

María Laura Bitsch
Escribana
Matrícula N° 8

DAFCO S.R.L.
Daniel Preto
Socio Gerente

GRAFICA LATINA S.R.L.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pablo Andrés TORINO
Asistente del Secretario del
Cuerpo Plenario de Miembros
Tribunal de Cuentas de la Provincia

FOLIO
Nº 526
Secretaría Legislativa

FOLIO
523

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pablo Andrés TORINO
Asistente del Secretario del
Cuerpo Plenario de Miembros
Tribunal de Cuentas de la Provincia

DAPCO
VIAL CONSTRUCTORA

FOLIO 524

FOLIO 527

ANEXO II

LICITACIÓN PÚBLICA IPV OBRAS Nº 12/14

OBRA:

"PAVIMENTACIÓN PRIMERA ETAPA – URBANIZACIÓN Bº MALVINAS ARGENTINAS – RÍO GRANDE"

DECLARACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA JURISDICCIÓN

Por la presente, la Empresa Dapco S.R.L., deja expresa constancia de que para todas las cuestiones litigiosas o no, emanadas de la Licitación Pública IPV OBRAS Nº 12/14 para la ejecución de la OBRA: **"PAVIMENTACIÓN PRIMERA ETAPA – URBANIZACIÓN Bº MALVINAS ARGENTINAS – RÍO GRANDE"**, se somete a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártidas e Islas del Atlántico Sur, competentes en razón de la materia, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción que pudiere corresponder.

Para todos los efectos de notificaciones y/o comunicaciones administrativas y/o judiciales, constituimos domicilio en calle, Ruta Nac. Nº 3 Km. 2814 de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártidas e Islas del Atlántico Sur.

DAPCO S.R.L.
Daniel Preto
Socio Gerente

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pablo Andrés TORINO
Asistente del Secretario del
Cuerpo Plenario de Miembros
Tribunal de Cuentas de la Provincia

RUTA 3 KM 2814. TDF (9420) –TEL/FAX (02964) 445741 /445310
17 de OCTUBRE 388 - USHUAIA. TDF –TEL/FAX (02901) 434389 /434976
riogrande@dapcovc.com
ushuaia@dapcovc.com
www.dapcovc.com

INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA FOLIO 525

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

I.P.V. INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA

FOLIO 528

USHUAIA: 02 DIC. 2014

VISTO el Expediente N° 2130/14 del registro del Instituto Provincial de Vivienda; y

COSIDERANDO:

Que a través del mencionado Expediente se encuentran tramitando las actuaciones administrativas referentes a la Licitación Publica I.P.V. N° 12/14 Obras "PAVIMENTACION PRIMERA ETAPA – URBANIZACION B° MALVINAS ARGENTINAS – RIO GRANDE".

Que debe procederse en esta instancia al estudio de las Ofertas, el que estará a cargo de una Comisión para la confección del correspondiente Informe Técnico.

Que los agentes Arq. OLMEDO, Mariela D.N.I. N° 24.634.757, categoría 21 P.A. y T; Ing. NAVARRO CARDENAS, Javier D.N.I. N° 30.153.988, categoría 21 P.A.y T. y el Dr. JURE, Diego R., D.N.I. N° 27.795.785, Categoría 21 P.A.y T, reúnen los requisitos necesarios para dicha función.

Que también es necesaria la designación de tres integrantes suplentes para el supuesto de ausencia de algún integrante de la misma, considerando conveniente dar tal carácter a los agentes Arq. BACA, Silvia D.N.I. N° 11.635.845, categoría 21 P.A.y T. y Arq. ZAMORANO, Matías D.N.I. N° 26.464.934 Categoría 21 P.A.y T y la Dra. ACOSTA, Graciela I., D.N.I. N° 16.843.305, Categoría 24 P.A.y T.

Que el Area de Asuntos Jurídicos y Notariales ha tomado la intervención que le compete y no tiene objeción alguna sobre el particular.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente en virtud de lo establecido en la Ley Provincial N° 19.

Por Ello.

EL PRESIDENTE
DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Desígnese integrantes de la Comisión Técnica de Evaluación de las Ofertas de la Licitación Publica I.P.V. Obras N° 12/14 "PAVIMENTACION PRIMERA ETAPA – URBANIZACION B° MALVINAS ARGENTINAS – RIO GRANDE ", a los agentes Arq. OLMEDO, Mariela D.N.I. N° 24.634.757, categoría 21 P.A.y T; Ing. NAVARRO CARDENAS, Javier D.N.I. N° 30.153.988, categoría 21 P.A.y T. y el Dr. JURE, Diego R., D.N.I. N° 27.795.785, categoría 21 P.A.y T: quienes deberán elaborar el Informe dentro del plazo máximo de DIEZ (10) días, contados a partir de la notificación de la presente, de acuerdo a los considerandos precedentes.

ARTICULO 2°.- Desígnese integrantes suplentes de la Comisión Técnica de Evaluación de las Ofertas a los agentes Arq. BACA, Silvia D.N.I. N° 11.635.845, categoría 21 P.A. y T. y Arq. ZAMORANO, Matías D.N.I. N° 26.464.934 categoría 21 P.A.y T. y la Dra. ACOSTA, Graciela I., D.N.I. N° 16.843.305; categoría 24 P.A. y T los que tendrán intervención en caso de ausencia de algunos de los integrantes designados en el Artículo 1° de la presente.

ARTICULO 3°.- Regístrese, Notifíquese a los integrantes designados de la Comisión de Estudio de Ofertas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia. Comuníquese a quien correspondan. Cumplido, archívese.-

RESOLUCIÓN I.P.V. N° 2120

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Peréz Warner
Jefe Dpto. Despacho General
I.P.V. Z/N

M.M.O. Jose Luis Del Giudice
Presidente
Instituto Provincial de Vivienda

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pablo Andres TORINO
Asistente del Secretario del
Cuerpo Plenario de Miembros
Tribunal de Cuentas de la Provincia

FOLIO 526

"2014-Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

I.P.V.
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA

FOLIO 529

NOTA: 00 90

RIO GRANDE, 03 DIC 2014

REF: **Expte 2130/14**
As.: Licitación Pública IPV N°12/14

COMISION TECNICA DE
EVALUACION DE OFERTAS
I.P.V. Z/N
S / D

Mediante la presente, se remite Expte 2130/14 correspondiente a Licitación Publica IPV N° 12/14 Obras "PAVIMENTACION PRIMERA ETAPA-URBANIZACION B° MALVINAS ARGENTINAS-RIO GRANDE" a su efectos.

Atte.-

Arq. Chiarvetto Walter D.
Dir. Diseño Habitacional y Urbano
Area Tecnica I.P.V. - Z/N

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pablo Andrés TORINO
Asistente del Secretario del
Cuerpo Plenario de Miembros
Tribunal de Cuentas de la Provincia

INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA FOLIO 527

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

IPV
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA

Poder Legislativo FOLIO 530 Secretaría Legislativa

NOTA N° 00 92

LETRA: IPV - ZN (C.T).-

RIO GRANDE, 11 DIC 2014

SEÑOR PRESIDENTE
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA
M.M.O. DEL GIUDICE, JOSE LUIS
S / D

REF.: Licitación Publica IPV Obras N° 12/14
"Pavimentación primera Etapa –
Urbanización B° Malvinas Argentinas Rio Grande"

De nuestra consideración:

Los abajo firmantes, integrantes de la Comisión Técnica de Evaluación de las Ofertas de la licitación de referencia, designados según Resolución IPV N° 2120/14 de fecha 02/12/14, nos dirigimos a usted a fin de solicitarle una prorroga en el plazo estipulado para presentar el informe técnico correspondiente, de acuerdo a lo indicado en el Articulo 1ro de la mencionada Resolución.

A la fecha lo actuado por esta Comisión se ha centrado en el estudio, evaluación y comparación pormenorizada de las propuestas. Esto dio como resultado la necesidad de realizar consultas con todos los oferentes. Es así que se encuentran en trámite y en curso los plazos para la evacuación de dichas respuestas por partes de las Empresas oferentes.

Teniendo en cuenta lo mencionado anteriormente y atento a los tiempos que son necesarios considerar para que los oferentes se expidan al respecto, es que solicitamos CINCO (5) días hábiles y administrativos para cumplir con lo asignado a esta comisión.

Sin otro particular, saludamos a Usted muy atentamente.

Arqta. Silvia I. Baca
Inspección de Obras
I.P.V. Z/N

Dr. Diego Jure
Abogado
Dpto. Jurídico I.P.V. Z/N

Ing. Civil Navarro Javier
Area Técnica I.P.V - Z/N

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ES COPIA

Pablo Andrés TORINO
Asistente del Secretario del
Cuerpo Plenario de Miembros
Tribunal de Cuentas de la Provincia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

FOLIO 528

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA

FOLIO 531

USHUAIA, 12 DIC 2014

VISTO el Expediente N° 2130/14, del registro del I.P.V.; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo trata sobre la Licitación Publica I.P.V. N° 12/14, obra "PAVIMENTACION 1° ETAPA – URBANIZACION B° MALVINAS ARGENTINAS – RIO GRANDE".

Que mediante Resolución I.P.V. N° 2120/14, se designa integrantes de la Comisión Técnica de Evaluación de Ofertas de la Licitación Publica I.P.V. N° 12/14, a los agentes Mariela OLMEDO, Jaime NAVARRO CARDENAS y Diego JURE, quienes deberán elaborar el informe dentro del plazo máximo de diez (10) días, contados a partir de la notificación de la misma y en caso de ausencia de los nombrados se designan integrantes suplentes a los agentes Silvia BACA, Matías ZAMORANO Y Graciela ACOSTA los que tendrán intervención en caso de ausencia de alguno de los titulares de la comisión.

Que mediante NOTA N° 0092/14 LETRA I.P.V. Z/N (C.T.) de fecha 11 de diciembre de 2014, la Comisión Técnica de Evaluación de Ofertas, solicita al Vicepresidente en ejercicio de la Presidencia, una prórroga de cinco (05) días hábiles contados a partir del día posterior al vencimiento del plazo otorgado por Resolución I.P.V. N° 2120/14, en virtud que a la fecha lo actuado por la comisión se ha centrado en el estudio, evaluación y comparación pormenorizada de las propuestas.

Que el suscripto autoriza dicha prórroga.

Que de acuerdo a lo prescripto en Ley Provincial N° 19 y Resolución I.P.V. N° 2144/14, el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo.

Por ello:

EL VICEPRESIDENTE DEL
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Prorrogar por cinco (05) días hábiles contados a partir del día posterior al vencimiento del plazo otorgado por Resolución I.P.V. N° 2120/14, para que la comisión de por finalizada la etapa de evaluación y emisión del informe respectivo, ello por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.-

ARTICULO 2°.- Registrar. Notificar a la Comisión Técnica de Evaluación de Ofertas de la Licitación Publica I.P.V. N° 12/14. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia. Comunicar a quien corresponda. Cumplido archivar.-

RESOLUCION I.P.V. N° 2177

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pablo Andrés TORINO
Asistente del Secretario del
Cuerpo Plenario de Miembros
Tribunal de Cuentas de la Provincia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Hernan G. DUPIETRO
Administrativo
IPV

Ing. Roberto E. LORENTE
Vicepresidente
Instituto Provincial de Vivienda
En Ejercicio de la Presidencia
del I.P.V.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas".

"2014 – Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA FOLIO 529

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

IPV
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA

Poder Legislativo FOLIO Nº 532 Secretaría Legislativa

NOTA Nº 00 94
Letra: IPV – Z/N (CT)
RIO GRANDE, 15 DIC 2014

DIRECTOR GENERAL ASUNTOS JURIDICOS
Y NOTARIALES
DR. JOSE MANUEL BARBOSA:

REF: Licitación Pública IPV Nº 12/14
"PAVIMENTACIÓN PRIMERA ETAPA – URBANIZACION Bº MALVINAS ARGENTINAS RIO GRANDE"

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a ud. a los fines de remitir copias de las Pólizas presentadas por las empresas oferentes en la licitación de referencia, a los fines de la verificación de los recaudos formales exigidos y posterior opinión jurídica.

Atentamente

Ing. Civil Navarro Javier
Area Técnica I.P.V - Z/N

Dr. Diego Jura
Abogado
Dpto. Jurídico I.P.V. Z/N

Arq. OLMEDO, Mariela E.
Area Técnica I.P.V. / ZN

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pablo Andres TORINO
Asistente del Secretario del
Cuerpo Plenario de Miembros
Tribunal de Cuentas de la Provincia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA FOLIO 530

FOLIO 533

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

I.P.V.
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA

NOTA Nº 002665

Letra: IPV – Z/N (CT)

RIO GRANDE, 15 DIC. 2014

SRES.
PROALSA S.R.L.
EMPRESA CONSTRUCTORA

REF: Licitación Pública IPV Obras N° 12/14
"PAVIMENTACIÓN PRIMERA ETAPA – URBANIZACIÓN B° MALVINAS ARGENTINAS RIO GRANDE"

De nuestra consideración:

A fin de facilitar el estudio y evaluación de las propuestas presentadas para la licitación de la referencia, esta Comisión Técnica solicita a uds. que en un plazo no mayor de 48 horas hábiles den respuesta sobre lo observado en el cómputo y presupuesto según se detalla a continuación:

RUBRO 3 PAVIMENTO

Ítem 3.3 – Construcción de cordón cuneta y badenes: Se observa que la cantidad de ml computados no coinciden con el cómputo y presupuesto oficial.

Atentamente.

Ing. Civil Navarro Javier
Area Técnica I.P.V - Z/N

Arq. OLMEDO, Mariela
Area Técnica I.P.V. / Z/N

Dr. Diego Jure
Abogado
Jurídico I.P.V. Z/N

ES COPIA

Recibido
p/ PROALSA S.R.L.
15/12/14

ES COPIA

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich Del Sur son y serán Argentinas".

PROALSA S.R.L.

I.P.V. Z/N
Fecha: 1 5 DIC. 2014
M.E. Nº 4654

INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA
FOLIO 531

PODER LEGISLATIVO
FOLIO Nº 534
Secretaría Legislativa

INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA (Z.N)
COMISION TÉCNICA DE ESTUDIO OFERTA
S / D

Ref.: Lic. Pública IPV Nº 12/14 "Pavimentación
Primera Etapa- urbanización B° Malvinas
Argentinas – Rio Grande"
Nota: I.P.V Z.N (A.T) Nº 2665

De nuestra consideración

Por la presente nos dirigimos a Uds. a los efectos de ofrecer la información solicitada en la nota de la referencia:

RUBRO 3: PAVIMENTO

ITEM 3.1: CALZADA DE HORMIGON esp. 18 cm: en la cotización se incluye los cordones y/o cordón cuneta según corresponda.-

ITEM 3.3: CORDONES Y BADENES, ETC: solo se computo los badenes según lo indicado en los planos de la licitación.-

Sin más, saludamos a Uds. atentamente.

Río Grande, 15 de Diciembre de 2014.-

ING. ARIEL G. PROKOPIW
REPRESENTANTE TÉCNICO
PROALSA S.R.L

Colon 1161 – Río Grande (9420) – Tierra del Fuego – Argentina –Tel/Fax.02964-424980/420639 – oficinatecnica@proalsa.com.ar

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pablo Andrés TORINO
Asistente del Secretario del
Cuerpo Pleneria de Miembros
Tribunal de Cuentas de la Provincia

INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA
FOLIO
532

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

IPV
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA

FOLIO
535

NOTA Nº 00 94
Letra: IPV – Z/N (CT)
RIO GRANDE, 15 DIC 2014

DIRECTOR GENERAL ASUNTOS JURIDICOS
Y NOTARIALES
DR. JOSE MANUEL BARBOSA:

REF: Licitación Pública IPV Nº 12/14
"PAVIMENTACIÓN PRIMERA ETAPA – URBANIZACION Bº MALVINAS ARGENTINAS RIO GRANDE"

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a ud. a los fines de remitir copias de las Pólizas presentadas por las empresas oferentes en la licitación de referencia, a los fines de la verificación de los recaudos formales exigidos y posterior opinión jurídica.

Atentamente

Ing. Civil Navarro Javier
Area Técnica I.P.V - Z/N

Dr. Diego Jure
Abogado
Dpto. Jurídico I.P.V. Z/N

Arq. OLMEDO, Mariela E.
Area Técnica I.P.V. / ZN

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pablo Andrés TORINO
Asistente del Secretario del
Cuerpo Plenario de Miembros
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Fianzas y Crédito
S.A. Compañía de Seguros

POLIZA DE SEGURO DE CAUCION

INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA FOLIO 274
FOLIO Nro. 1
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA FOLIO 533
FOLIO Nº 536

CONDICIONES PARTICULARES

POLIZA Nº 494.384

FIANZAS Y CREDITO S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS (el Asegurador) con domicilio en Bouchard 557 Piso 11 (C1106ABG) Buenos Aires, en su carácter de fiador solidario, con renuncia a los beneficios de excusión y división, y con arreglo a las Condiciones Generales que forman parte de esta póliza y a las Particulares que seguidamente se detallan asegura a GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR- INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA---------- (el Asegurado), con domicilio en Francisco Gonzalez Nº 651 - Ushuaia - Pcia. de Tierra del Fuego, Antártida e I.del Atlántico Sur---------- el pago de hasta la suma de ($ 338.478,24) PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 24/100.---------- que resulte adeudarle COCCARO HNOS. CONSTRUCCIONES S.A.---------- (el Tomador), con domicilio en 25 de Mayo 2542 - Rio Grande - Pcia. de Tierra del Fuego, Antártida e I.del Atlántico Sur---------- por afectación de la garantía que de acuerdo a la ley, las bases de la licitación y el contrato, en su caso, está obligado a constituir, según el objeto que se indica en las Condiciones Generales integrantes de esta póliza.
La presente póliza se emite de conformidad con lo dispuesto por la ley 23.928 (Ley de Convertibilidad).

OBJETO DE LA LICITACION O EL CONTRATO:
Garantía de Mantenimiento de Oferta para Licitación Pública IPV Obras Nº 12/14; correspondiente a la Pavimentación Primera Etapa - Urbanización Bº Malvinas Argentinas - Rio Grande.------
Se deja constancia que la presente póliza se emite de acuerdo a las disposiciones del Decreto 411/69.----------
A sus efectos el Asegurador se constituye en fiador solidario, liso llano y principal pagador de la garantía prevista en el Contrato de acuerdo a lo establecido en la Res. 17.047 de la Superintendencia de Seguros de la Nación con fecha 9/12/82.----
El Asegurador renuncia a los beneficios de excusión y división en los Terminos del Art. 2013 del Codigo Civil y Articulo 480 del Codigo de Comercio.----------
A sus efectos, el Asegurador constituye domicilio en 25 de Mayo
Continua en hoja 2

El presente seguro regirá desde la cero hora del día 19 de Noviembre de 2014 hasta la extinción de las obligaciones del Tomador cuyo cumplimiento cubre.

Buenos Aires, 05 de Noviembre de 2014

FIANZAS Y CREDITO S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS

Productor:	HECTOR MARTINEZ SOSA Y CIA. S.A.			Matrícula:	000003		
Prima Com:	921,65	Gastos Exp.:	354,47	Gastos Adq.	496,27	1511	E
Prima:	1.772,39	Imp. y Tasas :	23,66	Gastos Nota	200,00	Premio :	1.996,05

Esta póliza ha sido aprobada por la Superintendencia de Seguros de la Nación según Resolución 11013/73

Ing. ALBERTO GOITIA
Representante Técnico
COCCARO HNOS
CONSTRUCCIONES S.A

Los Asegurados pueden solicitar información ante la Superintendencia de Seguros de la Nación con relación a la situación económico financiera de la entidad aseguradora personalmente o por nota a Julio A. Roca 721 - (C1067ABC) Buenos Aires, telefónicamente al Número 0800-666-8400, internet: www.ssn.gov.ar
Esta póliza ha sido aprobada por la Superintendencia de Seguros de la Nación

ING. ALBERTO GOITIA
Representante Técnico
CONSTRUCCIONES S.A.

PRESIDENTE

25

ES COPIA

LONCOPAN Sergio A.
Diseñador Gráfico
M.P.V. Z/N

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

POLIZA DE SEGURO DE CAUCION EN GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE O

Condiciones Generales

LEY DE LAS PARTES CONTRATANTES

1. Las partes contratantes se someten a las Condiciones de la presente póliza como a la ley misma. Las disposiciones de los Códigos Civil y de Comercio y demás leyes, solamente se aplicarán en las cuestiones no contempladas en esta póliza y en cuanto ello sea compatible.
En caso de discordancia entre las Condiciones Generales y las Particulares, predominarán estas últimas.

VINCULO Y CONDUCTA DEL TOMADOR

2. Las relaciones entre el Tomador y el Asegurador se rigen por lo establecido en la solicitud accesoria a esta póliza, cuyas disposiciones no podrán ser opuestas al Asegurado. Los actos, declaraciones, acciones u omisiones del Tomador de la póliza, incluída la falta de pago del premio en las fechas convenidas, no afectarán en modo alguno los derechos del Asegurado frente al Asegurador.

La utilización de esta póliza implica ratificación de los términos de la solicitud.

OBJETO Y EXTENSION DEL SEGURO

3. La presente póliza garantiza las obligaciones del Tomador de mantener la oferta y, en su caso, firmar el contrato respectivo, en la forma y plazos requeridos en la ley y en las bases de la licitación mencionada en las Condiciones Particulares.

Queda entendido y convenido que el Asegurador quedará liberado del pago de la suma garantizada, cuando las disposiciones legales o contractuales pertinentes establezcan la dispensa del Tomador.

SUMA ASEGURADA

4. La suma máxima garantizada por la presente póliza, deberá entenderse como suma nominal no susceptible a los efectos del pago de ninguna clase de incremento por depreciación monetaria u otro concepto. Sin embargo, si el Pliego de Condiciones o el Contrato exigen el ajuste de la garantía, la suma asegurada será reajustada en forma automática por períodos trimestrales y durante toda la vigencia de esta garantía, utilizando como índice para efectuar los reajustes el último conocido de precios mayoristas, nivel general, publicado por el INDEC. La suma asegurada con más los ajustes practicados de conformidad al método precedentemente expuesto constituirá el límite máximo absoluto de la responsabilidad del Asegurador en caso de siniestro.

MODIFICACION DEL RIESGO

5. La garantía que instrumenta la presente póliza man
fecto aún cuando el Asegurado conviniere con el Toma
que alteren las bases de la licitación, siempre que
tas en la ley aplicable o en dichas bases.

DETERMINACION Y CONFIGURACION DEL SINIESTRO

6. Una vez firme la resolución dictada dentro del
Asegurado, que establezca la responsabilidad del Toma
plimiento de las obligaciones a su cargo, el Asegura
exigir al Asegurador el pago pertinente, luego de
fructuosa la intimación extrajudicial de pago hecha po
necesaria otra interpelación ni acción previa contra su

PAGO DE LA INDEMNIZACION Y EFECTOS

7. Reunidos los recaudos establecidos en la cláusula
quedará configurado al cumplirse el plazo que el Asegu
la intimación de pago hecha al Tomador sin que este po
requerimiento, debiendo el Asegurador abonar la suma co
tro de los quince (15) días de serle requerida con la
documentación pertinente.

Los derechos que correspondan al Asegurado contra el To
del siniestro cubierto por esta póliza, se transfi
hasta el monto de la indemnización abonada por éste

PRESCRIPCION LIBERATORIA

8. La prescripción de las acciones contra el Asegurad
cuando prescriban las acciones del Asegurado contra
cuerdo con las disposiciones legales o contractuales a

PLURALIDAD DE GARANTIAS

9. En caso de existir dos o más instrumentos cubriendo
en forma parcial la caución exigida por el Asegurado
ticipará a prorrata, en concurrencia con los otros
importe total de la garantía.

TERMINOS - JURISDICCION

10. Todos los plazos de días indicados en la presente
ran por días hábiles. Las cuestiones judiciales que se
lación al presente contrato entre el Asegurador y el As
tanciarán ante los jueces del domicilio de este último

ES COPIA

LONCOPAN Sergio A.
Diseñador Gráfico
Area Técnica I.P.V. Z/N

ES COPIA FIEL DEL ORIGIN

Fianzas y Crédito
S.A. Compañía de Seguros

JAVIER A. GIACCIANI
ESCRIBANO
MATR. Nº 7

FOLIO 275

FOLIO 58

FOLIO 535

FOLIO 2

CONTINUACION DE LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA POLIZA N° 494.384

260 - Local 1, Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, y se somete a los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Tierra del Fuego.--

Buenos Aires, 05 de Noviembre de 2014

FIANZAS Y CREDITO S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS

Firma Certificada en Foja
Act. Not. F002011 72
R. Gde. 05/11/2014
Acta 132 Libro 219

JAVIER A. GIACCIANI
ESCRIBANO
MATR. Nº 7

Ing. ALBERTO GOITIA
Representante Técnico
COCCARO Hnos.
CONSTRUCCIONES S.A.

COCCARO Hnos. CONSTRUCCIONES S.A.
L. ANTONIO COCCARO
PRESIDENTE

Los Asegurados podrán solicitar información ante la Superintendencia de Seguros de la Nación con relación a la situación económico financiera de la entidad aseguradora dirigiéndose personalmente o por nota a Julio A. Roca 721 - (C1067ABC), Buenos Aires, telefónicamente al Número 4338-4000, Internet: www.ssn.gov.ar
Esta póliza ha sido aprobada por la Superintendencia de Seguros de la Nación

LONCOPAN Sergio A.
Diseñador Gráfico
Área Técnica I.P.V. Z/N

ES COPIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

COLEGIO DE ESCRIBANOS PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

ACTUACION NOTARIAL

LEY 265

INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA FOLIO 276

FOLIO Nro. 2

FOLIO 539

INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA FOLIO 536

00201172

ESCRIBANO MAT. 7

Río Grande 05 de noviembre de 2014. En mi carácter de Escribano **Javier A.GIACCIANI, Titular del Reg. N°12 de la Pcia de T.del Fuego**

CERTIFICO: PRIMERO: Que la/s Firma que obra/n en el documento que ligo con esta foja, es/son puesta/s en mi presencia por la/s persona/s cuyo/s nombre/s y documento/s de identidad se mencionan a continuación: **Patricia del Carmen FOHMANN,** D.N.I. 18.140.401, a quien identifico en los términos del artículo 1002 del C.C., tercer párrafo.----- **SEGUNDO:** Que dicha persona manifiesta actuar como apoderada de **FIANZAS Y CREDITO S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS**, según Poder Especial otorgado por escritura 43 del 13 de septiembre de 2013, pasada al folio 126 del Registro 887 de la ciudad autónoma de Buenos Aires; en Póliza de seguro de caución Nº 494.384.---------- **TERCERO:** Que el requerimiento respectivo queda formalizado por medio de ACTA Nº **132** del Libro de Requerimientos Nº 219, doy fe.----------

ING. ALBERTO GOITIA
Representante Técnico
COCCARO HNOS CONSTRUCCIONES S.A.

JAVIER A. GIACCIANI
ESCRIBANO
MATR. Nº 7

LONCOPAN Sergio A.
Diseñador Gráfico
Área Técnica I.P.V. Z/N

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

TOMADOR

5835184

EMPRESA INGENIERO LISARDO V.CANGA S.A.

25 DE MAYO 3051
CP V9420 - RIO GRANDE
IVA RESPONSABLE INSCRIPTO
CUIT: 30-67065118-1

INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA FOLIO 375

EMP. ING. LISARDO V. CANGA S.A. 01

INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA FOLIO 537

Poder Legislativo FOLIO 540 Secretaría Legislativa

PÓLIZA DE SEGURO DE CAUCIÓN
GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

CONDICIONES PARTICULARES

PÓLIZA N°

145830

BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS S.A. (el Asegurador), con domicilio en Carlos Pellegrini 1023 P.3, Ciudad de Buenos Aires CP 1009ABU, en su carácter de fiador solidario, con renuncia a los beneficios de excusión y división y con arreglo a las Condiciones Generales que forman parte de esta póliza y a las Particulares que seguidamente se detallan, asegura a:
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA

(el Asegurado), con domicilio en
FRANCISCO GONZALEZ N° 651 CP V9410 - USHUAIA

el pago de hasta la suma máxima de $ 338.478,24 (PESOS (ARG) TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO, CON VEINTICUATRO CENTAVOS)

que resulte adeudarle
EMPRESA INGENIERO LISARDO V.CANGA S.A.

(el Tomador), con domicilio en
25 DE MAYO 3051 CP V9420 - RIO GRANDE

por afectación de la garantía que de acuerdo a la ley, las bases de la licitación y el contrato, en su caso, está obligado a constituir, según el objeto que se indica en las Condiciones Generales integrantes de esta póliza.

OBJETO DE LA LICITACIÓN O EL CONTRATO:
LICITACION PUBLICA IPV OBRAS NRO.12/14.--------------------------
"PAVIMENTACION PRIMERA ETAPA - URBANIZACION B° MALVINAS ARGENTINAS
RIO GRANDE".--

El presente seguro regirá desde la cero hora del día 19 DE NOVIEMBRE DE 2014, hasta la extinción de las obligaciones del Tomador cuyo cumplimiento cubre.

RIO GRANDE, 12 DE NOVIEMBRE DE 2014

BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS S.A.

[illegible]

Los Asegurados podrán solicitar información ante la Superintendencia de Seguros de la Nación con relación a la situación económica financiera de la entidad aseguradora, dirigiéndose personalmente o por nota a Av. Julio A. Roca 721 - C1067ABC – Ciudad de Buenos Aires, telefónicamente al Número 4338-4000 o por Internet a www.ssn.gov.ar

Esta Póliza ha sido aprobada por la Superintendencia de Seguros de la Nación

Productor: ROSSI OSCAR LUIS Matric.: 3453 Gtos Explot.: 477,90 Gtos Adquis.: 441,4 Gtos Cobranza: 0,0 T.C.N.: 959,1
Matríc. por Colegio

EMP ING LISARDO V CANGA S.A.
Ing. Marta T. Canga
APODERADA Y REP TECNICA

EMP ING LISARDO V CANGA S.A.
Ing. Marta T. Canga
APODERADA Y REP TECNICA

ES COPIA

LONCOPAN Sergio A.
Diseñador Gráfico
Área Técnica I.P.V. Z/N

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FOLIO 376

FOLIO 538

FOLIO Nº 541

TOMAS SCHNITMAN
ESCRIBANA
MAT. Nº 6

POLIZA DE SEGURO DE CAUCION EN GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

CONDICIONES GENERALES

POLIZA Nº

LEY DE LAS PARTES CONTRATANTES

Las partes contratantes se someten a las condiciones de la presente póliza como a la ley misma. Las disposiciones de los Códigos Civil, de Comercio y demás leyes, solamente se aplicarán en las cuestiones no contempladas en esta póliza en cuanto ello sea compatible.
En caso de discordancia entre las Condiciones Generales y las Particulares predominarán estas últimas.

VINCULO Y CONDUCTA DEL TOMADOR

Las relaciones entre el Tomador y el Asegurador se rigen por lo establecido en la solicitud accesoria a esta póliza, cuyas disposiciones no podrán ser opuestas al Asegurado. Los actos, declaraciones, acciones u omisiones del Tomador de la póliza, incluida la falta de pago del premio en las fechas convenidas, no afectarán en modo alguno los derechos del Asegurado frente al Asegurador.
La utilización de esta póliza implica ratificación de los términos de la solicitud.

OBJETO Y EXTENSIÓN DEL SEGURO

La presente póliza garantiza las obligaciones del Tomador de mantener la oferta y, en su caso, firmar el contrato respectivo, en la forma y plazos requeridos en la ley y en las bases de la licitación mencionadas en las Condiciones Particulares.
Queda entendido y convenido que el Asegurador quedará liberado del pago de la suma garantizada, cuando las disposiciones legales o contractuales pertinentes establezcan la dispensa del Tomador.

SUMA ASEGURADA

La suma máxima garantizada por la presente póliza, deberá entenderse como suma nominal no susceptible a los efectos del pago de ninguna clase de incremento por depreciación monetaria u otro concepto y constituirá el límite máximo absoluto de la responsabilidad del Asegurador en caso de siniestro.

MODIFICACIÓN DEL RIESGO

La garantía que instrumenta la presente póliza mantendrá su pleno efecto aún cuando el Asegurado conviniere con el Tomador modificaciones que alteren las bases de la licitación, siempre que ellas estén previstas en la ley aplicable o en dichas bases.

DETERMINACIÓN Y CONFIGURACIÓN DEL SINIESTRO

Una vez firme la resolución dictada dentro del ámbito interno del Asegurado que establezca la responsabilidad del Tomador por el incumplimiento de las obligaciones a su cargo, el Asegurado tendrá derecho a exigir al Asegurador el pago pertinente, luego de haber resultado infructuosa la intimación extrajudicial de pago hecha por aquél, no siendo necesaria otra interpelación ni acción previa contra sus bienes.

PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN Y EFECTOS

Reunidos los recaudos establecidos en la cláusula 6°, el siniestro quedará configurado al cumplirse el plazo que el Asegurado establezca en la intimación de pago hecha al Tomador sin que éste haya satisfecho tal requerimiento, debiendo el Asegurador abonar la suma correspondiente dentro de los quince (15) días de serle requerida con la presentación de la documentación pertinente.
Los derechos que correspondan al Asegurado contra el Tomador, en razón del siniestro cubierto por esta póliza, se transfieren al Asegurador hasta el monto de la indemnización abonada por éste.

PRESCRIPCIÓN LIBERATORIA

La prescripción de las acciones contra el Asegurador, se producirá cuando prescriban las acciones del Asegurado contra el Tomador, de acuerdo con las disposiciones legales o contractuales aplicables.

PLURALIDAD DE GARANTIAS

En caso de existir dos o más instrumentos cubriendo cada uno de ellos en forma parcial la caución exigida por el Asegurado, el Asegurador participará a prorrata, en concurrencia con los otros garantes, hasta el importe total de la garantía.

TERMINOS - JURISDICCION

0. Todos los plazos de días indicados en la presente póliza se computarán por días hábiles. Las cuestiones judiciales que se planteen con relación al presente contrato entre el Asegurador y el Asegurado, se substanciarán ante los jueces del domicilio de este último.

EMP. ING. LISARDO V. CANGA S.A.
Ing. Marta T. Canga
APODERADA Y REP. TECNICA

EMP. ING. LISARDO V. CANGA S.A.
Ing. Marta T. Canga
APODERADA Y REP. TECNICA

ES COPIA

LONCOPAN Sergio A.
Diseñador Gráfico
Área Técnica I.P.V. Z/N

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

POLIZA DE SEGURO DE CAUCION EN GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

CLARA SONIA SCHNITMAN
ESCRIBANA
MAT. Nº 6

FOLIO 377

03

FOLIO 539

FOLIO Nº 542

ANEXO A LA POLIZA Nº 145830

ASEGURADO : INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA

TOMADOR : EMPRESA INGENIERO LISARDO V.CANGA S.A.

EJA EXPRESA CONSTANCIA POR EL PRESENTE SUPLEMENTO, QUE COMPAÑIA FIJA DOMICILIO LEGAL EN: 25 DE MAYO 260 1° '1' ATA - PCIA. DE TIERRA DEL FUEGO.------------------------ TIENDOSE A LOS TRIBUNALES ORDINARIOS DE DICHA JURISDIC- PARA CUALQUIER CUESTION JUDICIAL Y/O EXTRA JUDICIAL QUE USCITE, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIERA ESPONDERLE. --

GRANDE, 12 DE NOVIEMBRE DE 2014

BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS S.A.
RODOLFO DOMB
RESPONSABLE REGIONAL

Firma CERTIFICADA en 400199791
Río Grande (T. del F.) 12 de noviembre 2014

CLARA SONIA SCHNITMAN
ESCRIBANA
MAT. Nº 6

EMP ING LISARDO V CANGA S.A.
Ing. Marta T Canga
APODERADA Y REP TECNICA

Berkley International Seguros S.A. www.berkley.com.ar

Buenos Aires - Torre Berkley
Av. Carlos Pellegrini 1023 Pisos 2 y 5
C1009ABU Capital Federal
Tel: 011 4378-8100 (rotativas)
Fax: 011 4378-8189 / 8190
E-Mail: bue@berkley.com.ar

Rosario
Mitre 699
S2000COM
Tel: 0341 4104200 (rotativas)
Fax: 0341 4254802
E-Mail: ros@berkley.com.ar

Córdoba
Av. Colón 675
X5000EPG Córdoba
Tel/Fax: 0351 5264500 (rotativas)
E-Mail: cba@berkley.com.ar

Berkley International Seguros

Ing. Marta T Canga
APODERADA Y REP TECNICA

ES COPIA

LONCOPAN Sergio A.
Diseñador Gráfico
Área Técnica I.P.V. Z/N

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

POLIZA DE SEGURO DE CAUCION EN GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

LARA SONIA SCHNITMAN
ESCRIBANA
MAT. Nº 6

ANEXO A LA POLIZA Nº 145830

ASEGURADO : INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA

TOMADOR : EMPRESA INGENIERO LISARDO V.CANGA S.A.

ION PARTICULAR

LA ESPECIFICA DE EXCLUSION DE COBERTURA PARA LOS RIESGOS DE TERRORISMO, GUERRA, GUERRA CIVIL, REBELION, INSURRECCION O CION, Y CONMOCION CIVIL.

LO 1. RIESGOS EXCLUIDOS: Queda especialmente entendido y convenido que se hallan EXCLUIDOS de la cobertura que ficamente otorga la presente póliza de seguro todo y cualquier reclamo por daño(s) y perjuicio(s), pérdida(s), (es) de cualquier tipo o muerte, prestacion(es), costo(s), desembolso(s) o gasto(s) de cualquier naturaleza, que sea(n) encia inmediata, mediata, casual o remota de, o sea causado(s) directa o indirectamnete por, o resulten o tengan ón con :

odo y cualquier acto o hecho de guerra, de guerra civil, de guerrillas, de rebelión, insurrección o revolución, o de ión civil.
odo y cualquier acto o hecho de terrorismo.

LO 2. ALCANCE DE LAS EXCLUSIONES PREVISTAS EN LA PRESENTE CLAUSULA. Queda entendido y convenido que la exclusión de ura prevista en el Artículo 1 de esta Cláusula se extiende y alcanza a todo y cualquier reclamo por daño(s) y cio(s), pérdida(s), lesión(es) de cualquier tipo o muerte, que sea(n) consecuencia inmediata, mediata, casual o remota sea causado(s) directa o indirectamente por, o resulten o tengan conexión con cualquier acción tomada para prevenir, controlar o eliminar los riesgos enumerados precedentemente en 1.1. y 2.2., o disminuir sus consecuencias.

LO 3. DEFINICIONES. A todos los fines y efectos de las exclusiones de cobertura que se establecen en el Artículo 1 de Cláusula, queda especialmente entendido y convenido que las palabras o términos utilizados en dicho artículo, en sus os 1.1. y 1.2. tendrán, única y exclusivamente, los siguientes significados o alcances.

GUERRA. Es: i) la guerra declarada oficialmente o no, entre dos o más países, con la intervención de fuerzas regulares o ulares organizadas militarmente, participen o no civiles en ellas, o ii) la invasión a un país por las fuerzas regulares egulares organizadas militarmente de otro país, y aunque en ellas participen civiles de este último o iii) las ciones bélicas o de naturaleza similar llevadas a cabo por uno o más país(es) en contra de otro(s) país(es).

GUERRA CIVIL. Es un estado de lucha armada entre los habitantes de un país o entre los habitantes y las fuerzas armadas ares de dicho país, caracterizado por la organización militar de los contendientes, aunque sea rudimentaria, cualquiera su extensión geográfica, intensidad o duración, participen o no civiles en ella, y cuyo objeto sea derrocar al gobierno aís o a alguno o todos los poderes constituidos, o lograr la secesión de una parte de su territorio.

GUERRILLAS. Es un acto(s) de violencia, fuerza, hostigamiento, amenaza, agresión o de naturaleza equivalente o similar ido(s) a cabo contra cualquier autoridad pública de un país o contra su población en general o contra algún sector de o contra bienes ubicados en el mismo, por un grupo(s) armado(s), civiles o militarizados, y organizados a tal efecto ue lo sea en forma rudimentaria- y que, i) tiene(n) por objeto provocar el caos, o atemorizar a la población, o derrocar bierno de dicho país, o lograr la secesión de una parte de su territorio, o ii) en el caso en que no se pueda probar tal o, produzca(n), de todas maneras, algunas de tales consecuencias.

REBELION, INSURRECCION O REVOLUCION. Es un alzamiento armado total o parcial de las fuerzas armadas de un país - sean regulares o no y participen o no civiles en él - contra el gobierno de dicho país, con el objeto de derrocarlo o lograr esión de una parte de su territorio. Se entienden equivalentes a rebelión, insurrección o revolución, otros hechos que adren en los caracteres descriptos, como ser : sublevación, usurpación del poder, insubordinación o conspiración.

CONMOCION CIVIL. Es un levantamiento popular organizado en un país, aunque lo sea en forma rudimentaria, que genera ncia o incluso muertes y daños y pérdidas a bienes, aunque no sea con el objeto definido de derrocar al gobierno de un o lograr la secesión de parte de su territorio.

TERRORISMO. Es un acto(s) de violencia, fuerza, hostigamiento, amenaza, agresión o de naturaleza equivalente o similar, ados a cabo contra cualquier autoridad pública de un país, su población en general o contra algún sector de ella, o los es ubicados en el mismo, o la concreción de un acto(s) peligroso para la vida humana, o que interfieran o impidan el al funcionamiento de cualquier sistema electrónico o de comunicación, por cualquier persona(s) o grupo(s) de personas

GRANDE, 12 DE NOVIEMBRE DE 2014

BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS S.A.
RESPONSABLE TÉCNICA

EMP ING. LISARDO V. CANGA S.A.
Ing. Marta T. Canga
APODERADA Y REP TECNICA

Ing. Marta T. Canga
APODERADA Y REP TECNICA

ES COPIA

LONCOPAN Sergio A.
Diseñador Gráfico

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

379

EMPRESA ING. LISARDO V. CANGA S.A. - 25 de Mayo 3051 - Tel.: 421668 - Fax 431050 - Río Grande - TDF

05

POLIZA DE SEGURO DE CAUCION EN GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

CLARA SONIA SCHNITMAN
ESCRIBANA
MAT. Nº 6

ANEXO A LA POLIZA Nº 14563

ASEGURADO : INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA

TOMADOR : EMPRESA INGENIERO LISARDO V.CANGA S.A.

FOLIO Nº 544 – Secretaría Legislativa

INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA – FOLIO 541

...o solo(s) o en representación o en conexión con cualquier organización(es) o con fuerzas militares de un país ...ero -aunque dichas fuerzas sean rudimentarias- o con el gobierno de un país extranjero; ya sea que estos actos fueran ...o debido a razones políticas, religiosas, ideológicas o razones similares o equivalentes, y i) que tengan por objeto ...ocar al gobierno de dicho país, o c) lograr la secesión de parte de su territorio, o d) perjudicar cualquier segmento ...conomía, ii) que, en caso de que dicho objeto no pueda probarse, produzca, en definitiva, cualquiera de dichas ...encias, iii) también se entenderá como terrorismo cualquier acto(s) verificado(s) o reconocido(s) como tal(es) por el ...o argentino.

...O 4. La presente Cláusula, que forma parte integrante de la presente póliza, que instrumenta el contrato de segur ...emente celebrado por las partes, prevalece y tiene prioridad sobre las restantes Condiciones Generales, Particulares y ...icas de dicha póliza. La cobertura que otorga la póliza en cuestión y sus restantes términos, condiciones, límites y ...ones, en la medida en que no hayan sido modificados por esta cláusula, permanecen en vigor y serán plena y totalmente ...les a cualquier reclamo que se formule bajo la misma.

...ANDE, 12 DE NOVIEMBRE DE 2014

BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS S.A.

Firma CERTIFICADA en F00199791

Río Grande (T. del F.) 12 de noviembre 2014.

CLARA SONIA SCHNITMAN
ESCRIBANA
MAT. Nº 6

...RANDE, 12 DE NOVIEMBRE DE 2014

EMP. ING. LISARDO V. CANGA S.A
Ing. María T. Canga
APODERADA Y REP. TECNICA

Ing. María T. Canga
APODERADA Y REP. TECNICA

ES COPIA

LONCOPAN Sergio A.
Dibujante Gráfico
Área Técnica I.P.V. Z/N

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

151.

380

06

ACTUACION NOTARIAL

CLARA SONIA SCHNITMAN
ESCRIBANA
MAT. Nº 6

INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA
FOLIO
542

LISARDO V. CANGA S.A.

00199791

FOLIO
545

Río Grande 12 de noviembre de 2014 En mi carácter de Escribano CLARA SONIA SCHNITMAN, TITULAR del REG.Nº 6 DE LA PCIA.DE TDF.

CERTIFICO: PRIMERO: Que la/s Firma que obra/n en el documento que ligo con esta foja, es/son puesta/s en mi presencia por la/s persona/s cuyo/s nombre/s y documento/s de identidad se mencionan a continuación. Rodolfo Ernesto BOHN, DNI 31.660.666; a quien conozco en los términos del inciso a), Art. 1002 del Código Civil.----------

SEGUNDO: Que dicha persona manifiesta actuar: En nombre y representación y en su carácter de Apoderado de "BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS SOCIEDAD ANONIMA" CUIT 30-50003578-8, con domicilio social en calle Mitre Nº699, de Rosario, Prov. de Santa Fe, según Poder Especial de fecha 12 de julio de 2013, Escritura Nº119, pasada al Folio Nº58, ante el Escribano Guillermo J. Juaristi, Titular del Registro Nº289 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fé, del cuál surge que la Sociedad se constituyó con fecha 27/03/1909; posteriormente por escritura de fecha 02 de Abril de 1975 se otorgó ADECUACION DE ESTATUTOS a la Ley 19550 ante el Escribano Antonio L. Colomar, cuyo Testimonio se inscribió en el Reg. Público de Comercio de la ciudad de Rosario, Prov. de Santa Fe en Estatutos al Tomo 56, Folio 563, Número 108; y posteriores reformas.- En Póliza de Seguro de Caución Nº145830.----------

TERCERO: Que el requerimiento respectivo queda formalizado simultáneamente, por medio de ACTA Nº151, del Libro de Requerimientos Nº106, doy fe.- Expedido en F00199791.-

CONSTE.-

CLARA SONIA SCHNITMAN
ESCRIBANA
MAT. Nº 6

EMP ING LISARDO V CANGA S.A
Ing. Maria T Canga
APODERADA Y REP TECNICA

ES COPIA

LONCOPAN Sergio A.
Diseñador Gráfico
Área Técnica I.P.V. Z/N

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FOLIO 543 INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA

FOLIO 381

04

FOLIO N° 546

SUPLEMENTO A LA POLIZA: 145830

TOMADOR: EMPRESA INGENIERO LISARDO V.CANGA S.A.

ASEGURADO: INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA

DONDE DICE:

SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA POR EL PRESENTE SUPLEMENTO, QUE ESTA COMPAÑIA FIJA DOMICILIO LEGAL EN: 25 DE MAYO 260 1° '1' USHUAIA - PCIA. DE TIERRA DEL FUEGO.-------------------------------------
SOMETIENDOSE A LOS TRIBUNALES ORDINARIOS DE DICHA JURISDICCION PARA CUALQUIER CUESTION JUDICIAL Y/O EXTRA JUDICIAL QUE SE SUSCITE, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE.---

DEBE DECIR:

SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA POR EL PRESENTE SUPLEMENTO, QUE ESTA COMPAÑIA FIJA DOMICILIO LEGAL EN: EL CANO 909 - RIO GRANDE - PCIA. DE TIERRA DEL FUEGO.---
SOMETIENDOSE A LOS TRIBUNALES ORDINARIOS DE DICHA JURISDICCION PARA CUALQUIER CUESTION JUDICIAL Y/O EXTRA JUDICIAL QUE SE SUSCITE, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE.---

LAS RESTANTES CONDICIONES PERMANECEN SIN ALTERACIÓN ALGUNA.-------

Buenos Aires, 17 de Noviembre de 2014.-

BERKLEY INTERNACIONAL SEGUROS S.A.
RODOLFO BOHN
RESPONSABLE REGIONAL

EMP ING LISARDO V CANGA S.A.
Ing. Marta T. Canga
APODERADA Y REP TECNICA

APODERADA Y REP TECNICA

ES COPIA

LONCOPAN Sergio A.
Diseñador Gráfico
Área Técnica I.P.V. Z/N

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Firma CERTIFICADA en E 00199820
Río Grande (T. del F.) 17 de noviembre de 2014

CLARA SONIA SCHNITMAN
ESCRIBANA
MAT. Nº 6

INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA
FOLIO
544

FOLIO
547

CLARA SONIA SCHNITMAN
ESCRIBANA
MAT. Nº 6

ES COPIA

LONCOPAN Sergio A.
Diseñador Gráfico
Área Técnica I.P.V. Z/N

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

COLEGIO DE ESCRIBANOS PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO - ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

180

ACTUACION NOTARIAL LEY 285

FOLIO 382

INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA FOLIO 545

FOLIO 549

08

00199820

CLARA SONIA SCHNITMAN ESCRIBANA MAT. Nº 6

Río Grande 17 de noviembre de 2014. En mi carácter de Escribano CLARA SONIA SCHNITMAN, TITULAR del REG.Nº 6 DE LA PCIA.DE TDF.

CERTIFICO: PRIMERO: Que la/s Firma que obra/n en el documento que ligo con esta fojo, es/son puesta/s en mi presencia por la/s persona/s cuyo/s nombre/s y documento/s de identidad se mencionan a continuación. Rodolfo Ernesto BOHN, DNI 31.660.666; a quien conozco en los términos del inciso a), Art. 1002 del Código Civil.----------

SEGUNDO: Que dicha persona manifiesta actuar: En nombre y representación y en su carácter de Apoderado de "BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS SOCIEDAD ANONIMA" CUIT 30-50003578-8, con domicilio social en calle Mitre Nº699, de Rosario, Prov. de Santa Fe, según Poder Especial de fecha 12 de julio de 2013, Escritura Nº119, pasada al Folio Nº58, ante el Escribano Guillermo J. Juaristi, Titular del Registro Nº289 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fé, del cuál surge que la Sociedad se constituyó con fecha 27/03/1909; posteriormente por escritura de fecha 02 de Abril de 1975 se otorgó ADECUACION DE ESTATUTOS a la Ley 19550 ante el Escribano Antonio L. Colomar, cuyo Testimonio se inscribió en el Reg. Público de Comercio de la ciudad de Rosario, Prov. de Santa Fe en Estatutos al Tomo 56, Folio 563, Número 108; y posteriores reformas.- En suplemento a la Póliza Nº145830.----------

TERCERO: Que el requerimiento respectivo queda formalizado simultáneamente, por medio de ACTA Nº180, del Libro de Requerimientos Nº106, doy fe.- Expedido en F00199820.- CONSTE.-

ES COPIA

CLARA SONIA SCHNITMAN ESCRIBANA MAT. Nº 6

EMP ING. LISARDO V. CANGA S.A. Ing. María T. Canga APODERADA Y REP. TÉCNICA

LONCOPAN Sergio A. Diseñador Gráfico Área Técnica I.P.V. Z/N

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

TOMADOR

8936372

PROALSA S.R.L.

COLON 1161
CP V9420 - RIO GRANDE
IVA RESPONSABLE INSCRIPTO
CUIT: 30-61018811-3

Folio N°..01...

INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA FOLIO 154

FOLIO Nº 548

INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA FOLIO 546

PÓLIZA DE SEGURO DE CAUCIÓN
GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

CONDICIONES PARTICULARES

PÓLIZA Nº

145296

BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS S.A. (el Asegurador), con domicilio en Carlos Pellegrini 1023 P.3, Ciudad de Buenos Aires CP 1009ABU, en su carácter de fiador solidario, con renuncia a los beneficios de excusión y división y con arreglo a las Condiciones Generales que forman parte de esta póliza y a las Particulares que seguidamente se detallan, asegura a:
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA

(el Asegurado), con domicilio en
FRANCISCO GONZALEZ N° 651 CP V9410 - USHUAIA

el pago de hasta la suma máxima de $ 338.479,00 (PESOS (ARG) TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE)

que resulte adeudarle
PROALSA S.R.L.

(el Tomador), con domicilio en
COLON 1161 CP V9420 - RIO GRANDE

por afectación de la garantía que de acuerdo a la ley, las bases de la licitación y el contrato, en su caso, está obligado a constituir, según el objeto que se indica en las Condiciones Generales integrantes de esta póliza.

OBJETO DE LA LICITACIÓN O EL CONTRATO:
LICITACION PUBLICA IPV OBRAS N° 12/14.----------
OBRA: "PAVIMENTACION PRIMERA ETAPA - URBANIZACION B° MALVINAS ARGENTINAS RIO GRANDE".----------
---

El presente seguro regirá desde la cero hora del día 29 DE OCTUBRE DE 2014, hasta la extinción de las obligaciones del Tomador cuyo cumplimiento cubre.

RIO GRANDE, 29 DE OCTUBRE DE 2014

BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS S.A.

Los Asegurados podrán solicitar información ante la Superintendencia de Seguros de la Nación con relación a la situación económico financiera de la entidad aseguradora, dirigiéndose personalmente o por nota a Av. Julio A. Roca 721 - C1067ABC – Ciudad de Buenos Aires, telefónicamente al Número 4338-4000 o por Internet a www.ssn.gov.ar
Esta Póliza ha sido aprobada por la Superintendencia de Seguros de la Nación

Productor: ROSSI OSCAR LUIS Matríc.: 3453 Gtos Explot.: 430,55 Gtos Adquis.: 397,7 Gtos Cobranza: 0,0 T.C.N.: 864,1
Certif. por Colegio

Berkley International Seguros

Berkley International Seguros S.A. www.berkley.com.ar

Buenos Aires - Torre Berkley
Av. Carlos Pellegrini 1023 Pisos 2 y 3
C1009ABU Capital Federal.
Tel: 011 43786100 (rotativas)
Fax: 011 43783189 / 8105
E-Mail: bue@berkley.com.ar

Rosario
Mitre 699
S2000COM
Tel: 0341 4104200 (rotativas)
Fax: 0341 4259802
E-Mail: ros@berkley.com.ar

Córdoba
Av. Colón 675
X5000EPG **Córdoba.**
Tel/Fax: 0351 5264500 (rotativas)
E-Mail: cba@berkley.com.ar

LONCOPAN Sergio A.
Diseñador Gráfico
Área Técnica I.P.V.-Z.N.

ES COPIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Folio

INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA FOLIO 455

INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA FOLIO 547

FOLIO 550

POLIZA DE SEGURO DE CAUCION EN GARANTIA N° ..02....
DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

CONDICIONES GENERALES

POLIZA N° 145296

LEY DE LAS PARTES CONTRATANTES

1. Las partes contratantes se someten a las condiciones de la presente póliza como a la ley misma. Las disposiciones de los Códigos Civil, de Comercio y demás leyes, solamente se aplicarán en las cuestiones no contempladas en esta póliza en cuanto ello sea compatible.
En caso de discordancia entre las Condiciones Generales y las Particulares predominarán estas últimas.

VINCULO Y CONDUCTA DEL TOMADOR

2. Las relaciones entre el Tomador y el Asegurador se rigen por lo establecido en la solicitud accesoria a esta póliza, cuyas disposiciones no podrán ser opuestas al Asegurado. Los actos, declaraciones, acciones u omisiones del Tomador de la póliza, incluida la falta de pago del premio en las fechas convenidas, no afectarán en modo alguno los derechos del Asegurado frente al Asegurador.
La utilización de esta póliza implica ratificación de los términos de la solicitud.

OBJETO Y EXTENSIÓN DEL SEGURO

3. La presente póliza garantiza las obligaciones del Tomador de mantener la oferta y, en su caso, firmar el contrato respectivo, en la forma y plazos requeridos en la ley y en las bases de la licitación mencionadas en las Condiciones Particulares.
Queda entendido y convenido que el Asegurador quedará liberado del pago de la suma garantizada, cuando las disposiciones legales o contractuales pertinentes establezcan la dispensa del Tomador.

SUMA ASEGURADA

4. La suma máxima garantizada por la presente póliza, deberá entenderse como suma nominal no susceptible a los efectos del pago de ninguna clase de incremento por depreciación monetaria u otro concepto y constituirá el límite máximo absoluto de la responsabilidad del Asegurador en caso de siniestro.

MODIFICACIÓN DEL RIESGO

5. La garantía que instrumenta la presente póliza mantendrá su pleno efecto aún cuando el Asegurado conviniere con el Tomador modificaciones que alteren las bases de la licitación, siempre que ellas estén previstas en la ley aplicable o en dichas bases.

DETERMINACIÓN Y CONFIGURACIÓN DEL SINIESTRO

6. Una vez firme la resolución dictada dentro del ámbito interno del Asegurado que establezca la responsabilidad del Tomador por el incumplimiento de las obligaciones a su cargo, el Asegurado tendrá derecho a exigir al Asegurador el pago pertinente, luego de haber resultado infructuosa la intimación extrajudicial de pago hecha por aquél, no siendo necesaria otra interpelación ni acción previa contra sus bienes.

PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN Y EFECTOS

7. Reunidos los recaudos establecidos en la cláusula 6°, el siniestro quedará configurado al cumplirse el plazo que el Asegurado establezca en la intimación de pago hecha al Tomador sin que éste haya satisfecho tal requerimiento, debiendo el Asegurador abonar la suma correspondiente dentro de los quince (15) días de serle requerida con la presentación de la documentación pertinente.
Los derechos que correspondan al Asegurado contra el Tomador, en razón del siniestro cubierto por esta póliza, se transfieren al Asegurador hasta el monto de la indemnización abonada por éste.

PRESCRIPCIÓN LIBERATORIA

8. La prescripción de las acciones contra el Asegurador, se producirá cuando prescriban las acciones del Asegurado contra el Tomador, de acuerdo con las disposiciones legales o contractuales aplicables.

PLURALIDAD DE GARANTIAS

9. En caso de existir dos o más instrumentos cubriendo cada uno de ellos en forma parcial la caución exigida por el Asegurado, el Asegurador participará a prorrata, en concurrencia con los otros garantes, hasta el importe total de la garantía.

TERMINOS - JURISDICCION

10. Los plazos de días indicados en la presente póliza se computarán por días hábiles. Las cuestiones judiciales que se planteen con relación al presente contrato entre el Asegurador y el Asegurado, se substanciarán ante los tribunales del domicilio de este último.

Berkley International Seguros S.A. www.berkley.com.ar

Buenos Aires - Torre Berkley
Av. Carlos Pellegrini 1023 Pisos 2 y 3
C1009ABU Capital Federal.
Tel: 011 43788100 (rotativas)
Fax: 011 43788189 / 8105
E-Mail: bue@berkley.com.ar

Rosario
Mitre 699
S2000COM
Tel: 0341 4104200 (rotativas)
Fax: 0341 4259802
E-Mail: ros@berkley.com.ar

Córdoba
Av. Colón 675
X5000EPG **Córdoba.**
Tel/Fax: 0351 5264500 (rotativas)
E-Mail: cba@berkley.com.ar

Berkley International Seguros

ES COPIA

LONCOPAN Sergio A.
Diseñador Gráfico
Área Técnica I.P.V. Z/N

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Folio
N° 02

INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA FOLIO 156

INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA FOLIO 548

Poder Legislativo Provincia de Tierra del Fuego FOLIO 551

CLARA SONIA SCHNITMAN ESCRIBANA MAT. N° 6

POLIZA DE SEGURO DE CAUCION EN GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

ANEXO A LA POLIZA N° 145296

ASEGURADO : INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA

TOMADOR : PROALSA S.R.L.

EL ASEGURADOR SE CONSTITUYE EN FIADOR SOLIDARIO, LISO, LLANO Y PRINCIPAL PAGADOR DE LA GARANTIA PREVISTA EN EL PLIEGO DE LA LICITACION O EL CONTRATO SEGUN CORRESPONDA, CON RENUNCIA DEL BENEFICIO DE EXCUSION Y DE DIVISION DE ACUERDO A LOS TERMINOS DEL ART. 2013 DEL CODIGO CIVIL.----------

---

RIO GRANDE, 29 DE OCTUBRE DE 2014

Firma CERTIFICADA en F00199689

Río Grande (T. del F.) 29 de octubre 2014.

CLARA SONIA SCHNITMAN
ESCRIBANA
MAT. N° 6

Berkley International Seguros

Berkley International Seguros S.A. www.berkley.com.ar

Buenos Aires - Torre Berkley
Av. Carlos Pellegrini 1023 Pisos 2 y 3
C1009ABU Capital Federal.
Tel: 011 43788100 (rotativas)
Fax: 011 43788189 / 8105
E-Mail: bue@berkley.com.ar

Rosario
Mitre 699
S2000COM
Tel: 0341 4104200 (rotativas)
Fax: 0341 4259802
E-Mail: ros@berkley.com.ar

Córdoba
Av. Colón 675
X5000EPG **Córdoba.**
Tel/Fax: 0351 5264500 (rotativas)
E-Mail: cba@berkley.com.ar

ES COPIA

LONCOPAN Sergio A.
Diseñador Gráfico
Area Técnica I.P.V. T.D.F.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Folio
N° 04

INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA FOLIO 157

INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA FOLIO 549

Poder Legislativo FOLIO 552

POLIZA DE SEGURO DE CAUCION EN GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

ANEXO A LA POLIZA N° 145296

ASEGURADO : INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA

TOMADOR : PROALSA S.R.L.

NDICION PARTICULAR

AUSULA ESPECIFICA DE EXCLUSION DE COBERTURA PARA LOS RIESGOS DE TERRORISMO, GUERRA, GUERRA CIVIL, REBELION, INSURRECCION O VOLUCION, Y CONMOCION CIVIL.

TICULO 1. RIESGOS EXCLUIDOS: Queda especialmente entendido y convenido que se hallan EXCLUIDOS de la cobertura que pecíficamente otorga la presente póliza de seguro todo y cualquier reclamo por daño(s) y perjuicio(s), pérdida(s), ión(es) de cualquier tipo o muerte, prestacion(es), costo(s), desembolso(s) o gasto(s) de cualquier naturaleza, que sea(n) nsecuencia inmediata, mediata, casual o remota de, o sea causado(s) directa o indirectamnete por, o resulten o tengan exión con :

.. Todo y cualquier acto o hecho de guerra, de guerra civil, de guerrillas, de rebelión, insurrección o revolución, o de moción civil.
. Todo y cualquier acto o hecho de terrorismo.

TICULO 2. ALCANCE DE LAS EXCLUSIONES PREVISTAS EN LA PRESENTE CLAUSULA. Queda entendido y convenido que la exclusión de bertura prevista en el Artículo 1 de esta Cláusula se extiende y alcanza a todo y cualquier reclamo por daño(s) y rjuicio(s), pérdida(s), lesión(es) de cualquier tipo o muerte, que sea(n) consecuencia inmediata, mediata, casual o remota , o sea causado(s) directa o indirectamente por, o resulten o tengan conexión con cualquier acción tomada para prevenir, itar, controlar o eliminar los riesgos enumerados precedentemente en 1.1. y 2.2., o disminuir sus consecuencias.

TICULO 3. DEFINICIONES. A todos los fines y efectos de las exclusiones de cobertura que se establecen en el Artículo 1 de ta Cláusula, queda especialmente entendido y convenido que las palabras o términos utilizados en dicho artículo, en sus sos 1.1. y 1.2. tendrán, única y exclusivamente, los siguientes significados o alcances.

RRA. Es: i) la guerra declarada oficialmente o no, entre dos o más países, con la intervención de fuerzas regulares o regulares organizadas militarmente, participen o no civiles en ellas, o ii) la invasión a un país por las fuerzas regulares irregulares organizadas militarmente de otro país, y aunque en ellas participen civiles de este último o iii) las eraciones bélicas o de naturaleza similar llevadas a cabo por uno o más país(es) en contra de otro(s) país(es).

2. GUERRA CIVIL. Es un estado de lucha armada entre los habitantes de un país o entre los habitantes y las fuerzas armadas gulares de dicho país, caracterizado por la organización militar de los contendientes, aunque sea rudimentaria, cualquiera ese su extensión geográfica, intensidad o duración, participen o no civiles en ella, y cuyo objeto sea derrocar al gobierno l país o a alguno o todos los poderes constituidos, o lograr la secesión de una parte de su territorio.

3. GUERRILLAS. Es un acto(s) de violencia, fuerza, hostigamiento, amenaza, agresión o de naturaleza equivalente o similar levado(s) a cabo contra cualquier autoridad pública de un país o contra su población en general o contra algún sector de lla o contra bienes ubicados en el mismo, por un grupo(s) armado(s), civiles o militarizados, y organizados a tal efecto unque lo sea en forma rudimentaria- y que, i) tiene(n) por objeto provocar el caos, o atemorizar a la población, o derrocar gobierno de dicho país, o lograr la secesión de una parte de su territorio, o ii) en el caso en que no se pueda probar tal , produzca(n), de todas maneras, algunas de tales consecuencias.

BELION, INSURRECCION O REVOLUCION. Es un alzamiento armado total o parcial de las fuerzas armadas de un país - sean egulares o no y participen o no civiles en él - contra el gobierno de dicho país, con el objeto de derrocarlo o lograr sión de una parte de su territorio. Se entienden equivalentes a rebelión, insurrección o revolución, otros hechos que dren en los caracteres descriptos, como ser : sublevación, usurpación del poder, insubordinación o conspiración.

ONMOCION CIVIL. Es un levantamiento popular organizado en un país, aunque lo sea en forma rudimentaria, que genera a o incluso muertes y daños y pérdidas a bienes, aunque no sea con el objeto definido de derrocar al gobierno de un lograr la secesión de parte de su territorio.

ORISMO. Es un acto(s) de violencia, fuerza, hostigamiento, amenaza, agresión o de naturaleza equivalente o similar, a cabo contra cualquier autoridad pública de un país, su población en general o contra algún sector de ella, o los icados en el mismo, o la concreción de un acto(s) peligroso para la vida humana, o que interfieran o impidan el uncionamiento de cualquier sistema electrónico o de comunicación, por cualquier persona(s) o grupo(s) de personas

29 DE OCTUBRE DE 2014

Berkley International Seguros

Berkley International Seguros S.A. www.berkley.com.ar

Buenos Aires - Torre Berkley
Av. Carlos Pellegrini 1023 Pisos 2 y 3
C1009ABU Capital Federal.
Tel: 011 43788100 (rotativas)
Fax: 011 43788189 / 8105
E-Mail: bue@berkley.com.ar

Rosario
Mitre 699
S2000COM
Tel: 0341 4104200 (rotativas)
Fax: 0341 4259802
E-Mail: ros@berkley.com.ar

Córdoba
Av. Colón 675
X5000EPG **Córdoba.**
Tel/Fax: 0351 5264500 (rotativas)
E-Mail: cba@berkley.com.ar

ES COPIA

LONCOPAN Sergio A.
Diseñador Gráfico
Área Técnica I.P.V. Z/N

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Folio

N° 05

INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA FOLIO 152

POLIZA DE SEGURO DE CAUCION EN GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

CLARA SONIA SCHNITMAN ESCRIBANA MAT. N° 6

INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA FOLIO 550

INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA FOLIO 553

ANEXO A LA POLIZA N° 145296

ASEGURADO : INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA

TOMADOR : PROALSA S.R.L.

ando solo(s) o en representación o en conexión con cualquier organización(es) o con fuerzas militares de un país anjero -aunque dichas fuerzas sean rudimentarias- o con el gobierno de un país extranjero; ya sea que estos actos fueran tido debido a razones políticas, religiosas, ideológicas o razones similares o equivalentes, y i) que tengan por objeto errocar al gobierno de dicho país, o c) lograr la secesión de parte de su territorio, o d) perjudicar cualquier segmento a economía, ii) que, en caso de que dicho objeto no pueda probarse, produzca, en definitiva, cualquiera de dichas ecuencias, iii) también se entenderá como terrorismo cualquier acto(s) verificado(s) o reconocido(s) como tal(es) por el ierno argentino.

ÍCULO 4. La presente Cláusula, que forma parte integrante de la presente póliza, que instrumenta el contrato de segur ctunamente celebrado por las partes, prevalece y tiene prioridad sobre las restantes Condiciones Generales, Particulares y ecíficas de dicha póliza. La cobertura que otorga la póliza en cuestión y sus restantes términos, condiciones, límites y lusiones, en la medida en que no hayan sido modificados por esta cláusula, permanecen en vigor y serán plena y totalmente icables a cualquier reclamo que se formule bajo la misma.

GRANDE, 29 DE OCTUBRE DE 2014

Firma CERTIFICADA en F001996B9

Río Grande (T. del F.) 29 de octubre 2014.

CLARA SONIA SCHNITMAN
ESCRIBANA
MAT. N° 6

GRANDE, 29 DE OCTUBRE DE 2014

Berkley International Seguros

Berkley International Seguros S.A. www.berkley.com.ar

Buenos Aires - Torre Berkley
Av. Carlos Pellegrini 1023 Pisos 2 y 3
C1009ABU **Capital Federal.**
Tel: 011 43788100 (rotativas)
Fax: 011 43788189 / 8105
E-Mail: bue@berkley.com.ar

Rosario
Mitre 699
S2000COM
Tel: 0341 4104200 (rotativas)
Fax: 0341 4259802
E-Mail: ros@berkley.com.ar

Córdoba
Av. Colón 675
X5000EPG **Córdoba.**
Tel/Fax: 0351 5264500 (rotativas)
E-Mail: cba@berkley.com.ar

ES COPIA

LONCOPAN Sergio A.
Diseñador Gráfico
Área Técnica I.P.V. Z/N

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

049

Folio N° 06

ACTUACION NOTARIAL

LEY 285

COLEGIO DE ESCRIBANOS - PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA FOLIO 159

INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA FOLIO 551

F00199689

FOLIO 564

Río Grande 29 de octubre de 2014. En mi carácter de Escribano CLARA SONIA SCHNITMAN, TITULAR del REG.N° 6 DE LA PCIA.DE TDF.

CERTIFICO: PRIMERO: Que la/s Firma que obra/n en el documento que ligo con esta foja, es/son puesta/s en mi presencia por la/s persona/s cuyo/s nombre/s y documento/s de identidad se mencionan a continuación. Rodolfo Ernesto BOHN, DNI 31.660.666; a quien conozco en los términos del inciso a), Art. 1002 del Código Civil.---

SEGUNDO: Que dicha persona manifiesta actuar: En nombre y representación y en su carácter de Apoderado de "BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS SOCIEDAD ANONIMA" CUIT 30-50003578-8, con domicilio social en calle Mitre N°699, de Rosario, Prov. de Santa Fe, según Poder Especial de fecha 12 de julio de 2013, Escritura N°119, pasada al Folio N°58, ante el Escribano Guillermo J. Juaristi, Titular del Registro N°289 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fé, del cuál surge que la Sociedad se constituyó con fecha 27/03/1909; posteriormente por escritura de fecha 02 de Abril de 1975 se otorgó ADECUACION DE ESTATUTOS a la Ley 19550 ante el Escribano Antonio L. Colomar, cuyo Testimonio se inscribió en el Reg. Público de Comercio de la ciudad de Rosario, Prov. de Santa Fe en Estatutos al Tomo 56, Folio 563, Número 108; y posteriores reformas.- En Póliza de Seguro de Caución N°145296.---

TERCERO: Que el requerimiento respectivo queda formalizado simultáneamente, por medio de ACTA N°049, del Libro de Requerimientos N°106, doy fe.- Expedido en F00199689.- CONSTE.-

CLARA SONIA SCHNITMAN
ESCRIBANA
MAT N° 6

LONCOPAN Sergio A.
Diseñador Gráfico
Área Técnica I.P.V. Z/N

ES COPIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FOLIO 552

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

IPV
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA

FOLIO Nº 553

Río Grande, 16 de diciembre de 2014

COMISIÓN EVALUADORA DE LA OFERTA
S/D

Ref. : Pólizas Garantías de Oferta

Es remitida a esta Área Legal las pólizas de garantía de oferta presentadas en la Licitación Publica Nº IPV. Nº 12/2014. Es así que la empresa COCCARO HNOS CONSTRUCCIONES presenta póliza de Fianzas y Crédito S.A. Compañía de Sguros, la empresa ING. LISARDO V. CANGA S.A. presenta póliza de Berkey International Seguros, como así también la empresa PROALSA S.R.L.

I - ANTECEDENTES:

Que de acuerdo al pliego de bases y condiciones, las oferentes se encuentran obligadas a garantizar el mantenimiento de la oferta. Se acompañan las Pólizas Nº 145296-Nº 145830 y Nº 494384.

II -ANALISIS JURIDICO:

En esta instancia, es necesario analizar el cumplimiento de los requisitos formales – normativos exigidos por el Decreto Nacional Nº 411/69 en su artículo 1º en cuanto: a) a la institución del ente estatal como "asegurado"; b) cubrir o participar a prorrata en concurrencia con otros garantes hasta el importe total de la garantía que se exija, y mantener su vigencia mientras no se extingan las obligaciones cuyo cumplimiento se cubre; c) Establecer que los actos, declaraciones, acciones u omisiones del tomador de la póliza, no afectarán en ningún caso los derechos del asegurado frente al asegurador; d) Determinar que el asegurado responderá con los mismos alcances y en la misma medida en que, de acuerdo con la Ley y el contrato respectivo, corresponda afectar total o parcialmente las garantías a que hacen referencia los Arts. ; e) Establecer que una vez firme la resolución dictada dentro del ámbito interno del asegurado, que establezca la responsabilidad del Tomador por el incumplimiento de las obligaciones a su cargo, el Asegurado tendrá derecho a exigir al Asegurador el pago pertinente, luego de haber resultado infructuosa la intimación extrajudicial de pago hecha a aquél, no siendo necesaria ninguna otra interpelación ni acción previa contra sus bienes; f) que el siniestro quedará configurado -reunidos los recaudos del inciso anterior- al cumplirse

..// a 2

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Jose Manuel BARBOSA
ABOGADO
Dir. Gral. A. Jurídicos y Notariales
I.P.V.

Pablo Andrés TORINO
Asistente del Secretario del
Cuerpo Plenario de Miembros
Tribunal de Cuentas de la Provincia

FOLIO 553

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

IPV
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA

FOLIO 556

//.. 2

el plazo que el asegurado establezca en la intimación de pago al Tomador, sin que se haya satisfecho tal requerimiento, y que el asegurador deberá abonar la suma correspondientes dentro de los quince (15) días; y g) que la prescripción de las acciones contra el Asegurador se producirá cuando prescriban las acciones del Asegurado contra el Tomador del contrato de acuerdo con las disposiciones legales o contractuales aplicables.

Confrontada la Póliza de referencia se verifica que cumple con las Condiciones Particulares y las Condiciones Generales y con las disposiciones del Decreto 411/69, Art. 1º, incisos a) al g) inclusive y que la misma ha sido aprobada por la Superintendencia de Seguros de la Nación conforme lo dispone el Art. 2º de la normativa citada .

III - CONCLUSIÓN:

En consecuencia, el suscripto encuentra que las Pólizas de Garantía de Ofertas cumplen con los requisitos formales del Decreto Nacional Nº 411/69 (Arts. 1º y 2º) y la Ley Nacional Nº 13.064 (Art. 14 y cc), por las consideraciones expuestas y las especificaciones requeridas en el pliego de base y condiciones.

Es mi opinión

DICTAMEN JURIDICO Nº 000474 /14.-

José Manuel BARBOSA
ABOGADO
Dir. Gral. A. Jurídicos y Notariales
I.P.V.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pablo Andrés TORINO
Asistente del Secretario del
Cuerpo Plenario de Miembros
Tribunal de Cuentas de la Provincia

INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA FOLIO 554

Poder Legislativo FOLIO Nº 557 Secretaría Legislativa

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

IPV
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA

NOTA Nº 00 96
Letra: IPV – Z/N (CT)
RIO GRANDE, 17 DIC 2014

TESORERIA
IPV – Z.N.
AT.: Sr. MENDOZA Ariel
S / D

REF: Envio Polizas Garantia de Oferta
As.: Expediente N° 2130/14
Licitación Publica IPV Obras N° 12/14
"PAVIMENTACIÓN PRIMERA ETAPA – URBANIZACIÓN B° MALVINAS ARGENTINAS RIO GRANDE"

En virtud de las actuaciones del Expediente IPV N° 2130/14 **"LICITACIÓN PUBLICA IPV OBRAS N° 12/14 – OBRA "PAVIMENTACIÓN PRIMERA ETAPA – URBANIZACIÓN B° MALVINAS ARGENTINAS RIO GRANDE"**, remito a Ud. para su resguardo originales de Polizas de Seguro de Caución recibidas en concepto de garantía de oferta por parte de las Empresas oferentes en la apertura de la mencionada licitación, cuyas especificaciones se detallan a continuación:

1 – PROALSA S.R.L.
Compañía Aseguradora: Berkley International Seguros S.A.
Póliza N° 145296
Monto $ 338.479,00

2 – COCCARO HNOS. CONSTRUCCIONES S.A.
Compañía Aseguradora: Fianzas y Crédito S.A. Compañía de seguros.
Póliza N° 494384
Monto $ 338.478,24

3 – ING. LISARDO CANGA S.A.
Compañía Aseguradora: Berkley International Seguros S.A.
Póliza N° 145830
Monto $ 338.478,24

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Pablo Andrés TORINO
Asistente del Secretario del
Cuerpo Plenario de Miembros
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Se adjunta, para vuestro conocimiento, copia del Dictamen Jurídico N° 000474/14 de fecha 16/12/14.

Atentamente

Dr. Diego Jure
Abogado
Depto. Jurídico I.P.V. Z/N

Arq. Silvia I. Baca
Inspección de Obras
I.P.V. Z/N

Ing. Civil Navarro Javier
Area Técnica I.P.V. - Z/N

INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA FOLIO 555

FOLIO Nº 558

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

IPV
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA

INFORME Nº 00 828

LETRA: IPV - ZN (C.T).-

RIO GRANDE, 18 DIC 2014

SEÑOR PRESIDENTE
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA
M.M.O. DEL GIUDICE, JOSE LUIS
S / D

REF.: Evaluación Final de Ofertas
Licitación Pública IPV Obras Nº 12/14
"Pavimentación Primera Etapa – B° Malvinas Argentinas Rio Grande"

En virtud de lo establecido por Resolución IPV Nº 2120/14, quienes suscriben al pie, nos constituimos en Comisión Técnica de Estudio de las Ofertas a efectos de evaluar las propuestas presentadas por los oferentes, con motivo de la Licitación Pública IPV Obras Nº 12/14 "Pavimentación Primera Etapa – B° Malvinas Argentinas Rio Grande", dentro del marco de la Ley Nacional Nº 13.064 de Obras Publicas.-

Las ofertas presentadas se resumen en el cuadro que a continuación se exhibe.-

Presupuesto Oficial	Empresa	Oferta	[illegible]	[illegible] declarado	[illegible] Precio de Oferta	[illegible]	% s/oferta corregida
$ 33,847,823.70	PROALSA S.R.L.	$ 39,294,029.67	16.09	100	0.985	$ 38,704,619.22	14.35%
	COCCARO Hnos CONSTRUCCIONES S.A.	$ 39,418,651.15	16.46	100	0.985	$ 38,827,371.38	14.71%
	ING. LISARDO CANGA S.A.	$ 39,600,641.92	17.00	100	0.985	$ 39,006,632.29	15.24%

Cabe aclarar que la empresa DAPCO S.R.L. también presento una oferta, pero fue desestimada al observarse que no cumplía los requisitos exigidos por el sobre Nº 1, según lo dispuesto por el PByC.

Luego de conformada, la Comisión se oriento hacia el estudio, evaluación y comparación de las propuestas, dando como resultado la necesidad de realizar consultas por escrito al oferente que presentaba menor oferta, según consta en Nota IPV Nº 002665 de fecha 15/12/14 remitida a la empresa PROALSA S.R.L..

Cabe aclarar que revisada la documentación según el punto 2.7.2 del Pliego de Bases y Condiciones de los requisitos solicitados en los sobres Nº 1 y Nº 2 la documentación fue cumplimentada.

La empresa PROALSA S.R.L. en su nota M.E. Nº 4654 de fecha 16/12/14, respondió la inquietud que tenia la comisión al analizar su propuesta.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Comprobado y concluyendo por lo anteriormente expuesto, esta comisión establece lo siguiente:

ESTIMAR LA OFERTA de la empresa PROALSA S.R.L. dado que es la más conveniente, atento a lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones.

Pablo Andrés TORINO
[illegible] Cuerpo Plenario de Miembros [illegible]

Sin otro particular se eleva la presente a su consideración.-

Atentamente

Ing. Civil Navarro Javier
Area Técnica I.P.V - Z/N

Arq. OLMEDO, Mariela E.
Area Técnica I.P.V. / ZN

Dr. Diego Jure
Abogado
Dpto. Jurídico I.P.V. Z/N

Tomado conocimiento y compartiendo el criterio con la Comisión se aprueba la evaluación y se debe preadjudicar a la Empresa Proalsa SRL por ser la mas conveniente. -

M.M.O. José Luis Del Giudice
Presidente
Instituto Provincial de Vivienda

Dirección Gral Obras Técnica

Vuestra

Remito los presentes actuaciones para vuestra intervención.-

Jose Manuel BARBOSA
ABOGADO
Dir. Gral. A. Jurídicos y Notariales
I.P.V.

22/12/14

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pablo Andrés TORINO
Asistente del Secretario del
Cuerpo Plenario de Miembros
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Proyecto

"2014 – Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

FOLIO Nº 556

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

IPV INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA

FOLIO Nº 555

USHUAIA,

VISTO el Expediente 2.130/14, registro del Instituto Provincial de Vivienda; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se tramitan las actuaciones administrativas correspondientes a la Licitación Pública I.P.V. Obras Nº 12/14 referente a la obra: "PAVIMENTACIÓN PRIMERA ETAPA – URBANIZACIÓN Bº MALVINAS ARGENTINAS RÍO GRANDE".

Que se autoriza el llamado a Licitación Pública mediante resolución I.P.V. Nº 1743/14 (fs. 12 y 13).

Que se procedió a la apertura de ofertas (fs. 147) el día 19 de Noviembre de 2014.

Que por resolución I.P.V. Nº 2.120/14 (fs. 525), se designó a la Comisión Técnica de Evaluación de Ofertas.

Que según Informe I.P.V. Z/N (C.E.O.) Nº 0828/14 (fs. 525), la comisión de estudio de ofertas designada determinó como oferta más conveniente la siguiente empresa: PROALSA S.R.L. por la suma de PESOS TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE CON 22/100 ($ 38.704.619,22) y un MOL del CIEN POR CIENTO (100 %).

Que la adjudicación de la obra está condicionada al otorgamiento de la NO OBJECIÓN PARA CONTRATAR por la S.S.D.U. y V. en el marco del Programa Federal de Construcción de Viviendas "Techo Digno".

Que el Área de Asuntos Jurídicos y Notariales ha analizado el procedimiento licitatorio tomando la intervención que le compete y no tiene objeciones legales que formular, emitiendo dictamen jurídico Nº 131/14.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto Administrativo en virtud de lo establecido en la Ley Provincial Nº 19.

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- Autorizar el gasto por la suma de PESOS TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE CON 22/100 ($ 38.704.619,22).

ARTÍCULO 2º.- Preadjudicar la obra "PAVIMENTACIÓN PRIMERA ETAPA – URBANIZACIÓN Bº MALVINAS ARGENTINAS RÍO GRANDE", correspondiente a la Licitación Pública I.P.V. obras Nº 12/14 a la empresa PROALSA S.R.L. por la suma de PESOS TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE CON 22/100 ($ 38.704.619,22) y un MOL del CIEN POR CIENTO (100 %) conforme con los considerandos precedentes, encuadrando el presente acto conforme lo prevé la Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064,

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL ///...2

I.P.V.

Pablo Andrés TORINO
Asistente del Secretario del
Cuerpo Plenario de Miembros
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Proyecto

"2014 – Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

IPV
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA

...///2

2820/14, Anexo I

el Decreto Nacional Nº 1.295/02, el Decreto Provincial Nº 385/10 y Ley Provincial Nº 141.

ARTÍCULO 3º.- La adjudicación de la obra está condicionada al otorgamiento de la NO OBJECIÓN PARA CONTRATAR por la S.S.D.U. y V. en el marco del Programa Federal de Construcción de Viviendas "Techo Digno", conforme con los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 4º.- Ajustar la imputación preventiva ordenada mediante resolución I.P.V. Nº 1.743/14 conforme a la suma expuesta en el Artículo 1º, con cargo a la partida presupuestaria Nº 4.31.311 del ejercicio económico financiero correspondiente, de acuerdo a los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 5º.- Registrar, notificar en forma fehaciente a la Empresa por parte del Área de Administración. Con copia al Área Técnica, Área Económico-Financiera y Auditoría General Interna. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN I.P.V. Nº

I.P.V.
Jh

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pablo Andrés TORINO
Asistente del Secretario del
Cuerpo Plenario de Miembros
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Área Administración
Dirección General

Se remiten las presentes actuaciones, adjuntando proyecto de acto resolutivo que preadjudica la obra para su verificación. De estar de acuerdo, enviar al área legal para que intervengan en los mismos.

M.M.O. Cristian HOYOS
Jefe de DEPARTAMENTO
GESTIÓN OPERATIVA
ÁREA TÉCNICA - I.P.V.

29/12/14

Área Asuntos Jurídicos:

Se remiten las presentes actuaciones, habiendo verificado proyecto, para su intervención de competencia.

C P María Verónica GARCIA
Directora Gral. Área Administrativa
I.P.V.

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

IPV
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA

INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA FOLIO 551 Nº

30 DIC 2014

FOLIO 560

Dirección General

Área Administrativa

S_____/_____D

Se encuentra en esta Área Legal el **Expediente Nº 2130/14** referido a **"PAVIMENTACION PRIMERA ETAPA – URBANIZACION Bº MALVINAS ARGENTINAS – RIO GRANDE"**, a los fines de emitir opinión desde un enfoque fáctico-jurídico sobre el trámite de preadjudicación de la obra que trata el expte de marras:

I - ANTECEDENTES:

A fs. 12/13 obra Resolución IPV Nº 1743/14, autorizando el llamado a Licitación Pública Nº 12/14 y autorizando el gasto por la suma de PESOS TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES CON 70/100 ($33.847.823,70).-

A fs. 147/148 obra Acta de Apertura de sobres Nº 0202 de fecha 19 de noviembre de 2014.-

A fs. 525 obra Resolución IPV Nº 2120/14 de designación de la Comisión Técnica de Evaluación de Ofertas de la Licitación Publica I.P.V. Obras Nº 12/14.-

A fs. 555 la Comisión Técnica de Estudio de Evaluación de Ofertas mediante Informe IPV Nº I.P.V. Z/N (C.E.O.) Nº 0828/14 estima como la oferta mas conveniente a la empresa PROALSA S.R.L.. por la suma de PESOS TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL VEINTINUEVE CON 67/100 ($39.294.029,67) y un MOL del cien por ciento (100%).-

A fs. 556/vlta el Área Técnica remite el expte de marras con proyecto de Resolución de Preadjudicación de Obra solicitando la intervención de esta área Legal.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pablo Andrés TORINO
Asistente del Secretario del
Cuerpo Plenario de Miembros
Tribunal de Cuentas de la Provincia

II - ANÁLISIS JURÍDICO:

Así, y en virtud de lo actuado en autos, se corrobora el cumplimiento de los requisitos normativos exigidos en el procedimiento de contratación por licitación pública en cuanto el

llamado a licitación, el pliego de bases y condiciones, la autorización del gasto, el sistema de ejecución, la publicidad, la apertura de ofertas, y la evaluación técnica de la oferta.

Asimismo, se ha cumplimentado con la documentación exigida en el Pliego de Bases y condiciones particulares que rige la contratación propiciada, siendo que la adjudicación de la Obra de referencia esta condicionada a la presentación por el preadjudicatario del "CERTIFICADO PARA ADJUDICACIÓN" emitido por el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas dentro de los quince días posteriores a la notificación de la preadjudicación en virtud del punto 3.3 del Pliego de Bases y Condiciones (Anexo I de la Resolución IPV 1743/14), requerimiento que deberá ser cumplido por la empresa contratista para acceder a la adjudicación de la obra.

Que de las constancias obrantes en el expediente administrativo surge que se han cumplido con los pasos requeridos para la preadjudicación de la obra de referencia a la empresa PROALSA S.R.L.

III - CONCLUSIÓN:

En consecuencia, dentro de las facultades que otorga la normativa citada, esta Área Legal no encuentra impedimentos para la Preadjudicación de la Licitación Pública I.P.V. Obras Nº 12/14 referente a la Obra "PAVIMENTACION PRIMERA ETAPA – URBANIZACION Bº MALVINAS ARGENTINAS – RIO GRANDE" a la Empresa PROALSA S.R.L. por la suma de PESOS TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL VEINTINUEVE CON 67/100 ($39.294.029,67) y un MOL del cien por ciento (100%), por las consideraciones expuestas.

DICTAMEN JURÍDICO Nº 0298 **/14**

Jesús Gastón GLOVINE
Abogado
Jefe Dpto. Jurídico Z/S
DGAJN - IPV

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pablo Andrés TORINO
Asistente del Secretario del
Cuerpo Plenario de Miembros
Tribunal de Cuentas de la Provincia

FOLIO 561

2279

FOLIO 562

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

USHUAIA, 30 DIC 2014

VISTO el Expediente 2.130/14, registro del Instituto Provincial de Vivienda; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se tramitan las actuaciones administrativas correspondientes a la Licitación Pública I.P.V. Obras N° 12/14 referente a la obra: "PAVIMENTACIÓN PRIMERA ETAPA – URBANIZACIÓN B° MALVINAS ARGENTINAS RÍO GRANDE".

Que se autoriza el llamado a Licitación Pública mediante resolución I.P.V. N° 1.743/14 (fs. 12 y 13).

Que se procedió a la apertura de ofertas (fs. 147 y 148) el día 19 de Noviembre de 2014.

Que por resolución I.P.V. N° 2.120/14 (fs. 525), se designó a la Comisión Técnica de Evaluación de Ofertas.

Que según Informe I.P.V. Z/N (C.E.O.) N° 0828/14 (fs. 555), la comisión de estudio de ofertas designada determinó como oferta más conveniente la siguiente empresa: PROALSA S.R.L. por la suma de PESOS TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL VEINTINUEVE CON 67/100 ($ 39.294.029,67) y un MOL del CIEN POR CIENTO (100 %).

Que la adjudicación de la obra está condicionada al otorgamiento de la NO OBJECIÓN PARA CONTRATAR por la S.S.D.U. y V. en el marco del Programa Federal de Construcción de Viviendas "Techo Digno".

Que el Área de Asuntos Jurídicos y Notariales ha analizado el procedimiento licitatorio tomando la intervención que le compete y no tiene objeciones legales que formular, emitiendo dictamen jurídico N° 0298/14.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en virtud de lo establecido en la Ley Provincial N° 19.

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Autorizar el gasto por la suma de PESOS TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL VEINTINUEVE CON 67/100 ($ 39.294.029,67).

ARTÍCULO 2°.- Preadjudicar la obra "PAVIMENTACIÓN PRIMERA ETAPA – URBANIZACIÓN B° MALVINAS ARGENTINAS RÍO GRANDE", correspondiente a la Licitación Pública I.P.V. obras N° 12/14 a la empresa PROALSA S.R.L. por la suma de PESOS TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL VEINTINUEVE CON 67/100 ($ 39.294.029,67) y un MOL del CIEN POR CIENTO (100 %) conforme con los considerandos precedentes, encuadrando el presente acto conforme lo prevé la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064,

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL ///...2

I.P.V.

Pablo Andrés TORINO
Asistente del Secretario del
Cuerpo Plenario de Miembros
Tribunal de Cuentas de la Provincia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Carina Stella Maris Fernández
Administradora Ushuaia
I.P.V.

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA

INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA FOLIO Nº 559

FOLIO Nº 560

30 DIC 2014

.../// 2

el Decreto Nacional N° 1.295/02, el Decreto Provincial N° 2820/14, anexo I y Ley Provincial N° 141.

ARTÍCULO 3°.- La adjudicación de la obra está condicionada al otorgamiento de la NO OBJECIÓN PARA CONTRATAR por la S.S.D.U. y V. en el marco del Programa Federal de Construcción de Viviendas "Techo Digno", conforme con los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 4°.- Ajustar la imputación preventiva ordenada mediante resolución I.P.V. N° 1.743/14 conforme a la suma expuesta en el Artículo 1°, con cargo a la partida presupuestaria N° 4.31.311 del ejercicio económico financiero correspondiente, de acuerdo a los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 5°.- Registrar, notificar en forma fehaciente a la Empresa por parte del Área de Administración. Con copia al Área Técnica, Área Económico-Financiera y Auditoría General Interna. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN I.P.V. N° 2279

I.P.V.

M.M.O. José Luis Del Giudice
Presidente
Instituto Provincial de Vivienda

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Carina Stella Maris Fernández
Administración Usuaia
I.P.V.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pablo Andrés TORINO
Asistente del Secretario del
Cuerpo Plenario de Miembros
Tribunal de Cuentas de la Provincia

DIR. PCIAL. PRESUPUESTO:

REMITO LAS PRESENTES PARA SU IMPUTACIÓN. CUMPLIDO, GIRAR AL ÁREA TÉCNICA.

Marcelo G. DIAZ
Jefe Dpto. Mesa Gral
Entradas/Salidas/Dirección Gral
IPV

30 DIC 2014

D.G.A.T:

No obstante informar que se procederá a ajustar la afectación de la presente Lic. una vez adjudicada la misma, se gira el ~~ex~~ pte indicando que la partida presup. a la que debe comprometerse es la, 4.32.321, x lo que se solicita la rectificación del Art. de la Res. 2279/14.

Mar[illegible] [illegible]IECO
Dir. P[illegible] [illegible]esupuesto
I.P.V.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pablo Andrés TORINO
Asistente del Secretario del
Cuerpo Plenario de Miembros
Tribunal de Cuentas de la Provincia

PROYECTO

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

IPV
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA

INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA FOLIO Nº 562

FOLIO Nº 563

USHUAIA,

VISTO la Resolución I.P.V. Nº 2.279/14, registro del Instituto Provincial de Vivienda; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma se preadjudica la Obra "PAVIMENTACIÓN PRIMERA ETAPA – URBANIZACIÓN Bº MALVINAS ARGENTINAS RÍO GRANDE", correspondiente a la Licitación Pública I.P.V. obras Nº 12/14, a la empresa PROALSA S.R.L., por la suma de PESOS TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL VEINTINUEVE CON 67/100 ($ 39.294.029,67) y un MOL del CIEN POR CIENTO (100 %).

Que se ha cometido un error involuntario en la denominación de la partida presupuestaria en el ARTÍCULO 4°, siendo la correcta la Nº 4.32.321.

Que por lo expuesto corresponde sustituir en el ARTÍCULO 4° de la resolución del visto donde dice "… partida presupuestaria Nº 4.31.311 …", debe decir "… partida presupuestaria Nº 4.32.321 …".

Que el presente acto se encuadra conforme lo prevé la Ley Provincial Nº 141 de Procedimiento Administrativo.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en virtud a lo establecido en la Ley Provincial Nº 19 y Resolución I.P.V. Nº 0024/15.

Por ello:

EL VICEPRESIDENTE DEL
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Sustituir en la Resolución del visto, en el ARTÍCULO 4° donde dice: "… partida presupuestaria Nº 4.31.311 …", debe decir "… partida presupuestaria Nº 4.32.321 …", según los considerandos precedentes, conforme lo prevé la Ley Provincial Nº 141 de Procedimiento Administrativo.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar a quien corresponda. Cumplido Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, archivar.

RESOLUCIÓN I.P.V. Nº

I.P.V.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pablo Andrés TORINO
Asistente del Secretario del
Cuerpo Plenario de Miembros
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA

FOLIO Nº 567

FOLIO Nº 567

USHUAIA, 14 ENE 2015

VISTO la Resolución I.P.V. Nº 2.279/14, registro del Instituto Provincial de Vivienda; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma se preadjudica la Obra "PAVIMENTACIÓN PRIMERA ETAPA – URBANIZACIÓN Bº MALVINAS ARGENTINAS RÍO GRANDE", correspondiente a la Licitación Pública I.P.V. obras Nº 12/14, a la empresa PROALSA S.R.L., por la suma de PESOS TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL VEINTINUEVE CON 67/100 ($ 39.294.029,67) y un MOL del CIEN POR CIENTO (100 %).

Que se ha cometido un error involuntario en la denominación de la partida presupuestaria en el ARTÍCULO 4º, siendo la correcta la Nº 4.32.321.

Que por lo expuesto corresponde sustituir en el ARTÍCULO 4° de la resolución del visto donde dice "... partida presupuestaria Nº 4.31.311 ...", debe decir "... partida presupuestaria Nº 4.32.321 ...".

Que el presente acto se encuadra conforme lo prevé la Ley Provincial Nº 141 de Procedimiento Administrativo.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en virtud a lo establecido en la Ley Provincial Nº 19 y Resolución I.P.V. Nº 0024/15.

Por ello:

EL VICEPRESIDENTE DEL
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Sustituir en la Resolución del visto, en el ARTÍCULO 4° donde dice: "... partida presupuestaria Nº 4.31.311 ...", debe decir "... partida presupuestaria Nº 4.32.321 ...", según los considerandos precedentes, conforme lo prevé la Ley Provincial Nº 141 de Procedimiento Administrativo.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar a quien corresponda. Cumplido Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, archivar.

RESOLUCIÓN I.P.V. Nº 0039

ES COPIA

I.P.V.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Carina Stella Maris Fernández
Administración Ushuaia
I.P.V.

Ing. Roberto L. LORENTE
Vicepresidente
Instituto Provincial de Vivienda
En Ejercicio de la Presidencia
del I.P.V.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas".

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

IPV
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA

INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA FOLIO N° 567

FOLIO N° 565

INFORME N° 070/15
LETRA: I.P.V. (AGI)

Ushuaia, 20 de Enero de 2015.

INFORME DE AUDITORIA

Ref. Expte.: 2130-14

Llega a esta Instancia el expediente de referencia que tramita la Licitación Pública Nº 12/14 correspondiente a la obra "PAVIMENTACION PRIMERA ETAPA- URBANIZACION BARRIO MALVINAS ARGENTINAS- RIO GRANDE" en el marco del Programa Federal de Construcción de Viviendas Techo Digno-Mejoramiento del Hábitat Urbano, Obras de Infraestructura y Complementarias.

Habiéndose analizado la documentación incorporada al presente expediente se advierte lo siguiente:

- De fojas 05 a 06 se agrega Informe Nº 0632/14 Letra: I.P.V. (A.T.) donde se informa que se readecua el precio previsto en el Informe Nº 667 del 30 de Septiembre de 2041, en virtud que el monto de obra asciende a $ 29.432.890,14 mes base Junio 2014, por tal motivo es necesario actualizar dicho precio al mes de apertura de ofertas previsto al mes de Noviembre de 2014, se procedió a actualizar dichos montos en un 15%, alcanzando así un Presupuesto Oficial de $ 33.847.823,70 para el mes de Noviembre 2014, suscripto por el Arq. Ernesto Rowland Director General del Área Técnica, al pie del mismo obra el autorizado para continuar el trámite por parte del Vicepresidente Ing. Roberto Lorente.
- A fojas 07 vta. obra la constancia de disponibilidad presupuestaria, suscripta por Dirección Provincial de Presupuesto.
- A fojas 10 obra Dictamen Jurídico Nº 417/14 en el cual se concluye que "...no se encuentran objeciones que formular..." suscripto por el Abogado José Barbosa.
- De fojas 12 a 128 se agrega Resolución I.P.V. Nº 1743/14 autorizando el llamado a Licitación Pública I.P.V. Obras Nº 12/14 para la ejecución de la obra denominada: "PAVIMENTACION PRIMERA ETAPA- URBANIZACION BARRIO MALVINAS ARGENTINAS- RIO GRANDE" y aprobando el P B y C.
- A fojas 133 se agrega imputación presupuestaria por el monto de $ 18.000,00, en concepto de publicacion.
- De fojas 135 a 140 se agrega copia de los Boletin Oficial de la Nacion, donde consta la publicación del llamado de Licitación, por los días 16, 17, 20, 21, 22 y 23 de Octubre de 2014.
- De fojas 141 a 146 se agrega copia de los Boletin Oficial de la Provincia, donde consta la publicación del llamado de Licitación, por los días 14, 15, 17, 20, 22 y 24 de Octubre de 2014.
- A fojas 147 y 148 obra Acta de Apertura de Oferta Licitación Pública I.P.V. Obras Nº 12/14, registrado I.P.V. bajo Nº 202 de fecha 19 de Noviembre de 2014.
- De fojas 150 a 270 se agrega documentación y oferta económica de la empresa Proalsa S.R.L. que se detalla a continuación se incluye un juego de copias de la documentacion presentada.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pablo Andrés TORINO
Asistente del Secretario del
Cuerpo Plenario de Miembros
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Sobre Nº 1 según punto 2.7.2. del Pliego de Bases y Condiciones:

- De fojas 154 a 159 obra comprobante de garantía de mantenimiento de oferta (1%). Póliza de Seguro Nº 145296, emitida por Berkley International Seguros S.A. por el monto de $ 338.479,00.
- Certificado de Visita a Obra emitido por el I.P.V. y firmado por la empresa Ing. Ariel Prokopiw representante de la Firma Proalsa S.R.L., a fojas 161.
- Comprobante original de adquisición del pliego licitatorio Nº C 0002-00011281, a fojas 163, por el monto de $ 20.000,00.
- Certificado de Capacidad de Contratación Anual para Licitación, a fojas 165, con una capacidad referencial sección Ingeniería de ejecución: 502.871.176 y de Contratación: 232.955.454 para Proalsa S.R.L.
- Declaración de aceptación de la Jurisdicción, a fojas 168 suscripta por Ing. Ariel Prokopiw representante de la Firma Proalsa S.R.L.

Sobre Nº 2 según punto 2.7.2. del Pliego de Bases y Condiciones.

- Constancia de Inscripción en la A.F.I.P., a fojas 172 de la Firma Proalsa S.R.L.
- A fojas 173 se agrega el Certificado Nº 146/2014, expedido por la Dirección de Relaciones Laborales del Ministerio de Trabajo de la Provincia, donde se verifica que no posee tramitaciones pendientes la Firma Proalsa S.R.L.
- Se incorpora a fojas 174 Anexo III Declaración Jurada que a la fecha de apertura de la presente Licitación la firma mantiene totalmente regularizada sus obligaciones previsionales, suscripta por la empresa Proalsa S.R.L al pie de la misma.
- A fojas 221 obra Certificado del Empleador I.E.R.I.C. emitido por el Instituto de Estadística y Registro de la Industria de la Construcción con vencimiento el 31/03/2015 de la Firma Proalsa S.R.L.
- De fojas 176 a 220 obra documentación societaria de la firma Proalsa S.R.L.
- Certificado de Cumplimiento Fiscal Regular, emitido por la Dirección General de Rentas, a fojas 225 de la Firma Proalsa S.R.L.
- A fojas 229 se agrega antecedentes de Obras ejecutadas y en ejecución, del año 2009 en delante de la Firma Proalsa S.R.L.
- A fojas 231 se presenta la planilla de Equipos afectados a la obra de la firma Proalsa S.R.L. afectados a la obra.
- A fojas 232 se presenta la planilla de Personal Técnico afectados a la obra, de la firma Proalsa S.R.L.

- **Documentación de la oferta:**
- A fojas 234 se agrega Propuesta Económica de la empresa Proalsa S.R.L. **$ 39.294.029,67.** (Anexo V).
- A fojas 237 obra C.D. Pliego I.P.V.
- Declaración jurada de haber verificado el disco compacto adquirido en el I.P.V. firmado por el proponente, a fojas 260 (Anexo X).
- Planilla de Cómputos y Presupuesto (costo) conforme el Anexo VII del P.B.yC., de fojas 239.

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA

INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA FOLIO Nº 563

FOLIO 566

- Planilla de Cómputos y Presupuesto conforme el Anexo VI del P.B.yC., de fojas 241 a 253.
- Declaración Jurada M.O.L. (100%), de fojas 255 de la Firma Proalsa S.R.L.
- Plan de Trabajo e inversiones propuesto a fojas 257. A fojas 258 se adjunta la Curva de Inversiones.
- De fojas 262 a 266 obra circular aclaratoria Nº 01 firmada por los representantes de la firma Proalsa S.R.L.
- De fojas 268 a 270 obra listado de piezas y materiales a ser utilizados en la ejecución de la presente obra.

- De fojas 271 a 370 se agrega documentación y oferta económica de la empresa Coccaro Hnos. Construcciones S.A. que se detalla a continuación se incluye un juego de copias de la documentacion presentada:

Sobre Nº 1 según punto 2.7.2. del Pliego de Bases y Condiciones:

- De fojas 274 a 276 obra comprobante de garantía de mantenimiento de oferta (1%). Póliza de Seguro Nº 494.384, emitida por Finanzas y Créditos S.A. Compania de Seguros por el monto de $ 338.478,24.
- Certificado de Visita a Obra emitido por el I.P.V. y firmado por la empresa Ing. Alberto Goitia, a fojas 277.
- Comprobante original de adquisición del pliego licitatorio Nº C 0002-00011192, a fojas 278, por el monto de $ 20.000,00.
- Certificado de Capacidad de Contratación Anual para Licitación, a fojas 279, con una capacidad referencial sección Ingeniería de ejecución: 411.861.745 y de Contratación: 358.181.664 para Coccaro Hnos. Construcciones S.A.
- Declaración de aceptación de Jurisdicción según Anexo II del P.B.y C., a fojas 281 suscripta por Abel Antonio Coccaro Presidente de Coccaro Hnos. Construcciones S.A.

Sobre Nº 2 según punto 2.7.2. del Pliego de Bases y Condiciones.

- Constancia de Inscripción en la A.F.I.P., a fojas 284 de la Firma Coccaro Hnos. Construcciones S.A.
- A fojas 286 se agrega el Certificado Nº 151/2014, expedido por la Dirección de Relaciones Laborales del Ministerio de Trabajo de la Provincia, donde se verifica que no posee tramitaciones pendientes la Firma Coccaro Hnos. Construcciones S.A.
- Se incorpora a fojas 285 Anexo III Declaración Jurada que a la fecha de apertura de la presente Licitación la firma mantiene totalmente regularizada sus obligaciones previsionales, suscripta por la empresa Coccaro Hnos. Construcciones S.A al pie de la misma.
- De fojas 288 a 314 obra documentación societaria de la firma Coccaro Hnos. Construcciones S.A.
- A fojas 315 obra Certificado del Empleador I.E.R.I.C. emitido por el Instituto de Estadística y Registro de la Industria de la Construcción con vencimiento el 31/03/2015 de la Firma Coccaro Hnos. Construcciones S.A.
- Certificado de Cumplimiento Fiscal Regular, emitido por la Dirección General de Rentas, a fojas 317 de la Firma Coccaro Hnos. Construcciones S.A.
-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pablo Andrés TORINO
Asistente del Secretario del
Cuerpo Plenario de Miembros
Tribunal de Cuentas de la Provincia

- A fojas 319 obra certificado emitido por la IGJ, en el cual consta que dicha firma se encuentra en proceso de regularización.
- A fojas 229 se agrega antecedentes de Obras ejecutadas y en ejecución, del año 2004 en delante de la Firma Coccaro Hnos. Construcciones S.A.
- A fojas 339 se presenta la planilla de Equipos afectados a la obra de la firma Coccaro Hnos. Construcciones S.A. afectados a la obra.
- A fojas 340 se presenta la planilla de Personal Técnico afectados a la obra, de la firma Coccaro Hnos. Construcciones S.A.

- **Documentación de la oferta:**
- A fojas 342 se agrega Propuesta Económica de la empresa Coccaro Hnos. Construcciones S.A. **$ 39.418.651,15.**
- Planilla de Cómputos y Presupuesto conforme el Anexo VI del P.B.yC., a fojas 343
- Planilla de Cómputos y Presupuesto (costo) conforme el Anexo VII del P.B.yC., de fojas 344 a 357.
- Plan de Trabajo e inversiones propuesto a fojas 358. A fojas 359 se adjunta la Curva de Inversiones.
- Declaración Jurada M.O.L. (100%), de fojas 360 de la Firma Coccaro Hnos. Construcciones S.A.
- Declaración jurada de haber verificado el disco compacto adquirido en el I.P.V. firmado por el proponente, a fojas 362 (Anexo X).
- De fojas 365 a 368 obra circular aclaratoria Nº 01 firmada por los representantes de la firma Coccaro Hnos. Construcciones S.A.
- De fojas 268 a 270 obra listado de piezas y materiales a ser utilizados en la ejecución de la presente obra.
- A fojas 369 y 370 obra copias de los C.D. Pliego I.P.V.

- De fojas 371 a 506 se agrega documentación y oferta económica de la empresa Ingeniero Lisardo Canga S.A. que se detalla a continuación se incluye un juego de copias de la documentacion presentada:

Sobre Nº 1 según punto 2.7.2. del Pliego de Bases y Condiciones:

- De fojas 375 a 382 obra comprobante de garantía de mantenimiento de oferta (1%). Póliza de Seguro Nº 494.384, emitida por Berkley International Seguros S.A por el monto de $ 338.478,24.
- Certificado de Visita a Obra emitido por el I.P.V. y firmado por la empresa Ing. María Canga, a fojas 383.
- Comprobante original C de adquisición del pliego licitatorio Nº 0002-00011388, a fojas 384, por el monto de $ 20.000,00.
- Certificado de Capacidad de Contratación Anual para Licitación, a fojas 385, con una capacidad referencial sección Ingeniería de ejecución: 330.791.290 y de Contratación: 159.064.143 para Ingeniero Lisardo Canga S.A.
- Declaración de aceptación de Jurisdicción según Anexo II del P.B.y C., a fojas 387 suscripta por Ing. María Canga.

Sobre Nº 2 según punto 2.7.2. del Pliego de Bases y Condiciones.

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

I.P.V.
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA

INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA FOLIO Nº 564

FOLIO Nº 567

- Constancia de Inscripción en la A.F.I.P., a fojas 392 de la Firma Ingeniero Lisardo Canga S.A.
- A fojas 391 se agrega el Certificado Nº 150/2014, expedido por la Dirección de Relaciones Laborales del Ministerio de Trabajo de la Provincia, donde se verifica que no posee tramitaciones pendientes la Firma Ingeniero Lisardo Canga S.A.
- De fojas 393 a 435 obra documentación societaria de la firma Ingeniero Lisardo Canga S.A.
- A fojas 403 obra Certificado del Empleador I.E.R.I.C. emitido por el Instituto de Estadística y Registro de la Industria de la Construcción con vencimiento el 31/03/2015 de la Firma Ingeniero Lisardo Canga S.A.
- A fojas 436 se agrega antecedentes de Obras ejecutadas y en ejecución, del año 2006 en delante de la Firma Ingeniero Lisardo Canga S.A.
- A fojas 477 se presenta la planilla de Equipos afectados a la obra de la firma Ingeniero Lisardo Canga S.A. afectados a la obra.

- **Documentación de la oferta:**
- A fojas 479 se agrega Propuesta Económica de la empresa Ingeniero Lisardo Canga S.A. **$ 39.600.641,92.**
- Planilla de Cómputos y Presupuesto conforme el Anexo VI del P.B.yC., a fojas 480.
- Planilla de Cómputos y Presupuesto (costo) conforme el Anexo VII del P.B.yC., de fojas 481 a 494.
- Plan de Trabajo e inversiones propuesto a fojas 496. A fojas 497 se adjunta la Curva de Inversiones.
- Declaración Jurada M.O.L. (100%), de fojas 495 de la Firma Ingeniero Lisardo Canga S.A.
- Declaración jurada de haber verificado el disco compacto adquirido en el I.P.V. firmado por el proponente, a fojas 499 (Anexo X).
- De fojas 502 a 506 obra circular aclaratoria Nº 01 firmada por los representantes de la firma Ingeniero Lisardo Canga S.A.
- A fojas 498 y 500 obra copias de los C.D. Pliego I.P.V.

- De fojas 507 a 524 se agrega documentación y oferta económica de la empresa DAPCO S.R.L. que se detalla a continuación se incluye un juego de copias de la documentacion presentada:

  Sobre Nº 1 según punto 2.7.2. del Pliego de Bases y Condiciones:

  - De fojas 511 a 515 obra comprobante de garantía de mantenimiento de oferta (1%). Póliza de Seguro Nº 494.384, emitida por Sancor Seguros S.A por el monto de $ 338.478,00.
  - Certificado de Visita a Obra emitido por el I.P.V. y firmado por la empresa Carlos Steininger, a fojas 517.
  - Comprobante original C de adquisición del pliego licitatorio Nº 0002-00011611, a fojas 519, por el monto de $ 20.000,00.
  - Certificado de Capacidad de Contratación Anual para Licitación, a fojas 521, con una capacidad referencial sección Ingeniería de ejecución: 85.053.717 y de Contratación: 61.248.431 para DAPCO S.R.L.

Pablo Andrés TORINO
Asistente del Secretario del
Cuerpo Planificación
Tribunal de Cuentas de la Provincia

- Declaración de aceptación de Jurisdicción según Anexo II del P.B.y C., a fojas 524 suscripta por Daniel Preto, socio gerente de la firma DAPCO S.R.L.

- A fojas 525 obra Acto Administrativo que designa a la Comisión Técnica de Evaluación de las Ofertas, mediante Resolución I.P.V. Nº 2120/14.
- A fojas 530 se agrega Nota Nº 2665/14 Letra: I.P.V. Z/N (C.T.) solicitando aclaracion sobre el punto 3 PAVIMENTO a la firma Proalsa S.R.L..
- A fojas 531 obra respuesta a la Nota Nº 2665/14 Letra IPV Z/N (CT) correspondiente a la firma Proalsa S.R.L.
- A fojas 552 y 553 se agrega Dictamen Juridico Nº 0474/14 en el cual se estableceque "...el suscripto encuentra que las polizas de Garantia de Ofertas cumplen con los requisitos formales del Decreto Nacional Nº 411/69 (Arts 1º y 2º) y la Ley Nacional Nº 13.034 (Art 14 y cc)...", suscripto por el Abogado Jose Barbosa.
- A fojas 555 se agrega Informe Nº 828/14 Letra: I.P.V. Z/N (C.T.) emitido por la Comisión Técnica de Evaluación de las Ofertas. "*...la Comisión se oriento hacia el estudio, evaluacion y comparacion de las propuestas, dando como resultado la necesidad de realizar consultas por escrito al oferente que presentaba menor oferta...Comprobado y concluyendo por lo anteriormente expuesto, esta comisión establece lo siguiente: estimar la oferta de la empresa Proalsa S.R.L. dado que es la mas conveniente, atento a lo estipulado en el P. B. y C...", suscripto por los integrantes de la comision de estudio de ofertas.*
- A fojas 557 obra Dictamen Jurídico Nº 0298/14 "*...esta Área Legal no encuentra impedimentos para la preadjudicación...*", suscripto por el abogado Jesús Giovine.
- A fojas 558 y 559 se agrega copia autenticada de la Resolución I.P.V. Nº 2279/14, autorizando el gasto y preadjudicando la ejecución de la Obra "PAVIMENTACION PRIMERA ETAPA- URBANIZACION BARRIO MALVINAS ARGENTINAS- RIO GRANDE" a la Empresa Proalsa S.R.L. por el monto de $ 39.294.029,67 con un M.O.L. de 100%. Encuadrando legalmente la presente contratación según Ley de Obra Pública Nº 13.064, Decreto Provincial Nº 2820/14, Anexo I y Ley Provincial Nº 141.
- A fojas 561 obra copia fiel de la Resolución IPV Nº 0039/15 mediante la cual se sustituye el Artículo 4º de la Resolución IPV Nº 2279/14.

Habiéndose analizado la documentación mencionada anteriormente, surge lo siguiente:

- ✓ De la documentación adjunta de Proalsa S.R.L., surge lo siguiente:
  - Se recomienda que previo a la adjudicación la firma Proalsa S.R.L. presente el certificado de situación regular emitido por la IGJ, conforme el Punto 2.7.2. inc. g) del P. B. y C.
  - Con respecto a los antecedentes empresariales que obran a fojas 229, no se ha presentado ningún tipo de documentación que avale dichas obras, conforme el Punto 2.7.2. inc. h) segundo párrafo del P. B. y C. Se solicita que se adjunte dicha documentación.
  - Se recomienda que para futuros análisis de ofertas, no se tenga en cuenta solamente la oferta económica, sino

FOLIO Nº 568 Poder Legislativo Provincia Tierra del Fuego

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

I.P.V.
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA

INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA FOLIO Nº 565

también incluir otras variables, como por ejemplo antecedentes en obras de similares características, equipamiento, etc.

- Se deberán autenticar las copias que obran de fojas 533 a 551 con firma y sello del agente que corresponda.
- Según lo descripto por la Dirección de Presupuesto a fojas 133 vta., se deberá adjuntar el comprobante de imputación presupuestaria correspondiente al ejercicio 2015.

Se deja constancia que el suscripto no puede emitir opinión acerca del análisis estrictamente técnico de la Obra a realizarse, atento que excede a mi especialidad profesional.

Independientemente de las recomendaciones realizadas y dada la razonabilidad de las actuaciones, no surgen observaciones que formular, se elevan las presentes actuaciones al Tribunal de Cuentas a efectos de su intervención con lo dispuesto por la Resoluciones Plenarias Nros. 01/2001 y 89/2002.

C.P. Hernán Rodrigo GALAR
Auditoría General Interna
Instituto Provincial de la Vivienda

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pablo Andrés TORINO
Asistente del Secretario del
Cuerpo Plenario de Miembros
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Nota Interna N° **154/2015.**

Letra: T.C.P.-Deleg. I.P.V.

Ushuaia, 23 de Enero de 2015

C.P. RAFAEL CHORÉN
AUDITOR FISCAL
A/C DE LA SECRETARÍA CONTABLE
TRIBUNAL DE CUENTAS
S / D

Ref.: Expte. I.P.V. N°2130/14–caratulado:**"PAVIMENTACION PRIMERA ETAPA – URBANIZACION B° MALVINAS ARGENTINAS – RIO GRANDE".**

Me dirijo a Ud., en relación al expediente de referencia, el cual se esta interviniendo en el marco del control previo y consta de 565 fojas, a los fines de solicitar respecto al mismo, la prórroga máxima prevista en el inciso B) del punto 4, del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 01/2001.

Sin otro particular saludo a Ud. ATTE.

C.P. Facundo PALOPOLI
Auditor Fiscal Subrogante
Tribunal de Cuentas de la Provincia

OK. Otorgar Prórroga.

C.P. Rafael A. CHORÉN
AUDITOR FISCAL
A/C de la Secretaría Contable
Tribunal de Cuentas de la Provincia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pablo Andrés TORINO
Asistente del Secretario del
Cuerpo Plenario de Miembros
Tribunal de Cuentas de la Provincia

TRIBUNAL DE CUENTAS FOLIO Nº 567

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

IPV INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA

FOLIO Nº 570

NOTA Nº 013/15.-
LETRA: I.P.V. (P)

Ushuaia, 27 de Enero de 2015.

C.P. Facundo Palopoli
Auditor Fiscal
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Me dirijo a usted, a efectos de solicitarle tenga a bien enviar en devolución el expediente I.P.V. 2130/14, que tramita la Licitación Pública Nº 12/14 correspondiente a la obra "PAVIMENTACION PRIMERA ETAPA-URBANIZACION BARRIO MALVINAS ARGENTINAS- RIO GRANDE".

Saludo atentamente.

Ing. Roberto E. LORENTE
Vicepresidente
Instituto Provincial de Vivienda

28/01/15 - 09:20hs

C.P. Sebastián Martín FREIRE
Revisor de Cuentas
Tribunal de Cuentas de la Provincia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pablo Andrés TORINO
Asistente del Secretario del
Cuerpo Plenario de Miembros
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Ushuaia, 28/ENE/15

En virtud del pedido efectuado mediante Nota Nº 0132/15, obrante a fs. 567, se remite en devolución el presente Expediente, dejando constancia que el mismo se encontraba en análisis en esta Área Técnica, por cuanto deberá volver para completar dicho análisis.

Arq. Luis Donnarumma
Auditor
Tribunal de Cuentas

Al Tribunal de Cuentas: habiendo extraído copia de la documentación requerida por la SSDyV, remito en devolución para la continuidad del trámite.-

Ing. Roberto E. LORENTE
Vicepresidente
Instituto Provincial de Vivienda

TCP.

Pase según lo descripto por el Vice presidente.

C.P. Hernán Rodrigo GALAR
Auditoría General Interna
Instituto Provincial de la Vivienda

28-01-2015.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pablo Andrés TORINO
Asistente del Secretario del
Cuerpo Plenario de Miembros
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTA

TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

TRIBUNAL DE CUENTAS FOLIO 568

FOLIO 571

"2015 – AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO DE LOS PUEBLOS LIBRES"

Informe Técnico Nº 015 /15
LETRA: TCP - SC - AT

USHUAIA, 28 de Enero de 2015.-

Al ÁREA CONTABLE:

Ref: Expte. Nº 2130-IPV-2014 PAVIMENTACION PRIMERA ETAPA - URBANIZACION Bº MALVINAS ARGENTINAS - RIO GRANDE.-

CONTRATACION:	s/Expediente madre Nº 2130/14.
INICIADOR:	DIRECCION DE DISEÑO Z/N
BENEFICIARIO:	INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA (I.P.V.)
PRESUPUESTO OFICIAL:	$ 33,847,823,70 .-
PRE ADJUDICATARIO:	PROALSA SRL
MONTO PRE-ADJUDICADO:	$ 39,294,029,67.-
INTERVENIONES T.C.P. EN EL PRESENTE EXPTE:	- Primera Intervención

Me dirijo a Ud., en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en el Art. 32 de la Ley Provincial Nº 50 y sus modificaciones, Resolución Plenaria TCP Nº 01/01, Ley Provincial Nº 495 y su reglamentación., a los efectos de comunicarle lo siguiente:

Viene a esta Área Técnica el Expte. de referencia para control previo, con 565 fs. en 3 (tres) cuerpos. De acuerdo al análisis de la documentación obrante en el mismo, cabe efectuar las consideraciones y análisis siguientes:

CONSIDERACIONES

C.1. A fs. 05 a la 06, Informe Nº 632 LETRA: I.P.V. (AT), de fecha 06/10/14, adjunta Planilla de Cómputo y Presupuesto que constituye la base de cálculo del Presupuesto Oficial y expresa que el Mes Base de cálculo es Nov./14.

C.2. De fs. 12 a la 182 , Resolución IPV Nº 1743, de fecha 08/10/14, autoriza el llamado a Licitación, aprueba y adjunta el Pliego Licitatorio, establece el Presupuesto Oficial en la suma de $ 33,847,823,70, fijando fecha de apertura para el día 19/11/14.

C.3. A re-folio 131, Resolución IPV N 1875, de fecha 24/10/15 – en su Articulo 1º) dice: SUSTITUIR el cuarto considerando de la Resolución IPV N 1743 donde dice ....Programa Federal de Mejoramiento de Vivienda" , debe decir Programa Federal de Construcción de Vivienda Techo Digno – Mejoramiento de Habitat Urbano, Obras de Infraestructura y Complementarias".

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

C.4. A fs. 147 Acta de apertura de ofertas, de fecha 19/11/14, donde se recibe cuatro ofertas, correspondiente a las Empresa PROALSA S.A., Empresa

Pablo Andres TORINO
Asistente del Secretario del
Cuerpo Plenario de Miembros

L. CANGA - Empresa COCCARO HNOS CONSTRUCCIONES y Empresa DAPCO SRL.

C.5 A fs. 262 CIRCULAR ACLARATORIA N 1 sin fecha, correspondiente a la presente licitacion.

C.6 A fs. 525 Resolución IPV N 2120-14 de fecha 02/12/14, la misma designa integrantes de la Comisión Técnica de Evaluación de las Ofertas de la Licitacion Publica IPV N 12-14.

C.7. A fs. 555/576, Informe N°212/14 IPV – Z/N C.T. de fecha 18/12/14, de la Comisión técnica de estudio de ofertas, donde se manifiesta lo siguiente mediante cuadro:

Pres.Ofic.	Empresa	Oferta	% s/Pres.Ofic	MOL
33,847,823,70	PROALSA	39,294,029,67	16,09%	100,00%
	COCCARO	39,418,651,15	16,46%	100,00%
	Ing. CANGA	39,600,641,92	17,00%	100,00%
	DAPCO	No se abrió sobre 2		

El presente informe de pre-adjudicación evalúa y sugiere adjudicar **a la Empresa PROALSA S.R.L.** por ser la más conveniente.

C.8. A fs. 558/559 Resolución IPV Nº 2279, de fecha 30/12/14, la misma Autoriza y Adjudica a la Empresa PROALSA S.R.L. en forma condicionada al otorgamiento de la no objeción para contratar por la S.S.D.U. y V. en el marco del Programa Federal de Construcción de vivienda – Techo Digno.

C.9. De fs. 562 ala 590, Informe Nº 070/15, de fecha 20/01/15, donde la Auditora General Interna del Instituto expresa cinco (5) ptos de Recomendaciones a la tramitaciones llevadas adelante mediante el presente Expediente, las que se comparten plenamente.

ANÁLISIS:

A.1. De lo expresado en el pliego de **Bases y Condiciones – Pto 1.3. Presupuesto Oficial** (fs. 17) dice: .....El IPV desestimará aquellas ofertas que superen en un cinco (5) % o sean inferiores al veinte (20)% respecto del Presupuesto Oficial. En tal sentido esta Área Técnica luego de haber tomado vista de la **Circular Aclaratoria** 1 (fs. 262) y que la misma fue recepcionada por la Empresa PROALSA SRL. considerando que la misma no puede modificar Condiciones fijadas en el citado pliego de bases y condiciones, advierte dicha situación y sugiere, de compartir el Sr. Auditor Fiscal, remitir el presente a la Secretaria Legal para que la misma realice su opinión legal. De igual manera se deja expresado que dicha

Circular Aclaratoria **NO POSEE FECHA**, por lo cual no se sabe a ciencia cierta si dicha fue comunicada preventivamente o posteriormente.

A.2. En el Rubro 3. PAVIMENTOS, el I.P.V mediente Nota Nº 002665 Letra: IPV-Z/N(CT), solicita a la Empresa Preajudicada aclaración, observándole que se cotizaron en el item 3.3 Construcción de Cordón Cuneta y Badenes 168 ml , no correspondiéndose con los 1.500 ml de lo especificado en el Presupuesto Oficial. La Empresa contesta mediante Nota de Nº 4654 de M.E. que en el RUBRO 3. PAVIMENTO, ítem 3.1. CALZADA DE HORMIGÒN esp. 18 cm , diciendo que en la cotización se incluyen los cordones cunetas en dicho Item y que en el Item 3.3 CORDONES Y BADENES, solo se computó badenes. Esta decisión de la empresa se aparta de la formalidad que cumple la planilla de cotización que acompaña al pliego, la cual va a dar lugar a una foja de medición diferente, derivando luego en el Certificado de Obra.

A.3. No se ha constatado en el presente expediente Notificación a la Empresa DAPCO de la Circular Aclaratoria 1.

OBSERVACIÓN:

A criterio de este Área Técnica, no se pueden modificar condiciones del pliego, como la eliminación de un cláusula que fija un tope al valor a cotizar en este caso, mediante Circular Aclaratoria, siendo este instrumento pertinente sólo en caso de tener que "aclarar" redacciones confusas o consultas de los oferentes.

REQUERIMIENTO:

De acuerdo a lo expresado en punto A.2. del presente, corresponde Requerir la apertura del ítem. 3.1 CALZADA DE HORMIGÒN H 30 (e= 18 cm) c/barras de unión longitudinal y juntas transversales c/3.00m , de modo que en el mismo se contemple que porcentaje (%) se corresponde con Cordones Cuneta, para que las mediciones parciales que se realicen mes a mes con la Inspección de Obra resulten correctas.

Sin otro particular, con la OBSERVACIÓN y el REQUERIMIENTO que anteceden, se remite el presente Expediente al Area Contable, con una cantidad de 569 fs. útiles, a los efectos que estime corresponder.

Ing. Eduardo C. PETRIZZI
AUDITOR
Tribunal de Cuentas de la Provincia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pablo Andrés TORINO
Asistente del Secretario del
Cuerpo Plenario de Miembros
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

TRIBUNAL DE CUENTAS FOLIO Nº 570

Poder Legislativo FOLIO Nº 573

USHUAIA, 30 de Enero de 2015

Informe Contable Nº 13/15
Letra: TCP-IPV

Sr. Auditor Fiscal
a/c de la Secretaría Contable
C.P. RAFAEL CHORÉN
S_____/_____D

CONTROL PREVIO: Solicita la intervención del Área Legal

Ref. EXPTE. 2130/14, caratulado: *"PAVIMENTACION PRIMERA ETAPA-URBANIZACION Bº MALVINAS ARGENTINAS - RIO GRANDE"*

Por medio del presente, se pone en su conocimiento la instancia en que se encuentran las actuaciones, respecto de la Licitación Pública IPV Nº 12/14 por la que tramita la obra de referencia cuyo presupuesto oficial es de $ 33.847.823,70.

I-Aclaraciones Previas:

1. Se ha recibido el presente Expediente en fecha 21-01-15 con fs.565 a efectos de ser intervenido en el marco del Control Previo.
2. Con fecha 21/01/15 fue enviado al Área Técnica de esta delegación a los efectos de ser analizado.
3. El 23/01/15 fue solicitada una prórroga para el análisis de las actuaciones a través de la Nota Interna T.C.P. Nº 154/2015, la cual fue otorgada por la Secretaría Contable de este T.C.P. según consta a fs.566 en forma manuscrita al pie.
4. Luego según surge a fs.567 fue solicitado el Expediente de referencia por parte del Vicepresidente del I.P.V. Ing. Roberto E. LORENTE a través de la NOTA Nº132/15 LETRA: I.P.V. (P) de fecha 27/01/15, y entregado por esta delegación a través de la nota manuscrita por el Arq. Luis Donnarumma en instancia del análisis técnico de las actuaciones.
5. Con fecha 28/01/15 fue enviado nuevamente a esta delegación el Expediente de referencia por parte del Vicepresidente del I.P.V. para continuar con su análisis en

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Pablo Andrés TORINO
Asistente del Secretario del
Cuerpo Plenario de Miembros
Tribunal de Cuentas de la Provincia

el marco del Control Previo.

6. A fs.568 y 569 se adjunta el Informe Técnico N°15/15 Letra TCP-SC-AT- de fecha 28/01/2015 suscripto por el Ing. Eduardo Petrizzi, Auditor T.C.P. a través del cual se efectúa una OBSERVACIÓN y un REQUERIMIENTO.

II-Principal documentación relevante incorporada :

1. Según obra a fs. 05 y 06 se adjunta Informe N° 632 LETRA: I.P.V. (AT), de fecha 06/10/14 suscripto por el Director General del Área Técnica del I.P.V. Arq. Ernesto M. Rowland y Planilla de Cómputo y Presupuesto que constituyen la base de cálculo del Presupuesto Oficial en $33.847.823,70 a valores del mes base Noviembre de 2014 (mes de apertura de las ofertas).

2. De fs. 12 a 128 se verifica COPIA FIEL DEL ORIGINAL de la Resolución IPV N° 1743, de fecha 08/10/14 que autoriza el llamado a Licitación, aprueba y adjunta el PByC, establece el Presupuesto Oficial en la suma de $ 33,847,823,70, autoriza el gasto, ordena imputar preventivamente, fija la fecha de apertura para el día 19/11/14, autoriza el gasto estimado de $18.000 para atender los gastos de publicación y aprueba la carátula de la Licitación para ser publicada en el Boletín Oficial de la Nación.

3. A fs. re-folio 131/132 se verifica Resolución IPV N° 1875, de fecha 24/10/14 a través de la cual se sustituye el cuarto considerando y el artículo cuarto y sexto de la Resolución IPV N°1743/14.

4. A fs. 134 a fs.146 se verifican los avisos del llamado a licitación en el Boletín Oficial de la Nación y en el Provincial.

5. A fs. 147 se verifica el Acta de apertura de ofertas N°202 de fecha 19/11/14, en la cual se produce la presentación de cuatro ofertas, correspondientes a las Empresa: PROALSA S.A., COCCARO HERMANOS CONSTRUCCIONES, ING. LISARDO V.CANGA S.A. y DAPCO S.R.L. para la obra de referencia.

6. A fs.262, fs.365 y fs.502 se verifica CIRCULAR ACLARATORIA N° 1 sin fecha, correspondiente a la presente licitación que pretende modificar a través de sus 10 apartados, diferentes puntos del Pliego de Bases y Condiciones, destacando que la modificación más importante en términos económicos es la planteada en el apartado 1 sobre el punto 1.3 del PByC Presupuesto Oficial .

7. A fs. 525 obra Resolución IPV N 2120-14 de fecha 02/12/14, la misma designa

TRIBUNAL DE CUENTAS
FOLIO
Nº 571
TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
FOLIO
Nº 574

a los integrantes de la Comisión Técnica de Evaluación de las Ofertas de la Licitación Publica IPV N° 12-14.

8. A fs. 555, Informe N°828/14 LETRA: IPV – Z/N C.T. de fecha 18/12/14, de la Comisión técnica de estudio de ofertas, donde se manifiesta lo siguiente mediante cuadro:

Pres.Ofic.	Empresa	Oferta	% s/Pres.Ofic	MOL
33,847,823,70	PROALSA	39,294,029,67	16,09%	100,00%
	COCCARO	39,418,651,15	16,46%	100,00%
	Ing. CANGA	39,600,641,92	17,00%	100,00%
	DAPCO	No se abrió sobre 2		

El presente informe de pre-adjudicación evalúa y sugiere adjudicar **a la Empresa PROALSA S.R.L.** por considerarla a su criterio la más conveniente.

9. A fs.557 se verifica Dictamen Jurídico N°0298/14 de fecha 30-12-14 suscripto por el Jefe del Dpto.Jurídico I.P.V. Z/S, abogado Jesús Gastón GIOVINE, a través del cual concluye que no se encuentran impedimentos para la Preadjudicación de la Licitación Pública I.P.V. Obras N°12/14 referente a la Obra "PAVIMENTACION PRIMERA ETAPA – URBANIZACION B° MALVINAS ARGENTINAS – RIO GRANDE" a la Empresa PROALSA S.R.L. por la suma de $39.294.029,67 y un MOL del 100%.

10. A fs. 558/559 obra Resolución IPV N° 2279, de fecha 30/12/14, la misma Autoriza el gasto y Preadjudica la obra a la Empresa PROALSA S.R.L. por un valor de $39.294.029,67 en forma condicionada al otorgamiento de la no objeción para contratar por la S.S.D.U. y V. en el marco del Programa Federal de Construcción de vivienda – Techo Digno. La mencionada suma preadjudicada supera al presupuesto Oficial en un 16,09% lo que equivale a $ 5.446.205,97.

11. De fs. 562 a la 565 se verifica el Informe N° 070/15 LETRA: I.P.V. (AGI), de fecha 20/01/15, donde la Auditora General Interna del Instituto expresa cinco (5) ptos de Recomendaciones a la tramitaciones llevadas adelante mediante el presente Expediente, las cuales son compartidas por quien suscribe.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pablo Andrés TORINO
Asistente del Secretario del
Cuerpo Plenario de Miembros
Tribunal de Cuentas de la Provincia

III-Consulta a la Secretaría Legal:

Se solicita la intervención de la Secretaría Legal, previo a la emisión del Acta de Constatación, en atención a las modificaciones que se han pretendido efectuar en algunos puntos del Pliego de Bases y Condiciones a través de una Circular Aclaratoria.

Al respecto, se solicita opinión legal sobre la viabilidad jurídica en el marco de la Ley de Obras Públicas N°13.064 de la modificación al punto 1.3 del Pliego de Bases y Condiciones de la obra de referencia a través de la Circular Aclaratoria N°01 en su apartado N°1 (obrante a fs.262, fs.365, fs.502).

El punto 1.3 del Pliego de Bases y Condiciones "Presupuesto Oficial" establece la siguiente condición a los potenciales oferentes: ***"...El IPV desestimará aquellas ofertas que superen en un (5) % o sean inferiores al veinte (20) % respecto del Presupuesto Oficial...".*** A través de la "Circular Aclaratoria N°01" se pretendió modificar el texto del citado punto por el siguiente: ***"...El IPV desestimará aquellas ofertas que sean inferiores al veinte (20) % respecto del Presupuesto Oficial...".*** De esta manera se pretendió dejar sin tope superior respecto del Presupuesto Oficial a las ofertas presentadas, modificando una cláusula sustancial del Pliego de Bases y Condiciones a través de una Circular Aclaratoria, que como su nombre lo indica está pensada para "aclarar" condiciones del la tramitación de la obra pero no para "modificarlas", según entiende quien suscribe.

Asimismo se considera importante aclarar que las copias adjuntas al Expediente de la mencionada Circular Aclaratoria N°01, recepcionadas por algunos de los oferentes (obrantes a fs.262, fs.365 y fs.502) no poseen fecha alguna, ni fueron dadas a publicidad por los mismos medios y por el mismo tiempo que fue publicada la Licitación Pública N°12/14.

A los efectos de poder comprender mejor las posibilidades de modificación de las condiciones de los Pliegos de Bases y Condiciones por parte de la Administración, se ha recurrido a analizar bibliografía especializada en la materia, en este caso la "Ley 13.064 de Obras Públicas, comentada y anotada" por Ricardo Tomás Drueta y Ana Patricia Guglielminetti. Se destaca lo enunciado en algunos pasajes de las páginas 108 y 109 de la mencionada bibliografía a saber:

"...Con respecto a la modificación del llamado, el principio de inalterabilidad de la documentación que sirve para promover y regir el procedimiento licitatorio de selección de contratistas, no importa que la Administración esté privada del derecho de

modificar las bases de su llamado, aunque en tal caso debería dejar sin efecto la selección en curso e iniciar otro conforme a las nuevas bases..."

"...El reconocimiento de la potestad modificatoria de los pliegos en cabeza de la Administración, y su consecuencia -la necesidad de considerarlo como un nuevo llamado y asimilarlo al caso en que la licitación es dejada sin efecto-, resulta de admitir que ***tal modificación carece de efectos respecto de los oferentes que se hubiesen presentado****..."(el subrayado me pertenece).*

"...Si bien la Administración puede modificar el llamado en tanto que resulte necesario, debe preservar la publicidad de este nuevo llamado, difundiéndolo en los mismos medios y durante el mismo tiempo que se emplearon en el llamado original..."

Se destaca que a partir de la "modificación" pretendida al punto 1.3 del Pliego de Bases y condiciones, las ofertas presentadas superaron al Presupuesto Oficial en los siguientes guarismos, los cuales en todos los casos superaron ampliamente el 5% respecto del Presupuesto Oficial:

Pres.Ofic.	Empresa	Oferta	% s/Pres.Ofic	%Tope s/Pres.Ofic
33,847,823,70	PROALSA	39,294,029,67	16,09%	Tope PByC 5%
	COCCARO	39,418,651,15	16,46%	Tope PByC 5%
	Ing. CANGA	39,600,641,92	17,00%	Tope PByC 5%
	DAPCO	No se abrió sobre 2		Tope PByC 5%

Respecto al resto de los puntos del Pliego de Bases y Condiciones, que se pretendieron modificar por la "Circular Aclaratoria N°1" en sus apartados 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10, si bien son de carácter técnico también se solicita se efectúe opinión legal sobre su viabilidad jurídica en el marco de la Ley de Obras Públicas N°13.064.

Considero correcto destacar que la necesidad de solicitar la intervención del Área Legal del T.C.P. respecto de las presentes actuaciones, también fue sugerida por el Auditor T.C.P. Ingeniero Eduardo C. PETRIZZI en el apartado A.1. de su Informe Técnico N°015/15 de fecha 28/01/15 obrante a fs.568 y 569.

Elevo a su consideración el presente, con remisión del Expte IPV 2130/14 que consta de 572 fojas útiles incluido un ejemplar del presente Informe, a los efectos de su pase a la Secretaría Legal.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pablo Andrés TORINO
Asistente del Secretario del
Cuerpo Plenario de Miembros
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P. Facundo PALOPOLI
Auditor Fiscal Subrogante
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

TRIBUNAL DE CUENTAS FOLIO 573

Poder Legislativo FOLIO Nº 576

USHUAIA, 03 de febrero de 2015.

A SECRETARÍA LEGAL

Por disposición del Auditor Fiscal a/c de la Secretaria Contable C.P. Rafael CHORÉN, se remite Expediente Nº 2130/IP/15, caratulado "PAVIMENTACION PRIMERA ETAPA URBANIZACION Bº MALVINAS ARGENTINAS-RIO GRANDE", a los efectos de dar cumplimiento a lo solicitado por el Auditor Fiscal Subrogante C.P. Facundo PALOPOLI, mediante Informe Contable Nº 13/15 (fs. 570-572).

Atentamente.

Flavia Sabrina PUCHETA
Asistente de Prosecretaria Contable
Tribunal de Cuentas de la Provincia

SECRETARIA LEGAL
ENTRO 03 FEB 2015
Sra. Lorena BOSCOVICH
Asistente Secretaria Legal
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Pase a lo Dra Jesica Locker.

Dr. Sebastián OSARIO VIRUEL
Secretario Legal
Tribunal de Cuentas de la Provincia
03 FEB 2015

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pablo Andrés TORINO
Asistente del Secretario del
Cuerpo Plenario de Miembros
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Informe Legal N° 18 /2015

Letra: T.C.P. - S.L.

Cde.: Expte. Letra I.P.V. N° 2130/2014

Ushuaia, 12 FEB 2015

SECRETARÍA CONTABLE

Viene a la Secretaría Legal el expediente *ut supra* citado, caratulado *"PAVIMENTACION PRIMERA ETAPA URBANIZACION Bº MALVINAS ARGENTINAS – RIO GRANDE"*, a fin de que se emita dictamen jurídico sobre una consulta legal efectuada a través del Informe Contable N° 13/15, Letra TCP-IPV.

ANTECEDENTES

Concretamente, la duda que se plantea, se relaciona con la viabilidad jurídica de la modificación del punto 1.3 del Pliego e Bases y Condiciones, a través de una Circular Aclaratoria, en el marco de la Ley de Obras Públicas N° 13.064.

Explica que el punto citado, denominado *"Presupuesto Oficial"*, establece que: *"... El IPV desestimará aquellas ofertas que superen en un (5) % o sean inferiores al veinte (20) % respecto de Presupuesto Oficial..."* y que mediante la Circular Aclaratoria N° 01, pretendió eliminarse el tope máximo referido.

El señor Auditor Fiscal actuante, C.P. Facundo PALÓPOLI, considera que con ello se genera una modificación sustancial del Pliego de Bases y Condiciones a través de una Circular Aclaratoria que, como su nombre lo indica, está pensada para aclarar condiciones de la tramitación de la obra pero no para modificarlas.

Señala asimismo, que la copias adjuntas al Expediente de mencionada Circular (fs. 262, 365 y 502), no poseen fecha de recepción por parte de los oferentes ni existen constancias de que haya sido dada a publicidad por los mismos medios ni por igual tiempo por el que fue publicado el llamado a Licitación Pública y que,

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pablo Andrés TORINO
Asistente del Secretario del
Cuerpo Plenario de Miembros
Tribunal de Cuentas de la Provincia

justamente, se da la situación de hecho, de que todas las ofertas efectivamente presentadas superan ampliamente el tope del 5% que a la postre resultara eliminado.

Asimismo, solicita que se analice jurídicamente la legalidad de las demás modificaciones incorporadas por la misma circular, sobre los apartados 2 a 10 del Pliego que, sin perjuicio de su carácter técnico, podrían implicar una contravención a la normativa vigente en materia de obras públicas.

ANÁLISIS

La Resolución del Presidente del Instituto Provincial de Vivienda N° 1743, autorizó el llamado a Licitación Pública IPV Obras N° 12/14; aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y, en su artículo 2°, expresamente estableció un presupuesto oficial para la obra, de pesos treinta y tres millones ochocientos cuarenta y siete mil ochocientos veintitrés con setenta centavos ($ 33.847.823,70).

Por su parte, tal como fuera señalado por el Auditor Fiscal a través de la consulta, el apartado 1.3 del Anexo I de la Resolución citada, prevé que se desestimarían las ofertas que superaran en un cinco por ciento (5%) o fueran inferiores al veinte por ciento (20%) del presupuesto oficial, cuyo monto también especifica a continuación.

Según surge de fojas 262; 365 y 502, la circular en cuestión fue acompañada a cada una de las ofertas abiertas, con firma de representantes de cada una de esas empresas, por cuanto cabe entender que, aunque su contenido no haya recibido la misma difusión que el llamado, se entregaron ejemplares de dicha comunicación -cuando menos- a cada adquirente del Pliegos de Bases y Condiciones con anterioridad a la fecha de apertura de sobres.

En función de que no existen constancias en las actuaciones de una indiscriminada distribución de la circular, una metodología como la de comunicar la modificación sólo a las empresas adquirentes del pliego, si bien no sería totalmente carente de recaudos, ciertamente posee virtualidad limitativa de la concurrencia de oferentes, atento a que pudieron existir personas, que al conocer el presupuesto oficial

y el límite relativo al 5% por sobre aquél, hayan decidido no presentarse debido a que su ecuación económico financiera no les permitía alcanzar esos montos.

Tal circunstancia cobra mayor entidad a la luz de que ninguna de las empresas presentadas se mantuvo dentro de los límites originales, sino que en todos los casos superaron el presupuesto oficial en más de un dieciséis por ciento (16%).

CONCLUSIÓN

Como tiene dicho la Doctrina mayoritaria en materia de obras públicas, como la citada en el Informe Contable N° 13/15, Letra TCP-IPV y como también ha establecido reiteradamente la Corte Suprema de Justicia de la Nación, la ley de la licitación o ley del contrato está constituida por el pliego donde se especifican el objeto de la contratación y los derechos y obligaciones del licitante, de los oferentes y del adjudicatario (conf. *Fallos* 308:618; 311:2831; 316:382; 330:1649), por lo tanto, debe entenderse que, independientemente del instrumento mediante el cual la autoridad competente incorpore modificaciones a sus clausulas originales, sobre todo cuando consisten en una flexibilización de las exigencias del prístino llamado, mínimamente debiera acreditarse una publicidad similar a la dada al propio pliego.

Por lo demás, con relación a los restantes puntos de la Circular Aclaratoria N° 01, sin perjuicio de su contenido técnico que excede mi incumbencia profesional, se presentan *-a priori-* como precisiones propias de este tipo de instrumentos y que no modificarían sustancialmente el pliego, en virtud de lo cual, no encuentro objeciones al respecto.

Dr. Sebastián OSADO VIRUEL
Secretario Legal
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Pase al A.F. F. Palópoli comunicada la consulta legal.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pablo Andrés TORINO
Asistente del Secretario del Cuerpo Plenario de Miembros
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P. Rafael A. CHORÉN
AUDITOR FISCAL
A/C de la Secretaría Contable
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Secretaría Contable
Tribunal de Cuentas de la Provincia
13 FEB 2015
RECIBIO:
Flavia Sabrina PUCHETA
Asistente de Prosecretaria Contable
Tribunal de Cuentas de la Provincia
12:42 hs

TRIBUNAL DE CUENTAS FOLIO 576

TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

FOLIO 577

Nota Interna N°**315/2015.**

Letra: T.C.P.-Deleg. I.P.V.

Ushuaia, 13 de Febrero de 2015

C.P. RAFAEL CHORÉN
AUDITOR FISCAL
A/C DE LA SECRETARÍA CONTABLE
TRIBUNAL DE CUENTAS
S / D

Ref.: Expte. I.P.V. N°2130/14–caratulado:**"PAVIMENTACION PRIMERA ETAPA – URBANIZACION B° MALVINAS ARGENTINAS – RIO GRANDE".**

Me dirijo a Ud., en relación al expediente de referencia, el cual se esta interviniendo en el marco del control previo y consta de 575 fojas, a los fines de solicitar respecto al mismo, la prórroga máxima prevista en el inciso B) del punto 4, del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 01/2001. La misma se solicita en virtud de la magnitud económica de la tramitación y a la necesidad de poder analizar las actuaciones teniendo en cuenta la conclusión emitida a través del Informe Legal N°18/2015 de fecha 12/02/15 suscripto por el Secretario Legal del T.C.P. Abogado, Sebastián OSADO VIRUEL, obrante a fs.574/575.

Sin otro particular saludo a Ud. ATTE.

C.P. Andrés Bronzovic
Auditor Fiscal
Tribunal de Cuentas

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pablo Andrés TORINO
Asistente del Secretario del
Cuerpo Plenario de Miembros
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TRIBUNAL DE CUENTAS FOLIO Nº 577

FOLIO Nº 580

USHUAIA, 18 de Febrero de 2014

VISTO: La Nota Interna N° 315/2015 Letra: T.C.P. Deleg. I.P.V., de fecha 13 de Febrero de 2015; y

CONSIDERANDO:

Que en dicha Nota, el Auditor Fiscal interviniente, solicita se le otorgue la prórroga prevista en la Resolución Plenaria N° 01/2001- anexo I- punto 4.b) modificada por Resolución Plenaria N° 89/2002, para realizar, en el marco de Control Previo, el examen del Expediente del registro del Instituto Provincial de Vivienda N° 2130-14, caratulado: "PAVIMENTACION PRIMERA ETAPA-URBANIZACION B° MALVINAS ARGENTINAS- RIO GRANDE"

Que de acuerdo a lo establecido en dicha norma, corresponde acceder a dicho requerimiento, otorgando un plazo de CUATRO (4) días contados a partir de la notificación de la presente.

Que quien suscribe, se encuentra facultado para el dictado de la presente, en virtud de lo establecido en el Artículo 2° de la Resolución Plenaria N° 406/12.

Por ello:

EL AUDITOR FISCAL A CARGO DE LA

SECRETARIA CONTABLE

D I S P O N E:

ARTICULO 1°) **CONCEDER** al Auditor Fiscal C.P. Andres BRONZOVIC, a cargo de la presente intervención, en virtud de lo solicitado en la Nota Interna N° 315/2015 Letra T.C.P.-Deleg. I.P.V., de fecha 13 de Febrero de 2015, la prórroga de CUATRO (4) días, establecida en Resolución Plenaria N° 01/2001- anexo I- punto 4.b) modificada por Resolución Plenaria N° 89/2002, a fin de proceder a la confección de la correspondiente Acta de Constatación, sobre el Expediente del registro del Instituto Provincial de Vivienda N° 2130-14, caratulado: "PAVIMENTACION PRIMERA ETAPA-URBANIZACION B° MALVINAS ARGENTINAS- RIO GRANDE" contados a partir de la notificación de la presente.

ARTICULO 2°) Notificar a los interesados. Registrar. Comunicar. Cumplido. ARCHIVAR.

DISPOSICÓN SECRETARIA CONTABLE Nº 2 /2014

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Flavia Sabrina PUCHETA
Auditora de Procuraduría Contable
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Pablo Andrés TORINO
Asistente de Asesoría Fiscal
Cuerpo Técnico de la Secretaría Contable
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P. Rafael A. CHORÉN
AUDITOR FISCAL

TRIBUNAL DE CUENTAS FOLIO 578

FOLIO 581

ACTA DE CONSTATACIÓN T.C.P. N° 008/2015 – I.P.V.

(CONTROL PREVIO)

USHUAIA, 24 de Febrero de 2015

SR. PRESIDENTE
Instituto Provincial de Vivienda
M.M.O. José Luis **DEL GIUDICE**
S / D

*Ref.: Expediente I.P.V. N° **2130/14**, caratulado: **"PAVIMENTACION PRIMERA ETAPA – URBANIZACION B° MALVINAS ARGENTINAS – RIO GRANDE".***

Me dirijo a Ud., en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 32° de la Ley Provincial N° 50 y sus modificaciones, Resolución Plenaria TCP N° 01/01, Ley Provincial N° 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle lo siguiente:

I – DATOS REFERENCIALES:

1. **OBJETO:** "PAVIMENTACION PRIMERA ETAPA – URBANIZACION B° MALVINAS ARGENTINAS – RIO GRANDE".
2. **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION:** Licitación Pública IPV OBRAS N°12/14.
3. **DENOMINACIÓN DE LA OBRA**: PAVIMENTACION PRIMERA ETAPA – URBANIZACION B° MALVINAS ARGENTINAS – RIO GRANDE".
4. **SISTEMA DE CONTRATACION:** Ajuste Alzado.
5. **PRESUPUESTO OFICIAL**: $ 33.847.823,70.
6. **EXPTE. MADRE**: N° 2130 – IPV – 2014.
7. **INTERVENCIONES DEL TRIBUNAL:** 1° intervención al presente expediente.

II – ANTECEDENTES:

1. A fs. 05 y 06, se adjunta Informe N° 632 LETRA: I.P.V. (AT), de fecha 06/10/14 suscripto por el Director General del Área Técnica del I.P.V. Arq. Ernesto M. ROWLAND y Planilla de Cómputo y Presupuesto que constituyen la base de cálculo del Presupuesto Oficial de la obra de referencia en $33.847.823,70 a valores del mes base Noviembre de 2014 (mes de apertura de las ofertas).

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

2. A fs.07, obra NOTA I.P.V. (A.T.) N° 0858 de fecha 07/10/14 suscripta por la

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

Pablo Andrés TORINO
Asistente del Secretario del
Cuerpo Plenario de Miembros
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Arq. ALFONSO Marcela, Directora Arquitectura Z/S I.P.V., dirigida a la Directora de Presupuesto del I.P.V. a través de la misma se solicita la consulta al Área Económico Financiera, respecto a la disponibilidad presupuestaria para asumir los costos de la Licitación Pública I.P.V. N°12/14 por $33.847.823,70 y $ 18.000 estimados en gastos de publicación.

3. A fs.07 (vuelta), obra nota manuscrita de la Directora Provincial de Presupuesto del I.P.V., María Daniela GRIECO en respuesta a la nota descripta en el apartado anterior, informando que se cuenta con disponibilidad presupuestaria para afrontar los gastos e indicando las respectivas partidas presupuestarias a las cuales serán imputados.

4. De fs. 12 a 128, se verifica COPIA FIEL DEL ORIGINAL de la Resolución IPV N° 1743, de fecha 08/10/14 que autoriza el llamado a Licitación Pública I.P.V. Obras N°12/14, aprueba y adjunta el PByC, establece el Presupuesto Oficial en la suma de $ 33,847,823,70, autoriza el gasto, ordena imputar preventivamente, fija la fecha de apertura para el día 19/11/14, autoriza el gasto estimado de $18.000 para atender los gastos de publicación y aprueba la carátula de la Licitación para ser publicada en el Boletín Oficial de la Nación. A fs.10, se verifica Dictamen Jurídico N°417 de fecha 07/10/14 suscripto por el abogado del I.P.V. José Manuel BARBOSA, Director General A. Jurídicos y Notariales I.P.V. a través del cual considera que no existen objeciones para la emisión del Acto administrativo descripto anteriormente.

5. A fs. Re-folio 131/132, se verifica Resolución IPV N° 1875, de fecha 24/10/14 a través de la cual se sustituye el cuarto considerando y el artículo cuarto y sexto de la Resolución IPV N°1743/14.

6. A fs. 134 a fs.146, se verifican los avisos del llamado a licitación en el Boletín Oficial de la Nación y en el Provincial.

7. A fs. 147, se verifica el Acta de apertura de ofertas N°202 de fecha 19/11/14, en la cual se produce la presentación de cuatro ofertas, correspondientes a las Empresa: PROALSA S.A., COCCARO HERMANOS CONSTRUCCIONES, ING. LISARDO V.CANGA S.A. y DAPCO S.R.L. para la obra de referencia.

8. A fs.262, fs.365 y fs.502, se verifica CIRCULAR ACLARATORIA N° 1 <u>sin fecha,</u> correspondiente a la presente licitación que pretende modificar a través de sus

10 apartados, diferentes puntos del Pliego de Bases y Condiciones, destacando que la modificación más importante en términos económicos es la planteada en el apartado 1 sobre el punto 1.3 del PByC Presupuesto Oficial.

9. A fs. 525, obra Resolución IPV N° 2120-14 de fecha 02/12/14, la misma designa a los integrantes de la Comisión Técnica de Evaluación de las Ofertas de la Licitación Publica IPV N° 12-14.

10. A fs. 555, Informe N°828/14 LETRA: IPV – Z/N C.T. de fecha 18/12/14, de la Comisión técnica de estudio de ofertas, donde se manifiesta lo siguiente mediante cuadro:

Pres.Ofic.	Empresa	Oferta	% s/Pres.Ofic	MOL
33,847,823,70	PROALSA	39,294,029,67	16,09%	100,00%
	COCCARO	39,418,651,15	16,46%	100,00%
	Ing. CANGA	39,600,641,92	17,00%	100,00%
	DAPCO	No se abrió sobre 2		

El presente informe de pre-adjudicación evalúa y sugiere adjudicar a la Empresa PROALSA S.R.L. por considerarla a su criterio la más conveniente.

11. A fs. 557, se verifica Dictamen Jurídico N°0298/14 de fecha 30-12-14 suscripto por el Jefe del Dpto. Jurídico I.P.V. Z/S, abogado Jesús G. GIOVINE, a través del cual concluye que no se encuentran impedimentos para la Preadjudicación de la Licitación Pública I.P.V. Obras N°12/14 referente a la Obra "PAVIMENTACION PRIMERA ETAPA – URBANIZACION B° MALVINAS ARGENTINAS – RIO GRANDE" a la Empresa PROALSA S.R.L. por la suma de $39.294.029,67 y un MOL del 100%.

12. A fs. 558/559, obra Resolución IPV N° 2279, de fecha 30/12/14, la misma Autoriza el gasto y Preadjudica la obra a la Empresa PROALSA S.R.L. por un valor de $39.294.029,67 en forma condicionada al otorgamiento de la no objeción para contratar por la S.S.D.U. y V. en el marco del Programa Federal de Construcción de vivienda – Techo Digno. La mencionada suma preadjudicada supera al presupuesto Oficial en un 16,09% lo que equivale a $ 5.446.205,97.

13. A fs. 552 y 553, obra COPIA FIEL DEL ORIGINAL del DICTAMEN JURÍDICO I.P.V. N° 0474/14 suscripto por el Abogado I.P.V. José Manuel BARBOSA, Director General Asuntos Jurídicos y Notariales I.P.V., a través del cual se concluye que la Póliza de Garantía de mantenimiento de oferta N°145296 emitida

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

Pablo Andrés TORINO
Asistente del Secretario del
Cuerpo Plenario de Miembros
Tribunal de Cuentas de la Provincia

por Berkley International Seguros S.A. presentada por la empresa PROALSA S.R.L. cumple con los requisitos formales. (La Copia fiel del Original de la Póliza y su legalización obran a fs.546 a fs.551).

14. De fs. 562 a la 565, se verifica el Informe N° 070/15 LETRA: I.P.V. (AGI), de fecha 20/01/15, donde la Auditora General Interna del Instituto expresa cinco (5) ptos de Recomendaciones a la tramitaciones llevadas adelante mediante el presente Expediente, las cuales son compartidas por quien suscribe.

15. A fs. 568 a fs. 569, obra Informe Técnico N°015/15 Letra: TCP-SC-AT suscripto por el Auditor T.C.P. Ing. Eduardo C. PETRIZZI del cual se desprende una (1) OBSERVACION y un (1) REQUERIMIENTO.

16. A fs. 570 a fs. 572 obra Informe Contable N°013/15 Letra: TCP-IPV efectuado por quien suscribe el presente Acta, solicitando consulta a la Secretaría Legal respecto de las pretendidas modificaciones al Pliego de Bases y Condiciones a través de la Circular Aclaratoria N°01 (obrante a fs.262, fs.365 y fs.502).

17. A fs. 574 a fs. 575, obra Informe Legal N°018/15 Letra: TCP-SL suscripto por el Secretario Legal del T.C.P., abogado Sebastián OSADO VIRUEL en respuesta a la consulta efectuada a través del Informe Contable N°013/15 Letra: TCP-IPV descripto en el punto anterior. Se transcribe la CONCLUSIÓN del mencionado Informe Legal: *"Como tiene dicho la Doctrina mayoritaria en materia de obras públicas, como la citada en el Informe Contable N° 13/15, Letra TCP-IPV y como también ha establecido reiteradamente la Corte Suprema de Justicia de la Nación, la ley de la licitación o ley del contrato está constituida por el pliego donde se especifican el objeto de la contratación y los derechos y obligaciones del licitante, de los oferentes y del adjudicatario (conf. Fallos 308:618; 311:2831; 316:382; 330:1694), por lo tanto, debe entenderse que, independientemente del instrumento mediante el cual la autoridad competente incorpore modificaciones a sus clausulas originales, sobre todo cuando consisten en una flexibilización de las exigencias del prístino llamado, mínimamente debiera acreditarse una publicidad similar a la dada al propio pliego."*

III – PROCEDIMIENTOS DE CONTROL EFECTUADOS:

1. *Existencia de crédito legal para poder llamar a licitación pública*: A fs. 07 (vuelta), obra nota manuscrita sin número y sin fecha suscripta por la Sra.

María Daniela GRIECO, Dir. Provincial Presupuestos I.P.V. informando que se cuenta con disponibilidad presupuestaria para afrontar el gasto de la licitación indicado en la Nota I.P.V. (A.T) N° 0858 obrante a fs.07, suscripta por la Subdirectora General Área Técnica Z/S I.P.V. Arq. Marcela Alfonso.

2. *Existencia de intervención previa del órgano de control interno*: A fs.562 a fs.565, obra informe N° 70/15 letra I.P.V. (AGI), suscripto por autoridad competente en el cual se efectúan determinados requerimientos y recomendaciones para ciertos aspectos de la tramitación.
3. *Existencia de acto administrativo autorizando el llamado a licitación pública:* A fs.12 a fs.128, obra COPIA FIEL DEL ORIGINAL, de la Resolución I.P.V. N° 1743/14 y Anexos I y II, de fecha 08/10/14, mediante la cual se resolvió autorizar el llamado a licitación pública N°12/14; establecer el presupuesto oficial en la suma de $ 33.847.823,70, aprobar el PByC, autorizar el gasto, imputar preventivamente, fijar la fecha de apertura de ofertas (19/11/14) y el precio del pliego, autorizar el gasto para atender los gastos de publicaciones y aprobar la carátula del pliego y su Anexo II.
4. *Cumplimiento del jurisdiccional vigente:* El acto citado en el punto anterior refiere encontrarse suscripto por el Presidente del I.P.V., lo cual concuerda con lo establecido por el Decreto Provincial N°2820/14 Anexo I, para el procedimiento de licitación pública por el régimen de Ley Nacional N° 13.064, en lo que respecta a aprobaciones.
5. *Publicación de aviso en el Boletín Oficial, Nacional y Provincial:* A fs. 134 a fs.146, se verifican los avisos del llamado a licitación en el Boletín Oficial de la Nación y en el Provincial.
6. *Existencia de Acta de apertura de sobres:* A fs. 147, se verifica el Acta de apertura de ofertas N°202 de fecha 19/11/14, en la cual se produce la presentación de cuatro ofertas, correspondientes a las Empresa: PROALSA S.A., COCCARO HERMANOS CONSTRUCCIONES, ING. LISARDO V.CANGA S.A. y DAPCO S.R.L. para la obra de referencia.
7. *Comparación del presupuesto ofertado con el Presupuesto Oficial:* El valor cotizado por la empresa PROALSA S.R.L. fue de $39.294.029,67, lo que implica un 16,09% mayor al presupuesto oficial de $33.847.823,70.
8. *Existencia de Garantía de Oferta equivalente al 1% del Presupuesto Oficial:* A fs.154 a fs.159, se verifica COPIA FIEL DEL ORIGINAL de la Póliza de Seguro de Caución presentada por la empresa PROALSA S.R.L., N°145296

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

Pablo Andrés TORINO
Asistente del Secretario del
Cuerpo Plenario de Miembros
Tribunal de Cuentas de la Provincia

emitida por Berkley International Seguros S.A., a favor del I.P.V. sobre la obra de referencia por una suma de hasta $ 338.479,00.

Destacando que a fs.552 y fs.553 obra DICTAMEN JURÍDICO I.P.V. N° 0474/14 suscripto por el Abogado I.P.V. BARBOSA José Manuel, a través del cual se concluye que la Póliza de Garantía de mantenimiento de ofertas N° 145296 emitida por Berkley International Seguros S.A., cumple con los requisitos formales.

9. *Existencia de Certificado de visita de obra emitido por el I.P.V.:* A fs. 161, obra Certificado de Visita de Obra de PROALSA S.R.L. con fecha 17/11/14.
10. *Existencia de comprobante de adquisición del Pliego licitatorio:* A fs.163, se verifica recibo N°0002-00011281 emitido por el I.P.V. de adquisición del Pliego Licitatorio por un valor de $ 20.000,00 por parte de la empresa PROALSA S.R.L.
11. *Existencia de Certificado de Capacidad de contratación anual para licitación, expedido por el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas* con saldo de libre capacidad de contratación anual para Sección Arquitectura: A fs.165/166, se verifica COPIA CERTIFICADA POR ESCRIBANO PÚBLICO del Certificado de Capacidad de contratación anual para licitación expedido por el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas a favor de la empresa PROALSA S.R.L. de fecha 30/06/14 con un saldo de capacidad referencial de contratación anual para Sección Arquitectura de $234.591.189,00.
12. *Existencia de DD.JJ. de aceptación de la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Tierra del Fuego:* A fs.168, se verifica DD.JJ. de fecha 19/11/14 de la empresa PROALSA S.R.L. aceptando para todas las cuestiones litigiosas, emanadas de la licitación de referencia, a los tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego , Antártida e Islas del Atlántico Sur.
13. *Existencia de Certificado de inscripción en AFIP:* A fs.172, se verifica constancia de inscripción en AFIP de PROALSA S.R.L. con vigencia desde el 06/11/14 al 05/05/15.
14. *Existencia de certificado expedido por la Dirección de Relaciones del Trabajo de la Provincia de situación regularizada emitido dentro de los 15 días anteriores a la fecha de apertura de la licitación:* A fs.173, se verifica CERTIFICADO N°146/14 de fecha 10/11/14 emitido por el Ministerio de Trabajo de la Provincia de Tierra del Fuego del cual surge que la empresa

PROALSA S.R.L. no tiene tramitaciones pendientes y/o en proceso respecto de la normativa laboral vigente.

15. *Existencia de certificado de inscripción en IERIC:* A fs.221, se verifica certificado IERIC N°00389443 (Instituto de Estadística y Registro de la Industria de la Construcción) con fecha de emisión 03/04/14 y validez hasta el 31/03/15 a favor de PROALSA S.R.L.,certificado por escribano público.
16. *Existencia de certificado de cumplimiento fiscal emitido por la DGRP:* A fs. 225, se verifica certificado de cumplimiento fiscal N°140201344 de PROALSA S.R.L. emitido por la Dirección General de Rentas de la Provincia de fecha emisión 13/11/14 con vencimiento 12/11/15.
17. *Existencia de certificado de regularidad emitido por la I.G.J. Provincial:* No se verifica CERTIFICADO de situación regular emitido por la I.G.J. Provincial.
18. *Existencia de antecedentes empresariales en otras Obras Públicas de los últimos 10 años:* A fs.229, se verifica planilla resumen con los antecedentes de las obras de la empresa PROALSA S.R.L. sin ningún tipo de documentación que avale dichas obras, conforme el Punto 2.7.2. inc. h) segundo párrafo del PByC.
19. *Existencia de equipo y personal técnico a afectar a la obra:* A fs. 231, se verifica detalle del equipo a afectar a la obra por parte de la empresa PROALSA S.R.L. y a fs. 232, se verifica nómina del personal técnico a afectar a la obra.
20. *Existencia de formulario de Propuesta:* A fs. 234, se verifica existencia de propuesta de la empresa PROALSA S.R.L. por un valor de $ 39.294.029,67.
21. *Existencia de planilla de Computos y Presupuestos:* A fs.236, fs.239 se verifica "Planilla de Cómputo y Presupuesto" de la obra de referencia, emitida por la empresa PROALSA S.R.L.
22. *Existencia de Análisis de Precios:* A fs.241 a fs.253, se verifican "Análisis de Precios" a la Obra de referencia emitidos por la empresa PROALSA S.R.L.
23. *Existencia DD.JJ. MOL:* A fs. 225, se verifica DD.JJ. de MOL (mano de obra local) de la empresa PROALSA S.R.L. del 100%.
24. *Existencia de Plan de Trabajo e Inversión propuesto:* A fs. 257/258, se verifica "Plan de Trabajos" y "Curva de Inversión" propuestos por la empresa PROALSA S.R.L.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

Carlos Andrés TORINO
Asistente del Secretario del
Cuerpo Plenario de Miembros
Tribunal de Cuentas de la Provincia

25. *Existencia de DD.JJ. de aceptación de condiciones del Pliego Licitatorio:* A fs.260 se verifica DD.JJ. de aceptación de las condiciones del Pliego Licitatorio por parte de la empresa PROALSA S.R.L.
26. *Existencia de listado de Piezas y Accesorios:* A fs. 268, se verifica ORIGINAL del "Listado de artefactos y materiales" propuesto por la empresa PROALSA S.R.L.
27. *Existencia de Acto Administrativo de designación de la Comisión Evaluadora de ofertas:* A fs.525, obra Resolución I.P.V. N° 2120/14 de fecha 02/12/14 a través de la cual se designan los integrantes de la Comisión Técnica de Evaluación de las ofertas de la Licitación Pública I.P.V. N°12/14; agentes Arq. Mariela OLMEDO DNI 24.634.757, Ing. Javier NAVARRO CARDENAS DNI 30.153.988 y el Dr. Diego JURE DNI 27.795.785.
28. *Solicitud de Prorroga a la presentación del Informe por parte de la Comisión Evaluadora de Ofertas*: A fs. 527, mediante Nota N°0092 Letra: IPV-ZN (CT) de fecha 11/12/14, los integrantes de la Comisión Técnica Evaluadora de Ofertas de la Licitación Pública N°12/14, designados mediante la Resolución IPV N°2120/14 de fecha 02/12/14 solicitan una prórroga de cinco (5) días hábiles al plazo estipulado para presentar el Informe Técnico correspondiente, de acuerdo a lo indicado en el Art. N°1 de la mencionada Resolución. Mediante Resolución IPV N°2177 de fecha 12/12/14, se otorga la prorroga solicitada de cinco (5) a efectos de presentar el informe respectivo.
29. *Existencia de Informe de la comisión evaluadora de ofertas:* A fs.555, obra Informe I.P.V. N° 00828/14 de fecha 18/12/14 a través del cual los integrantes de la Comisión Técnica de Evaluación de las ofertas de la Licitación Pública I.P.V. N°12/14 se expiden sugiriendo la preadjudicación de la obra a la empresa PROALSA S.R.L., dado que es la más conveniente, atento a lo estipulado en el PbyC.
30. *Existencia de Dictamen Jurídico previo al acto administrativo de preadjudicación:* A fs.557, obra DICTAMEN JURÍDICO I.P.V. N° 0298/14 suscripto por el Abogado I.P.V. Jesús G GIOVINE, a través del cual se concluye que no existen impedimentos para la preadjudicación de la Licitación Pública N°12/14, a la empresa PROALSA S.R.L.
31. *Existencia de Acto Administrativo de Preadjudicación:* A fs.558/559, obra Resolución I.P.V. N° 2279/14 a través de la cual se autoriza el gasto y se preadjudica la Obra "PAVIMENTACION PRIMERA ETAPA –

URBANIZACION Bº MALVINAS ARGENTINAS RIO GRANDE" correspondiente a la Licitación Pública I.P.V. Obras Nº 12/14 a la empresa PROALSA S.R.L., condicionando la adjudicación al otorgamiento de la NO OBJECIÓN PARA CONTRATAR por la S.S.D.U. y V en el marco del Programa Federal de Construcción de Viviendas "Techo Digno".

IV – OBSERVACIONES:

1. Teniendo en cuenta:

- La OBSERVACIÓN efectuada a través del Informe Técnico N°15/15 Letra:TCP-SC-AT, suscripto por el Auditor del Tribunal de Cuentas, Ingeniero Eduardo C. PETRIZZI, obrante a fs. 568/569.

- El análisis efectuado por quien suscribe, en el Informe Contable N°13/15, obrante a fs.570/572 en oportunidad de elaborar la consulta a la Secretaría Legal sobre la viabilidad jurídica en el marco de la Ley de Obras Públicas N°13.064 de la modificación al punto 1.3. del Pliego de Bases y Condiciones de la obra de referencia a través de la Circular Aclaratoria I.P.V. N°01 en su apartado N°1;

y fundamentalmente,

- El análisis y la conclusión del Informe Legal N°18/2015 Letra: T.C.P.-S.L. de fecha 12/02/15 suscripto por el Secretario Legal del T.C.P., abogado Sebastián OSADO VIRUEL, obrante a fs.574/575.

Por todo ello, se OBSERVA que corresponde dejar sin efecto la preadjudicación y en general el proceso de selección de la presente licitación e iniciar un nuevo procedimiento licitatorio conforme las nuevas bases, debido a que las modificaciones que se pretendieron introducir al punto 1.3 del Pliego de Bases y Condiciones careció de efectos respecto de los oferentes que pudieren haberse presentado, alterando así los principios de Igualdad, Concurrencia y Publicidad que rigen a la presente Licitación Pública I.P.V. N°12/14 en el marco de la Ley 13.064 de Obras Públicas.

Efectuado el análisis precedente, se procede a la devolución del Expediente Nº 2130/14, el cual consta de 582 fs., incluido un ejemplar de la presente, recordando la

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pablo Andrés TORINO
Asistente del Secretario del
Cuerpo Plenario de Miembros
Tribunal de Cuentas de la Provincia

vigencia del Anexo I, incisos D) y E) de la Resolución Plenaria N° 01/2001 del Tribunal de Cuentas de la Provincia.

C.P. Facundo PALOPOLI
Auditor Fiscal Subrogante
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Fecha: 24-2-2015
Pase a: DGAT
para conocimiento y sus efectos del
Acta T.C.P. N° 8/2015 obrante de fojas 378

C.P. Hernán Rodrigo GALAR
Auditoría General Interna
Instituto Provincial de la Vivienda

DGAT S/N

Remito el presente expte a efectos de evaluar e informar sobre Acta de Constatación N° 08/2013 TCP-IPV (control Previo)

Arq. Ernesto M. Rowland
Director General
Área Técnica
IPV

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pablo Andrés TORINO
Asistente del Secretario del
Cuerpo Plenario de Miembros
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

I.P.V.
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA

INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA FOLIO 583

FOLIO 586

INFORME Nº 00170
LETRA I.P.V. – Z/N (A.T.)
RIO GRANDE, 06 MAR 2015

Ref: "Expte 2130/14 – Licitación Pública IPV OBRAS Nº 12/14 – Pavimentación 1º Etapa Bº Malvinas Argentinas – Río Grande"
As.: Acta de Constatación TCP Nº 008/2015-IPV (Control Previo)

DIRECCIÓN GENERAL
AREA TECNICA I.P.V.
Arq. Ernesto ROWLAND
S / D

De mi mayor consideración:

Por medio de la presente, me dirijo a Ud. de acuerdo a lo solicitado en función de las actuaciones obrantes en Expediente Nº 2130/14, mediante el cual se lleva adelante el llamado a Licitación Pública IPV Obras Nº 12/14 correspondiente a la Obra Pavimentación 1º Etapa Bº Malvinas Argentinas – Río Grande, y en virtud a lo OBSERVADO por el Auditor Fiscal Subrogante (Tribunal de Cuentas de la Provincia) C.P. Facundo PALOPOLI mediante Acta de Constatación TCP Nº 008/2015-IPV (Control Previo).-

Al respecto, y a los efectos de ordenar las recomendaciones, requerimientos y observaciones que surgen en dicho expediente, se transcriben las mismas, dando posible contestación respectivamente:

- *Recomendaciones de acuerdo al Informe (IPV - A.G.I.) Nº 070/15 (fs. 562 a 565):*

1- ***"Se recomienda que previo a la adjudicación la firma Proalsa S.R.L. presente el certificado de situación regular emitido por la IGJ, conforme el Punto 2.7.2. inc. G) del PByC"***

Se ha emitido Nota (IPV – AT Z/N) Nº 332/15 (06-03-2015) dirigida a la firma Proalsa SRL a los efectos de cumplimentar dicho punto.-

2- ***"Con respecto a los antecedentes empresariales que obran a fojas 229, no se ha presentado ningún tipo de documentación que avale dichas obras, conforme el Punto 2.7.2. inc. H) segundo párrafo del PByC. Se solicita que se adjunte dicha documentación."***

Se ha emitido Nota (IPV – AT Z/N) Nº 332/15 (06-03-2015) dirigida a la firma Proalsa SRL a los efectos de cumplimentar dicho punto.-

3- ***"Se recomienda que para futuros análisis de ofertas, no se tenga en cuenta solamente la oferta económica, sino también incluir otras variables, como por ejemplo antecedentes en obras de similares características, equipamiento, etc."***

Dicho punto es tenido en cuenta al momento de determinar la oferta MAS CONVENIENTE, no siendo el punto económico el único que se analiza.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pablo Andres TORINO
Asistente del Secretario del
Cuerpo Plenario de Miembros

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

I.P.V.
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA

INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA FOLIO 584

FOLIO 587

INFORME Nº 00170
LETRA I.P.V. – Z/N (A.T.)
RIO GRANDE, 06 MAR 2015

4- ***Se deberán autentificar las copias que obran de fojas 533 a 551 con firma y sello del agente que corresponda.***

Las copias que obran de fojas 533 a 551 han sido autentificadas por el agente interviniente.-

- *Requerimiento de acuerdo al Informe Técnico (TCP-SC-AT) Nº 015/15 (fs. 568 a 569):*

1- ***"De acuerdo a lo expresado en punto A.2. del presente, corresponde requerir la apertura del ítem 3.1) Calzada de hormigón H-30 (e=18cm) c/barras de unión longitudinal y juntas transversales c/3.00m, de modo que en el mismo se contemple que porcentaje (%) se corresponde con Cordón Cuneta, para que las mediciones parciales que se realicen mes a mes con la Inspección de Obra resulten correctas."***

Se ha emitido Nota (IPV – AT Z/N) Nº 332/15 (06-03-2015) dirigida a la firma Proalsa SRL a los efectos de cumplimentar dicho punto.-

- *Observación Acta de Constatación TCP Nº 008/2015 – IPV (Control Previo)*

1- ***" ..... Por todo ello, se OBSERVA que corresponde dejar sin efecto la preadjudicación y en general el proceso de selección de la presente licitación e inicial un nuevo procedimiento licitatorio conforme las nuevas bases, debido a que las modificaciones que se pretendieron introducir al punto 1.3. Pliego de Bases y Condiciones careció de efectos respecto de los oferentes que pudieren haberse presentado, alterando así los principios de Igualdad, Concurrencia y Publicidad que rigen a la presente Licitación Pública IPV Nº 12/14 en el marco de la Ley 13.064 de Obras Públicas"***

Del análisis efectuado en el Acta de Constatación, la falta de fecha en Circular Aclaratoria Nº 01 es la primera observación que se desprende y consecuentemente pone en duda el principio de Publicidad afectando así el de Igualdad y Concurrencia.

Al respecto se adjunta copia de Notas (IPV – AT Z/N) Nº 80/14 y 81/14, como así también Informe (IPV – AT Z/N) Nº 733 con fecha 03 de Noviembre de 2014, mediante los cuales se remitió al Departamento de Tesorería IPV Z/N, Casa Tierra del Fuego Delegación IPV (C.A.B.A.) y Dirección General Área Técnica IPV juegos de la mencionada Circular Aclaratoria, por lo que se puede inferir que dicha Circular poseería como fecha **03 de Noviembre de 2014**.-

Cabe destacar que en la presente Licitación, han compulsado cuatro (4) empresas, quienes han presentado (en los tres (3) casos admitidos) la mencionada circular, por lo que es opinión de quien suscribe que el principio Concurrencia e Igualdad no se vieron afectados,

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pablo Andrés TORINO
Asistente del Secretario del
Cuerpo Plenario de Miembros
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

IPV
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA

INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA FOLIO 585

FOLIO Nº 588

INFORME Nº 00170
LETRA I.P.V. – Z/N (A.T.)
RIO GRANDE, 06 MAR 2015

quedando en dudas respecto de aquellos potenciales oferentes que hubiesen realizado la consulta previa a la emisión de la mencionada circular.

Por lo expuesto es opinión de quien suscribe, se debiese Publicar la Circular Aclaratoria Nº 01 (con su fecha 03 de Noviembre de 2014), por el mismo tiempo y en los mismos medios de comunicación que el llamado a Licitación.-

Cabe destacar que de las recomendaciones volcadas por A.G.I. IPV, resta dar cumplimiento al Punto 5), el cual se transcribe a continuación: "Según lo descripto por la Dirección Presupuesto a fojas 133 vta., se deberá adjuntar el comprobante de imputación presupuestaria correspondiente al ejercicio 2015", por lo que correspondería dar intervención a la Dirección Provincial Presupuesto IPV.-

Adjunto al presente Copia de Nota (IPV – AT Z/N) Nº 332/15 (06-03-2015) y Expediente IPV Nº 2130/14.-

Elevo a su consideración.

Sin otro particular, saludo a Ud. muy atentamente,

Ing. MOLINI Ricardo A.
Subdirección General Area Técnica
I.P.V. - ZN

DGAAJyH
Abog Jose Barbosa

En función a lo expuesto se acuerda con lo vertido en el informe N° 170 letra IPV Z/N (AT). Por tal motivo remito el presente expediente a efectos de evaluar desde el punto de vista legal sobre la observación impuesta. Asimismo se informa q' esta DGAT solicitara comprobante de imputación presupuestaria por cuerda separada

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pablo Andrés TORINO
Asistente del Secretario del
Cuerpo Plenario de Miembros
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Arq. ERNESTO M. ROWLAND
DIRECTOR Gral AREA TECNICA
IPV.

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

I.P.V.
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA

INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA FOLIO 586

FOLIO 587

INFORME Nº: 00■733
LETRA: I.P.V. - AT-Z/N
RÍO GRANDE: 03 NOV 2014
Ref.: Licitación Publica I.P.V. Nº 12/14

Dirección General
Area Técnica
I.P.V. – Ushuaia
Arq. ROWLAND, Ernesto
S_____/_____D

De mi mayor consideración:

Por medio de la Presente se remite a Ud., 1 Juego de Circular Aclaratoria correspondiente a la Licitación Publica I.P.V. Nº 12/14, para la Obra: "PAVIMENTACION PRIMERA ETAPA – URBANIZACION BARRIO MALVINAS ARGENTINAS – RIO GRANDE", a los efectos de notificar a las Empresa adquirientes del pliego licitatorio de referencia.

Atentamente.-

Ing. MOLINA Ricardo A.
Subdirección General Area Técnica
I.P.V. - ZN

Ing. MOLINA Ricardo A.
Subdirección General Area Técnica
I.P.V. - ZN

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pablo Andrés TORINO
Asistente del Secretario del
Cuerpo Plenario de Miembros
Tribunal de Cuentas de la Provincia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

I.P.V.
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA

INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA FOLIO 587

Poder Legislativo FOLIO Nº 590

NOTA Nº: 00 80
LETRA: I.P.V. - AT-Z/N
RÍO GRANDE: 03 NOV 2014
Ref.: Licitación Publica I.P.V. Nº 12/14

Departamento Tesorería
I.P.V. – Z/N
Sr. MENDOZA, Ariel
S_______/_______D

De mi mayor consideración:

Por medio de la Presente se remite a Ud., 4 Juegos de Circular Aclaratoria correspondiente a la Licitación Publica I.P.V. Nº 12/14, para la Obra: "PAVIMENTACION PRIMERA ETAPA – URBANIZACION BARRIO MALVINAS ARGENTINAS – RIO GRANDE", a los efectos de notificar a las Empresa adquirientes del pliego licitatorio de referencia.

Atentamente.-

Ing. MOLINI Ricardo A.
Subdirección General Area Técnica
I.P.V. - ZN

Recibido 03/11/14
Jefe Departamento Tesorería
Río Grande
IPV

Ing. MOLINI Ricardo A.
Subdirección General Area Técnica
I.P.V. - ZN

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pablo Andrés TORINO
Asistente del Secretario del
Cuerpo Plenario de Miembros
Tribunal de Cuentas de la Provincia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

I.P.V.
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA

INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA FOLIO 586

FOLIO 591

NOTA N°: 00 81
LETRA: I.P.V. - AT-Z/N
RÍO GRANDE: 03 NOV 2014
Ref.: Licitación Publica I.P.V. N° 12/14

Casa Tierra del Fuego
Delegación I.P.V.
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Sr. Rodolfo, THOMPSON
S_____/_____D

De mi mayor consideración:

Por medio de la Presente se remite a Ud., 2 Juegos de Circular Aclaratoria correspondiente a la Licitación Publica I.P.V. N° 12/14, para la Obra: "PAVIMENTACION PRIMERA ETAPA – URBANIZACION BARRIO MALVINAS ARGENTINAS – RIO GRANDE", a los efectos de notificar a las Empresa adquirientes del pliego licitatorio de referencia.

Atentamente.-

Ing. MOLINI Ricardo A.
Subdirección General Area Técnica
I.P.V. - ZN

Ing. MOLINI Ricardo A.
Subdirección General Area Técnica
I.P.V. - ZN

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pablo Andrés TORINO
Asistente del Secretario del
Cuerpo Plenario de Miembros
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

I.P.V.
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA

INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA FOLIO 589

FOLIO Nº 592

NOTA Nº 000332
Letra: I.P.V. Z/N (A.T.)
RIO GRANDE, 06 MAR. 2015

SRES
PROALSA S.R.L.
EMPRESA CONSTRUCTORA
Colón Nº 1161 – Río Grande (9420)

REF: Licitación Pública IPV OBRAS Nº 12/14
"Pavimentación Primera Etapa –
Urbanización Bº Malvinas Argentinas
Río Grande"

De mi mayor consideración:

Por medio de la presente, se solicita presentar a la brevedad la documentación que a continuación se describe:

- Certificado de situación regular emitido por la I.G.J.-
- Adjuntar toda documentación que avale los datos volcados en la planilla de antecedentes empresariales presentada oportunamente (se adjunta copia) para la Licitación de referencia (Contrato de Locación de Obra, Planilla de Cómputo y Presupuesto y Actas de Recepción Provisoria).-
- Deberá presentar Plan de Trabajo, en el cual se realice la apertura de Ítem 3.1) Calzada de hormigón H-30 (e=18cm) c/ juntas transversales c/3.00m, de modo que en el mismo se contemple que porcentaje (%) se corresponde con Cordón Cuneta

Sin otro particular, saludo a Ud. muy atentamente,

Ing. MOLINI Ricardo A.
Subdirección General Area Técnica
I.P.V. - ZN
06/03/2015

Ing. MOLINI Ricardo A.
Subdirección General Area Técnica
I.P.V. - ZN

ES COPIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pablo Andres TORINO
Asistente del Secretario del
Cuerpo Plenario de Miembros
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Instituto Provincial de Vivienda Folio 590 N°

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

IPV
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA

Poder Legislativo FOLIO 593

INFORME N° : 000011

LETRA : IPV (DGAJN)

Río Grande, tdf, 12 de marzo de 2015

Sr. Presidente

Ref. : expte. N 2130/2014

Tramita por el expte. de ref. el llamado a Licitación Pública N° 12/14 cuyo objeto es la pavimentación, primera etapa de la urbanización B° Malvinas Argentinas – Río Grande.

La misma se encuentra observada por el Tribunal de Cuenta en virtud del Informe Legal N° 18/2015 Letra : T.C.P. – S.L. de fecha 12/02/2015, obrante a fs. 574/5.

Concluye que se deberá dejar sin efecto la preadjudicación y en general el proceso de selección de la presente licitación e iniciar un nuevo procedimiento licitatorio.

El suscripto considera lo siguiente:

1.- Muy atinadamente el Dr. Osado Viruel manifestó que "mínimamente debiera acreditarse una publicidad similar a la dada al propio pliego". Los pliegos de bases y condiciones aprobados por Resolución IPV. N° 1743/2014 establece en el punto 2.6 Orden de prelación de la documentación licitatoria, manifiesta que en caso de discrepancia en la documentación licitatoria primará lo dispuesto en ella según el siguiente orden: 1. Circulares..... ; y en el punto anterior establece que " No obstante, las empresas deberán concurrir el ultimo día anterior a la fecha fijada de apertura de ofertas, al Área Técnica del IPV, en horario de 10 a 14 hs, a los efectos de tomar conocimiento de la totalidad de las Circulares emitidas por el IPV....", por lo tanto la publicidad genérica esta. No considero necesario la publicación por cuanto la ley de obras públicas no me lo requiere. Aquí esta el tema central en discusión. Taxativamente en su art. 11 de la ley Nacional N° 13.064 obliga a la publicación y dice que se debe publicar, no figurando ni el pliego de base y condiciones y menos aún las circulares.

Por ello los oferentes han presentado las ofertas con la Circular Aclaratoria, y por que, porque han sido notificado individualmente por haber comprado con anterioridad el Pliego, por ejemplo la empresa Proalsa adquirió el pliego con fecha 23/10/2014 fs. 163, Coccaro hnos. Construcciones S.A. en fecha 20/10/2014 fs. 278, la Empresa Ing. Lisardo Canga S.A. en fecha 28/10/2014 y por último la empresa Dapco SRL el 04/11/021 fs. 519, empresa ésta que se le devolvió el sobre 2 por no haber cumplido con los requisitos de admisibilidad.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pablo Andrés TORINO
Asistente del Secretario del
Cuerpo Plenario de Miembros
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Asimismo adjunto copia de Dictamen Jurídico N° 43/2012 cuyo concepto téngase por íntegramente reproducidos.

2.- Un temo importante que se ha tratado, concurrencia- igualdad es la presentación de varios oferentes " La presentación de varios interesados y la selección pública del más conveniente aleja la idea de connivencia entre el licitador y la administración pública" MARIENHOFF, M.S.

También se ha dicho que "..Es razonable que los parámetros iniciales del pliego de condiciones sufran diversas adecuaciones hasta llegar a los proyectos definitivos de contratación, ello con fundamento en la magnitud de la operatoria, su alta complejidad técnica, y la necesidad de interpretar las normas regulatorias del negocio en forma integral y armónica, procurando salvaguardar la prestación del servicio público de que se trate.177:78); y que "El principio de igualdad en la licitación no posee un carácter absoluto, pudiendo admitir excepciones por motivos racionales; es menester obtener un equilibrio armónico entre el significado de dicho principio para los oferentes, y su connotación en función de las razones de bien común e interés general, que deben necesariamente animar el accionar de la Administración. .." "...No se debe justificar la lesión de los derechos de los particulares con la sola invocación de los intereses de la comunidad; pero tampoco se pueden perturbar los objetivos del Estado, que deben ser los del conjunto de la sociedad, por un excesivo rigorismo interpretativo en el alcance de las garantías individuales."

No ha existido: presentación alguna de futuro postulante pidiendo aclaratoria a alguno de los puntos del Pliego de Base y Condiciones, en los plazos de impugnación de las ofertas, ningún oferentes lo hizo, ni siquiera algún postulante que se podría haber considerado con derecho a la presentación de su oferta, en suma el proceso licitatoria ha sido llevado con total claridad, sin lesionar derechos individuales por las garantías que, en definitiva, han dado los oferentes.

Considero que lo propuesto por el Tribunal de Cuenta se encuadraría dentro del excesivo rigorismo interpretativo. Las empresas que se han presentado son, no las únicas, pero son la mayoría que están razonablemente en condiciones de ajustarse a las exigencias de los pliegos.

Comentario aparte es de hacer notar que la obra es fundamental para la comunidad que se encuentra ubicada en Chacra XIII – Barrio Malvinas Argentinas- por los continuos padecimientos que sufren dichos vecinos en la época invernal, ya próxima a llegar, que si se llegará a llamar a una nueva licitación elongaría más los tiempos para la solución integral que se esta llevando a cabo en colaboración con el Municipio de la Ciudad de Río Grande.

En consecuencia, considero Sr. Presidente insistir ante el Tribunal de Cuenta a fin de que se levanten las observaciones efectuadas a tenor de lo expuesto precedentemente y lo opinado por el Área Técnica

Es mi opinión.-

Jose Manuel BARBOSA
ABOGADO - Notariales
Dir. Gral. Asuntos J.P.L.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pablo Andrés TORINO
Asistente del Secretario del
Cuerpo Plenario de Miembros
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Instituto Provincial de Vivienda Folio Nº 591

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur República Argentina

IPV INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA

FOLIO 353

FOLIO 594

Ushuaia, 30 MAY 2012

Sr. Director Gral. Área Técnica
Arq. Roberto Camio
En ejercicio de la Presidencia del IPV
S...../.....D

Se encuentra en esta Área Expte. Nº2470/11 caratulado: "LEUM 80 VIVIENDAS USHUAIA".-

Las presentes actuaciones son traídas a consideración en virtud de la intervención de esta Area, atento la Observación que realiza el TCP según Acta de Constatación Nº201/12.

I.- ANTECEDENTES

Mediante Resolución I.P.V. Nº157/12 se autoriza el llamado a Licitación Pública IPV Nº01/12, para la ejecución de la Obra "LEUM-80 VIVIENDAS USHUAIA", aprobándose asimismo el Pliego de Bases y Condiciones y Especificaciones Técnicas.

A fs. 239 a 250, consta comprobante de Publicación correspondiente, realizándose la apertura de ofertas el día **23 de febrero de 2012 (fs.251)**.

Con fecha 14 de febrero de 2012 se emite Circular Aclaratoria Nº2, por la cual viene a modificar del pliego de Bases y Condiciones, y respecto del Punto 1.3 Presupuesto Oficial, el párrafo en donde este IPV desestimará aquellas ofertas que superen en un 8 (ocho) % o sean inferiores al 20 (veinte) % respecto del presupuesto oficial. La mencionada Circular viene a formar parte del pliego de Bases y Condiciones de la presente obra, se hace notar que no se ha modificado el Presupuesto Oficial.

Por lo que cualquier Empresa que hubiera adquirido el PByC, después del 14 de febrero de 2012 y antes de la fecha de apertura de ofertas, lo hubiera hecho con la inclusión en el mismo de la hoy observada circular. No obstante se ha de tener presente la obligatoriedad de los compradores de los pliegos de realizar una última consulta el día anterior a la apertura de la licitación.

Así las cosas la observación realizada por el TCP se sienta en ... "Por lo expuesto, **considero** (la negrita me pertenece), que las modificaciones introducidas por el Sr. Presiente del Instituto Provincial de Vivienda al pliego de Bases y Condiciones aprobado por Resolución IPV Nº157/12 resultan improcedentes por no respetar el principio de inalterabilidad de la documentación, **pudiendo** (la negrita me pertenece) en este caso haberse vulnerado los principios de igualdad y concurrencia que deben garantizarse en estos casos. Dichas modificaciones debieron haberse efectuado de la misma manera y con las mismas

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Osvaldo Luis ALBEIRO
Abogado
Subdirección Gral. Asuntos Jurídicos Z/S
D.G.A.J.N. - I.P.V.

Pablo Andrés TORINO
Asistente del Secretario del Cuerpo Plenario de Miembros
Tribunal de Cuentas de la Provincia

formalidades de publicidad que rigieron el llamado original y no circunscribirlo únicamente a las empresas que habrían adquirido el pliego."

Se funda tal observación en el Informe Legal N°99/12 emitido por la asesoría legal del TCP.

II.- ANALISIS JURÍDICO

Atento los antecedentes, se ha de dar tratamiento a la observación realizada por el TCP, la que entiende que la modificación realizada en el PByC. debió realizarse con las mismas formalidades de publicidad que rigieron el llamado original y no circunscribirlo únicamente a las empresas que habrían adquirido el pliego y que por tal motivo se pude habe vulnerado los principios de igualdad y concurrencia que deben garantizarse en el proceso licitatorio.

Al respecto corresponde mencionar que y respecto del principio rector de la Lic. Púb. es decir la publicidad, se encuentra correctamente cumplido en un todo de acuerdo a lo estipulado por el Art. 11 de la Ley Nac. de OP. N°13064, atento que como consta en autos la cartilla, la cual se aprueba por acto administrativo, la que no fue objeto de observación, reúne todos los requisito formales de ley. Tal medio de Publicidad, es el que asegura la concurrencia e igualdad de los oferentes, cartilla que asimismo no ha sido modificada. Asimismo es dable mencionar y resaltar que lo que se publicita es la mentada cartilla, y no el contenido del Pliego de Bases y Condiciones. Por lo que cualquier empresa interesada deberá adquirir el respectivo PByC. en los lugares establecidos en la mentada cartilla. Tal circunstancia lleva a que la hoy cuestionada circular, llegue a conocimiento de todo aquel oferente, que habiendo tomado conocimiento de la Licitación a través de la Publicidad, quiera adquirir el PByC. Dicho de otro modo el solo hecho de la Publicidad no obsta a que quien quiera ofertar tenga que comprar el PByC. con más las circulares que lo integren, por lo que como se dijo *"los pliego no se publican"*. Asimismo es dable mencionar que la mentada circular se encuentra debidamente notificada por imperio de lo que establece expresamente el pliego licitatorio (PRIMERO las circulares aclaratorias, luego el pliego etc), y de la obligación de los compradores de los pliegos de verificar el día anterior, al vencimiento de la prestación de las ofertas, toda documentación requerida (que nace también del pliego), por lo que no puede hablarse que se encuentran vulnerados los principios de publicidad y concurrencia.

Por otro lado y respecto del contenido de la mentada circular, corresponde mencionar que la misma viene a dejar sin efecto un parámetro de evaluación de ofertas, lo que en nada modifica las condiciones y especificaciones técnicas, que sirven de base para el cálculo del oferente.

Instituto Provincial de Vivienda
Folio
Nº 592

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA

FOLIO 354
FOLIO Nº 595

Ahora bien y remitiendo al Informe Legal Nº99/12 del TCP. en coincidencia con el letrado opinante. transcribo : "Los pliegos una vez elaborados y puestos a disposición de los interesados como consecuencia del llamado a licitación. son inmodificables... Pero este principio admite alguna excepción. Algunos autores distinguen 3 etapas en el proceso de selección. diferenciando así sus efectos: i) previa a la presentación de ofertas... Se admite la modificación en la primera"-

III CONCLUSION

Así del análisis de la consideraciones efectuadas en la observación realizada por el TCP. nos encontramos que se concluye con una presunta vulneración de los principios de igualdad y concurrencia. Tal presunción no da certeza ni firmeza a la mentada observación.

Por lo que se concluye:

1.- No existe obligación de dar a publicidad en los términos del art. 11 de la Ley de Obras Públicas. las circulares ni mucho menos del PByC.

2.-Las circulares forman parte del pliego de bases y condiciones.

3.-Existe la obligatoriedad de los compradores de los pliegos de realizar la última consulta el día anterior a la apertura de la licitación.

4.- No se ha vulnerado el principio de publicidad. por ende tampoco los de igualdad y concurrencia.-

Es mi opinión.-

DICTAMEN JURÍDICO Nº 0 0 4 3 /12

Osvaldo Luis ALBEIRO
Abogado
Subdirección Gral. Asuntos Jurídicos Z/S
D.G.A J.N. - I.P.V.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pablo Andres TORINO
Asistente del Secretario del
Cuerpo Plenario de Miembros
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

FOLIO 593

FOLIO Nº 596

USHUAIA, 17 de Marzo de 2015

Informe Contable Nº 047/15
Letra: TCP-IPV

Sr. Auditor Fiscal
a/c de la Secretaría Contable
C.P. Jorge **ESPECHE**
S_____/_____D

CONTROL PREVIO: Solicita la intervención del Área Legal en función de la respuesta realizada por el Director Gral. A. Jurídicos y Notariales I.P.V.

Ref. EXPTE. 2130/14, caratulado: *"PAVIMENTACION PRIMERA ETAPA-URBANIZACION Bº MALVINAS ARGENTINAS - RIO GRANDE"*

Por medio del presente, se pone en su conocimiento la instancia en que se encuentran las actuaciones, respecto de la Licitación Pública IPV Nº 12/14 por la que tramita la obra de referencia cuyo presupuesto oficial es de $ 33.847.823,70.

I – Aclaraciones Previas:

1. Se ha recibido el presente Expediente en fecha 13/03/15 con fs.592 a efectos de dar respuestas a las observaciones formuladas mediante Acta de Constatación Previa Nº008/2015.
2. A fs.568 y 569, se adjunta el Informe Técnico Nº15/15 Letra TCP-SC-AT- de fecha 28/01/2015 suscripto por el Ing. Eduardo PETRIZZI, Auditor T.C.P. a través del cual se efectúa una OBSERVACIÓN y un REQUERIMIENTO.
3. Con fecha 30/01/15, se remitieron las actuaciones a la Secretaria Contable a través del Informe Contable Nº13/15 Letra: TCP-IPV, a los efectos de que se efectúe una consulta al Área Legal del Tribunal de Cuentas, que también fuera sugerida por el Auditor del TCP Ing. Eduardo PETRIZZI.
4. Con fecha 12/02/15, fue emitido el Informe Legal Nº18/2015 Letra: TCP-SL, suscripto por el Secretario Legal del IPV Dr. Sebastian OSADO VIRUEL.
5. Con fecha 24/02/15, se emitió el Acta de Constatación TCP Nº008/2015, me-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pablo Andres TORINO
Asistente del Secretario del
Cuerpo Plenario de Miembros
Tribunal de Cuentas de la Provincia

diante la cual se observa que corresponde dejar sin efecto la preadjudicación y en general el proceso de selección de la presente licitación e iniciar un nuevo procedimiento licitatorio conforme las nuevas bases, debido a que las modificaciones que se pretendieron introducir al punto 1.3 del pliego de bases y condiciones careció de efecto respecto de los oferentes que pudieren haberse presentado, alterando así los principios de Igualdad, Concurrencia y Publicidad.

II – Principal documentación relevante incorporada :

1. A fs. 583/585, obra Informe N°00170 Letra: IPV – Z/N (AT), suscripto por el Subdirector General del Área Técnica del I.P.V. Ing. Ricardo A. MOLINI, a los efectos de ordenar las recomendaciones, requerimientos y observaciones que surgen de dicho expte.

2. A fs. 590, obra Informe N°000011 Letra: IPV (DGAJN) de fecha 12/03/15, suscripto por el Director Gral. A. Jurídicos y Notariales I.P.V. Dr. José Manuel BARBOSA., mediante el cual considera que el Presidente debe insistir ante el Tribunal de Cuentas a fin de que se levanten las observaciones efectuadas a tenor de lo expuesto precedentemente y lo opinado por el Área Técnica.

III – Conclusión:

Se deja constancia que se solicitó la intervención de la Secretaría Legal, previo a la emisión del Acta de Constatación T.C.P. 008/2015, quien se expidió mediante Informe Legal N°18/2015, habiéndose actuado en consecuencia, en atención a las modificaciones que se han pretendido efectuar en algunos puntos del Pliego de Bases y Condiciones a través de una Circular Aclaratoria.

Asimismo, dada la opinión vertida mediante Informe N°000011 Letra: I.P.V., por el Director Gral. A. Jurídicos y Notariales del I.P.V., se solicita la intervención de la Secretaría Legal, a fin de que tome conocimiento de la respuesta otorgada por el I.P.V., y se expida nuevamente sobre la misma, a los efectos de que la respuesta del Instituto en el mencionado Informe N°000011, no distorsione la observación vertida principalmente en atención a las modificaciones que se han pretendido efectuar en algunos puntos del Pliego de Bases y Condiciones a través de una Circular Aclaratoria, atento que el mencionado Director Gral. de A. Jurídicos y Notariales del IPV, "*...considera que lo propuesto por el Tribunal de Cuentas se encuadraría dentro del excesivo rigorismo interpretativo...*", aludiendo asimismo en un comentario aparte

FOLIO 594

FOLIO 597

"...que la obra es fundamental para la comunidad que se encuentra ubicada en Chacra XIII – Barrio Malvinas Argentinas – por los continuos padecimientos que sufren dichos vecinos en época invernal, ya próxima a llegar, que si se llegara a llamar a una nueva licitación elongaría mas los tiempos para la solución integral que se esta llevando a cabo en colaboración con el Municipio de la ciudad de Río Grande...".

Por lo expuesto y en virtud de lo establecido en el inciso e) del punto 4 del Anexo I de la Resolución Plenaria Nº 01/2001, modif. por Resolución Plenaria Nº 89/2002, se elevan las presentes actuaciones a su consideración, incorporándose el presente informe, al expediente Nº 2130/14 que consta de 594 fojas útiles.

C.P. Facundo PALOPOLI
Auditor Fiscal Subrogante
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Secretaría Contable
Tribunal de Cuentas de la Provincia
18 MAR 2015
RECIBIO: Regina Magdalena BAZA
Asistente de Secretaría Contable
Tribunal de Cuentas de la Provincia
11:21

A LA SECRETARÍA LEGAL

PASE DE LAS PRESENTES ACTUACIONES A LOS FINES DE EMITIR OPINIÓN LEGAL DE ACUERDO A LO SOLICITADO POR A.F. CP PALOPOLI FACUNDO EN SU I.C. Nº 47/15 DELEG. IPV

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pablo Andrés TORINO
Asistente del Secretario del
Cuerpo Plenario de Miembros
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P.N. Jorge Fernando ESPECHE
AUDITOR FISCAL
A/C de la Secretaría Contable
Tribunal de Cuentas de la Provincia

18 MAR 2015

RECIBIDO 19 MAR 2015
8:30 hs

Ramos Alberto Lucas
REVISOR DE CUENTAS

Secretaria Contable

Tomado conocimiento de la respuesta dada por el I.P.V. a las observaciones, considero que no se incorporan elementos novedosos que hagan necesario un nuevo dictamen y me remito a la opinion vertida en mi anterior Informe Legal.

Dr. Sebastián OSADO VIRUEL
Secretario Legal
Tribunal de Cuentas de la Provincia
20 MAR 2015

Secretaría Contable
Tribunal de Cuentas de la Provincia
25 MAR 2015
RECIBIÓ:
Nadia Claudine LEFEBVRE
Asistente de Secretaría Contable
Tribunal de Cuentas de la Provincia
hs 14:34

N Auditor Fiscal
C.P. Palopoli Facundo.
Tomado conocimiento de la respuesta por el Dr. Osado Virnel Sebastián, se giran las presentes actuaciones para la continuidad del trámite.-

C.P.N. Jorge Fernando ESPECHE
AUDITOR FISCAL
A/C de la Secretaría Contable
Tribunal de Cuentas de la Provincia
26 MAR 2015

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pablo Andrés TORINO
Asistente del Secretario del
Cuerpo Plenario de Miembros
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

FOLIO Nº 595

FOLIO Nº 598

ACTA DE CONSTATACIÓN T.C.P. N°22/2015 – I.P.V.

(CONTROL PREVIO)

USHUAIA, 27 de Marzo de 2015

SR. PRESIDENTE
Instituto Provincial de Vivienda
M.M.O. José Luis **DEL GIUDICE**
S / D

*Ref.: Expediente I.P.V. Nº **2130/14**, caratulado: **"PAVIMENTACION PRIMERA ETAPA – URBANIZACION Bº MALVINAS ARGENTINAS – RIO GRANDE".***

Me dirijo a Ud., en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 32° de la Ley Provincial Nº 50 y sus modificaciones, Resolución Plenaria TCP Nº 01/01, Ley Provincial Nº 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle lo siguiente:

I – DATOS REFERENCIALES:

1. **OBJETO:** "PAVIMENTACION PRIMERA ETAPA – URBANIZACION Bº MALVINAS ARGENTINAS – RIO GRANDE".
2. **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION:** Licitación Pública IPV OBRAS N°12/14.
3. **DENOMINACIÓN DE LA OBRA**: PAVIMENTACION PRIMERA ETAPA – URBANIZACION Bº MALVINAS ARGENTINAS – RIO GRANDE".
4. **SISTEMA DE CONTRATACION:** Ajuste Alzado.
5. **PRESUPUESTO OFICIAL**: $ 33.847.823,70.
6. **EXPTE. MADRE**: Nº 2130 – IPV – 2014
7. **INTERVENCIONES DEL TRIBUNAL:** 3ra intervención al presente expediente.

I – ACLARACIONES PREVIAS:

1. El presente Expediente fue recibido en esta delegación el 13/03/15, a efectos de verificar los descargos a la observación realizada en Acta de Constatación Previa N°08/15 de fecha 24/02/15. En razón de ello, la presente intervención se limita al análisis de la nueva documental incorporada de fs. 583 a 592.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pablo Andrés TORINO
Asistente del Secretario del
Cuerpo Plenario de Miembros
Tribunal de Cuentas de la Provincia

II – DOCUMENTACIÓN AGREGADA RELEVANTE:

1. A fs. 583/585, obra Informe N°00170 Letra: IPV – Z/N (AT), suscripto por el Subdirector General del Área Técnica del I.P.V. Ing. Ricardo A. MOLINI, a los efectos de ordenar las recomendaciones, requerimientos y observaciones que surgen de dicho expte.

2. A fs. 590, obra Informe N°000011 Letra: IPV (DGAJN) de fecha 12/03/15, suscripto por el Director Gral. A. Jurídicos y Notariales I.P.V. Dr. José Manuel BARBOSA., mediante el cual considera que el Presidente debe insistir ante el Tribunal de Cuentas a fin de que se levanten las observaciones efectuadas a tenor de lo expuesto precedentemente y lo opinado por el Área Técnica.

3. A fs. 594 vuelta, obra opinión del Secretario Legal del T.C.P. Dr. Sebastián OSADO VIRUEL respecto a los descargos efectuados por el área legal del I.P.V. a la observación efectuada a través del Acta de Constatación N°08/2015 obrante a fs.578 a fs.582.

III–CONTESTA ACTA DE CONSTATACION PREVIA N° 08/15 (fs. 578/582)

1. **Respuesta a la Observación N°1:** Teniendo en cuenta los descargos efectuados por el I.P.V. y la opinión del Secretario Legal del T.C.P. Dr. Sebastián OSADO VIRUEL respecto a los descargos efectuados por el área legal del I.P.V. a la observación efectuada, se concluye en **mantener** la observación formulada en el punto 1) del Acta de Constatación N° 08/15.

Efectuado el análisis precedente, se procede a la devolución del Expediente **N° 2130/14**, el cual consta de 595 fojas, incluido un ejemplar de la presente, ***recordando la vigencia del Anexo I, incisos D), E), F) y G) de la Resolución Plenaria N° 01/2001 del Tribunal de Cuentas de la Provincia a los efectos de dar continuidad a la tramitación.***

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pablo Andrés TORINO
Asistente del Secretario del
Cuerpo Plenario de Miembros
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P. Facundo PALOPOLI
Auditor Fiscal Subrogante
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

IPV
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA

INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA FOLIO N° 596

FOLIO N° 599

Fecha: 27-3-2015
Pase a: DGAT
para conocimiento y sus efectos del
Acta T.C.P. N° 22/15 obrante de fojas 595

C.P. Hernán Rodrigo GALAR
Auditoría General Interna
Instituto Provincial de la Vivienda

Area legal
Remito el presente expte a efectos de confeccionar la respuesta correspondiente.

30 MAR 2015

Arq. Ernesto M. Rowland
Director General
Área Técnica
IPV

Área Técnica
Se adjunta a folio proyecto. –

Osvaldo Luis ALBEIRO
Abogado
Subdirección Gral. Asuntos Jurídicos Z/S
D.G.A.J.N. - I.P.V.
31-3-15

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pablo Andrés TORINO
Asistente del Secretario del
Cuerpo Plenario de Miembros
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Tribunal de Cuentas de la
Provincia de Tierra del Fuego A. e I.A.S.
06 ABR 2015
Recibido Hora: 9.43
María Lourdes GALVÁN
Administración Mesa de Entradas
Tribunal de Cuentas de la Provincia

IPV
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA

INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA FOLIO Nº 597

FOLIO 600

0427

NOTA Nº
LETRA IPV (P)

USHUAIA, 01 ABR 2015

Sr. Presidente

Ref.: Expte. Nº2130/14, caratulado "PAVIMENTACIÓN-PRIMERA ETAPA-URBANIZACION Bº MALVINAS ARGENTINAS- RÍO GRANDE.".

Atento haber sido notificado el día 27 de Marzo de 2015, del ACTA DE CONSTATACIÓN T.C.P. Nº22/2015-I.P.V., viene en tiempo y forma a ejercer el derecho de "APELAR" en el marco de la Ley 50 Art. 30 y 31, sus modificatorias; y lo dispuesto por las Resoluciones Plenarias Nº01/01 y 89/02, en virtud de los fundamentos que se detallan.

Que ese TCP a través de la mencionada Acta, Punto III, resuelve mantener la Observación formulada en el punto 1) del Acta de Constatación Nº08/15, la que encuentra su respaldo jurídico en el Informe Legal Nº18/2015, suscrito por el Sr. Secretario Legal del TCP VIRUEL.

La mentada Observación reza: … "Por todo ello, se OBSERVA que corresponde dejar sin efecto la preadjudicación y en general el proceso de selección de la presente licitación e iniciar un nuevo procedimiento licitatorio conforme las nuevas bases, debido a que las modificaciones que se pretendieron introducir al punto 1.3 del Pliego de Bases y Condiciones careció de efectos respecto de los oferentes que pudieren haberse presentado, alterando así los principios de Igualdad, Concurrencia y Publicidad que rigen a la presente Licitación Pública I.P.V. Nº12/14 en el marco de la Ley 13.064 de Obras Públicas."

Ahora bien analicemos porque el Sr. Auditor afirma que las supuestas modificaciones, que aunque no lo dice se está refiriendo al contenido de la Circular Aclaratoria Nº01 , apartado Nº1, la que se argumenta, careció de efecto respecto de los oferentes que pudieren haberse presentado, y es en el mencionado

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pablo Andres TORINO
Asistente del Secretario de
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Informe Legal del TCP, el que concluye mencionando lo ya consabido, respecto que luego de adjudicado y firmado el contrato de obra publica el pliego es ley para las partes contratantes, argumento por otro lado fuera de contesto dado que aun no nos encontramos en esa etapa, y por último expresa ... " debe entenderse que, independientemente del instrumento mediante el cual autoridad competente incorpore modificaciones a sus cláusulas originales, sobre todo cuando consisten en una flexibilización de las exigencias del prístino llamado, mínimamente debería acreditarse una publicidad similar a la dada al propio pliego."

Adelanto que tal argumentación carece de todo sustento fáctico y jurídico según se fundamentará:

Mediante Resolución I.P.V. N°1743/14 se autoriza el llamado a Licitación Pública IPV N°12/14, para la ejecución de la Obra "PAVIMENTACIÓN PRIMERA ETAPA- URBANIZACIÓN B° MALVINAS ARGENTINAS- RÍO GRANDE"", aprobándose asimismo el Pliego de Bases y Condiciones y Especificaciones Técnicas.

A fs. 135 a 146, consta comprobante de Publicación correspondiente, realizándose la apertura de ofertas el día **19 de Noviembre de 2014 (fs.147)**.

Oportunamente y previo a la apertura de ofertas (esta afirmación tiene su sustento en que los tres oferentes han integrado en sus ofertas como documentación la mentada circular), se emite Circular Aclaratoria N°1, por la cual entre otros puntos se modifica el Punto 1.3 PByC primer párrafo, esto es respecto de que las ofertas que estén por debajo en un 20% del presupuesto oficial serian desestimadas. En este momento se manifiesta que no se modificó el Prepuesto Oficial, el cual oportunamente fuera **publicado** conforme a Ley 13064 art. 11. Así la mencionada Circular viene a formar parte del Pliego de Bases y Condiciones de la presente obra, por lo que cualquier Empresa que hubiera adquirido el PByC, después del 19 de Noviembre de 2014 y antes de la fecha de apertura de ofertas, lo hubiera hecho con la inclusión en el mismo de la hoy observada circular.

No obstante se ha de tener presente la obligatoriedad de los compradores de los pliegos de realizar una última consulta el día anterior a la apertura de la licitación.

INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA FOLIO Nº 548

FOLIO Nº 601

Atento los antecedentes mencionados, se ha de dar tratamiento a la observación realizada por el TCP, la que entiende que para que la Circular en cuestión surta efectos jurídicos, debió realizarse con las mismas formalidades de publicidad que rigieron el llamado original y que por tal motivo se pude haber vulnerado los principios de igualdad, concurrencia y publicidad que deben garantizarse en el proceso licitatorio.

Al respecto corresponde mencionar que y respecto del principio rector de la Lic. Púb. es decir la publicidad, se encuentra correctamente cumplido en un todo de acuerdo a lo estipulado por el Art. 11 de la Ley Nac. de OP, N°13064, atento que como consta en autos, la cartilla, la cual se aprueba por acto administrativo, la que no fue objeto de observación, reúne todos los requisito formales de ley. Tal medio de Publicidad, es el que asegura la concurrencia e igualdad de los oferentes, cartilla que asimismo no ha sido modificada. Asimismo es dable mencionar y resaltar que lo que se publicita es la mentada cartilla, y no el contenido del Pliego de Bases y Condiciones. Por lo que cualquier empresa interesada deberá adquirir el respectivo PByC, en los lugares establecidos en la mentada cartilla. Tal circunstancia lleva a que la hoy cuestionada circular, llegue a conocimiento de todo aquel oferente, que habiendo tomado conocimiento de la Licitación a través de la Publicidad, quiera adquirir el PByC. Dicho de otro modo, el solo hecho de la Publicidad no obsta a que quien quiera ofertar tenga que comprar el PByC, con más las circulares que lo integren, por lo que como se dijo ***"los pliego no se publican".*** Asimismo es dable mencionar que la mentada circular se encuentra debidamente notificada por imperio de lo que establece expresamente el pliego licitatorio (PRIMERO las circulares aclaratorias, luego el pliego etc), y de la obligación de los compradores de los pliegos de verificar el día anterior, al vencimiento de la prestación de las ofertas, toda documentación requerida (que nace también del pliego), por lo que no puede hablarse que se encuentran vulnerados los principios de publicidad, igualdad y concurrencia.

Por otro lado y respecto del contenido de la mentada circular, corresponde mencionar que la misma viene a dejar sin efecto un parámetro de evaluación de ofertas, lo que en nada modifica las condiciones y especificaciones técnicas, que sirven de base para el cálculo del oferente.

Por lo que se concluye:

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Pablo Andrés TORINO
Asistente del Secretario del
Cuerpo Plenario de Miembros
Tribunal de Cuentas de la Provincia

1.- No existe obligación de dar a publicidad en los términos del art. 11 de la Ley de Obras Públicas, las circulares ni mucho menos del PByC.

2.-Las circulares forman parte del pliego de bases y condiciones.

3.-Existe la obligatoriedad de los compradores de los pliegos de realizar la última consulta el día anterior a la apertura de la licitación.

4.- No se ha vulnerado el principio de publicidad, por ende tampoco los de igualdad y concurrencia.-

Por lo manifestado, solicita se haga lugar a la presente APELACIÓN, y por lo tanto se levante la OBSERVACIÓN en crisis.

Sin otro particular le saluda con la mayor consideración.-

Arq. Ernesto M. Rowland
Director General
Área Técnica
IPV

Gabinete de la Presidencia
del I.P.V.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pablo Andrés TORINO
Asistente del Secretario del
Cuerpo Plenario de Miembros
Tribunal de Cuentas de la Provincia

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL
DE CUENTAS DE LA PROVINCIA
VOCAL ABOGADO
DR. MIGUEL LONGHITANO
PRESENTE

Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

FOLIO 599

FOLIO 602

"2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

Nota N° 737/2015
TCP-VL
USHUAIA, 13 ABR 2015

Sr. Secretario Contable a/c
CPN Jorge F. ESPECHE.-

Remito a Ud. el expediente del registro del IPV N° 2130/14, caratulado: ***"PAVIMENTACIÓN PRIMERA ETAPA -URBANIZACIÓN Bº MALVINAS ARGENTINAS - RÍO GRANDE"*** a efectos de que tome debida intervención en el marco del procedimiento previsto en la Resolución Plenaria N° 01/2001.

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pablo Andrés TORINO
Asistente del Secretario del
Cuerpo Plenario de Miembros
Tribunal de Cuentas de la Provincia

USHUAIA, 14 de abril de 2015

VISTO: El expediente del Instituto Provincial de Vivienda N° 2130/2014, caratulado: "S/PAVIMENTACIÓN PRIMERA ETAPA – URBANIZACIÓN Bº MALVINAS ARGENTINAS – RIO GRANDE"; y

CONSIDERANDO:

Que dicho expediente fue intervenido por este Tribunal de Cuentas en el marco de lo establecido en el artículo 32° de la Ley Provincial N° 50 y sus modificatorias y la Resolución Plenaria T.C.P. N° 01/01 modificada por la Resolución Plenaria N° 89/02.

Que en dicha oportunidad, se labró el Acta de Constatación T.C.P. N° 08/2015-IPV (Control Preventivo), oportunidad en que se realizaron las siguientes observaciones a saber: *"...1. Teniendo en cuenta: - La OBSERVACIÓN efectuada a través del Informe Técnico N°15/15 Letra:TCP-SC-AT, suscripto por el Auditor del Tribunal de Cuentas, Ingeniero Eduardo C. PETRIZZI, obrante a fs. 568/569. - El análisis efectuado por quien suscribe, en el Informe Contable N°13/15, obrante a fs.570/572 en oportunidad de elaborar la consulta a la Secretaría Legal sobre la viabilidad jurídica en el marco de la Ley de Obras Públicas N°13.064 de la modificación al punto 1.3. del Pliego de Bases y Condiciones de la obra de referencia a través de la Circular Aclaratoria I.P.V. N°01 en su apartado N°1; y fundamentalmente, - El análisis y la conclusión del Informe Legal N°18/2015 Letra: T.C.P.-S.L. de fecha 12/02/15 suscripto por el Secretario Legal del T.C.P., abogado Sebastián OSADO VIRUEL, obrante a fs.574/575. Por todo ello, se OBSERVA que corresponde dejar sin efecto la preadjudicación y en general el proceso de selección de la presente licitación e iniciar un nuevo procedimiento licitatorio conforme las nuevas bases, debido a que las modificaciones que se pretendieron introducir al punto 1.3 del Pliego de Bases y Condiciones careció de efectos respecto de los oferentes que pudieren haberse presentado, alterando así los principios de Igualdad, Concurrencia y Publicidad que rigen a la presente Licitación Pública I.P.V. N°12/14 en el marco de la Ley 13.064 de Obras Públicas."*

Que seguidamente, con fecha 17 de Marzo de 2015, se emite Informe Contable N° 047/15 Letra: T.C.P.-I.P.V. de fs 593/4, solicitando nueva intervención del Área Legal. Dicha solicitud se funda en base a la respuesta dada por el Director Gral. A. Jurídicos y Notariales I.P.V. (Informe N° 11, de fs 590) atento al pedido de Informe Legal solicitado por el Director Gral. Área Técnica IPV a fs 585 (tras el descargo efectuado al Acta de Constatación

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pablo Andrés TORINO
Asistente del Secretario del
Honorable Cuerpo Plenario de Miembros
Tribunal de Cuentas de la Provincia

mencionada en el párrafo anterior, a fs 583/585, por la Subdirección General Área Técnica IPV.ZN).

Que en respuesta a la solicitud del Auditor Fiscal, el Secretario Legal del presente Tribunal responde al dorso de fs 594: *"Tomando conocimiento de la respuesta dada por el I.P.V. a las observaciones, considero que no se incorporan elementos novedosos que hagan necesario un nuevo dictámen y me remito a la opinión vertida en mi anterior informe legal"*

Que con fecha 27 de marzo de 2015, se incorpora Acta de Constatación T.C.P. N° 22/2015 – I.P.V. (Contro Previo) de fs. 595, expidiéndose el Auditor según se transcribe a continuación: *"**Respuesta a la Observación N°1:** Teniendo en cuenta los descargos efectuados por el I.P.V. y la opinión del Secretario Legal del T.C.P. Dr. Sebastián OSADO VIRUEL respecto a los descargos efectuados por el área legal del I.P.V. a la observación efectuada, se concluye en **mantener** la observación formulada en el punto 1) del Acta de Constatación N° 08/15."*

Que por medio de Nota N° 427 del 01/04/15 Letra IPV, el Director General de Área Técnica IPV apela a las observaciones dirigiéndose al Presidente del presente Tribunal.

Que con fecha 13 de abril de 2015 el expediente es girado a esta Secretaría por Nota Nª 737/2015 de fs 599.

Que luego de la verificación y análisis de las actuaciones en su conjunto, quien suscribe, comparte lo indicado por el Auditor Fiscal y Secretario Legal intervinientes en la documentación detallada en los párrafos anteriores, considerando oportuno proceder en consecuencia.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, de acuerdo a lo indicado en el artículo 2° de la Resolución Plenaria N° 406/12 e inciso c) del artículo 15° de la Resolución Plenaria N° 152/09.

Por ello:

EL AUDITOR FISCAL A/C
DE LA SECRETARIA CONTABLE
D I S P O N E:

ARTICULO 1°) **MANTENER** la observación plasmada en el Acta de Constatación T.C.P. N° 08/15 – I.P.V. (Control Previo) y mantenida en Acta de Constatación T.C.P. N° 22/2015 – I.P.V. (Contro Previo), por todo lo expuesto en los considerandos.

ARTICULO 2°) **NOTIFICAR** la presente al Auditor Fiscal interviniente, a los efectos de ejercer la reconsideración prevista en el inc. H) del Punto 4 del Anexo I de la Resolución

Plenaria N° 01/01 modificada por su similar N° 89/02, ello si correspondiere. De no corresponder tal revisión, hacer saber al Auditor Fiscal, que deberá notificar la presente al cuentadante, con remisión de las actuaciones, a los fines previstos en el Inciso F) del punto 4°) de la Resolución Plenaria N° 01/01 modificada por Resolución Plenaria N° 89/02.

ARTICULO 3°) Dar a conocer la presente a los Sres. Vocales, REGISTRAR, Comunicar, Cumplido, ARCHIVAR.

DISPOSICION SECRETARIA CONTABLE N° 008 /2015

C.P.N. Jorge Fernando ESPECHE
AUDITOR FISCAL
A/C de la Secretaría Contable
Tribunal de Cuentas de la Provincia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pablo Andrés TORINO
Asistente del Secretario del
Cuerpo Plenario de Miembros
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL Nº 092

TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

TRIBUNAL DE CUENTAS FOLIO 602

FOLIO 605

"2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

USHUAIA, 17 ABR 2015

VISTO: el expediente del Registro del IPV Nº 2130/14, caratulado: **"PAVIMENTACIÓN PRIMERA ETAPA – URBANIZACIÓN Bº MALVINAS ARGENTINAS – RÍO GRANDE"** y;

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones citadas en el visto tramita la licitación pública I.P.V. Nº 12/14, cuyo llamado fuera autorizado por el Presidente del Instituto Provincial de la Vivienda, M.M.O. José Luis DEL GIUDICE, mediante la Resolución IPV Nº 1743 de fecha 08/10/2014, en cuyo Anexo I se agrega el respectivo Pliego de de Bases y Condiciones por el que se fijara el Presupuesto Oficial en la suma Pesos treinta y tres millones ochocientos cuarenta y siete mil ochocientos veintitrés con 70/100 ($ 33.847.823,70).

Que en relación con el Presupuesto Oficial, en la cláusula 1.3 del Pliego, se dispuso que: *"El I.P.V. desestimará aquellas ofertas que superen en un cinco (5) % o sean inferiores al veinte (20) % respecto del Presupuesto Oficial"*.

Que, contrariamente, en el llamado publicado se omitió indicar estas posibles variaciones al valor del Presupuesto Oficial, consignándose únicamente el Presupuesto Oficial en $ 33.847.823,70.

Que una vez iniciado el procedimiento de selección, presentadas las ofertas y confeccionada el acta de apertura de sobres agregada a fs. 147, luce a posteriori a fs. 262 la Circular Aclaratoria Nº 01, por medio de la cual se dispuso: *"En Pliego de Bases y Condiciones, en el punto 1.3 "Presupuesto Oficial", se modifica el texto del primer párrafo quedando redactado de la siguiente manera: "El I.P.V. desestimará aquellas ofertas que sean inferiores al veinte (20) % respecto del presupuesto oficial"*.

Que a fs. 555 se agrega el Informe Nº 828 Letra: IPV – ZN (C.T.) de la Comisión de Preadjudicación, de cuyo análisis surge que las ofertas presentadas se encuentran por encima del Presupuesto Oficial en distintos porcentajes.

Que posteriormente se emite la Resolución IPV Nº 2279 de fecha 30/12/2014 (fs. 558/559) por la que el Presidente del Instituto resuelve preadjudicar la

MJ

ES COPIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pablo Andrés TORINO
Asistente del Secretario del
Cuerpo Plenario de Miembros
Tribunal de Cuentas de la Provincia

obra por la suma de $ 39.294.029,67, cuando el Presupuesto Oficial -tal como se publicó- era de $ 33.847.823,70.

Que ello motivó la consulta legal efectuada por el Auditor Fiscal subrogante CP Facundo PALOPOLI a través del Informe Contable N° 13/15 Letra: TCP-IPV, por el que solicitó opinión legal sobre la viabilidad jurídica en el marco de la Ley de Obras Públicas N° 13.064 de la modificación al punto 1.3 del Pliego de Bases y Condiciones de la obra de referencia a través de la Circular Aclaratoria N° 01 en su apartado N° 1.

Que este mismo sentido advierte el Auditor Fiscal que: *"Asimismo se considera importante aclarar que las copias adjuntas al Expediente de la mencionada Circular Aclaratoria N° 01, recepcionadas por algunos de los oferentes (obrantes a fs. 262, fs. 265 y fs. 502) no poseen fecha alguna, ni fueron dadas a publicidad por los mismos medios y por el mismo tiempo que fue publicada la Licitación Pública N° 12/14"*. A su vez advierte que las ofertas presentadas se apartan en más de un cinco (5) % del Presupuesto Oficial.

Que a su turno tomó debida intervención el Secretario Legal, Dr. Sebastián OSADO VIRUEL, emitiendo el Informe Legal N° 18/2015 Letra: TCP – SL, cuyos términos se comparten.

Que al respecto señala el letrado que: *"independientemente el instrumento mediante el cual la autoridad competente incorpore modificaciones a sus clausulas originales sobre todo cuando consisten en una flexibilización de las exigencia del prístino llamado, mínimamente debiera acreditarse una publicidad similar a la dada al propio pliego"*.

Que así las cosas, el Auditor Fiscal interviniente emitió el Acta de Constatación T.C.P. N° 008/2015 – I.P.V. (COTROL PREVIO), por la que indicó: *"...se observa que corresponde dejar sin efecto la preadjudicación y en general el proceso de selección de la presente licitación e iniciar un nuevo procedimiento licitatorio conforme las nuevas bases, debido a que las modificaciones que se pretendieron introducir al punto 1.3 del Pliego de Bases y Condiciones careció de efectos respecto de los oferentes que pudieren haberse presentado, alterando así los principios de igualdad, concurrencia y publicidad que rigen a la presente Licitación Pública I.P.V. N° 12/14 en el marco de la ley 13.064 de Obras Públicas"*.

Que dicha observación fue mantenida por el Secretario Contable a/c CPN Jorge ESPECHE mediante Disposición de Secretaría Contale N° 008/2015.

Que el IPV apela esta observación a través de la Nota Nº 427 Letra IPV (P), por la que sucintamente indica que el principio de publicidad se encuentra cumplido en un todo de acuerdo al art. 11 de la Ley Nacional de Obras Públicas Nº 130.64, "*atento que como consta en autos, la cartilla, la cual se aprueba por acto administrativo, la que no fue objeto de observación, reúne todos los requisitos formales de ley. Tal medio de Publicidad, es el que asegura la concurrencia e igualdad de los oferentes, cartilla que asimismo no ha sido modificada. Asimismo es dable mencionar y resaltar que lo que se publicita es la mentada cartilla, y no el contenido del Pliego de Bases y Condiciones. Por lo que cualquier empresa interesada deberá adquirir el respectivo PByC, en los lugares establecidos en la mentada cartilla. Tal circunstancia lleva a que la hoy cuestionada circular, llegue a conocimiento de todo aquel oferente, que habiendo tomado conocimiento de la Licitación a través de la Publicidad, quiera adquirir el PByC. Dicho de otro modo, el solo hecho de la Publicidad no obsta a que quien quiera ofertar tenga que comprar el PbyC, con más las circulares que lo integren, por lo que como se dijo* ***"los pliegos no se publican"****. Asimismo es dable mencionar que la mentada circular se encuentra debidamente notificada por imperio de lo que establece expresamente el pliego licitatorio (PRIMERO las circulares aclaratorias, luego el pliego, etc), y de la obligación de los compradores de los pliegos de verificar el día anterior, al vencimiento de la presentación de las ofertas, toda documentación requerida (que nace también del pliego), por lo que no puede hablarse que se encuentren vulnerados los principios de publicidad, igualdad y concurrencia*".

Que se comparte el análisis efectuado, en orden a mantener la observación en cuestión. Ello debido a que incluir una modificación al pliego original, en el caso en el punto relativo al Presupuesto Oficial, atenta contra los principios de igualdad y concurrencia que rigen en el marco de las licitaciones públicas.

Que en este sentido se ha indicado: "*...la igualdad debe referirse tanto a la posición de los oferentes respecto de la Administración como a la de cada interesado frente a los restantes; por eso, toda aclaración que se efectúe a alguno de ellos, debe extenderse a los demás y cualquier dispensa de algún requisito no esencial que se efectúe respecto de un licitador debe otorgarse también a los otros.*

Las consideraciones doctrinarias anteriores están referidas a la situación de los oferentes, pero son igualmente aplicables respecto de quienes, aun sin serlo, ***poseen legitimación en razón de su derecho a la participación en el***

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ES COPIA

Pablo Andrés TORINO
Asistente del Secretario del
Cuerpo Plenario de Miembros
Tribunal de Cuentas de la Provincia

procedimiento de selección convocado" (lo resaltado no es del original, COMADIRA, Julio R., "CONTRATOS ADMINISTRATIVOS", Ediciones RAP, pág. 385).

Que en lo atinente a las posibles modificaciones del Pliego, el autor es tajante al señalar: "*Los pliegos de la licitación no pueden modificarse después de la publicación del llamado respectivo...sin embargo, si la Administración lo hiciera esa decisión debería considerarse tácitamente derogatoria o modificatoria de la convocatoria originaria y configuradora, por ende, de* ***un nuevo llamado, el que debería, a su vez, quedar sujeto a las formalidades a él inherentes***" (la negrita es propia, op. cit. pág. 386).

Que en cuanto a la modificación del Pliego una vez abiertas las ofertas, como en el caso que nos ocupa, el autor precitado señala: "***Si las modificaciones de los pliegos se realizaran antes de la adjudicación, con ofertas presentadas****, ella habilitaría, por un lado, a los oferentes a retirar sus propuestas sin hacerse acreedores a las sanciones normalmente previstas para el desistimiento incausado de la oferta, y* ***obligaría, por otro, al licitante, a formular un nuevo llamado****, si es que la necesidad pública motivante subsiste.*

Una situación particular se genera ***cuando la autoridad administrativa decide efectuar un cambio en las bases del llamado, después de la apertura de ofertas****, y obtiene, para ello, el acuerdo de los proponentes con el fin de lograr la continuidad del procedimiento.*

¿Es válido este comportamiento?.

El caso ha sido considerado y resuelto por la Procuración del Tesoro de la Nación (Dictámenes: 107:015) con criterio, en principio, negativo, porque a su juicio, en opinión que compartimos, ***una adjudicación realizada sobre esas bases violaría los principios de publicidad, concurrencia e igualdad que debe regir en el procedimiento licitatorio...***

Se impone, siempre, salvaguardar la garantía e igualdad debida a quienes fueron excluidos, o se autoexcluyeron, del llamado originario en razón de las condiciones de éste..." (lo resaltado es propio, op. cit. pág 386).

Que en esta tesitura, cualquier modificación sustancial de las bases originarias del Pliego de Bases y Condiciones, genera la obligación del Estado de publicarlas por los mismos medios que el llamado original. Ello a fin de garantizar los principios de legalidad, igualdad, publicidad y concurrencia que rigen en todas las

licitaciones realizadas por reparticiones estatales. Amén de resultar el Pliego ley para las partes en éstos procedimientos.

Que tal como lo indicara el maestro COMADIRA, dichos principios rigen no solo respecto de los oferentes presentados, sino de todos aquellos posibles oferentes que -en su caso- se autoexcluyeron en función de las bases del llamado original. Resulta así un deber ineludible de la Administración el dar la oportunidad de conocer las nuevas bases a todos los posibles oferentes y ello sólo se cumple publicando estas modificaciones en los mismos medios que el llamado original, lo que en los hechos implica efectuar un nuevo llamado.

Que resulta dable en esta instancia efectuar una serie de aclaraciones, en relación con los argumentos esbozados por el cuentadante al presentar su apelación, cuando indica que el principio de publicidad se encuentra cumplido en un todo de acuerdo al art. 11 de la Ley Nacional de ras Públicas Nº 130.64, "*atento que como consta en autos, la cartilla, la cual se aprueba por acto administrativo, la que no fue objeto de observación, reúne todos los requisitos formales de ley...*".

Que en este sentido entiende el cuentadante que habiendo notificado las circulares aclaratorias a los adquirentes del pliego se salvaban los principios de igualdad y concurrencia.

Que -por el contrario- la forma en que fue publicado el llamado resultó irregular, toda vez que en el mismo debió indicarse expresamente esta posibilidad de adjudicar por encima del Presupuesto Oficial en un 5% y con un límite del 20% por debajo.

Que así las cosas, el procedimiento adoleció de una irregularidad desde un comienzo, toda vez que no resulta viable preadjudicar por un monto por encima del Presupuesto Oficial cuando esta posibilidad no fue dada a conocer a la generalidad de los posibles oferentes.

Que, por otro lado, cabe aclarar que lejos de flexibilizarse los presupuestos del llamado con la modificación introducida con la circular aclaratoria que elimina el tope del 5%, a partir de ello el Presupuesto Oficial opera como tope sin posibilidad de adjudicarse por encima del mismo. Eliminar el 5% no implica poder adjudicar por cualquier porcentaje por encima, implica -contrariamente- que ahora directamente el monto del Presupuesto Oficial opera como tope.

Que es así que los principios de igualdad, concurrencia y publicidad se han visto vulnerados desde un comienzo con un llamado que indica un Presupuesto

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ES COPIA

Pablo Andrés TORINO
Asistente del Secretario del
Tribunal de Cuentas

Oficial pero omite advertir los porcentajes de variación aceptables, es decir, se omite indicar el valor real por el que el IPV está dispuesto a adjudicar la obra.

Que la violación del principio de concurrencia se da justamente cuando no se dan a conocer las pautas reales de la licitación, si el Presupuesto admite porcentajes por encima y por debajo del mismo, ello debe darse a conocer en el llamado mismo, de lo contrario se vulnera el principio de concurrencia.

Que, en esta tesitura, al haberse quitado el tope, directamente no resulta posible adjudicar por encima del Presupuesto Oficial y, en el caso, de seguirse con el trámite en estas condiciones, se generaría una ilegalidad.

Que en el marco del Derecho Administrativo los funcionarios deben actuar dentro del margen de su competencia, la que está delimitada por las normas que rigen su ejercicio, siendo que "*la competencia de cada órgano surgirá de la Constitución, de las leyes y aun de ciertos reglamentos*" (conf. HUTCHINSON, Tomás, "Procedimiento Administrativo de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur", pág. 212).

Que asimismo -como es sabido- el Pliego de Bases y Condiciones constituye ley para las partes, por lo que no pueden ni la Administración ni los contratistas apartarse del mismo en el marco de una Licitación.

Que en el caso de las licitaciones públicas los funcionarios se encuentran limitados a actuar dentro del marco de las normas que rigen las mismas, en el caso de obras públicas, la ley 13.064, los decretos aplicables al mismo y las condiciones del pliego, los funcionarios NO pueden ir más allá de las cláusulas del Pliego, ya que operan como "autolimitaciones". Por lo que siguiendo este razonamiento no pueden adjudicar con pautas distintas a las del pliego.

Que, por otro lado, en relación con los principios y los derechos de los posibles oferentes, en el llamado las cláusulas deben publicarse en las mismas condiciones en que surgen del pliego, si se publica el Presupuesto Oficial, este debe verse reflejado en la misma forma en que está previsto en el Pliego de Bases y Condiciones.

Que en el caso, si el presupuesto era de $ 33.847.823,70, y conforme la clausula 1.3 se podía adjudicar en un cinco (5) % por encima y en un veinte (20) % por debajo, en esa misma forma debió publicarse en el llamado. De lo contrario se atenta contra el principio de concurrencia.

Que todas estas cuestiones no fueron cumplidas en el marco del presente procedimiento, por lo que, conforme el criterio señalado, corresponde mantener la

presente observación, por no ajustarse el procedimiento llevado a cabo a los principios que rigen la materia.

Que así las cosas, corresponde mantener la observación, haciéndole saber al Presidente del I.P.V., M.M.O. José Luis DEL GIUDICE que podrá insistir en el cumplimiento del acto observado ante la Legislatura Provincial, bajo su exclusiva responsabilidad, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 30 y 31 de la Ley provincial N° 50.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, de conformidad a lo establecido por los artículos 2°, inc a), 27 cc y ss de la Ley provincial N° 50 y Resolución Plenaria N° 01/01.

Por ello,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Mantener la observación dispuesta por Acta de Constatación N° 008/2015 – I.P.V. (CONTROL PREVIO) y mantenida por Disposición de Secretaría Contable N° 008/2015. Ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2°.- Hacer saber al Presidente del I.P.V., M.M.O. José Luis DEL GIUDICE, que podrá insistir en el cumplimiento del acto observado por este Tribunal de Cuentas bajo su exclusiva responsabilidad dentro del plazo perentorio de cinco (5) días de notificado de la presente, en los términos del Punto 4, inciso G) del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 01/2001, modificada por el artículo 3° de la Resolución Plenaria N° 89/2002. Ello de conformidad a lo dispuesto en los artículos 30 y 31 de la ley provincial N° 50.

ARTÍCULO 3°.- Notificar con copia certificada de la presente al Presidente del I.P.V., M.M.O. José Luis DEL GIUDICE, con copia certificada de la presente y remisión del expediente del Registro del IPV N° 2130/14, caratulado: **"PAVIMENTACIÓN PRIMERA ETAPA – URBANIZACIÓN B° MALVINAS ARGENTINAS – RÍO GRANDE"** y, dentro de este Organismo, al Auditor Fiscal CP Facundo PALOPOLI para que haga el seguimiento del trámite que el Presidente del I.P.V. le imprima a las actuaciones observadas, al Secretario Contable a/c

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ES COPIA

Pablo Andrés TORINO
Asistente del Secretario del
Cuerpo Plenario de Miembros
Tribunal de Cuentas de la Provincia

CP Jorge ESPECHE y al Secretario Legal Dr. Sebastián OSADO VIRUEL. Registrar, publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA Nº 092 /2015.

CPN Hugo Sebastián PANÍ
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pablo Andrés TORINO
Asistente del Secretario del
Cuerpo Plenario de Miembros
Tribunal de Cuentas de la Provincia

DGAAJN
Abog. Jose Barbosa

Anexo a la Resolución Plenaria 092/2015 se remite a efectos de evaluar el informe.

Arq. Ernesto M. Rowland
Director General
Área Técnica
I.P.V.
Secretario de la Presidencia
I.P.V.

ES COPIA

Instituto Provincial de Vivienda Folio Nº 604

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

IPV
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA

Folio 608

Río Grande, 23 de abril de 2015.-

Sr. Presidente

Se encuentra en esta DIRECCIÓN GENERAL el expte. Nº 2130/14 caratulado " S/ PAVIMENTACION PRIMERA ETAPA – URBANIZACION Bº MALVINAS ARGENTINAS .- RIO GRANDE" a fin de emitir opinión sobre la Resolución Plenaria Nº 92/2015 producida por el Tribunal de Cuenta.

Surge de la misma que se mantiene la observación dispuesta por Acta de Constatación Nº 08/2015 – IPV- (control previo) y mantenida por Disposición de Secretaría Contable Nº 08/2015. (se observa que corresponde dejar sin efecto la preadjudicación y en general el proceso de selección de la presente licitación careció de efectos respecto de los oferentes que pudieren haberse presentado, alterando así los principio de igualdad, concurrencia y publicidad que rigen a la presente licitación publica IPV Nº 12/14 en el marco de la Ley 13064 de Obras Públicas")-

En consecuencia, y como lo establece el Art. 2 de la mencionada Resolución Plenaria, se puede insistir en el cumplimiento del acto observado bajo su exclusiva responsabilidad ante la Legislatura Provincial.

Ahora bien, Sr. Presidente pongo en vuestro conocimiento que Ud. podrá continuar la tramitación, proceder a la adjudicación y firma del contrato de obra siendo pasible de sanciones por parte del Tribunal de Cuenta, antecedente expte. Nº 843/2013 – caratulado "PROSECUCION OBRA: 218 VIVIENDAS – MARGEN SUR".

Asimismo, y dado el tenor de la Plenaria el suscripto considera que se debería dar intervención al Sr. Fiscal de Estado a fin de su control de legalidad por cuanto se han incorporados hechos nuevos y el IPV no puede apelar esta circunstancia dado que se encuentra cerrado los canales normales. Digo hechos nuevos en virtud de las siguientes consideraciones del suscripto:

I.- En uno de sus considerando la Resolución Plenaria habla erróneamente **"Que en cuanto a la modificación del pliego una vez abiertas las ofertas, como el caso que nos ocupa...."** ; parten de la premisa que la Circular ha sido efectuada con posterioridad a la presentación de las ofertas, lo que es erróneo. Ha sido presentada, la

../..//a 2

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pablo Andrés TORINO
Asistente del Secretario del
Cuerpo Plenario de Miembros
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Instituto Provincial de Vivienda Folio Nº 607

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

I.P.V.
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA

Poder Legislativo FOLIO Nº 60

//.. 2

circular, por parte de los oferentes conjuntamente con toda la documentación correspondiente y exigida en el pliego de ByC, al momento de la apertura de los sobres, como ha quedado plasmado en el Acta de Apertura.

II.- Se introduce un nuevo requisito para publicar el llamado a Licitación de los estipulados en el Art. 11 de la Ley Nacional Nº 13.064 cuando dice en unos de sus considerando: "Que – por el contrario-la forma en que fue publicado el llamado resulto irregular, toda vez que el mismo debió indicarse expresamente esta posibilidad de adjudicar por encima del presupuesto oficial en un 5% y con un límite del 20% por debajo"

III.- Y finalmente, nos condiciona la adjudicación al considerar " ..... Eliminar el 5% no implica poder adjudicar por cualquier porcentaje por encima, implica – contrariamente- que ahora directamente el monto del Presupuesto Oficial opera como tope." Esta tesitura no tiene asidero legal, no se ha manifestado sobre que marco legal se sustenta.

Se sabe que al evaluar las ofertas, se debe adjudicar a la más conveniente, principio que no desarrollaré por ser muy amplio, por ejemplo se puede adjudicar a una empresa que cotizo más caro que otra, dada la valuación hecha por la comisión, se consideró a esa como más conveniente. etc.

Es mi opinión

DICTAMEN JURIDICO Nº 000089

José Manuel [illegible]
ABOGADO
Dir. Gral. A. Jurídicos y Notariales
I.P.V.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pablo Andrés TORINO
Asistente del Secretario del
Cuerpo Plenario de Miembros
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

IPV
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA

TRIBUNAL DE CUENTAS FOLIO 608

FOLIO 611

Tribunal de Cuentas de la Provincia
Prov...
28 ABR 2015
Recibió Hora
María Lourdes GALVÁN 12:16
Administración Mesa de Entradas
Tribunal de Cuentas de la Provincia

000763

NOTA Nº
LETRA IPV (P)

Río Grande, 27 ABR. 2015

Sr. Presidente

Ref.: Expte. Nº2130/2015, caratulado "S/ PAVIMENTACION PRIMERA ETAPA – URBANIZACION Bº MALVINAS ARGENTINAS – RIO GRANDE.-

Atento haber sido notificado el día 20 de abril de 2015, de la Resolución Plenaria Nº 92/2015, viene hacer uso de la **"INSISTENCIA"**, establecida en el marco de la Ley 50 Art. 30 y 31, sus modificatorias; y lo dispuesto por las Resoluciones Plenarias Nº01/01 y 89/02, en virtud de los fundamentos que se detallan.

Que ese TCP a través de la Res. Plenaria antemencionada, en su Art. 1º, resuelve mantener la Observación dispuesta por Acta de Constatación Nº 08/2015 – I.P.V. (CONTROL PREVIO) y mantenida por Disposición de Secretaría Contable Nº 08/2015. Concretamente la mentada Observación está dirigida y en el marco de una Licitación Pública, "... debido a que las modificaciones que se pretendieron introducir al punto 1.3 del pliego de Bases y Condiciones careció de efectos respecto de los oferentes que pudieren haberse presentado, alterando así los principios de igualdad, concurrencia y publicidad que rigen a la presente Licitación Pública I.P.V. Nº 12/14 en el marco de la ley 13064 de Obras Públicas...", modificación introducida por Circular Aclaratoria la cual fue acompañada por los oferentes.

Ahora bien, y en atención a los fundamentos vertidos en la Resolución Plenaria 92/2015, se han incorporados hechos nuevos y el IPV no puede apelar esta circunstancia dado que se encuentra cerrado los canales normales. Digo hechos nuevos en virtud de las siguientes consideraciones:

I.- En uno de sus considerando la Resolución Plenaria habla erróneamente **"Que en cuanto a la modificación del pliego una vez abiertas las ofertas, como el caso que nos ocupa...."** ; parten de la premisa que la Circular ha sido efectuada con posterioridad a la presentación de las ofertas, lo que es erróneo. Ha sido presentada, la

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

..// a 2

Pablo Andrés TORINO
Asistente del Secretario del
Tribunal de Cuentas de la Provincia

FOLIO 612

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

IPV
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA

TRIBUNAL DE CUENTAS
FOLIO 609

//.. 2

circular, por parte de los oferentes conjuntamente con toda la documentación correspondiente y exigida en el pliego de ByC, al momento de la apertura de los sobres, como ha quedado plasmado en el Acta de Apertura.

II.- Se introduce un nuevo requisito para publicar el llamado a Licitación de los estipulados en el Art. 11 de la Ley Nacional N° 13.064 cuando dice en unos de sus considerando: "Que – por el contrario-la forma en que fue publicado el llamado resulto irregular, toda vez que el mismo debió indicarse expresamente esta posibilidad de adjudicar por encima del presupuesto oficial en un 5% y con un límite del 20% por debajo"

III.- Y finalmente, nos condiciona la adjudicación al considerar " ….. Eliminar el 5% no implica poder adjudicar por cualquier porcentaje por encima, implica – contrariamente- que ahora directamente el monto del Presupuesto Oficial opera como tope." Esta tesitura no tiene asidero legal, no se ha manifestado sobre que marco legal se sustenta.

Se sabe que al evaluar las ofertas, se debe adjudicar a la más conveniente.

Por lo manifestado, solicita se giren las actuaciones a la Legislatura Provincial, en INSISTENCIA en el marco legal aludido al inicio.

Informo a Ud. que se procederá a requerir opinión al Sr. Fiscal de Estado a fin de que verifique el control de legalidad de la Resolución Plenaria N° 92/2015.-

Sin otro particular le saluda con la mayor consideración.-

M.M.O. Jose Luis Del Giudice
Presidente
Instituto Provincial de Vivienda

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL
DE CUENTAS DE LA PROVINCIA
VOCAL ABOGADO
DR. MIGUEL LONGHITANO
PRESENTE

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pablo Andrés TORINO
Asistente del Secretario del
Cuerpo Plenario de Miembros
Tribunal de Cuentas de la Provincia